

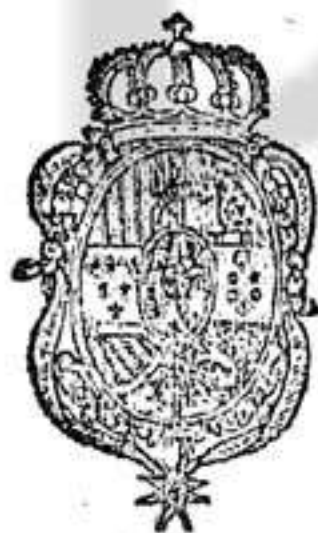
VIAGE LITERARIO  
Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA.

LE PUBLICA


CON ALGUNAS OBSERVACIONES

*DON JOAQUIN LORENZO VILLANUEVA,*  
*CAPELLAN DE HONOR Y PREDICADOR DE S. M., Y REC-*  
*TOR DE LOS REALES HOSPITALES GENERAL*  
*Y DE LA PASION DE MADRID.*

TOMO II.



MADRID EN LA IMPRENTA REAL  
AÑO DE 1804.



*Fungar vice cotis.*

# ÍNDICE

## DE LAS CARTAS QUE CONTIENE ESTE TOMO.

- CARTA XI. *Fiestas de la santa iglesia de Valencia al Angel Custodio y á la sangre de Christo. Misas del dia de la conmemoracion de los fieles difuntos. Orígen de su multiplicacion en esta diócesis.* PAG. I
- CARTA XII. *De algunas procesiones notables de esta ciudad.* 10
- CARTA XIII. *De la fiesta del milagro de s. Christóbal.* 22
- CARTA XIV. *De algunas preciosas reliquias de Valencia.* 40
- CARTA XV. *Noticias de las escuelas literarias de Valencia desde su conquista.* 90
- CARTA XVI. *Noticia de varios MSS. preciosos del monasterio de s. Miguel de los Reyes y de otras partes.* 124
- CARTA XVII. *Parecer de los obispos Lanuza y Aliaga sobre los hábitos episcopales de los obispos regulares. Noticia de una patena antigua, y otras memorias de la iglesia parroquial de Onteniente. Antiquísima campana del Puig en el reyno de Valencia: inscrip-*

<i>ciones notables de otras, Bula de Calixto III sobre el jubileo de la Asuncion, concedido á la catedral de Valencia. Sínodo del beato Ribera, celebrado en Mayo de 1599:</i>	142 <sup>3</sup>
APENDICE DE DOCUMENTOS.	157



VIAGE LITERARIO

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA.

---

CARTA XI.

*Fiestas de la santa iglesia de Valencia al  
Angel Custodio y á la sangre de Christo.  
Misas del dia de la conmemoracion de los  
fieles difuntos. Origen de su multiplicacion  
en esta diócesis.*

MI querido hermano: Muchas de las instituciones y ceremonias antiguas peculiares de esta iglesia se han abolido de todo punto: otras se han conservado hasta nuestros dias, ó porque nada contienen opuesto al espíritu de la devocion, ó porque su misma antigüedad las ha hecho mirar con un cierto respeto. De algunas de ellas voy á hablar en esta carta.

El domingo despues de la octava de los apóstoles s. Pedro y s. Pablo celebra esta iglesia (1) fiesta al santo Angel Custodio de la ciudad y reyno de Valencia. Consérvanse en ella algunas reliquias de las anti-

guas piadosas representaciones. Porque quando el magistrado pasa á la catedral á la hora de la misa mayor, le preceden diez y ocho niños huérfanos de la casa de s. Vicente Ferrer con pequeños estandartes, vestidos de ángeles, que hacen corte á otro de mas edad, que representa al tutelar de esta ciudad y reyno. Van tambien en esta comitiva quatro personages, representando á los evangelistas: otro con un escudo ó pavés grande, y en él pintadas las armas de la ciudad, y un pez de plata colgado de la cintura, significando á Tobías el mozo, sobre cuya cabeza el ángel tutelar pone su mano en señal de proteccion. Se busca de estatura mayor que los otros, y aun se procura calzándole chapines. Al ángel que este representa cantan los niños los loores siguientes.

*Angel Custodi de Deu infinit,*  
*Guardau la ciutat de dia y de nit*  
*Pera que no entre lo mal esperit.*

Esto es :

*Angel Custodio de Dios infinito,*  
*Guardad la ciudad de dia y de noche*  
*Para que no entre el mal espiritu.*

Con esta comitiva pasa á la catedral el magistrado, y entrando en ella, se in-

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 3

corporá con la procesion del clero, que se hace antes de la misa mayor, á la qual asisten en lugar distinguido del coro, y concluida vuelven á la casa de ayuntamiento.

El origen de esta ceremonia es del año 1446, como consta por el consejo de los Jurados, cuya copia envío, y donde se describe muy por menor el orden, número, color y forma de los vestidos de estos personajes (a). Parece que la fiesta se hacia antes del siglo xv, con ocasion de algunas epidemias; mas no se habia señalado como obligacion anual hasta el dicho año. Tiene esta fiesta rezo propio, distinto del que se decia antiguamente, compuesto el año 1411, el qual se halla en los breviarios MSS. de esta iglesia, escritos por ese tiempo, y aun en el de 1544.

Tambien es notable en esta iglesia la fiesta de la sangre de Christo, que se celebra *fer. IV post oct. apostolor. Petri, et Pauli*. Comenzo por *Mislata*, lugar vecino á esta ciudad, á principios del siglo xvi, con ocasion de unas voces, que dicen oyó un labrador ese dia al tiempo de emprender su labor, con las quales se le mandaba no trabajar por ser dia colendo. Tengo

(a) V. el apéndice n. I.



4 VIAGE LITERARIO

remitida la relacion extensa de todo, que hizo el docto maestro de ceremonias de esta iglesia don Teodosio Herrera y Bonilla (a), bien conocido por sus escritos litúrgicos, de quien es tambien la consueta que hoy dia rige en esta iglesia. Inmediatamente compuso un oficio el v. fr. Juan Micó, dominico, de que comenzáron á usar los religiosos de dicha orden en este reyno. El clero secular rezaba otro, que he visto y copiado del breviario MS. de la catedral, compuesto año 1544, hasta que el beato Juan de Ribera mandó en el año 1589 que rezasen todos el del ven. Micó (b). La fiesta se halla solamente instituida por Paulo III

*En memoria de los  
cuatro de su orden  
los años en el  
aprovechamiento*

- (a) V. el apéndice n. II. fr. Francisco Romeo en el  
 (b) Ximeno en su *bi-* año 1545; y que el clero  
*bliot. Valent.* atribuye los secular comenzó luego á  
 himnos del actual oficio de usar de otro rezo con him-  
 la sangre al pavorde de es- nos enteramente distintos,  
 ta iglesia d. Jayme Ferrúz. en lugar de los cuales pare-  
 Pero mientras no se alega- cia regular que adoptasen  
 guen pruebas de ello, debe- los compuestos por una  
 mos creer que son tambien persona secular tan docta y  
 del ven. Micó: supuesto acreditada, como lo era di-  
 que él pidió y obtuvo la cho pavorde. Yo creó que  
 aprobacion de todo el ofi- los himnos que este compu-  
 cio, y de los himnos tam- so son los del oficio supri-  
 bien, como obra suya, al vi- mado por el beato Ribe-  
 cario general de mi orden ra.

*Parorde: Título honorífico que en la iglesia metropolitana  
y en la universidad de Valencia se da a algunos doctores  
de Teología, Cánones o Derecho civil, que tienen asiento  
en el coro después de los curonijos y usan el hábito de  
ellos.*

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 5

año 1543. De estos tiempos es la famosa cofradía de la sangre, establecida en la parroquia de s. Miguel.

Mucho mas digna de atencion es (2) la costumbre que tuvo principio en esta iglesia de decir tres misas cada sacerdote el dia de ánimas: cuyo origen he buscado con gran diligencia; pero sin fruto. Los documentos de que hablaré luego solo dicen que es una costumbre inmemorial. Yo creo que es posterior al siglo xiv, porque escribiendo hácia la mitad de él fr. Guillermo Anglés, lector de teología de esta catedral, su tratado de *expositione missæ*, que he visto MS. en su archivo, y estableciendo en él rúbricas generales, y mencionando los dias y casos en que se pueden celebrar muchas misas, nada dice sobre estas tres del dia de ánimas. Tambien es probable que no se debió la introduccion de esta costumbre á la silla apostólica.

En lo que parece no caber duda es en que los religiosos de santo Domingo fueron los primeros que repitieron dicho dia las misas en este reyno de Valencia, cuya práctica aprobada por Julio III, pasó despues al clero secular. Felipe IV consultó á varios obispos de la corona de Aragon,

para que dixesen la costumbre de sus diócesis en este particular, y si atendido su origen seria menester recurrir á la santa sede para introducirla en los reynos de Castilla. He hallado la respuesta del obispo de Vique d. fr. Francisco Crespí de Valldaura, fecha en 18 de Abril de 1658. Por ella se ve que en su tiempo era peculiar de Valencia este rito; y que en Vique pedian algunos licencia para decir dos misas al obispo, la que se concedia fácilmente: por donde concluye que bastaba la licencia de los ordinarios para ello. Incluyo copia de esta carta, cuya lectura te informará de lo dicho, y otras cosas mucho mejor que mis extractos (a). Tambien me habia propuesto enviarte otra copia del parecer que sobre esta materia escribió el dominicano fr. Nicolas Figueres por el mismo tiempo, y se conserva original en la biblioteca de este mi convento. Pero es muy largo, y de erudicion harto comun. Solo hallo en él una noticia digna de memoria, y es que en el dia de la comemoracion de los difuntos, aun á principios del siglo xvii, acostumbraban los fieles en la villa de Sue-

(a) Se publicará en el apéndice *núm. III.*



Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 7

ca, patria del autor, y otras partes de este reyno, llevar á la iglesia unas espuestas ó canastos de pan para repartir entre los ministros del altar y los pobres; y por esta costumbre se llamaba este día en lengua vulgar *dia de partir lo pá* (a). Acaso será este el origen de la limosna que suele darse ahora á los sacerdotes, que en ese día andan por las iglesias y cementerios diciendo responsos.

A Dios, y basta por hoy y por este año. Veremos qué dará de sí el primer correo de año nuevo, que te deseo muy feliz.  
Valencia 30 de Diciembre de 1802.

(a) Estándose imprimiendo esto me avisa mi hermano que en el archivo de la santa iglesia de Segorbe en los libros de cuentas de fábrica del siglo xv se halla el mote siguiente: *diluns 2 de Nohembre, dia de partir lo pá, pagui &c.* Esto es: *Lunes á 2 de Noviembre, dia de partir el pan, pague &c.* También me advierte que acaso tendrá conexión con el origen de este dictado una de las constituciones inmemoriales de aquella iglesia, esto es, de fines del siglo xii, en que permitiéndose al sacristan que reparta entre los ministros las ofertas de vino, candelas &c., no precisamente cada día, sino quando se recogiere una decente porción; sin embargo se le manda expresamente que el pan y vino que ofrezcan los fieles en la conmemoración de los difuntos, lo reparta en el mismo día, sin dexarlo para el siguiente.

## NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *Fiesta al santo Angel Custodio de la ciudad y reyno de Valencia.* Por ventura es esta una de las memorias mas antiguas de la fiesta particular del Angel Custodio, cuya institucion suele atribuirse á Paulo V por las instancias de Fernando de Austria, que despues fue Emperador (Tomassin. *de la celebrat. des fest. lib. II. cap. 22. n. 11.*), y su extension por toda la iglesia á Clemente X, como consta de su decreto de 13 de Septiembre de 1670. Aun es mas singular esta fiesta del Angel tutelar de una ciudad ó provincia, de lo qual solo alega Benedicto XIV el exemplo de la iglesia de Portugal, que por concesion de Sixto V, en Febrero de 1590, reza el oficio del Angel Custodio de aquel reyno, examinado por el cardenal Baronio, como consta del decreto de la sagrada congregacion de 1604. No quiero decir que desconociese la antigüedad eclesiástica el culto de los santos ángeles, y mucho menos su invocacion. Desde los primeros siglos han sido venerados los ángeles como intercesores y defensores nuestros: á lo qual aluden las expresiones de san Hilario (*in ps. CXXIX.*): *intercessione horum... indiget... infirmitas nostra*; y las de s. Ambrosio: *si custodiunt, vestris custodiunt orationibus advocati* (*orat. in Aux. de Basil. trad.*), y las pæces que les dirige la iglesia en la liturgia y en las letanías mayores. Mas así como la iglesia haciendo en un verdadero sentido por todo el discurso del año una fiesta general á la SS. Trinidad, al SS. Sacramento y á todos los santos, no estableció fiestas particulares con estos títulos hasta despues de mucho tiempo, y en distintas épocas: del mismo modo, aunque desde su origen hacia fiesta en cierto modo á los santos



## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 9

Ángeles, cuyo culto incorporó en las liturgias y preces públicas; no les instituyó fiestas particulares hasta pasados muchos siglos.

Estas fiestas á los Angeles Custodios de las ciudades y reynos se fundan en la doctrina comun de los teólogos, que no solo cada uno de los hombres, sino los pueblos tambien y provincias tienen ángeles destinados por Dios para su custodia. Á las razones de Calmet contra esta sentencia, respondió Benedicto XIV en su obra de la canonizacion de los santos (*lib. IV. p. 31. cap. 29. in fine. V. Franc. Albertini lib. de Ang. Custode cap. II*).

En estas fiestas de alguna ciudad ó reyno se nombra el Angel Custodio en número singular, á diferencia de la fiesta de los Angeles Custodios que celebra toda la iglesia, en la qual teniéndose presente, como observa Guyet, que muerto cada uno de los hombres, cesa en su oficio el ángel destinado para su guarda, mandó Urbano VIII que en vez de las palabras *angeli custodis*, se dixese: *angelorum custodum*, y en la octava bendicion de maytines: *quorum festum colimus*; para que se entienda, dice Benedicto XIV, que no es esta fiesta del Angel Custodio de un solo hombre, sino de los de todos (*loc. laud. n. 6*).

(2) *La costumbre de decir tres misas cada sacerdote el dia de ánimas.* La costumbre establecida ya en España desde el siglo VII de decir los sacerdotes muchas misas en un mismo dia, de la qual hace memoria el XII concilio toledano, celebrado el año 681 (*cap. V.*), no parece haberse ligado á ciertos dias, hasta que se adoptó la limitacion de la iglesia Romana, que, como dice el cardinal Bona, permitia celebrar á un mismo sacerdote en algunas vigiliass ó solemnidades dos ó tres misas, y á veces mas, segun el número de las fiestas que concurrían en un dia, ó los sitios de un mismo pueblo donde

10 VIAGE LITERARIO

habia reliquias de algun santo , ó los diversos templos donde se celebraba su memoria , ó si sobrevenia alguna necesidad ó causa extraordinaria que obligase á decir alguna misa yotiva ó de difuntos. Establecida despues por justas causas la práctica general de no celebrar cada sacerdote diariamente sino una sola misa , todavía quiso la iglesia, ademas de los casos de necesidad en que da licencia para que se digan dos ó mas , extender este privilegio al dia de la natividad del Señor, como consta del III concilio tarraconense , celebrado el año 1242 , conservando en él el rito de las tres misas , introducido en Roma antes de s. Gregorio M. , y en algunas iglesias de España en los tiempos de s. Ildefonso , y extendido despues por casi todo el occidente , desde que Carlo Magno adoptó el oficio romano en todo su reyno (V. Bocquillot *trait. hist. de la liturg. l. II. c. 4. p. 340. seq.*)

En medio de esta práctica general pudo muy bien conservarse en Valencia por consentimiento de la silla apostólica el rito tan antiguo en ella de celebrar las tres misas en el dia de la comemoracion de los fieles difuntos , que se ha extendido despues por especial privilegio á todas nuestras diócesis.

CARTA XII.

*De algunas procesiones notables de esta ciudad.*

**M**i querido hermano : He comenzado el año nuevo descansando un poco de las tareas del pasado , que han sido mayores de lo que puedes conjeturar por mis cartas.

## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 11

Y aunque el asunto de la de hoy no compensa bastantemente su dilacion, todavía servirá para desempalagar de papeles y códices. Voy á darte alguna noticia de la procesion que se hace en esta ciudad el dia del Señor, tan devota, magestuosa, alegre y proporcionada al objeto, que no es extraño moviese la piadosa curiosidad de varios Príncipes que la mandáron repetir fuera del dia propio: como fuéron el Rey d. Alfonso V de Aragon en el año 1426, Cárlos V en 1528, Felipe II en 1586, y otros.

Parece haber tenido principio en esta catedral el año 1355 (1), antes del qual se celebraba ya en varias iglesias particulares por la mucha devocion de toda esta tierra al SS. Sacramento, fomentada con los recientes milagros de las formas de Luchente y de Alboraya. En la *crida* ó bando que se hizo dicho año convocando al pueblo á esta funcion, cuya copia envio (a), hay dos cosas notables. La primera, se convida á todos, así hombres, como mugeres, á acompañar al Señor con *velas de cera de media libra*: segunda, se señala para la procesion la mañana del dia del Corpus, que fue aquel

(a) V. el apéndice núm. IV.



año á 4 de Junio: costumbre que duró algún tiempo, y que habiéndose variado en adelante, quiso renovarla Cárlos II; mas á representacion del ayuntamiento concedió se hiciese siempre por la tarde. Incluyo tambien copia de esta respuesta del Rey, que se conserva en nuestra biblioteca de santo Domingo (a).

De aquel tiempo es la comparsa de los gigantes y enanos, y los carros triunfales que llaman *rocas*, de los quales, que eran entonces en mayor número, solo quedan seis; obras de talla de mal gusto, con varias alegorias de la caida de Adan, de la concepcion de nuestra Señora &c.: llévanlos tirados de mulas delante de la procesion con alegres danzas y músicas.

Las comunidades religiosas y los cleros de las parroquias, entrando en el coro de la catedral ya formados, entonan sucesivamente el himno *Pange lingua &c.*, el qual siguen alternando por toda la carrera, y lo mismo hacen en las otras fiestas respectivamente. Los religiosos de san Francisco, á excepcion de la de este dia, en todas las demas procesiones entonan al entrar en el

(a) V. el apéndice núm. V.

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 13

coro la primera estrofa del himno *Ave maris stella*. Singularidad que tolera esta iglesia, ó en memoria, como algunos quieren, de que tres religiosos de esta orden, llamados de Barcelona, fabricaron sus dos órganos en los años 1632 y 1633, ó por otros motivos que no he podido averiguar.

Así estos cuerpos como los gremios que les preceden (2), llevan imágenes de sus patronos ó titulares; como tambien los numerosos cleros de las parroquias que van por antigüedad con capas pluviales blancas, precedidos cada uno de su cruz, en cuyo adorno compiten las ingenios con la esperanza del premio que dan los jueces á la mas sobresaliente.

Con los individuos del clero de la metropolitana alternan varios personajes con alusiones alegóricas: á saber, tres grandes águilas, de cuyo pico cuelga un rótulo en que estan escritas estas palabras: *in principio erat Verbum &c.*, un hombre con cabeza de leon, otro de buey, y otro con cara humana, en representacion de los quatro evangelistas. Siguen luego otros tres con albas tañendo arpa, vihuela &c., y veinte y seis ancianos, tambien con albas, llevando cada uno un cirial de noventa libras de á

14 VIAGE LITERARIO

velo por  
sídena

doce onzas. Síguese un coro de seis ú ocho levitas con tunicelas blancas cerradas por los costados y mangas, forma de las antiguas dalmáticas, los quales con unas varas largas que llevan en la mano avisan al que está mirando la procesion con irreverencia. Todo este aparato, no menos devoto que misterioso, precede á la riquísima custodia de catorce palmos de altura, labrada en el año 1456, según el gusto gótico, cuya descripción hizo Esclapés en su *historia de Valencia*. El palio no va detras de ella, sino cubriéndola. Al tiempo de salir la procesion, dos músicos de contralto, representando á s. Juan y al Angel que le descubre los misterios celestiales, leen algunos trozos del Apocalipsi. Estas son las cosas mas señaladas que resaltan en esta lucidísima procesion; con la qual hacen un admirable contraste otras que he visto en esta ciudad harto diferentes en su objeto, ritos y aparato; de las quales voy á hablar, pues queda tiempo.

Ello es que la iglesia que se adorna con flores para obsequiar á su esposo, sabe tambien llorar, implorando su misericordia, y representándole con mil tristes demostraciones la angustia que le causan los ma-



## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 15

les de sus hijos. Tal es su conducta en las devotas y misteriosas rogativas, que en tiempo de sequía, ya desde muy antiguo, se hacen en esta ciudad. (3) Comenzaban antes por las siete misas *Gaudiorum B. Mariæ Virginis*, que se hallan en los misales de esta diócesis: á saber, *de Annuntiatione, Nativitate, Epiphania, Resurrectione, Ascensione, Pentecostes, et Assumptione*; las quales se celebraban por siete dias continuos. Desde que prohibió Paulo V casi todas estas misas fuera de sus fiestas, se substituyó en vez de ellas, y se dice ahora por siete dias la misa *de B. V. de tempore* en memoria de los gozos de nuestra Señora. Pasados estos dias se hace procesion á la iglesia parroquial de S. Salvador, donde se dice la misa de Transfiguracion.

Si en todo este tiempo no acude el Señor con la lluvia deseada, comienzan las procesiones llamadas con razon *lúgubres*. Precede la cruz cubierta con un velo negro transparente, acompañada de dos lanternas, vuelta la imágen del crucifixo á la procesion. En ella van quatro beneficiados de cada parroquia, y otros tantos de la catedral, cubierta la cabeza con las capillas de la muceta ó capa corta, sombrero con las

alas caídas, y báculo en las manos. Siguen quatro músicos, dos graduados, dos capas con cetros, y dos canónigos, todos los quales llevan tambien báculos, pero solo cubren la cabeza con los sombreros caídos de alas. Del mismo modo, pero sin báculos, van los acólitos, ministros y preste, el qual lleva una imágen de nuestra Señora, que dicen ser de mano de san Lucas. Cierra esta procesion el magistrado y los individuos de quatro oficios que van alternando: todos igualmente con sombreros.

La impresion que hace este aparato, á quien le mire con ojos de fe, se aumenta (4) con el canto triste y apausado que le acompaña, y con la humildad que inspira la letra siguiente, que cantan á quatro voces.

*Non sumus digni à te exaudiri:*

*Nostris demeritis, meremur puniri:*

*Sancta Maria, ora pro nobis.*

A lo qual responden todos á canto llano, y tambien con sumisa voz:

*Kyrie eleyson, Jesu Rex gloriae, da nobis pacem, salutem, ac pluviam congruentem.* Y luego repiten: *non sumus &c.*, cantando sucesivamente en el último verso toda la letanía mayor.

Así van cada dia á una iglesia de la



## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 17

ciudad, comenzando por la de S. Salvador. El rito que en esto se observa es el siguiente. Entran todos hasta el presbiterio con los sombreros puestos, y quitados estos, se dice la antífona *Domine Rex, Deus Abraham, dona nobis pluuiam super faciem terræ, ut dicat populus tuus quod tu es Dominus Deus noster.* Aña. *Sub tuum præsidium. Monstra te. Pater noster.*

ÿ. *Aperi, Domine, cælum nubibus.* r. *Et para &c.* ÿ. *Ut producat in montibus fœnum.* r. *Et herbam.* ÿ. *Rigans montes &c.*

Luego se canta á medio tono la misa *de passione Domini* con la segunda oracion *pro pluuiâ* sin gloria ni credo. Al comenzar el evangelio se reparten á todos los fieles candelillas, que arden hasta la poscomunión. Al tiempo del ofertorio se reza á coros el salmo 19 *Exaudiat &c.* Consagrada la hostia, quatro músicos arrodillados en la primera grada del altar mayor, cantan á media voz el motete: *Domine Jesu Christi, qui horâ diei ultimâ &c.* Acabada la misa dice el celebrante la *pasión* de S. Juan; y entre tanto, arrodillados los demas, rezan despacio el salmo *Miserere* á coros, de suerte que se acaben ambas cosas á un tiempo. Luego el ÿ. *Adoramus te Christe &c.*, y la ora-

cion: *Respice, quæsumus Domine &c.*

Lo mismo se practica en las demas iglesias, variando solo la misa, antífonas y oraciones que corresponden al titular.

No he podido averiguar el origen de esta práctica; mas no tengo por inverosímil que naciese en el mismo tiempo que la fiesta del Corpus ó la del Angel Custodio de esta ciudad y reyno. Esta incertidumbre pudo haber dado ocasion á la tradicion vulgar de que los báculos y linternas y crucifixo (5) sean imitacion de las procesiones de penitencia que hacia la escuela de s. Vicente Ferrer. Pero hasta ahora nadie ha producido un documento auténtico de haber establecido dicho santo las rogativas de que hablamos. En su vida escrita últimamente por el maestro fr. Francisco Vidal no hay memoria ni rastro de tal cosa.

Basta de procesiones y de carta. A Dios.  
Valencia 17 de Enero de 1803.

#### NOTAS Y OBSERVACIONES.

*Historiadores  
de esta y de otras  
sus historias una  
historia eclesiastica  
por centurias*

(1) Antes de 1355 se celebraba ya en varias iglesias. Panvinio (*in Platin.*) y otros historiadores católicos, y aun los centuriadores magdeburgenses (*centur. XIII.º c. 5 y 10.*) aseguraron que esta procesion del Corpus la instituyó con la misma fiesta Urbano IV el año

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 19

1264, fundados en aquellas palabras de su constitucion: *tám clerici, quám populi gaudentes in cantica laudum surgant. Tunc enim omnium corda, et vota, et ora labia hymnos persolvant letitie salutaris.* Porque aunque esto parecè verificarse en cierto modo en el templo durante la misa y las horas canónicas; pero el canto alegre y universal no se ve fan de lleno sino en las procesiones, en que no solo el clero, sino el pueblo se esmera en cantos y otras demostraciones de júbilo. Añaden á esto el no señalarse otro papa autor de esta procesion despues de Urbano IV, y el haber concedido indulgencias Martino V y Eugenio IV á los que asistiesen á ella, suponiéndola ya instituida (*Serrar. de proces. lib. II. cap. 9. §. 2. pág. 139*).

Por el contrario Genebrardo (*chronolog. lib. IV. pág. 388*), á quien han seguido otros católicos, y aun Schmidel (*lib. contr. Scherer*); Kemnicio (*p. II. pág. 450*), y varios novadores tienen por más moderna la procesion del Corpus que la institucion de la festividad, fundados, lo primero, en que no habla de ella claramente Urbano IV en su constitucion, al paso que recomienda distintamente la asistencia á todas las horas del oficio eclesiástico; lo segundo, porque en el oficio de esta fiesta compuesto por santo Tomas de Aquino, no háy memoria de este rito de llevar en procesion al SS. Sacramento. Añade Genebrardo que cien años despues de instituida ésta festividad comenzó á hacerse esta procesion en Pavía; de donde se propagó á otras diócesis de occidente, especialmente á Angers; donde Berengario, que había sido arcediano de aquella iglesia, comenzó á sembrar sus errores contra la sagrada Eucaristía.

*pensamos inventada  
de novedades en materia de doctrina.*

Diestemio, que floreció á fines del siglo xv (*ap. Serrar. loc. laud. pág. 139. vol. 2*); fixa la institucion de esta



procesion en el año 1315, en que el papa Juan, publicadas las constituciones de Urbano IV y de Clemente V, *novas indulgentias concessit, atque processionem ordinavit.*

(2) *Llevar imágenes de sus patronos ó titulares.* Este rito de llevar en esta procesion imágenes de santos pudo nacer de la práctica antiquísima en la Iglesia de llevar en las procesiones públicas sus reliquias, como consta de Sozomeno, Sócrates y Rufino. Nada hay en esto contrario á la adoracion del SS. Sacramento; antes bien, como dice Serario, *tam reliquiarum, quam imaginum ipsarum gestatio, honor quidem est insignis, qui ipsis, et per ipsos ac in ipsis, Christo Jesu, omnis excellentiæ, que in illis est, auctori datorique, defertur.* (*De proces. lib. I. cap. 6. §. 4.*)

Que las festivas demostraciones y el aparato misterioso de esta procesion sea conforme al espíritu de la santa Iglesia, lo demuestra el mismo Serario (*ib. lib. II. cap. 9*).

(3) *Comenzaban antes por las siete misas Gaudiorum B. M. V. &c.* A este rito diéron ocasion los grandes aguaceros del año 1461, como lo refiere en su *diario MS.* el capellan de don Alonso V de Aragon, por estas palabras: «any 1461 disapte á 3 de Jener començaren  
 «tan grans pluges en lo regne de Valencia, que duraren  
 «fins el dia de la Verge María de Febrer. En aquell dia  
 «fõnch ordenat que en la seu è parroquies fõssen dites  
 «sept misses solempnement per los sept goigs de la Ver-  
 «ge María, è la octava missa de la Trinitat, è apres feren  
 «professó general de la Verge María de Gracia.» Esto es:  
 «el sábado 3 de Enero del año 1461 comenzáron tan  
 «grandes lluvias en el reyno de Valencia, que duráron  
 «hasta el dia de nuestra Señora de Febrero (la Purifica-  
 «cion). En ese dia se determinó que en la cathedral y en

## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 21

« Las parroquias se dixesen solemnemente siete misas en reverencia de los siete gozos de la Virgen María, y la octava misa de la Trinidad, despues de lo qual hiciéron procesion general de nuestra Señora de Gracia.»

(4) *Con el canto triste y pausado.* De este canto lúgubre en tales procesiones tenemos un insigne exemplo en el pueblo de Antioquía, que temiendo del emperador Teodosio los castigos merecidos por el tumulto: *publicas peragentes supplicationes*, dice Nicéforo (*lib. XII. cap. 43*), *carmina quedam luctuosa, et ad commiserationem movendam composita, numero concantu cantavit.*

Del traje penitente y triste vemos otra muestra en las rogativas del pueblo de Zaragoza quando la sitiáron Childeberto y Clotario. *At illi*, dice s. Gregorio Turonense (*lib. III. cap. 29*), *in tanta humilitate ad Deum conversi sunt, ut induti ciliciis, abstinentes à cibis et poculis, cum tunicâ B. Vincentii M. muros civitatis psallendo circumirent: mulieres quoque amictu nigris palliis, dissoluta cessarie, superposito cinere, ut eas putares virorum fuscis deservire, plangendo sequebantur.*

No estan menos autorizadas estas visitas ó estaciones á varias iglesias. El antiguo escritor de la vida s. Porfirio, publicada por Surio, refiriendo las rogativas *pro pluvia* que hiciéron los fieles de Gaza, dice: *accepto signo venerandæ crucis, quod nos præcedebat, egressi sumus cum hymnis ad antiquam ecclesiam.... Cum ergo fuisset in dicta ecclesia, illic quoque fudimus totidem preces. Et illinc egressi ivimus in sanctum martyrium gloriosi martyris Timothei.... Cùmque illic fecissemus totidem preces, et genuflexiones, reversi sumus in civitatem.... Tanta autem pluvia descendit illa nocte, et altero die, ut omnes timerent ne domus corruerent.*

(5) Sean imitación de las procesiones de penitencia que hacia la escuela de s. Vicente Ferrer. Acaso puede buscarse á estos ritos origen mas antiguo en las procesiones de penitencia hechas en España por el santo cardenal Gregorio de Ostia, con motivo de la langosta y pulgon, que por muchos años consumia los frutos de esta península, especialmente de los obispados de Calahorra, Pamplona, Tarazona y Zaragoza; sobre lo qual merecen leerse las observaciones de Pedro Ciruelo (*trat. de las superst. p. III. cap. X. n. 5. seq.*), y de Nicol. Serrario (*loc. laud. p. I. cap. 5.*)

## CARTA XIII.

*De la fiesta del milagro de s. Christóbal.*

MI querido hermano: Una de las cosas notables que ofrecen los breviarios de esta iglesia, es la fiesta del milagro de s. Christóbal en el dia 10 de Julio. Las lecciones del impreso en 1533 refieren la historia de este modo.

*Ejus festum Valentiae X Julii celebratur, propter miraculosam ejusdem ecclesiae dedicationem. Cum enim ecclesia, quae nunc est monialium sancti Christophori, tunc synagoga esset judæorum, et judæi, ut fertur, ter Christophori voce divinitus moniti Christi fidem ac-*



## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 23

*cipere renuissent ; contigit ut dominicæ nocte IX  
 Julii anno MCCCXI puerorum tumultu à  
 populo interemptis judæorum multis, reliqui ad  
 sedem confugientes baptismum expostularint.  
 Quare posterâ die, quæ Julii X fuit, ab epis-  
 copo, et omni clero, magno applausu populi,  
 synagoga in ecclesiam dicata fuit s. Christo-  
 phori : cujus lampadarum lumine divinitus ac-  
 censo, oleo succrescente, eoque perunctis mul-  
 tis infirmis et sanatis, baptizati fuerunt ju-  
 dæorum ad septem millia.*

En este hecho convienen quantos han  
 escrito del monasterio de religiosas agusti-  
 nas de s. Christóbal, que viven en dicha si-  
 nagoga desde el año 1409, trasladadas des-  
 de el segundo convento que fundáron en  
 Alcira el año 1394 : pues las establecidas  
 por el rey don Jayme el I el año 1273 fué-  
 ron transportadas quarenta y tres años des-  
 pues á Xátiva al monasterio de Monsant,  
 con el título de santa María Magdale-  
 na, como dixe en mi primera carta. He vis-  
 to y copiado la relacion que hicieron los  
 jurados de Valencia en el libro manual  
 de consejos núm. XIX. fol. 242, escrita  
 el dia 10 inmediato á la supuesta matan-  
 za de los judios ; y algunas cartas fechas  
 en los dias siguientes, donde dichos jura-

dos hablan como testigos (a).

De estos documentos tan auténticos resulta: lo 1.º que (1) no se oyéron las supuestas voces de s. Christóbal, de las quales, como de un hecho tan señalado, hubieran hecho mencion los jurados, así como refieren la aparición del santo mártir á un juicio solo, y la vision del crucifixo á otro.

2.º Que no fuéron siete mil los muertos de los judios, sino unos ciento, y que á esta matanza no diéron ocasion las voces de san Christobal, ni menos el motin de los niños; sino el haber irritado los judíos á los christianos con la muerte de uno de ellos.

3.º Que los judíos que habia en esta ciudad, á excepcion de muy pocos, corriéron ansiosos al bautismo con su rabino, y el noble *Samuel Ábravalla*, que se llamó despues Alfonso Ferrandez de Vilanova (persona, entre ellos, de quien hasta ahora no he hallado mas noticia); y que siguiéron su exemplo los de Xátiva, Alcira, Gandía, Liria, Cullera, Orihuela, Murviello y Castellon de la Plana.

4.º Que con la prisa y multitud de los

(a) Algunos de estos documentos se publicarán en el apéndice baxo el número VI.



Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 25

que se bautizaron faltó el crisma en la catedral y en las iglesias parroquiales de esta ciudad el día 13 de Julio de dicho año á la hora de comer; y que despues por la tarde hallaron llenas las crismeras, aun las antiguas y deterioradas, que estaban sin uso habia mas de tres años.

5.º Que (2) de esta milagrosa renovacion se hizo averiguacion judicial por el oficial eclesiástico, y se formalizaron instrumentos públicos, deponiendo los jurados como testigos oculares. Sucediéron ademá nuevos milagros en confirmacion del primero, que como el juez eclesiástico para exáminar si era verdadero crisma el que se halló en la parroquia de santa Catalina, le vaciase en una vasija nueva, al volverle á la crismera, le halló tan multiplicado, que no pudo caber en ella. En la de san Andres, burlándose un clérigo extranjero de la credulidad de los que tenian por crisma milagroso aquel licor, tal vez puesto con fraude, en el momento se vió seca y vacía la crismera, la qual volvió repentinamente á llenarse como antes, luego que el clérigo postrado, pidió perdon de su ligereza. Iguales prodigios se viéron en Murviedro y Castellon de la Plana.

6º Que las lámparas nuevas de la iglesia de s. Christóbal se encendiéron por sí mismas, sin que nadie llegase (*sens ma humanál*), aumentándose su aceyte sin disminucion, con el qual, ungidos los enfermos, experimentaban milagrosas curaciones.

7º Que dicha iglesia pudo intitularse de s. Christóbal, porque un judio al principio del motin (3) *vió en lo alto de la sinagoga un hombre muy corpulento y robusto (4) con un niño en los hombros, á semejanza de como pintan á s. Christóbal (veu sobre la sumitat de la sinagoga un hom fort, gran e soberch, ab una creatura en lo coll, á semblans que hom pinta à sent Cristófol)*. Por lo demas, dicen, *no podemos hallar quien le dió este título, ni por qué causa (no podem trobar qui fó entitulador, ne perque)*. Y cierto no hablaran así, si hubiera dicho s. Christóbal repetidas veces: *judíos, salid de mi casa*.

Con esto se ve lo que hay de verdadero y de incierto en las lecciones del dicho breviario de 1533, y en Escolano y otros historiadores de este suceso, cuya variedad en la relacion de sus circunstancias, y la falta de documentos, dió ocasion á los editores de las actas de los santos á que

## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 27

pusiesen en duda la verdad de esta historia: *majorem pro historiâ hujus apparitionis firmitatem desiderari, ut credi possit tamquam vera* (act. ss. 25 Jul. comm. præv. in vit. s. Christoph. §. IV. n. 37).

Tampoco parece muy averiguado que la consagracion de la iglesia se hiciese el dia 10 de Julio de dicho año por el obispo; porque don Jayme de Aragon, que lo era entonces, estaba en la corte del papa desde el año 1388, en la qual permanecia aun en 2 de Septiembre de 1391, como se ve por la carta que los jurados le escribiéron ese dia, haciéndole relacion de lo ocurrido, y suplicándole que volviese luego á su iglesia por el peligro en que estaban sus ovejas, ó si esto no podia, procurase á lo menos que fuesen socorridas con la presencia de un correspondiente pastor (*fer, le dicen, que de qualque convinent pastor sien prestament provehides*); con las quales palabras no parece poderse componer, como algunos quieren, que por ese tiempo se hallase en esta diócesi don fr. Jayme Perez, del orden de s. Agustin, obispo Christopolitano, y auxiliár de esta diócesi.

Como quiera, es difícil señalar por que tiempo empezó á celebrarse en esta iglesia



la fiesta de aquel milagro. En casi todos sus misales, así MSS., como impresos, se halla al día 10 de Julio la fiesta de s. Christóbal con misa y oraciones comunes, que nada indican de tal historia, de la qual verisímilmente hubieran compuesto parte á lo menos de los responsorios, alleluia, ofertorio y comunión, como se ve practicado en la de s. Lázaro, s. Onofre y otros con menos motivo. En el breviario MS. el año 1464, que se conserva en este archivo y en la parroquia de los santos Juanes, hay seis lecciones propias y breves al estilo de aquel tiempo, en las quales se cuenta la vida y martirio de s. Christóbal; pero se omite el milagro de la sinagoga, cuya primera mención es del breviario de 1533, quando pasados 142 años, por no haberse tenido presentes los documentos donde se refiere el hecho con exáctitud, pudo haber en él mezcla de algunas circunstancias inciertas, y silencio de otras ciertas y muy substanciales, qual es el aumento del aceyte de las lámparas, de que hablan los jurados como testigos.

Quisiera oír tu dictámen sobre estos puntos, y sobre lo que tiempos pasados hablabamos de las actas de s. Christóbal, que

## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 29

han dado motivo á mutuas contestaciones de varios católicos; y á impugnaciones de algunos contra los hereges, que con falta de piedad y de crítica (5), pretenden negar la existencia de este santo mártir; del qual acaso volveré á hablar otro dia, si me resuelvo á decir de algunas reliquias de esta ciudad. Bueno sería poder sacar alguna copia de las mas insignes: y esto espero para decidirme del todo.

Valencia 30 de Enero de 1803.

## NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *Que no se oyéron las supuestas voces.* Mientras no se presenten otros documentos, parece que deben tenerse por inciertas las voces de s. Christóbal á los judíos, repetidas, como dicen, hasta tercera vez, por guardar acerca de ellas uniforme silencio; no sólo los jurados que cuentan hasta las mas menudas circunstancias del suceso, sino aun los mismos judíos convertidos, que no hubieran callado este milagro para gloria de Dios, así como publicaron otros con que se acreditaba el poder de la gracia, y justificaban ellos su prudencia en haber recibido el bautismo. En las palabras tambien que se ponen en boca del santo mártir hallo la expresion de que *llevó en sus hombros á Christo*, cosa puesta en duda con harta razon por los editores de sus actas, como veremos luego. Escolano dió á estas voces de s. Christóbal mayor extension; sus palabras son estas: «estando algunos rabinés y sacerdotes dentro en ella (la sinagoga), sintié-

» ron súbitamente una espantosa voz, que salia de deba-  
 » xo las gradas que agora son del altar mayor, y les di-  
 » xo: judíos, dexaos ya de ofender á Dios en seguir vues-  
 » tros caminos errados, pues hasta las oraciones que aquí  
 » estais ofreciéndole, se convierten en culpas contra vo-  
 » sotros, y en ruina de vuestras almas y vidas. Yo soy  
 » Christóbal, uno de los siervos de Jesuchristo, gran Rey  
 » de la gloria, *que le llevé en mis hombros*: convertíos á él,  
 » y doleos de vuestro obstinado error. Recibid el bautis-  
 » mo, y desocupadme esta casa, que el Señor ordena que  
 » se dedique á mi nombre, y de su parte os amonesto  
 » que si poneis duda en mis palabras descargará sobre to-  
 » dos un nublado de persecuciones; y yo derribaré vues-  
 » tra sinagoga sobre vosotros." (Escolano *hist. de Val. lib. V. cap. 10*).

(2) *De esta milagrosa renovacion se hizo averigua-  
 cion judicial.* Entiendo que esta multiplicacion (de que  
 hay innumerables exemplos en la Escritura é historia ecle-  
 siástica) pudo hacerse, como de otros casos semejantes  
 juzga santo Tomas, no criando Dios nueva materia, sino  
 convirtiendo una materia en otra; á la manera que dice  
 san Agustin haber alimentado Christo con cinco panes á  
 cinco mil hombres, del modo que con pocos granos pro-  
 duce muchas mieses, lo qual hace, no criando nueva má-  
 teria, sino disponiendo el xugo de la tierra y las demas  
 substancias que concurren á la formacion del grano, para  
 que pueda servir de alimento. Y así extraña Benedicto  
 XIV que en la Rota se hubiese tenido por de santo To-  
 mas, y por mas probable la sentencia que exíge nueva  
 creacion de materia para las multiplicaciones milagrosas.  
*(Bened. XIV. de beatif. et beator. canoniz. lib. IV. p. I.  
 cap. 23)*.

En la prueba de este milagro hallo las condiciones



## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 31

prudentes que ahora exíge la silla apostólica, para no aventurar su juicio en materia tan delicada. 1.º Consta que exístia determinada cantidad de crisma dentro de cada ampolla: 2.º que llegó á consumirse todo este crisma en las ceremonias del bautismo solemne de los muchos conversos: 3.º que se multiplicó lo bastante para volver á llenar las ampollas luego que se vaciáron: 4.º no aparece sospecha de fraude en este hecho, así por ser muchas las crismeras que se halláron llenas, como por haber sucedido esta multiplicacion en distintas partes y á la misma hora, y á vista de las personas principales de la ciudad, eclesiásticos y seglares: 5.º añádese el fin de esta maravilla, que fue santo, ordenado á completar la obra de tan milagrosa conversion.

Siendo cierto este milagro, entiendo que es verdadero crisma el que se halló en las redomas, y que pudo servir para las céremonias bautismales, como el consagrado por el obispo. Si no fuera este verdadero crisma, en vano hubiera obrado Dios esta maravilla, dirigida á que no faltase el crisma para los fines porque lo establece la Iglesia. A Dios le es fácil suplir milagrosamente por sí mismo con su bendicion todo lo que necesita una materia para servir á los ministerios eclesiásticos.

(3) *Vió en lo alto de la sinagoga un hombre fuerte &c.* Semejante á esta es la aparicion de s. Christóbal á la vírgen Friderunda que cuenta Leibnitz (*de scriptoribus brunsvicensibus t. I. pág. 580*), diciendo: *præstantissimum egregiæ formæ miræque longitudinis gloriosissimum Christi martyrem s. Christophorum.... aspexit.* Ni de aquí se infiere que realmente hubiese sido gigante s. Christóbal, que de esto hablarémos despues. Suele Dios acomodarse á las opiniones del pueblo en lo que no es contra la verdad, y no lo es que s. Christóbal hubiese sido gi-

32 VIAGE LITERARIO

gante en el espíritu, esto es, en la fortaleza y las demás virtudes, que es lo que quiso manifestar al que vió esta vision, caso que fuese cierta. No son nuevas estas figuras simbólicas en las apariciones. S Gregorio M. cuenta que s. Benito vió subir al cielo á santa Escolástica en forma de paloma, y á s. German, obispo de Capua, en un globo de fuego, y dos de sus monges le viéron á él en su muerte subir por un camino muy adornado é iluminado con lámparas. Pudiéramos añadir la aparicion simbólica de Benedicto IX, que da por cierta Baronio con la autoridad de Humberto y de s. Pedro Damiano (*Baron. ad ann. 1054*), y la de Inocencio III á santa Lutgarda, atestiguada por Spondano (*ad ann. 1216*): Pagi (*vit. Innoc. III n. 110*): Fleury (*hist. eccl. lib. LXXVII*), y otros críticos; pero no es de nuestro propósito entrar en estas contestaciones (*V. acta ss. 16 Junii vita s. Lutgardis*, et *Jac. Sicommar. not. XXV vita s. Bartholom. IV. abb. Cryptæ ferratæ ex vet. cod. edit.*) Traigo esto para probar que en las apariciones caben símbolos, y que de ellas nada puede deducirse sobre la inteligencia literal de todas sus circunstancias. ¿Qué hubiera de verdad en la vision de Daniel, si entendiésemos materialmente la descripcion que hace la santa Escritura de aquel varon que se le apareció vestido de lino, y ceñido con un cinturón de oro? Otro tanto digo de los ángeles que en figura humana aparecieron á Lot, á Abraham y á Tobías.

(4) *Con un niño en los hombros.* Molano y Solerio tienen por fábula el diálogo que se cuenta en la *leyenda de oro*, entre s. Christóbal y el ermitaño que le exhortó á que pasase los caminantes por un rio, con cuya ocasion mereció llevar sobre sus hombros á Christo en figura de un niño pasajero.

Añade Molano que esta es una representacion sim-



## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 33

bólica *ad significandum quod sicut nomine, sic et re fuerit verus Christophorus, sive Christiferus*: y Vidas dice: *Christophoro, infixum quod eum usque in corde gerebas. = Pictores Christum dant tibi ferre humeris.*

Otros creen que este paso no fue por rio, sino por el mar, lo que es de todo punto inverosímil: y el obispo Vidas atribuye á esta opinion el haber supuesto en s. Christóbal la estatura gigantesca.

*Quem gestans quoniam multa es perpessus amara  
Te pedibus faciunt ire per alta maris,  
Id quia non poteras nisi vasti corporis usu,  
Dant membra immanis, quanta gigantis evant.*

(5) Pretenden negar la existencia de este santo mártir. Chamiero (*epist. jesuit. p. 46*), Stigelio (*carm. de s. Christoph.*), y Chytreo (*in onom.*) y otros sectarios tienen por fábula, no solo quanto se refiere de la vida y martirio de s. Christóbal, sino tambien de la existencia del santo, dando por cierto que la ignorancia del pueblo y la desidia de los pastores ha dado lugar á que este, que ellos llaman sagrado emblema, se transforme en imagen de un santo mártir, distinguido con el nombre de s. Christóbal (*Christophorus*), con que debió significarse en alguna pintura geroglífica un valeroso y esforzado predicador, ó un intrépido confesor de la fe. A cuya sentencia parece haber inclinado Juan Pierio en sus geroglíficos (*lib. XV, in fin.*)

Esta duda de la existencia de s. Christóbal es infundada y temeraria, constando por testimonios de muy remota antigüedad el culto de este santo mártir en la Iglesia de oriente y occidente. A pesar de esto, no podemos menos de confesar la gran variedad con que de su vida y martirio hablan los escritores antiguos y modernos. Los griegos, que hacen su fiesta á 9 de Mayo, uicen que fue

bautizado por s. Babilas, el antioqueno, y que padeció en la persecucion de Decio. Los antiguos martirologios geronimianos, Floro, Usuardo y Adon, y otros del siglo IX, ponen su fiesta á 25 de Julio en Lycia, otros en Sicilia, otros en Samon ó Amon, Salmon ó Samos, que Adon y Usuardo dicen pertenecer á Lycia, y Tillemont llama ciudad desconocida, y por ventura es el famoso pueblo de Grecia, junto á la Calabria ulterior, que ahora llaman *Creepacuore*, ó la isla de este nombre en el mar Egeo, vulgarmente llamada *Samandrachi*, ó tal vez la otra isla de Samos enfrente de Efeso, en el mar Icaro ó de Nicaria, conocida con el título de *Samos Junonia*, por el culto que en ella se daba á Juno. Aun pone de peor condicion esta controversia la credulidad de nuestro Bivar, que engañado por el supuesto cronicon de Máximo, y dando por cierto que el *Samos* de s. Christóbal es lo mismo que Solima, dice, que del nombre de aquella ciudad se llamáron solimos sus moradores; cuyo sueño desvaneció Solerio con el testimonio de Homero y de Strabon (*act. ss. 25 Jul. diss. præv. laud. §. VII. núm. 78. 79*). Mombricio, Pedro de Natalibus, Surio, Vicelio estan muy discordes en los hechos de este santo mártir.

Tillemont, por unas actas MSS., que dice haber leído de nuestro santo, juzga que hay en ellas mezcla de fábulas. Bolando fue del mismo parecer. Solerio lo demuestra por el cotejo de grandes contradicciones que halló en los varios códices de ellas que pudo haber á la mano (*diss. laud. §. 10. 11*), y Baronio añade que nada halló mejor sobre s. Christóbal que lo que se lee en el oficio mozárabe.

Pero esta corrupcion de las actas de s. Christóbal en nada perjudica á la verdad de su exístencia. ¿Quantas falsedades se han mezclado en las vidas, no diré de san

## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 35

Pantaleon , de s. Jorge , de santa Catarina , de santa Margarita , de santa Cristina y de otros santos de los primeros tiempos ; sino aun de s. Isidoro y de sus santos hermanos , y aun de s. Vicente Ferrer ? Serario dexó sólidamente establecida esta verdad. Belarmino , tratando este punto (*de ss. beatitudine lib. I. cap. 20.*) contra los hereges , dice : *sanctorum quorundam historias apocryphas quidem et incertas esse , non tamen propterea sanctos ipsos numquam fuisse.*

La estatura gigantesca de s. Christóbal nada tiene de inverosímil , si damos por cosa sentada , como lo es , la exístencia de los gigantes antiguos , y aun de personas de extremada altura entre gentes de estatura regular. La estatura agigantada de Og , rey de Basan , puede colegirse de su cama , que tenia nueve codos de largo , como está escrito en el Deuteronomio. *Solus quippe Og rex Basan resisterat , de stirpe gigantum. Monstratur lectus ejus ferreus qui est in Rabbath filiorum Ammon , novem cubitos habens longitudinis , et quatuor latitudinis , ad mensuram cubiti virilis manus* (Deuter. III. 11).

San Agustin (*de civ. Dei lib. XV. cap. 9*) dice : *antiquorum magnitudinis corporum , inventa plerumque ossa , quoniam diuturna sunt ; etiam multò posterioribus sæculis produnt.*

El mismo santo doctor (*ib. cap. XXIII.*) dice que en Roma poco antes de la invasion de los godos hubo una muger *corpore quodam modo giganteo.... ad quam videntam mirabiles fierent mortalium conventus.*

Nicéforo (*hist. eccl. lib. XXIV. cap. 37.*) cuenta que en el imperio de Teodosio nació en la Siria un gigante que tenia de alto cinco codos y un palmo , y que se llamaba Antonio : y que en su tiempo vivió , y que tambien le vió , un hombre de semejante estatura. Y esto



sin retroceder á Herodoto (*lib. I*), que del cadáver de Orestes dice que tenia siete codos; ni á Plinio (*hist. nat. lib. VII. cap. 16*), que asegura que en Creta se halló otro cadáver de 46 codos; y que en el imperio de Claudio se traxo de Arabia otros de mas de quatro brazas; ni á Julio Salino (*polyhistor. c. V. et XIV*), y Apolonio Tyaneo (*ap. Philostrat. lib. V*), que aseguran haberse hallado otros tales cadáveres en varios sepulcros.

Gerónimo Magio (*diss. de gigantib.*), dice: *Melchior Guilandinus Borussus... mihi narravit se, cum anno à Christo nato 1559 in Africam captivus esset perductus, Julia Cesareæ calvariam gigantis miræ magnitudinis vidisse, quam hispani duo identidem captivi, dum aratro terram prosciderent, exarassent.... Hujus autem calvarie ambitum spithamarum fuisse undecim idem retulit, seque ab hispanis illis, cum mox diligentius de re percunctaretur, audivisse eodem loco, quo calvaria illa reperta esset, reliqua etiam cadaveris ossa miræ, ut symmetricæ ratio exposcebat, magnitudinis superfuisse.*

Y poco despues.

*Venetiis in cruciferorum ecclesiâ asseroatur os femoris divi Christophori, licet parte ex alterâ comminutum, tantæ magnitudinis, ut eorum que de viri hujus proceritate legimus, fides, visu adstrui possit.*

Y luego.

*Nostrâ etiam ætate Paulum III pont. max. ossæ quedam humana monstrosæ magnitudinis habuisse, non obscuræ fidei aulici mihi narrarunt.*

Pero aun esta estatura de s. Christóbal y las demas circunstancias con que se le pinta, no habia inconveniente en que las tuviésemos por simbólicas, para denotar la alteza y fortaleza de espíritu con que este santo varon llevó á Christo en su cuerpo por entre las aguas de las

## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 37

tribulaciones y calamidades presentes, como lo notó Vidas en su himno.

A Jesuchristo mismo es muy comun en el lenguaje de los PP. y DD. llamarle gigante, tomando este nombre de la comparacion simbólica de David, *exultavit ut gigas*, para significar la fortaleza de su omnipotencia en la proteccion y salvacion de los suyos, en cuyo sentido le llama un himno antiguo *sua gigas ecclesie* (ap. *Clyctoveum elucid. p. I. in hymn. Fit porta*), ó para denotar la union de las dos naturalezas en la persona del Verbo: Así le llama s. Ambrosio *gigantem.... biformis gemineque nature*, cuya autoridad alega el sínodo de Francfort, recordando á los obispos de España un himno de la natividad del Señor, en que aquel padre vuelve á llamar á Christo: *gemine gigas substantie* (V. *Teophil. Rayn. de Christo. lib. I. n. 15. seq.*)

De esta especie de símbolos, respecto de los santos, quedan aun mayores vestigios en la antigüedad eclesiástica, no ya en los escritos, sino en estatuas y pinturas: tales, por exemplo, la imágen del dragon hollado y alcanzado, y arrojado al mar por Constantino y sus tropas, que dice haber visto por sus ojos Eusebio Cesariense (*de vita Constant. lib. III. cap. 5*). Símbolo del triunfo que con su conversion consiguió él de satanas, llamado serpiente y basilisco y dragon en la divina Escritura.

Tal es el otro quadro dado por una persona desconocida á Senodo, subdiácono de la iglesia de Uzala, en que estaba pintado s. Estéban en ademan de llamar á la puerta de la ciudad con el ástil de la santa cruz, y de arrojar de ella y de oprimir debaxo de sus pies un dragon de fuego, que el dia anterior se habia visto en el ayre (*Evod. episc. Uzal. de miraculis s. Stephani. l. II. c. 4*).

Semejante á estas es la pintura de s. Jorge á caballo,

alanceando á un dragon, y librando de sus garras á una humilde doncella; símbolo, que no perjudicando en nada á la verdad de la existencia de este santo mártir, como dicen Serario (*litan. lib. III. q. 20*), y Teophilo Raynaudo (*symbol. antonian. §. I.*) contra Lutero, Melanton y otros hereges, denota su patrocinio respecto de alguna region que le implora, como juzga Baronio (*martyr. 25 April.*), ó la defensa que presta la Iglesia contra el dragon infernal, que es la opinion de Villavicencio (*de ratione stud. theol. c. VII*).

Otro tanto debe decirse de la pintura del arcángel san Miguel pisando un dragon con espada desenvaynada en la mano derecha, y un peso en la izquierda, cuyos símbolos, conformes á la verdad de la religion, explicó Teophilo Raynaudo (*de Christo lib. V. sect. 4. c. 7. et symbol. anton. §. I. n. 4.*), desvaneciendo los rezelos de Molano (*hist. imag. lib. III. c. 59*), y la equivocacion con que nuestro Blas Viegas in *Apocalyps. c. XII. comm. 1. sect. XVIII. n. 7.*) colige de esta pintura que s. Miguel exerce el juicio particular.

Tal es la pintura de un leon en los quadros de san Gerónimo, bien sea para denotar su amor á la soledad, como juzgan Molano (*de imagin. lib. III. cap. 42*), y Petreyo (*adronic. carthusiens. Dorlandi lib. III. §. 5*), ó su generoso esfuerzo é intrepidez contra los luciferianos, pelagianos y otros hereges, como juzga Baronio (*annual. ad an. 420*).

Otro tanto puede decirse del fuego y del puerco que suelen añadirse en los quadros de s. Antonio abad, denotando el puerco sus victorias contra el demonio, atestiguadas por s. Atanasio; y el fuego su fervor en la práctica de las virtudes, ó su experimentado patrocinio contra la enfermedad del fuego sacro, llamada despues vulgarmen-



Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 39

te fuego de s. Anton, y mas conocida ahora con el nombre griego *herpes*, ó contra la llama de la luxuria, como cree Gerson (*p. IV. serm. de s. Anton. consid. 5*), ó contra los ardores del infierno, que es la sentencia de santo Tomas (*in 4. dist. 45. q. 3. art. 2. ad 2*); bien que aun esto lo entiende Raynaudo de la erupcion cutánea de las herpes, á la qual en un himno de s. Antonio se la llama *infernalis herpes*, y contra cuyo estrago, que en algunos reynos de Europa fue horrible, especialmente en los siglos xi y xii, invocó la Iglesia la intercesion de este santo abad, diciéndole en una de sus oraciones: *Deus, qui concedis obtentu beati Antonii morbidum ignem extinguere, et membris agris refrigeria prestari.*

Por estas muestras se ve que estando autorizada por la Iglesia la práctica, no sólo de mostrar con expresiones simbólicas las virtudes de los santos, sino de adornar con símbolos y geroglíficos sus mismas imágenes; no fuera extraño que hubiera seguido esta costumbre en las estatuas y quadros de s. Christóbal.

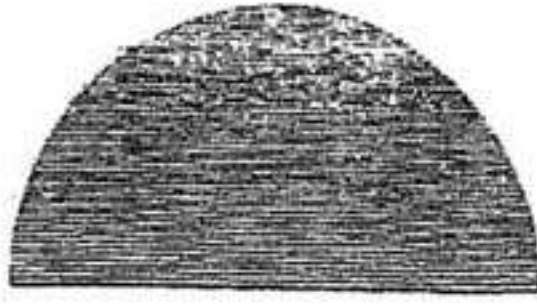
A pesar de estas tan sólidas reflexiones intentó Serrario probar que sin este recurso á los símbolos usados por la antigüedad eclesiástica, puede darse por cierta la estatura agigantada de s. Christóbal, en lo qual apenas hay quien le siga. Imposible no es, ni aun inverosímil; pero no es cosa averiguada. Nuestro Interian de Ayala establece sólidamente esta exposicion simbólica de la supuesta estatura de s. Christóbal, y alega unos versos latinos de la catedral de Sevilla, escritos en el siglo xvi, por donde se ve que esta era opinion recibida en España (*pict. christ. lib. VII. cap. 2*).

## CARTA XIV.

*De algunas preciosas reliquias de Valencia.*

**M**i querido hermano : Ya dixé otra vez que los afanes inseparables de esta vida laboriosa suelen templarse con ciertas satisfacciones y consuelos inesperados que los premian cumplidamente , y aun los hacen olvidar. Tal es el que experimenté al ver con mis ojos algunas preciosas reliquias que se conservan en varias iglesias de esta ciudad. Materia agradable para quien ama la religion , y nada agena de mi propósito ; en todo caso no hablaré sino de las reliquias que pueden llamarse litúrgicas por su conexión con el objeto de mi viage , y no de todas , sino de las mas singulares , que llaman la atención y merecen especial memoria.

Entre ellas , la primera es el cáliz que se conserva en la metropolitana , en el qual se cree haber consagrado el Salvador en su última cena. No es fácil señalar el modo con que fue trasladada esta santa , reliquia de Jerusalem á Roma , desde donde se cree haberla enviado á España el glorioso már-



*Elevacion geometrica del Sagrado Caliz  
7. pulgadas*



*Medio pie geometrico. 6. pulgadas.*

*Pº Carlos Hernandez Donºlo dibuxo*



Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 41

tir s. Lorenzo. Lo que consta es que (1) del monasterio de s. Juan de la Peña fue llevado este cáliz al palacio de los reyes de Aragon en Zaragoza; y de allí le traxo á Valencia don Alfonso V, y le dió á esta iglesia en 1437.

Aun para los mas severos críticos que ponen en duda la verdad de esta tradicion, es este antiquísimo cáliz un monumento muy respetable de los primeros tiempos de la Iglesia. Por no errar en su descripcion he querido mas bien enviar una copia exácta, que á mi presencia, y con el favor que debí al canónigo don Joseph Roa, dibuxó el P. fr. Carlos Hernandez, de mi órden; jóven á quien por los trabajos que tiene emprendidos, espero deberán alguna perfeccion en España las bellas artes. La materia de este vaso se cree vulgarmente ser ágata cornerina oriental. El sabio italiano don Attilio Zuccagni, director del gabinete de historia natural de Florencia, y médico del rey de Etruria, en el reciente tránsito de SS. MM. católicas por esta ciudad, á instancia mia, le exâminó atentamente, y juzgó ser un onix verdadero. Mas yo no halló en sus betas la figura de uña, que, segun los naturalistas, es el carácter de

aquella piedra. Las de esta copa baxan casi perpendicularmente desde el borde, formando como unas aguas, ó claros y oscuros que solo se perciben bien mirándolas contra la luz.

Por espacio de muchos años se depositó en este cáliz el cuerpo del Señor el día de juéves santo, hasta que en el año 1744, cayéndosele de las manos sobre los corporales al canónigo don Vicente Frigola al tiempo de sacarle de la arquilla donde está custodiado, se dividió la copa en tres trozos, y aunque despues se unieron perfectamente, desde entonces no se sirven ya de él para este destino.

A esta santa reliquia hace esta iglesia fiesta anual, instituida, siendo arzobispo el beato Juan de Ribera, por don Honorato Figuerola, canónigo de esta catedral, en el testamento que otorgó á 31 de Agosto de 1607. El mismo labró á sus expensas la rica custodia de plata, donde es conducida la santa reliquia en procesion, poco menos solemne que la del Corpus, á la qual y á sermon se reduce toda su fiesta. El oficio todo es del día en que se celebra, el qual desde su institucion hasta el año 1650 fue el 14 de Septiembre, que entonces era

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 43

colendo. Mas el arzobispo don fr. Pedro de Urbina la trasladó al día de s. Mateo, á excepcion de los años en que la Exáltacion de la Cruz cayese en domingo; y así se observa.

Otras y preciosísimas reliquias guarda esta iglesia, cuyo catálogo publicó don Pascual Esclapés en sus *memorias de Valencia*. Con todo, no quiero omitir el religioso aparato con que se muestran una por una al pueblo en la tarde de la feria II de Resurreccion. (2) Tomándolas en las manos el canónigo capitular, las va presentando al pueblo, y (3) al mismo tiempo lee un sacerdote unos versos antiguos en lemosin, de que voy á dar alguna muestra.

*Al mostrar la reliquia de los dos dedos de la mano izquierda de s. Lúcas, dice:*

„Devots christians, en lo present reli-  
 „quiari ha dos dits de sanct Lluç Evangelis-  
 „te de la ma esquerre; que trametè à esta  
 „esglesia la reyna doña Margarita, muller  
 „del rey don Martí, haventhi bona devo-  
 „ció, digau axi:”

*Dè vostra ma dos dits esquerros toquen  
 Lo nostre cor, volent vos imetar,  
 Beneyt sanct Lluç; vullaunos impetrar  
 Quels angels sanets en l'alt cel nos colloquen.*



Despues se dice el himno y antífona correspondiente, y lo mismo se observa en las demas respectivamente.

*De la mirra.*

„Devots christians... ha de la mirra  
 „que oferiren los tres reys quant adoráren  
 „lo infant Jesus, donada per lo papa Calix-  
 „te III, haventhi bona devoció, digau axi:”

*Puix reverim la mirra consagrada*

*Que pels tres reys, Jesus, oferta us fon*

*Feu que tingam en aquest fragil món*

*De greus peccats la vida preservada.*

*De la leche de María Santísima.*

*De sancta llet ab que Jesus nodrireu,*

*Verge sens par, vostres mamelles sanctes,*

*Feu que nodrits los que devots la miren*

*Sien per vos, puix gracies ne feu tantes.*

(4) *De la camisita de Jesus.*

*Mare de Deu, perqui fon prim cosida*

*La reverent camisa del Senyor,*

*Feunos estar cosits en vostre amor*

*Perque vejам aquell que la vestida.*

*Del cáliz.*

*O calzer sanct , devots ab reverencia  
Te reverim , puix en tu lo Senyor  
Ha consagrat la sanch que ja licor  
De notres crims purga la pestilencia.*

*De los santos corporales.*

„ Devots christians, aquestos sons los  
„ sagrats corporals, que cremantse (en un  
„ poble de Arago nomenat *Ayñon*) tota una  
„ esglesia, miraculosament foren conservats  
„ illesos de mig del foch, que nos cremaren,  
„ haventhi bona devoció, digau axi: ”

*O corporals conservats per miracle  
Del foch cremant , per Jesus infinit  
Daunos esforç perquel mal espirit  
Creme james nostre sanct tabernacle.*

A este modo se muestran todas las de-  
mas reliquias. Concluido esto se dice el  
ψ. *Reliquias tuas, Deus, adoramus in terris,  
alleluia, alleluia.* ϑ. *Ut per eas salvemur in  
cælis.* Oratio. *Deus, qui hunc diem nobis cele-  
berrimum contulisti, in quo mirabiles tuas re-  
liquias, et beatæ Virginis matris tuæ Mariæ,  
et sanctorum tuorum nos venerari concedis*

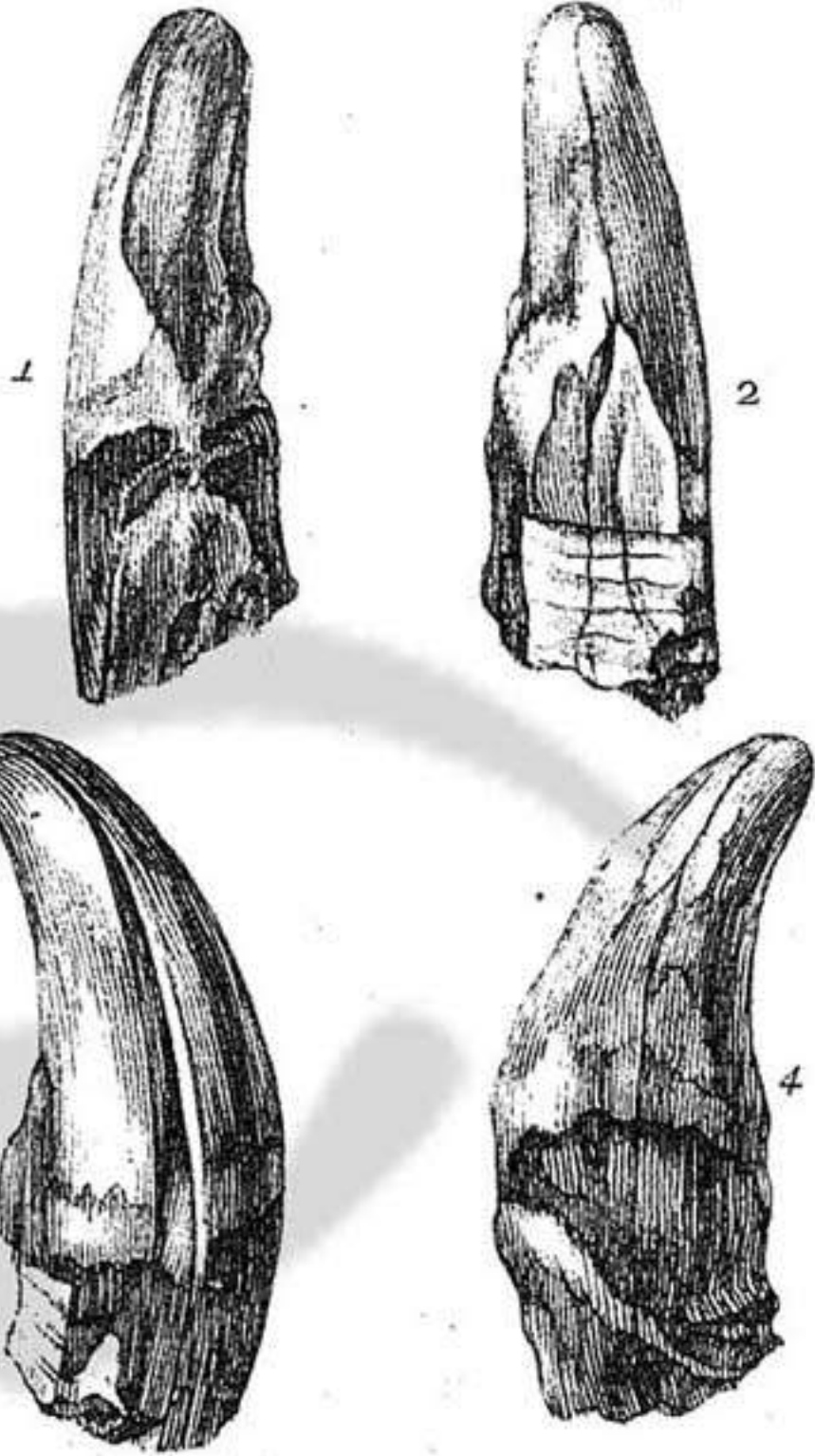
*in terris : quæsumus ut pro tua misericordia  
majestatem tuam perenniter contemplemur in  
caelis.*

No es fácil averiguar el año en que comenzó esta práctica, que á primera vista parece antigua. Yo creo que quando mucho es de fines del siglo xv, porque en uno de los códices de este tiempo se lee en el oficio del viénes santo, que adorada la santa cruz y depositada en el sagrario, se muestren al pueblo la santa espina y las reliquias. Esta rúbrica se halla suprimida de mano reciente, y ya no hay rastro de ella en los códices posteriores. Así que, es verosímil que en los principios del siglo xvi se trasladase esta ceremonia á dia mas desocupado. Por otra parte, estos versos saben mas al siglo xvi, que á las poesías y al language de los anteriores.

Se me olvidaba decir algo de (5) una muela de extraordinaria magnitud, tenuta por de s. Christóbal, que guardaba entre sus reliquias esta iglesia, en cuya manifestacion al pueblo se leian estas palabras:

*Christofol gran en virtuts y persona  
E martyr sanct, del qual hui lo quexal  
Tots contemplam, pregau à Deu eternal  
Que del infern la pena nons confona.*





*Colmillo que se cree ser de San Cristoval.*

*1. V. parte convexa. 2. parte concava. 3 y 4 los dos  
estados.*

*P.<sup>r</sup> Carlos Hernandez Dom.<sup>o</sup> lo dibujó.*

Hymn. *Martyr Dei &c.*

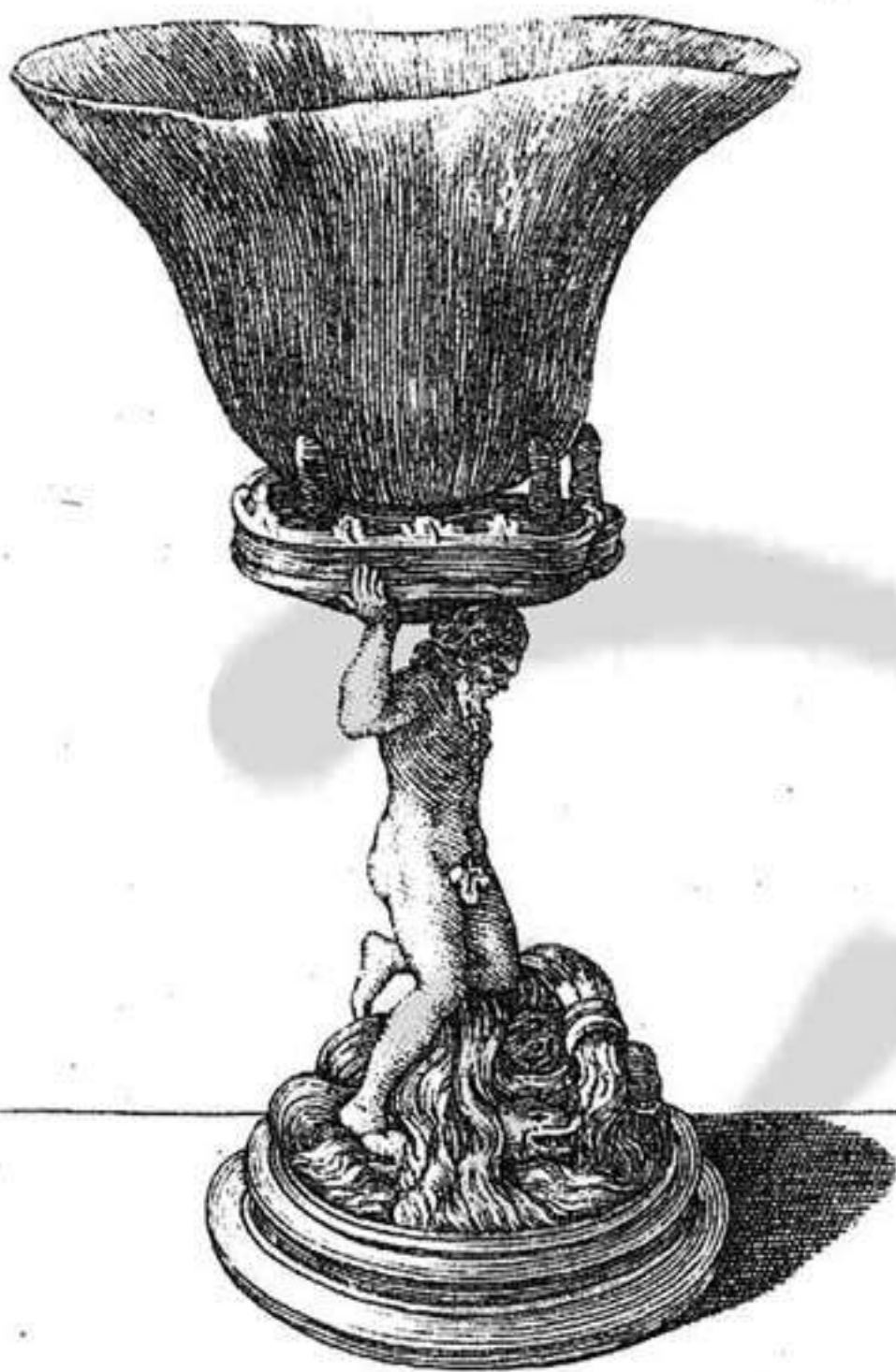
Buscando yo esta muela en el relicario de la catedral para comprobar lo que de su tamaño dice Luis Vives, no la he podido hallar, y me aseguran que la recogió en los últimos tiempos de su pontificado el difunto arzobispo don Francisco Fabian y Fuero. No extrañaría yo que correspondiese al colmillo, que como reliquia del mismo santo mártir conserva este mi convento de Predicadores, cuyo dibuxo envío hecho exáctamente por el natural, de mano del citado P. Hernandez, con las quatro vistas necesarias para formar juicio de su convexidad, de la profundidad de sus raíces, y del estado en que le dexáron los que por devocion han limado y aún desgajado de él algunas partecillas. Es blanco, algo ennegrecido en la raiz, y como tostado en lo liso de la parte convexâ.

Y ya que este santo mártir nos llevó al convento de santo Domingo, daré noticia de un vaso antiguo que vi en su relicario. Es cavado en un cuerno de rinoceron de figura prolongada, sostenido de un atlante de plata, tal como lo representa la copia que envío, dibuxada tambien por el P. Hernandez. Parece haber servido para

usos profanos, por la opinion de que el cuerno de esta bestia es contra veneno. Ciertamente la desnudez del atlante y la mitologia que en ello se contiene, no dexa lugar para creer que fuese, como algunos piensan, uno de los *cálices ministeriales*, ó bien alguna de las *amulas* ó tazas en que se ofrecia el vino para el sacrificio, y de donde se dexaba caer en el cáliz por medio del *colatorium*. Y así á mi parecer hay equivocacion en tenerle con las sagradas reliquias, bien que sea alhaja digna de conservarse.

Hay aquí tambien reliquias de una santa Enchîna, san Hempronio, san Laverino, nombres que no hallo en el martirologio; á no ser que este último sea san Lauriano, obispo de Sevilla, y mártir. La misma duda tengo en órden al verdadero nombre de (6) santa Anglina v. y m., cuyo cuerpo, depositado en una arquilla, se halló por los años 1588 en el hueco de una pared del capítulo de este convento, como refiere el maestro fr. Vicente Justiniano Antist, dominico, al fin de los opúsculos de s. Vicente Ferrer, y otras obrillas que publico en un tomito en 8º el año 1591. Reza esta comunidad de dicha santa dia 22 de Oc-





*Mithras pic Romano. 6 pulgadas.*

*P.<sup>r</sup> Carlos Hernandez Dom.<sup>o</sup> lo dibujó.*

tubre, inmediato al de santa Ursula, de quien se cree fue compañera, y una de las once mil que, como dicen, la siguiéron en el martirio.

Tambien se venera el cuerpo de s. Jorge Mártir en una arca, que por su escultura é inscripcion parece del siglo xv. Baronio en las notas al martirologio habla de muchas reliquias de este santo: y por otra parte son tantas las que hay suyas en solo este reyno, sin que conste que se hayan sacado de dicha arca, que yo mas bien creo ser este pequeño cuerpo formado de huesos de varios santos; y quando sea de s. Jorge, sin escrúpulo se puede afirmar que no es del célebre mártir nicomediense, de cuyo cuerpo depositado en la Palestina, aun en el siglo xiii, son muy contadas las reliquias que se esparciéron por el occidente (a). Hablo conjeturando, porque no fue posible abrir el arca.

Prolixamente exâminé todas las preciosidades de este relicario por si la casualidad me presentaba entre las reliquias del ilustre hijo de esta casa s. Vicente Ferrer algun trozo de sus manuscritos. Mas feliz

(a) *V. acta ss. die 23 April.*

ha sido en esta parte el colegio de Corpus Christi, fundado por el beato Juan de Ribera, donde se guarda un volúmen de sermones latinos escrito de mano de dicho santo; los quales se publicáron en la edicion que se hizo en esta ciudad el año 1692 en cinco tomos en 4.<sup>o</sup> Oxalá tomaran para si este exemplo otros cuerpos, que gloriándose justamente de poseer monumentos preciosos de la literatura eclesiástica, esterilizan esta gloria por no hacer comun el tesoro de donde procede. Llega á tal punto la equivocacion en esta materia, que hay cuerpo que abiertamente pospone el interes propio, y la utilidad pública y el crédito que resultaria á los autores de ciertas obras inéditas, á la honrilla mal entendida de ser él solo su poseedor. *Será menos apreciable si se publica, y perderá la casa esta gloria....* Dixéronse estas palabras á un sugeto, que tratando de publicar un libro, deseaba verificar una cita de cierto códice que nadie disfrutaba, ni aun el que lo poseía: en esto no podemos negar que han sido mas francos y liberales que nosotros los extrangeros: por cuya causa, siendo tal vez nosotros mas ricos, no es extraño que la avaricia y mezquindad li-



## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 51

teraria nos haya hecho parecer pobres..

Tornando pues á mi canto llano, digo, que el códice de este colegio contiene los sermones que el santo escribió de su mano, predicados por los años 1410. hasta el 1414, en que le dexó en Morella, villa de este reyno, en casa de un tal Gavaldá, cuyos descendientes le regaláron al beato patriarca Ribera. De él se infiere lo primero, que san Vicente Ferrer escribió gran parte de sus sermones en la lengua latina, aunque los predicase en lemosin: lo segundo, que su estilo es muy semejante, y aun el mismo que el de los sermones que se suponen copiados y traducidos al latin por sus discípulos. En aquel tiempo era casi general la corrupcion de la lengua latina, tolerábase el uso de los barbarismos, latinizando cada qual á su arbitrio muchas voces y frases de su propia lengua. Esto hizo s. Vicente en la suya, escribiendo por exemplo: *sicut bladum exit per saccum foradatum subtus*; y aun inxiriendo palabras lemosinas puras: v. gr. *varons*, *bona gent*, *truchimant*, *exarop*, y otras tales que se copiáron de este codice, y se hallan en la citada edicion con la interpretacion latina al canto: lo tercero, que por esta razon y por la uniformi-

dad de este MS. con los demas sermones latinos impresos con el nombre de dicho santo, se puede juzgar que son suyos todos ellos, porque aunque no los escribiera todos de su mano, y predicara de repente muchos de ellos, pudiéron muy bien los oyentes con la facilidad de escribir, ó apuntando despues las ordituras, conservar gran parte de sus sermones.

Indagando yo alguna vez por que causa suelen tenerse por apócrifos estos sermones latinos de s. Vicente, hallo que no se alega otra sino la barbarie y poca cultura del language latino. Esto les hace dudar de su autenticidad; y aun sé de alguno que con un cierto ayre de burla, solia recitar largos trozos de ellos, escogiendo los menos limados. Nace esto de no conocer los vicios literarios de los tiempos y de los paises, los quales, no oponiéndose á la santidad, son compatibles con el zelo de los varones apostólicos, que tienen necesidad de hacerse en cierto modo pequeños con los pequeños, y llanos y fáciles con los rudos para salvar los fines de su mision. San Vicente, obligado á predicar á la gente de su siglo ignorantísima y generalmente bárbara, echó mano de símiles llanos y sencillos, y á veces

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 53

de expresiones vulgares quando no hallaba otras inteligibles á los mas rudos, las quales parecen baxas á los literatos que ahora las leen, y entonces por salir de un pecho abrasado en zelo, contribuyéron maravillosamente á la conversion de los pobrecitos que las oian. Negar por esto solo que sean obra de s. Vicente estos sermones, téngolo por tan desacertado como negar que sean de los malos oradores que conocemos las oraciones churriguerescas que andan impresas en su nombre. No pongo á los de s. Vicente en esta clase; antes los juzgo diametralmente opuestos, pues en ellos solo respira la sencillez y libertad y voz del tronido apostólico, mientras en estos no se ve sino hinchazon y violencia continua de las palabras de la Escritura, y caramillos de un ingenio vano, que se predica á sí mismo con daño tambien de las almas, y ruina del arte y de la lengua española.

Sin embargo, ingenuamente confieso que me suenan mejor esos sermones en la lengua lemosina en que el santo los predicó, la qual se hablaba entonces correctamente, y me parecen conservar mas la uncion de aquel espíritu. Cinco volúmenes de ellos



54 VIAGE LITERARIO.

en lemosin conserva esta catedral, escritos hácia los tiempos en que floreció s. Vicente. Para muestra envío copia de uno de ellos, que es el de la Exáltacion de la santa Cruz, por lo mismo que se halla impreso en la coleccion latina. Coteja uno con otro, verás como nada tiene este sermon que desdiga de su autor, y que los intérpretes se tomaron alguna libertad en variar los textos, extendiendo algunas especies, y alterando otras. En resolucion yo juzgo que la mayor parte de los sermones impresos con el nombre de s. Vicente Ferrer, son obra suya legitima; porque así como en este colegio, así tambien se han conservado otros originales en los archivos de algunas iglesias y comunidades religiosas. No dudo que hay algunos interpolados por sus oyentes ó discípulos, en cuyas sentencias y palabras todavía resalta el buen espíritu de su autor, de las quales decía el maestro Antist (a), *que aun muertas, mueven extrañamente*. Muy útil sería una nueva edicion de estos sermones, en que estuviesen separados los legitimos de los interpolados ó sospechosos. Alguna luz daría para este discernimiento

(a) *Vida de s. Vicente Ferrer* (part. I. cap. 7).

## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 55

la coleccion de sermones en latin, que se halla en la misma catedral con este título: *sermones dominicales, recollecti, per magistrum Vincentium Ferrarii de bona memoria, per totum annum*: códice anterior á la canonizacion del santo, como lo prueban estas palabras y su carácter. Vamos á otra cosa.

Escolano (*lib. V. col. 986*) habla de unas *antiquísimas crismeras, ó vasos de bautizar*, como existentes en su tiempo en la iglesia parroquial de s. Juan del Hospital, convento antiguo de la órden de Malta. Aunque no fuesen sino vasos de óleo para la extremauncion, que es lo mas cierto, la circunstancia de ser acaso las mas antiguas de esta ciudad, y anteriores á su conquista, llamó mi atencion para exâminarlos. Debí al actual teniente prior que los buscase con gran diligencia, y sin otro fruto que la bien fundada sospecha de que se deshiciéron para forjar otros. Con esta ocasion me presentó él mismo una cruz de plata, que contiene un pedazo de *lignum crucis*: obra sin duda del siglo XIII, como se echa de ver por estas letras grabadas en la caña ó vara, que aparecen deterioradas, y con algunas interrupciones. *Hic sunt.... in ista cruce ex*

*ligno Domini, ex tranco (sin duda craneo) s. Andreae..... Domini nostri Jesu Christi, et ex ossi.... s. Ambrosii, et ex lapide sepulchri Domini, et ex sepulchro sanctæ Mariæ Matris.....*

Registré allí tambien en el hueco de la pared de una gran capilla un trozo de la columna, donde dicen haber sido azotada santa Bárbara. Es de piedra, á lo que parece, ordinaria, alta como dos palmos y medio, sobre la qual hay un pilon donde solian poner agua, la qual, bañando la superficie de la columna, se daba despues á los enfermos. En otro lugar mas elevado se ve un sepulcro, donde dicen estar los huesos de la emperatriz de Grecia Constanza, hija del emperador de Constantinopla Federico; la qual quando vino á esta ciudad pidiendo auxilio á su sobrina doña Constanza, muger del infante don Pedro, el que sucedió á don Jayme I de Aragon, traxo consigo esta reliquia, y en el testamento que otorgó en 1306 la legó á dicha iglesia. En un altar lateral de la misma capilla se halla cubierto con un mal lienzo un precioso casilicio de jaspes y otras piezas exquisitas. Tendrá como tres palmos de altura, y en su nicho se hallan dos huesos



cruzados, con este rótulo *s. Jocundi. s. Concordie.*

Fuera del recinto de esta iglesia se ven vestigios de otra que fue la del tiempo de la conquista. En una de sus capillitas se venera una imágen de Maria Santísima con el título del *milagro*. El pueblo da esta invocacion á la del hospital de pobres sacerdotes, que á buena cuenta es de *nuestra Señora de la Seo*. En el misal impreso en 1509 he hallado una misa *sanctæ Mariæ sub titulo miraculi*, aludiendo sin duda á esta invocacion, la qual no sé de donde pudo nacer. Igual incertidumbre tengo en orden á otra misa *sanctæ Mariæ de pace*, que hay en el mismo misal; acaso corresponderá á la imágen que con este título se venera en la parroquial de santa Catarina.

Con estas curiosidades alivié un tanto la pena de no haber hallado las crismas. Acabó de restablecer mi sosiego el haber recibido el mismo dia la copia del oficio que se rezaba antiguamente en Alicante en la fiesta de la santa Faz. La historia de esta imágen escrita por el padre Joseph Fabiani, é impresa en Murcia el año de 1763, impugnada despues solidamente por el doctor Agustin Sales, se reduce á que de (7)

aquellas tres faces, que dicen haber dexado el Salvador estampadas en el lienzo de la Verónica, la una fue llevada á Roma, y la otra á Jaen. La tercera que se quedó en Jerusalem, andando el tiempo vino tambien á parar á Roma; de donde la sacaron los venecianos hácia la mitad del siglo xv para libertarse de la peste que padecian. Y viendo el buen efecto que causó la presencia de esta sagrada reliquia, se negaron á su restitucion, hasta que á instancias del papa la devolvieron al mismo cardenal que la habia conducido á Venecia. No dicen quien fuese este; pero sí que antes de llegar á Roma, sabedor de la muerte del papa, se quedó con la santa faz, la qual regaló poco después á un Mosén Pedro Mena, electo cura de la parroquial del lugar de s. Juan, en la huerta de Alicante, en pago de lo bien que le habia servido. Ciertó que por grandes que fuésen estos servicios, no dexará de parecer paga muy crecida la posesion de una alhaja tan preciosa. Añaden que esta traslacion se hizo poco antes del año 1489, en el qual se verificó la famosa procesion de rogativa de que tantas maravillas se cuentan; y entre otras, que en el lugar donde después en

## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 59

1518: se fundó el convento de religiosas franciscas, el peso extraordinario de aquel sagrado lienzo, y la lágrima que se le vió destilar, obligó á detenerse el numeroso pueblo que la acompañaba. A este prodigio y otros que siguiéron se atribuye el origen de la fiesta que se celebra á 17 de Marzo. El oficio antiguo, dice Fabiani, le compuso el P. fr. Benito de Valencia, de la orden de s. Francisco, ó sea fr. Francisco Bendicho, como suponen las lecciones de él, cuya copia incluyo. El qual con la fiesta fue aprobado por el papa Clemente VII el año 1525 por el *vivæ vocis oraculo*, dado al cardenal diácono Hércules de Rangonibus. Estas son las palabras que cita Fabiani, como sacadas del breve apostólico original: *quod possint celebrare festum vultus Salvatoris nostri sub ritu duplicis majoris 17 die Martii; et quod si in dominica venerit, fiat de festo, et dominica transferatur ad secundam feriam; et quod dicant officium proprium de dicto festo.* Esto hay de la fiesta.

(8) El hallar esta historia tan desnuda de fundamentos, y el ver que tiene contra sí tantas dudas en sus principales puntos, me hace creer que esta imágen (9) sea mas bien una de las muchas copias que se



veneran en la christiandad , sacadas de la que existe en s. Pedro de Roma. El Señor nos dé espíritu de verdadera devocion para separar con las luces de la Iglesia lo cierto de lo incierto (10); y no exponer las verdades de nuestra sagrada religion á las bur-las y sátiras de sus enemigos. Hubo tiempos de ignorancia , en que no conociéndose la íntima concordia de la verdad y de la piedad , por un zelo mal entendido , se fingieron cosas que ha tenido que aclararlas despues el zelo ilustrado y segun ciencia, que es el verdadero. En esto mismo que estamos hablando de las reliquias , me ocurre ahora el uso que de ellas hacian algunos pueblos de Aragon á fines del siglo XVI , y principios del XVII , sacándolas á las orillas de los rios , ó sumergiendo las imágenes de los santos en los pozos para alcanzar por su intercesion la lluvia en tiempo de sequía. El concilio celebrado en Zaragoza en 1615, pidió á varios teólogos su parecer sobre si debia tolerarse ó no semejante rito. En la biblioteca de este mi convento he visto original el parecer que dió el ven. fr. Gerónimo Bautista de Lanuza , aprobando esta práctica con ciertas restricciones. Muy de otra manera pensaba el doctor Gabriel Sora,

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 61

que tres años despues fue elec<sup>to</sup> obispo de Albarracin, el qual en su parecer, que existe allí mismo, declara este culto por supersticioso. De los dos enviaré luego copia, porque á mas de su erudicion, contienen algunas noticias de las prácticas eclesiásticas de aquel tiempo.

Mucho me he alargado hoy; pero he querido no llevarme á Segorbe, adonde pasaré de aquí á pocos dias, el cuidado de conservar en la memoria estas especies sueltas que la fatigan por su inconexión, y acaso á tí por lo mismo te cansarán menos.

Dios te guarde muchos años. Valencia  
12 de Febrero de 1803.

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *Del monasterio de s. Juan de la Peña fue llevado este cáliz &c.* Esta preciosa alhaja depositada en el monasterio de s. Juan de la Peña, como suponen varios historiadores de Aragon, por los obispos de Huesca quando invadiéron los bárbaros aquella ciudad, adonde se cree haberla enviado desde Roma s. Lorenzo M., el año 1399 fue trasladada por el rey don Martin á la capilla de su real palacio de Zaragoza, llamado Aljaferia, donde estuvo todo el reynado de don Fernando I, llamado el *Honesto*, y parte del de su hijo don Alfonso el V, el qual á su vuelta de Nápoles, estando en Valencia el año 1424, y ha-

biendo hecho traer á su palacio las reliquias de la real capilla de Zaragoza, una de las cuales era este precioso cáliz, antes de partirse para Castilla, con motivo de la prision de su hermano, las dexó depositadas en la sacristía de la catedral, como consta del instrumento que se extendió á este fin en 11 de Abril del mismo año, y existe en el libro notal del año 1419, en 1427, que se conserva en el archivo de las casas consistoriales. En 18 de Marzo de 1437 resolvió el rey don Alonso hacer donacion á esta santa iglesia de las reliquias que en ella habia depositado, en cuyo instrumento se lee que una de ellas era *el cáliz en que consagró Christo el jueves de la cena*. Abrióse el cofre donde estaban guardadas estas reliquias, en el reynado de don Fernando II el Católico, á 5 de Septiembre de 1506, con cuyo motivo se hizo nuevo inventario de todas ellas, que existe en el libro manual de consejos y provisiones del dicho año 1506, en 1508, y en él se describe el cáliz, diciendo: tener dos asas de oro, y el pie del color del mismo cáliz, el qual está guarnecido al rededor de oro con dos balaxos y dos esmeraldas, y el pie con treinta y ocho perlas.

Los fundamentos en que se apoyan las conjeturas sobre la traslacion de este cáliz de Jerusalem á Roma, y de Roma á Huesca, pueden verse en la disertacion que acerca de esto escribió don Agustin Sales, impresa en Valencia el año 1736.

(2) *Tomándolas en la mano el canónigo capitular*. La Iglesia inspirando por todos los medios á los fieles la debida veneracion á las sagradas reliquias, ha procurado que se les manifiesten siempre por manos de sus mismos pastores, de eclesiásticos constituidos en dignidad. De los sumos pontífices y cardenales de la santa Roma.



## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 63

na Iglesia y otros prelados de la cristiandad, que por su mano mostraron al pueblo varias reliquias, dió Pedro Moreto un largo catálogo (*diss. de ritu ostension. sacr. reliq. cap. 30. 31. 33*). En la iglesia vaticana los canónigos manifiestan las reliquias á la veneracion pública, y aun el maestro de ceremonias Cándido Cassina añade en sus diarios MSS. (*ad ann. 1709*), que solos ellos pueden subir al relicario. En las constituciones MSS. de la iglesia de santa María Transtiberim, hechas por el cardenal Altaempsio (*cap. 45*), se lee tambien: *reliquie populo ostendantur per aliquem praelatum, et illo deficiente, per canonicum*. El IV concilio provincial de Milan en el decreto sobre la manifestacion de las reliquias dice: *à sacerdote qui post episcopum in illa ecclesia digniorem sacerdotalem locum obtinet, nisi aliquando episcopus ipse id munus sibi obeundum censuerit, exponantur, et recondantur*. La qual práctica se sigue constantemente en Burgos (*Salazar martyrolog. 9 de Abril t. II. pág. 552*), y en otras iglesias de España.

El fixarse esta ceremonia el dia segundo de la pascua tuvo origen de la basílica constantiniana, donde, como dice Ciampino, *feriâ secundâ paschatis populo in statione affluenti visendæ exponebantur (reliquie) in triginta octo tabernaculis (de ædif. Constantin. pág. 74)*.

En este mismo dia se mostraban tambien al pueblo en Roma y en Constantinopla las insignes reliquias de la santa cruz (*Gretser. de cruce lib. I. c. 74*), en Bezanzon el sudario de Christo (*Chifflet de lint. Christi sepulchr. cap. XI.*), y en Nuremberg el sagrado clavo (*Curt. de clavis Dom. cap. VIII.*), y otras preciosas reliquias en el antiquísimo templo de s. Estéban de Bolonia (*Trombelli de cultu ss. diss. VIII. c. 23 §. 15*).

Tal vez esta práctica de tantas iglesias dió ocasion al

IV concilio de Milan (*p. I. tit. de sacr. reliq.*) á que señalase la pascua de Resurreccion entre las grandes solemnidades á que limitó la pública manifestacion de las reliquias.

Tampoco es reciente la práctica de mostrarse estas sagradas reliquias desde el púlpito ó de algun otro lugar elevado, como se hizo con la sangre de s. Estéban, de la qual dice un antiguo escritor (*auctor. lib. de mirac. s. Steph. qui Evodio trib. cap. II.*): *cùm ad ecclesiam perduxissent, atque supra pulpitem elevassent*. Y mas abaxo (*cap. III.*): *cùm... super cathedram velatam essent reliquia constituta*. Desde el púlpito de la iglesia vaticana mostró al pueblo el papa Gregorio IX las cabezas de s. Pedro y s. Pablo (*Raspon. descript. eccl. later. lib. IV. c. 19*). Los monges de Corbie mostraron tambien las reliquias de s. Adalardo *ascendentes gradus pulpiti* (*Mabill. acta ss. Benedict. p. I. p. 370*). Otro tanto se lee haber hecho el cardenal Ursino con las reliquias halladas en la iglesia de Benevento (*acta concil. II. prec. Benev. an. 1698 p. 47*). Pudiéramos alegar exemplos de otras iglesias por donde ha venido á ser casi general esta costumbre en Italia: *pluribus modo Italiae urbibus*, dice Pedro Moreto (*de ritu ostension. sacrar. reliq. cap. XXVII. p. 55*)... *usus viget è pulpitis reliquias monstrandi. Romæ monstratas vidi è pulpiti die sanctorum Philippi et Jacobi in basilicâ XII apostolorum*.

(3) *Al mismo tiempo lee un sacerdote &c.* De esta práctica de ir señalando en alta voz cada una de las reliquias que se proponen á la veneracion pública, tenemos un antiquísimo exemplo en la iglesia de Jerusalem, cuyo obispo al mostrar al pueblo la santa cruz, decia: *ecce inventus qui fuerat absconditus salutis thesaurus: ecci*

## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 65

*signaculum in quo signati sumus : ecce crux per quam cogniti sumus crucifixo.*

Por el II sínodo de Benevento (n. 24.) consta que uno de los obispos que asistieron á él, vestido de pontifical, al tiempo de mostrar las reliquias al pueblo, iba leyendo su catálogo *altà et intelligibile voce.*

En Aix la Chappelle se anuncian tambien las reliquias al pueblo por boca de un personaje (Petr. Beeckius in *Aquisgran. cap. IX.*), de cuya dignidad dice Moreto: *illum esse censerem presbyterum aut saltem ecclesiasticum virum superpellicio amictum voce præstantem. Romæ utique ita observatur. Neque ministerium illud dignitate insigni homini inconueniens (de ritu ost. reliq. cap. LVII).* Al presbítero que publica las reliquias en Nuremberg, llama *vocalissimum* Pirckeimero (*historic. cap. VIII.*), que era sin duda algun sochantre, como se practica en Civitella.

Del uso de la lengua vulgar en la manifestacion de las reliquias dice Moreto: *idiomate utuntur denuntiationis ministri quod ab omnibus vel ferme omnibus percipi valeat. Hinc frequentius vulgare est (loc. laud. cap. LVII).* En la iglesia de s. Juan de Letran se hace esta ceremonia anualmente el dia de pascua en italiano y en latin.

El entonar en esta ocasion himnos ó motetes ó antífonas, y hacer otras demostraciones públicas de alegría, es rito confirmado con exemplos de la antigüedad eclesiástica (Moret. *ib. c. LVIII.*), y aprobado y prescrito por san Carlos Borromeo en el IV concilio provincial de Milan, donde se manda que al tiempo de exponerse las reliquias á la pública veneracion: *hymnus vel de apostolis, vel de martyribus, vel de confessoribus, vel de virginibus canatur, prout sunt sancti sanctorumque reliquiæ quæ*



*exponuntur; tum antiphonæ et alia ejusmodi ad rem accommodata; ultimoque loco oratio de sanctis illis: si verò sanctus sanctitate est, cujus proprius hymnus, antiphona, oratiove, extat, illa canatur.*

(4) *De la camisita de Jesus.* Sentencia es comun, aun entre los mas severos críticos, que la santísima Virgen empleó sus benditas manos en labrar esta clase de ropas á su santísimo Hijo Jesus. Conforme á lo qual decia Juan Bautista Mantuano:

*Cùm primùm dulces infans proferre loquelas  
Cæpit, et adversis vestigia figere plantis;  
Mater ei tunicas habiles ordita novumque  
Vestis opus, niveo puerum velavit amictu.*

Del paradero de una de estas sagradas reliquias dice Juan Jac. Chiffletio (*de lint. sepulchral. Christi cap. VI. pag. 52*): *inconsutilem enim tunicam Filii, operâ mirabili texuisse creditur; necnon lineam ejus adhuc pueri subuculam consuisse, quæ è crassiore lino facta Romæ servatur in æde sacra sancti Joannis Lateranensis.*

Otros vestigios quedan de las labores de manos de esta especie en que se ocupaba la santísima Virgen, como consta del testimonio de Nicéforo (*lib. XIV. c. 2*), y del venerable Beda (*lib. de locis sanctis c. V*). Tal vez pertenece á esta clase el manto ó capa del niño Jesus, que se conservaba desde el siglo XII en el monasterio de Argenteuil (*Saussaii panoplia sacerdot. append. de cappâ pueri Jesu*), á la qual reliquia llama Baudrand *túnica inconsútil*, diciendo que por ella vino á ser famoso aquel pueblo: *Christi veste inconsutili celebre* (*Baudr. nov. lexic. geogr. v. Argentolium*).

Otra igual reliquia se conserva en Tréveris, la qual los anales de Brouver llaman unas veces *tunica inconsu-*

## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 67

*tilis*, y otras *sacrata Domini vestis*. Parece haberse comenzado á exponer á la pública veneracion el dia 3 de Mayo del año 1512 (Brouver. *annal. Trevir*, lib. IX. n. 48. tom. II. pág. 329): tambien consta haberse mostrado en Enero del año 1594 á Ernesto, archiduque de Austria, en un viage que hizo á aquella ciudad: *XV Januarii Christi Domini tunica inconsutilis archiduci cæterisque proceribus in æde summa extra ordinem exhibita* (id. ib. lib. XXII. t. 2. pág. 427).

(5) Una muela de extraordinaria magnitud tenida por de s. Christóbal. Escolano (*hist. de vul. lib. V. c. 3*) fundado en la legitimidad de esta muela de s. Christóbal conservada en el relicario de Valencia, pretende probar contra Baronio haber sido aquel santo mártir verdadero gigante. Dice lo primero, que aquella muela fue dádiva de los reyes de Aragon, añadiendo, que los reyes de ordinario reciben las reliquias de los sumos pontífices y de grandes prelados. Lo segundo, que en la villa de Estrada ó Coria, en Castilla, muestran otra muela como la nuestra, con nombre tambien de s. Christóbal. Lo tercero, que en la aprobacion de la santa muela, uno de los príncipes extranjeros que acompañaban á los reyes Felipe III y doña Margarita en su viage á Valencia, refirió que en cierta ciudad que declaró habia visto la mitad del casco de s. Christóbal tan espantoso, que podian caber en ella tres celemines de trigo. Lo quarto, que no pudiéndose negar que esta muela fue de cabeza humana, sin fundamento se asegura que fue de otra, y no de la de san Christóbal. Lo quinto, que acaso s. Christóbal y los demas gigantes no nacióron con el número de muelas, dientes y clavos que nacemos todos, sino con aquellos que bastan para gastar la comida, y para no hacer una cabeza desigual y disforme; esto es, con una de aquellas

*muelas en cada quixada, y quando mucho, dos por banda. Lo sexto, que el negar esto, es contradecir á la comun pintura con que generalmente pintaban al santo en toda España con figura de gigante.*

Estas conjeturas han dado ocasion á que se crean auténticas otras semejantes reliquias de s. Christóbal que se conservan en España. De algunas que se veneraban en Toledo, supone Tamayo con la autoridad del falso cronicon de Juliano, que fuéron llevadas á aquella iglesia poco despues del martirio del santo, y que el año 828 fuéron trasladadas á Valencia (V. Niccl. Ant. cens. de hist. fabul. l. XII. c. 10. §. 8). Tal vez creyó ser de este número el diente que se guarda en el convento de Predicadores de aquella ciudad y la muela perdida, la qual vió Luis Vives entre las reliquias de la iglesia metropolitana: *molarem dentem pugno majorem, quem dicebant esse illius*. Bivar en sus comentarios al falso cronicon de Máximo dice que en la iglesia cathedral de Astorga vió el año 1631 una parte de la mandíbula de s. Christóbal, que pesaba trece libras de á diez y seis onzas. Gil Gonzalez Dávila (*teatro ecles. t. I. p. 20*) dice que en Santiago de Galicia se venera un brazo de s. Christóbal, del qual asegura Molina (*descripcion de Galicia fol. 5. 6*) ser de extraña magnitud. Tamayo, con testimonio de Gil Gonzalez Dávila (*t. II. fol. 441*), dice que en la iglesia de Coria se conserva un colmillo (*dens columellaris*) de san Christóbal, proporcionado al brazo de Compostela. Otro *diente grande* de s. Christóbal se halla en Milan en un antiguo templo de este santo mártir, el qual permitió s. Carlos Borromeo que se expusiese á la veneracion pública (J. A. Castellion. *p. I. sec. 2. fascic. IX. pag. 252. seq.*). Bernardo Breydenbach en su peregrinacion á Jerusalem (*p. I.*), hablando de las reliquias de Venecia,



## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 69

pone entre ellas *os quoddam magnum s. Christophori*. De esta ciudad son casi todas las reliquias de s. Christóbal, que envió al real monasterio de s. Lorenzo Guzman de Silva, embaxador de Felipe II. El mismo Breydenbach hace memoria de un grande alfange de s. Christóbal (*ap. Theophil. Rayn. symbol. anton. §. I. n. 3*).

Melchor Incoffer (*in mantissâ ad opus pro epistolâ Deiparæ not. 76*), por testimonio de un obispo de Bosnia, refiere que tomada Constantinopla por los Turcos, se traxo á occidente con una escritura pública (*ó auténtica*) del patriarca Genadio un pie de s. Christóbal, y la pierna entera hasta la rodilla con su carne y piel, todo de extraordinaria magnitud. Acaso pudo conservarse esta reliquia en la capilla donde se celebraba su fiesta en Constantinopla, como consta de los menologios de los griegos (*menæa IX Mai p. 86*).

De otros dientes y huesos muy grandes de s. Christóbal que se conservan en varias catedrales y monasterios de Europa, traen un largo catálogo los sabios editores de las actas de los santos el dia 25 de Junio (*comm. præv. §. II. III.*), asegurando (*§. V. n. 53. 54.*) que de nada de esto puede colegirse la estatura gigantesca de s. Christóbal, mientras no se aleguen á favor de ella otros documentos, y que las razones de Serario á favor de la opinion contraria, solo prueban que no es imposible, siendo cierto que ha habido gigantes.

No es ageno de nuestro propósito advertir con esta ocasion la antigüedad del culto de s. Christóbal en España. En el oficio muzárabe tiene oficio y misa. San Eulogio hace memoria de la iglesia y monasterio antiquísimo que habia ya en su tiempo en Córdoba dedicado á san Christóbal. El rey de Leon don Ramiro II, hácia los años 934, entre otros monasterios fundó el de s. Christóbal á

la ribera del río Cea, cerca de Duero (*Mariana l. VIII. c. 5*, Mabillon *annal. ord. s. Bened. t. III. p. 509*).

Escolano (*p. I. lib. V. c. 10. col. 959*) dice que por consejo de s. Vicente Ferrer fue expuesta en Valencia en varios lugares la imágen de s. Christóbal; » aconsejados, » dice, los regidores por s. Vicente Ferrer del remedio » que debian tomar para defenderse de una pestilencia que » corria, mandáron asentar en muchas esquinas de calles » y plazas de Valencia la imágen del santo, sustentando » el niño Jesus en proporcion de gigante: avisados por él » que bastaba para cerrar y tomar los pasos á que no en- » trase el mal.»

Estos y otros documentos hicieron decir á Baronio: *frequens erat ac religiosus in Hispaniis Christophori martyris cultus.*

(6) *Santa Anglina vírgen y mártir.... de quien se cree fue compañera (de santa Ursula), y una de las once mil que la siguiéron en el martirio.* A la relacion del hallazgo de este santo cuerpo, publicada por Antist y Marieta, deben añadirse las juiciosas reflexiones con que Nicolas Antonio (*cens. de hist. fabul. lib. VI. c. 4. §. 2 y 3*) desvanece la ficcion de los supuestos Luitprando y Juliano, donde se insertó el nombre de esta santa vírgen y mártir, añadiendo que fue una de las compañeras de santa Ursula.

La facilidad del que forjó estos cronicones fabulosos poco tiempo despues de haberse descubierto el cuerpo de santa Anglina, se demuestra por las razones que tienen algunos sabios y piadosos católicos para poner en duda no la exístencia de santa Ursula, sino la historia de su martirio en toda su extension, esto es, la agregacion de las once mil compañeras, las idas y venidas de toda esta multitud de doncellas de Lóndres á Colonia, á Roma,

## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 71

á Basilea, y otra vez á Roma y á Colonia, como se refiere en sus actas. Nadie tiene esto por imposible, sino por inverosímil, mayormente quando unos hechos tan señalados no se prueban con documentos antiguos y auténticos. El primero que desconfía de la autenticidad de estas actas es el cardenal Baronio: *« accidit, dice (in not. martyrol. rom. ad 21 Octobr.), ut deperdita verâ germanaque earum virginum historiâ, quisquis (ut libuit) sive quæ suo ingenio commentatus fuerit, sive quæ ab aliis levi quodam vulgi rumore acceperat, scripturæ monumentis commendavit, non sine magno veritatis detrimento, cum gravissimam historiam commentitiam penè reddiderint. »* En los anales (*ad ann. 383. n. 4.*) añade que á excepcion de lo que sobre esto dexó escrito Geofredo, obispo de s. Asaph, en el reyno de Inglaterra, todo lo añadido por los demas está lleno de ficciones y fábulas: *reliqua quæ edita habentur acta, plurimis constant cuique prudenti refecta esse figmentis.*

Este juicio de Baronio se funda en la misma variedad y aun oposicion de los escritores de este martirio, de la qual resulta una multitud de contradicciones, que desdice de la simplicidad de las actas legítimas de otros mártires. Sigeberto en su cronicon (*ad ann. 453.*) dice que santa Ursula y las once mil vírgenes padecieron el año 453. Pedro de Natalibus (*in catal. lib. IX. c. 87.*) anticipa su martirio al año 450. Baronio (*loc. laud.*) la fixa en el año 383.

Sigeberto (*cron. ad ann. 453. c. 21 Octobr.*) supone que santa Ursula era hija única de *Nothus*, noble príncipe de la Gran Bretaña, al qual el antiguo autor de las actas de estas santas (*tract. de reb. britann. in bibliot. vatic. n. 944.*) llama *Deonotus*: y el obispo Geofredo *Dionocus*, rey de Cornwallis. Pedro de Natalibus



asegura que era hija única de *Maurus*, rey de Escocia: Geofredo, que fue dada por esposa á *Commano*: Pedro de Natalibus á *Ethereo*, hijo del rey de Inglaterra. Surio, refiriéndose al antiguo escritor de sus actas, conviene en muchas cosas con Sigeberto, en otras se diferencia de Geofredo y Pedro de Natalibus, y en otras añade especies que no trae ninguno de estos tres escritores.

Baronio da mas crédito á Geofredo que á los otros. Mas como supone en sus anales que en la historia que escribió Geofredo de la Gran Bretaña mezcló varias fábulas: *multa de aliis auctor habet fabulosa, quæ veris non nihil fidei detrahunt*; y que por lo mismo debe leerse con suma discrecion: *magno delectu liber ille legendus est*; parece regular que ponga en este número las actas de que tratamos.

Sin embargo, es casi general la opinion de que hubo una santa Ursula vírgen y mártir, y aun se cree que España conserva su cabeza en el monasterio de Valvanera, como consta del catálogo de las reliquias de aquella casa, publicado por Bravo en su historia; de lo qual hablan tambien Tamayo (*á 8 de Septiembre p. 115*), y Nicol. Ant. (*censura de hist. fabul. lib. VI. c. 4. §. 5. p. 522*). Mas que esta santa hubiese tenido once mil compañeras en la corona, quisieran Baronio y otros piadosos críticos que se dixese con mas sólido fundamento. Es digno de atencion que la santa Iglesia nunca haya fixado este número de las compañeras de santa Ursula. El martirologio romano dice: *Ursula et sociarum ejus*: lo mismo se repite en la oracion del oficio. Esto es general aun en los misales y breviarios anteriores á s. Pio V. Solo el martirologio de Wandelderto se extiende al número de mil: *millia mactavit...*

: Tratando algunos doctos católicos de apurar el origen

## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 73

de esta persuasión popular, se han dividido en varias conjeturas. Algunos hallan que pudo haber dimanado de la equivocada inteligencia de algunos martirologios antiguos, donde se lee *s. Ursul. et XI. M. V.* Santa Ursula y once mártires y vírgenes. Pues siendo fácil haber dado á la M valor de *mil*, pudo leerse santa Ursula y *once mil vírgenes*.

Otros juzgan que no fueron las compañeras de santa Ursula sino una sola llamada *Undecimila*, de cuyo nombre creen haberse formado los dos vocablos: *undecimillia*; de suerte, que hallando en algunos martirologios MSS. *SS. VRSVLA. ET. VNDECIMILLA V. M.*, esto es: *sanctæ Ursulæ et Undecimilla virgines martyres*, creyeron que *undecimilla* con la V y la M siguientes denotaba el número de once mil compañeras de santa Ursula. De esta opinion fue el padre Sirmondo, y maestro de Valois (*valesian. p. 48. seq.*), adoptándola y dándola por segura, da en rostro á los doctores de la Sorbona que no hubiesen tenido presente esta manifiesta equivocación ó ficción, quando eligieron á santa Ursula y las once mil vírgenes por patronas tutelares de su iglesia (*V. Thiers des superst. t. II. p. 2. lib. 3. c. 7. §. 10 seq.*).

España está llena de reliquias de las once mil vírgenes. En las iglesias de Jaen y Baeza, y en la parroquia de santa Cruz de Baeza, dice Vilches, que se veneran diez cabezas de estas santas vírgenes. Supone este escritor que santa Ursula y muchas otras de sus compañeras son oriundas de Baeza (*Vilches ss. y santuarios del obispado de Jaen y Baeza p. I. c. 28. p. 66*).

Don Martin de Ximena (*anales eclesiásticos de Jaen pág. 161*), haciendo un catálogo de las reliquias que se veneran en aquella catedral, dice al fin: «sin estas hay otras muchas reliquias, de las quales son la mas princi-

» pal la cabeza de una de las once mil vírgenes, de la  
 » qual santa se reza en la misma iglesia con oficio doble  
 » á 21 de Octubre con conmemoracion de s. Hilarion  
 » abad y de santa Ursula y sus compañeras." Y en la p.  
 163 dice que en el convento de s. Francisco de aquella  
 ciudad, fundado en el siglo XIV, se venera otra *cabeza*  
 de una de las *once mil vírgenes*.

En s. Lorenzo el real entre las reliquias dadas á Guzman de Silva, embaxador de España en Venecia el año 1574 por el reverendo Jacobo Marino, rector de la iglesia parroquial de santa Eufemia en la Judeca de Venecia, se halla *parte de hueso de una de las once mil vírgenes de una pulgada*. Tambien dió al dicho Guzman de Silva el reverendo fr. Daniel Venetus, prior del monasterio de santa María de los siervos de Venecia: *una parte de la cabeza de una de las once mil vírgenes, es un casco de tres dedos de largo y dos de ancho*. El reverendo Cipriano Tramesino, de la iglesia parroquial de s. Agustin: *parte de hueso de santa Ursula y sus compañeras, son quatro huesos todos juntos como una nuez*. El M. Adrian de Padua, del convento de s. Juan y s. Pablo de la órden de santo Domingo: *tres huesos de las compañeras de santa Ursula de varios tamaños*. Y últimamente se traxo á este monasterio con el cuerpo de la reyna doña María, primera muger de Felipe II, *una cabeza de una de la compañía de las once mil vírgenes* (catálogo MS. de las reliquias de s. Lorenzo el Real).

(7) *Aquellas tres faces que dicen haber dexado el Salvador estampadas en el lienzo de la Verónica*. Hacia la mitad del siglo XV comenzó á extenderse la opinion de que una muger de Jerusalem, llamada Verónica, presentó un lienzo ó pañuelo á nuestro Señor Jesuchristo,



## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 75

en el qual, enxugándose el sudor, dexó estampado su sagrado rostro. Añadieron que esta muger tenia su casa en aquella ciudad, distante quinientos y treinta pasos de la de Pilato. Esto dice Bernardo Breydenbach en su viage á la tierra santa del año 1483, é impreso dos años despues en Maguncia. Sus palabras son estas: *procedentes per viam illam longam, per quam et Christus de domo Pilati usque ad crucifixionis locum ductus est, ad subscripta ex ordine devenimus loca. Item, ad domum sanctæ Veronicæ quæ ad passus quingentos et quinquaginta distat à domo Pilati, ubi Christus ejus peplo imaginem faciei suæ impressit, quæ hodie Romæ habetur.*

Sobre la palabra del obispo Metodio, citado por Mariano Escoto (*in cron. ad an. 59*), dice Baronio (*ad an. 54. n. 138*), que esta muger se llamaba Berenice, ó Verónica, *Berenice quæ et Veronica dicta habetur*. Si el Metodio citado por Escoto fuera el santo obispo de Tiro y mártir, que floreció en el tercer siglo de la Iglesia, y no Metodio el patriarca de Constantinopla, que floreció en el ix, seria gravísimo este testimonio á favor de la exístencia de esta santa muger; supuesto que á Metodio el monje de Constantinopla, no pudo referirse Escoto, que le precedió cerca de dos siglos.

San Antonino (*I. p. cron. tit. VI. c. 25. §. 2.*) añade que esta muger era amiga íntima de la santísima Virgen: que casó con s. Amador, que fuéron ambos primero á Roma; y de allí á las Galias con s. Marcial, y que muerto su marido siguió Verónica á s. Marcial en el territorio de Bourdeaux, donde permaneció. *Martialis venit cum beato Petro apostolo Romam, et per eum missus fuit in Galliam habens in comitatu Amatorem et conjugem ejus Veronicam, quæ familiaris et præcordia-*

*lis amica fuit Virginis Mariae. Sanctus vero Amator in rupe, quae modo Amatoris dicitur, solitariam vitam egit, ibique obiit. Veronica autem sanctum Martialem praedicantem secuta est in territorio Burdegalensi, ibique consenuit.*

Felipe de Bergamo (in *supplem. chron. lib. 8. ad ann. 32.*) dice: *Veronica mulier hierosolymitana Christi discipula matrona siquidem sanctitate ac pudicitia insignita his temporibus à Tiberio Cesare per Volusianum necessarium suum virum strenuum à Hierosolyima cum sudario Christi Romam accersitur. Detinebatur quippe idem Caesar magno infirmitatis morbo, qui cum primum mulierem sanctam suscepisset, et Christi imaginem contigisset, ab omni infirmitate curatus est. Ob quod miraculum ipsa Veronica ab ipso Cesare magno in pretio deinceps habita est. Ibidem enim usque ad mortem cum Petro et Paulo apostolis atque Clemente pontifice ecclesiam Dei constituens, perseveravit. Haec ipsa est quam Dominus à sanguinis fluxu fatigatam, ut sacra evangelii habet historia, vestimenti ejus simbriam tangendo, sanaverat, atque etiam passionis ejus tempore eadem imagine, vultus sui in signum amoris donata fuit. Ipsa autem imago panniculo sic impressa Clementi pontifici et successoribus ejus ab eadem ex testamento declarata, nunc usque ibidem in beati Petri templo à Christi fidelibus magna cum religione revisitur.*

El año 1685 se imprimió en Paris una vida de santa Verónica, en la qual se da por seguro: 1.º que vivió mucho tiempo con Jesuchristo y su santísima Madre: lo 2.º que se llamaba *Berenice* ó *Verenice*, mas que el uso ha introducido la voz *Verónica*, y en algunos lugares la de *Vénica* ó *Vénisa*: 3.º que casó con s. Amador doméstico de la santísima Virgen y de s. Joseph: 4.º que nues-

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 77

tro Señor la curó del fluxo de sangre : 5.º que quando iba al calvario con la cruz acuestas salió de su casa, que estaba al paso, y viéndole bañado en sudor y cubierto de sangre, se quitó el velo blanco de la cabeza, y se lo presentó para limpiarle el rostro, y que en él dexó esculpida el Señor una perfecta imágen de su rostro, y se le devolvió para dexarle esta muestra de su amor : 6.º que recibió el Espíritu Santo con los apóstoles el dia de Pentecostes : 7.º que despues se fue á Marsella con s. Amador, s. Lázaro y santa Marta, de donde pasó á Roma hácia el fin del imperio de Tiberio : 8.º que dexó en testamento el santo sudario del rostro del Salvador á s. Clemente : 9.º que por último murió en Roma en Febrero del primer año del pontificado de s. Clemente.

Todo esto que se dice sin documentos antiguos ha dado ocasion á que se arraigue la opinion de que hubo tal muger llamada Verónica, cuya fiesta se ha celebrado mucho tiempo en algunas iglesias el mártes de carnaval, á lo que aparece, con el santo fin de oponer á las máscaras de este dia la imágen del Salvador bañada en sangre, y estampada en un lienzo por el mismo Señor quando iba á dar la vida por nuestra salud.

Otras iglesias fixaron la fiesta de la Verónica en el dia 4 de Febrero, en el qual recogió God. Henschenio casi todos los monumentos que existen sobre su historia, á excepcion del MS. del vaticano. No se sabe qué escrito es el de Juan Raynoldo sobre la Verónica, citado por Casaubon, ni si es impugnacion ó defensa de la tradicion popular (Tillem. *sur J. C. not.* 55).

Juzga Tillemont que *Verónica* pudo ser el mismo nombre *Berenice*, comun entonces entre los judios, sobre lo qual merecen leerse las observaciones de Franc. Quaremio, (*elucidar. terræ sanctæ lib. IV. peregrin. 6. c. 14. §. 4.*



seq.) Bzovio (*annal. eccles. an. 1216. n. 15 y 16*), y Ducange (*gloss. V. Verónica*).

Lo que hay en esto de probable es que *Verónica* es palabra derivada por trasposicion y por síncope de *Vera iconica*, ó *Vera icona*; siendo cierto, como notan Vosio y otros buenos latinos, que en la baxa latinidad *icona* ó *iconica* es lo mismo que *imágen*: de suerte que no debe aplicarse la voz *verónica* á una muger (cuya exístencia no consta), sino á una imágen del Salvador esculpida en un lienzo.

En prueba de esto cita Mabillon en su viage de Italia á Pedro de Mailli, que floreció en el siglo XII, en el pontificado de Alexando III, y romano, canónigo de s. Pedro de Roma, que escribió ha casi seiscientos años, cuyas palabras son: *sudarium Christi quod vocatur Veronica &c. oratorium sanctæ Dei genitricis virginis Mariæ quod vocatur Veronica, ubi sine dubio est sudarium Christi, in quo ante passionem suam sanctissimam faciem, ut à majoribus nostris accepimus, extersit, quando sudor ejus factus est sicut guttæ sanguinis decurrentis in terram.* (Mabill. *itiner. ital. t. I. p. 88*).

Por estas palabras se echa de ver que en aquellos tiempos se creia haber sido estampada esta imágen del Señor en el huerto, y no en la calle de la Amargura, como despues se ha dicho.

Esto mismo confirma Pedro Diácono, bibliotecario de Monte Casino, en el siglo XII, el qual en su itinerario de la Tierra santa dice: *sudarium cum quo Christus faciem suam extersit, quod ab aliis Veronica dicitur, tempore Tiberii Caesaris Romam delatum est* (ap. Mabill. *itiner. italic.*)

La ocasion de esta traslacion de la imágen de Christo á Roma en tiempo de Tiberio la cuenta Metodio, ci-

## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 79

tado por Escoto, diciendo que este emperador gravemente enfermo de lepra, oidas las maravillas que obraba el Salvador, le envió legados rogándole viniese á curarle. Mas como á su llegada á Palestina hubiese ya muerto y resucitado, entendiendo que una muger conservaba su retrato, llevándola consigo á Roma, la presentáron al emperador, el qual con la presencia de la santa imágen recobró la salud (Scot. *ad an.* 39).

Molano dice que Tomas Stapleton le contó haber leído en la biblioteca vaticana una antiquísima historia de esta traslacion de la imágen de Christo á Roma en tiempo de Tiberio Cesar: del qual códice habla tambien Baronio en sus anales, y es el MS. que diximos no haber visto Henschenio. Tal vez le viéron Sigeberto, que floreció en el tiempo de Escoto, y Constantino Porfirogénito, anterior á entrambos mas de un siglo, los quales cuentan esta historia casi en los mismos términos (V. Honor. *à sancta Maria animadv. in reg. et us, crit. LIV. diss. 8. art. 1*). Como quiera es antiquísimo en Roma.

Agustino Patriarca en la descripcion de la llegada de Federico III á Roma en tiempo de Paulo II dice: *re divinâ peractâ pontifex cum imperatore et omni pompâ ad Salvatoris nostri faciem adorandam in sudario expressam, quam Veronicam appellant processit*. El mismo nombre se daba á la imágen del Señor en Roma en los tiempos de Inocencio III, Inocencio IV y Nicolao IV.

Entre las misas votivas del misal de Maguncia de 1493 hay una con este título: *de sancta Veronica, seu vultu Domini*. En el de Paris: *de sancta Veronica Christi Domini, sive facie Jesu patientis*.

En el misal antiquísimo de la iglesia de Jaen se lee otra misa semejante con una sequencia muy devota alu-

siva al santo rostro del Salvador, que copiarémos en su lugar.

En el procesional de la misma iglesia de París, entre varias conmemoraciones de la corona del Salvador, del sepulcro &c. hay una con este título: *de sancto vultu Lucensi, item et de s. Domini Veronicâ*, cuya antífona y versículo alude al rostro del Salvador, y m. claramente la oracion: *concede quæsumus, omnipotens et misericors Deus, ut qui filii tui Domini nostri Jesu Christi faciem propter peccata nostra in passione deformatum &c.*

En el gradual de la misma iglesia de París entre las misas votivas: *missa de sancta Veronica Domini, seu de vultu Christi patientis quæ celebratur feria tertia quinquagesimæ*,

En la iglesia de s. Eustaquio de París, donde se celebraba la fiesta de la santa Verónica á 9 de Septiembre, todo el oficio era de nuestro Señor Jesuchristo, padeciendo en su sagrado rostro, y nada de la santa muger que se supone.

Don Martin de Ximena en los anales eclesiásticos de Jaen p. 160 dice lo siguiente:

» Hay en esta santa iglesia muchas reliquias de santos.  
 » La principal de todas y que de tiempo inmemorial se  
 » guarda en ella.... es la santa *Verónica*, que es uno de  
 » los retratos que nuestro Señor y redentor Jesuchristo  
 » en el dia de su sacratísima pasion, yendo con la cruz  
 » acuestas por la calle de la Amargura.... dexó impresos  
 » de su sacratísimo rostro en un lienzo que le ofreció la  
 » piadosa y santa muger Verónica."

Donde se ve como á pesar de la verdadera significacion que se daba vulgarmente en aquella tierra á la palabra *verónica*, denotando con ella el sagrado retrato del Salvador, todavía se habia introducido en ella la opinion



Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 81

de que este retrato se estampó en un lienzo ofrecido al Señor por la muger llamada Verónica. Esto se confirma por una oracion del antiguo misal de Jaen, dirigida á Dios por intercesion de esta santa, que dice así:

*Deus, qui nobis signatis vultus tui memoriale tuum ad instantiam beatæ Veronicæ imaginem tuam sudario impressum relinquerè voluisti: præsta quæsumus per sanctam crucem et gloriosam passionem tuam, ut qui te heic in speculo et ænigmate veneramur in terris, desiderabilem ac veram faciem ac securi videre mereamur in cælis. Qui vivis &c.*

Esta opinion se extendió á varias iglesias aun de fuera de España: en el misal ambrosiano de 1560 se lee tambien misa de santa Verónica, donde hay las siguientes oraciones:

*Præsta nobis, quæsumus misericors Deus, ut qui beatæ Veronicæ festivitatem devotis obsequiis celebramus, ejus intercessionibus per tuam clementiam adjuvemur, et de presentis sæculi fluctibus liberemur. Per &c.*

*Da, quæsumus, sancte Pater, ut beatæ Veronicæ, quæ in conspectu majestatis tuæ existit gloriosa, suis orationibus nos per fidem integram, et sanctæ vitæ munditiem gratos tibi reddat et devotos. Per &c.*

En otros misales, como en el de los cartuxos de 1669, se lee en la fiesta de santa Verónica la misa *Cognovi*: la oracion: *Egaudi nos, Deus salutaris noster, ut sicut de beatæ Veronicæ festivitatis gaudemus &c.* La espístola: *Mulierem fortem*. El evangelio, del milagro obrado por el Señor con la muger que padecia fluxo de sangre; por donde se colige haberse creido lo que tenia asegurado Felipe de Bèrgamo, que esta fue la muger llamada Verónica que le dió el lienzo quando iba á ser crucificado (V. Thiers *superst. p. II. lib. 4. c. 6. p. 457. seq.*)

(8) *El hallarse esta historia tan desnuda de fundamentos en sus principales puntos.* No hay documentos que den por averiguado este milagroso suceso de la Verónica, y así algunos dudan de esta historia y aun de la exístencia de esta santa muger.

» De veritate tamen ejusdem historiæ non quidem  
 » quod attinet ad sudarium, sed quod spectat ad piam  
 » illam feminam Veronicam nonnulli dubitare cœperunt  
 » tum quia tota retro antiquitate Veronicæ nomen ig-  
 » notum est, et primi qui historiam vulgarunt *sæcu-*  
 » *lo duodecimo* non Veronicam, sed Venicem aut Ve-  
 » ronicem aut Berenicem appellant, tum quia licet Ve-  
 » ronicæ tamquam piæ et sanctæ feminæ nomen repe-  
 » riatur in martyrologio galesinii non reperitur tamen  
 » in martyrologio romano correcto et ampliato per cardì-  
 » nalem Baronium. Bollandani idcirco ab ea, quam com-  
 » probare tentaverant sententia, in subsequentibus libris  
 » recedendi animum præsetulerunt, uti videri potest t.  
 » VII, mensis Maii p. 358. n. 26. Cumque ipsum suda-  
 » rium *Veronicæ* nomine fuerit appellatum à Nicolao IV....  
 » et complures præterea pontifices, Clementem videlicet  
 » VI, VII, VIII et Gregorium XIII aliosque sacrosanc-  
 » tum sudarium appellantes *Veronicam* referat Jacobus  
 » Grimaldus.... ex his nonnulli in eam devenerunt sen-  
 » tentiam, verosimile admodum esse, quod *Vera Icon*  
 » exigua litterarum transportatione facta sit Veronica.”

(*Benedict. XIV. de serv. Dei beatif. et canoniz. l. IV. p. II. c. 30. n. 12*).

Dudan de la exístencia de esta piadosa muger Tille-  
 mont, Serry (*exercit. 53. núm. 4*): Thiers (*superst. loc. laud.*): Papebrochão (*mens. Mai. t. VII. p. 356. n. 126, et in responsione ad P. Sebastianum à s. Paulo art. I. §. 4. n. 47. seq., et art. XI. §. 2. n. 11*); que cita

## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 83

tambien en su favor á Lucas Holstenio: Mabillon (*iter. italic. p. 86. 87*): Foggini (*en la defensa de lo que enseñó contra las actas de s. Rómulo pág. 66*). Fúndanse 1.º en la variedad de los nombres dados á esta muger: en el silencio que guardan en orden á ella Eusebio, Sócrates, Sozomeno, Teodoreto y otros historiadores de los primeros siglos de la Iglesia: en el testimonio de los que dicen que esta imágen se esculpíó estando el Salvador en el huerto, y no en el camino del calvario: en que la iglesia de san Pedro del vaticano, que hubiera sido la primera en hacer fiesta á esta santa muger, no hace memoria de ella en sus martirologios ni en ninguno de sus oficios. *Atque hujus quidem basilicæ exemplum*, dice Trombelli (*de cultu ss. dissert. IX. CXXXV. §. 2*): *opponi debet exemplis ecclesiarum illarum quæ in divinis officiis, mulieris hujus Veronicæ dictæ meminervnt et preces illi ac sequentias recitant*: en que el mismo Baronio (*ad ann. 34. §. 113*) pareció inclinarse á la existencia de la Verónica, no inxirió su nombre en el martirologio publicado por el de la iglesia romana, no obstante que se hallaba ya en el martirologio de Galesinio.

Y aunque es cierto, dice Trombelli (*ib. §. 3*), que Urbano VIII inclinó á la existencia de esta pia muger en la inscripcion que puso en la capilla del santo sudario; fue esta una opinion suya privada, que no ha tenido influxo en esta controversia, ni sus sucesores la han tenido por suficiente para que de la Verónica se haga oficio ó memoria en la iglesia vaticana. Y así es que á pesar de este hecho impugnó Papebrochío á Henschênio teniendo por fingida la historia de la Verónica, y otros católicos la impugnan. Mas no porque estos hechos sean inverosímiles ó menos probables, debe calificarse de necia la opinion popular que los da por ciertos, diciendo s. Agustín:



84 VIAGE LITERARIO. :

*quòd in hominum doctorum litteris invenitur, fama que vulgatum est, nec stulte dici putandum est, etiam si verum non est.* Donde se ve la gran distancia que hay de los católicos que impugnan esta opinion, á Calvino y otros hereges que se burlan de ella.

El culto de esta santa imágen no se termina en ella sino en Jesuchristo, á quien representa. Y así es tiempo perdido el que gastó Galleo en persuadir que los católicos nos encomendamos á las mismas imágenes de Christo, fundado en aquella deprecacion á la santa Verónica: *salve sancta facies nostri redemptoris, in qua inter species divini splendoris, impressa panniculo nivei candoris. Salve vultus Domini imago beata. Nos deduc ad propria ð felix figura.* (Gallæus not. in Lact. de orig. error. lib. II. c. 2. op. Lact. pág. mihi 144).

La miseria de esta razon puede colegirse por lo que añade: *item hoc modo adorant crucem: » ave crux spes » unica: auge piis justitiam, reisque dona veniam;* reproduciendo las calumnias de sus mayores, que condenan como absoluto el culto relativo de la santa cruz, que se termina á Christo clavado en ella, y representado por ella.

El llamar novedad estas expresiones es ignorancia de la historia eclesiástica. Las palabras *ð crux, ave spes unica* son de un himno antiquísimo de Teodulfo ó de Fortunato: las demas de esta prosa son tomadas de s. Efren, de s. Ambrosio, de s. Atanasio y de otros PP., como lo demostró Tomas Waldense á los wiclefitas (*th. waldens. t. III. tit. 20. c. 159*), mostrándoles elogios de la santa cruz todavía mas fuertes que los que cantamos en el oficio eclesiástico. Aun los elogios indiscretos de la cruz ó de algunas cosas púdicos por católicos menos cautos merecen indulgencia por la piedad de donde nacieron. Los protestantes y los impios andan á caza de esta indis-

## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 85

creción ó simplicidad para convertirla en odio de la misma religion. Puede aplicárseles lo de s. Agustín á los maniqueos: *imperitia nonnulorum catholicorum venatio hæreticorum et impiorum* (s. Aug. lib. XIV. contra Faust.) Conforme á lo qual decia el sabio Gretsero: *multa pio et recto animo oïum dicta et scripta sunt, cum morum major esset candor et simplicitas, que hoc sæculo criticis et sannionibus abundante, nemo vel diceret vel litteris mandaret* (Gretsero de s. cruce lib. I. cap. 61. pág. 189).

(9) Sea mas bien una de las muchas copias... de la que existe en s. Pedro de Roma. En supesicion de haber alguna imágen de Christo milagrosamente formada al tiempo de su pasion, lo es la venerada en Roma en la iglesia de s. Pedro: *sive Veronica*, dice Benedicto XIV, *fuert pia femina que sudarium facie Domini accepit, sive Veronica unum atque idem sit cum ipso sudario; certum est sudarium ipsum insignissimam esse reliquiam, et multis ab hinc sæculis cultum in ecclesiã vaticana obtinuisse* (de serv. Dei beat. et canon. lib. IV. p. 2. cap. 30. n. 12). Por los monumentos que publicó Jacobo Grimaldi en 1612 consta que á principios del siglo VIII el papa Juan VII colocó esta Verónica en una magnífica capilla, edificada para este fin en la antigua iglesia de san Pedro; de lo qual habla tambien Pedro Mailli, que floreció en el siglo XII, y escribió la historia de la iglesia de san Pedro: debe corregirse la equivocacion de Honorato á s. María, que creyó haber hablado de esta imágen Anastasio el bibliotecario (*in Stephan. III*); pues alude allí á la otra que está junto á s. Juan de Letran, como advierte Benedicto XIV (*de serv. Dei beat. et canoniz. lib. IV. p. 2. c. 50*). Por un martirologio MS. del Vaticano (*VIII. cal. Decembr.*) consta tambien la dedicacion

de esta capilla á fines del siglo VIII : *consecratio altaris sancti sudarii*, la qual dice el mismo Anastasio haber enriquecido con ricos dones Leon III á principios del siglo IX. Entonces se llamaba ya *imago Salvatoris*.

Esta imágen fue llevada en procesion por el papa Estéban III á pie descalzo en las rogativas públicas, que hácia la mitad del siglo VIII hizo el clero y pueblo romano, amenazado de las atrocidades de Aiustulfo, rey de los longobardos.

De Celestino II, que fue papa á mediados del siglo XII, dice Benedicto, canónigo de s. Pedro, que un dia al año despues de decir misa en aquella iglesia iba á ofrecer incienso á esta capilla : *postea vadit ad sudarium Christi quod vocatur Veronica*.

Inocencio III hace memoria de la procesion de rogativa que se hacia todos los años el domingo primero despues de la Epifanía, en que se llevaba esta imágen del Salvador desde la iglesia de s. Pedro hasta el hospital de sancti Spiritus (Innoc. III *serm. in dom. 1. post Epiph.*), la qual rogativa llama antiquísima Honorio III en varias cartas, escritas al dicho hospital el año 1222.

Ademas de este dia, ya en el siglo XIV, en el pontificado de Urbano V, se exponia esta imágen á la veneracion pública los quatro últimos dias de la semana santa, y en la fiesta de la ascension. La qual práctica duró hasta Paulo V, el qual habiendo dispuesto su traslacion á la nueva basílica vaticana, mandó que no se mostrase al público sino el viérnes santo.

Por último, Urbano VIII colocó con suma decencia el sagrado rostro en un nuevo altar que construyó, y en él una imágen de la Verónica con esta inscripcion :

Salvatoris imaginem Veronicæ sudario exceptam  
 Ut loci majestas decenter



Custodiret Urbanus VIII. Pont. Max. &amp;c.

Estos y otros muchos monumentos recogió Grimaldi, por donde consta quan antigua es la veneracion que tienen en Roma á esta santa imágen. Tal vez á esto se refiere el misal ambrosiano, por el qual prueba Bzovio que era verdadera esta imágen antes del siglo VII. A esta imágen refiere tambien Honorato á s. María el oficio de la Verónica, que se halla el dia 27 de Noviembre en varias iglesias de España, especialmente en un breviario antiguo del convento de santa María de Gracia de Alicante.

Esta imágen es distinta de la antiquísima venerada en la iglesia de Edesa hasta el siglo X, en que fue trasladada á Constantinopla. De la de Roma sacaron varias copias, llamadas tambien Verónicas. Tal es la que Jacobo Pantaleon Trecense, que despues fue papa con el nombre de Urbano IV, estando en Roma el año 1249. envió al monasterio de religiosas cistercienses de Montrevil con una elegante carta y una inscripcion, que ha dado motivo á varias conjeturas de Mabillon, Harduino y otros críticos. Acaso es copia de ella tambien la que se venera en la santa iglesia de Jaen, que allí se cree llevada por s. Eufrasio, uno de los siete obispos consagrados por los apóstoles. Esta copia es muy parecida á la de Montrevil, del qual dió un dibuxo Honorato á s. María. Sucede con esta imágen lo que de otras de esta clase dice Gretsero, que son veneradas como originales. Para hacer mas verosímil esta opinion, así Claudio Clemente en su tabla cronológica, como el doctor Juan Acuña de Adarve (*de las esfigies de nuestro Redentor non manufactas disc. 37. 6. 3*), el obispo don Sancho, Dávila y Ximena en los anales de Jaen, fundados con el testimonio de Julian Perez, aseguran que eran tres los sudarios en que se esculpió el sagrado rostro del Sal-

vador: que uno de ellos se quedó en Jerusalem, y de los dos que llevó á Roma la Verónica traxo uno s. Eufrasio á España, con el qual se quedáron los tiranos que martirizáron á este santo obispo, hasta el último rey moro de Jaen, que con la ciudad y estado perdió aquel tesoro. Durante la dominacion de los moros, dice Francisco Ruiz Puerta, que fue guardada esta imágen por los christianos mozárabes que allí vivian, y que ganada la ciudad, la sacó de allí el santo rey don Fernando para traerla en sus conquistas; lo que escribe tambien Lucio Marineo Sículo en el *libro 5*. Muerto el santo rey, á poco tiempo de ganada Sevilla, el obispo de Jaen don Nicolas de Biedma, que habia sido arcediano de Ecija en la iglesia de Sevilla, favorecido del papa Clemente el competidor de Urbano VI en tiempo del cisma, pudo restituir esta imágen á su antigua morada.

(10) *Y no es exponer las verdades de nuestra sagrada religion á las burlas y sátiras de sus enemigos.*

1. Calvino repugna este hecho de la Verónica fundado en el silencio de los evangelistas: *quinam fieri potuit ut si in linteum occurrentis Veronicæ Christi faciem suam tanto miraculo impressit, evangelistæ rei tam mirificæ, et cum primis dignæ quæ fidedignis testibus posteritati commendaretur, nullam mentionem fecerunt?*

2. Agrava el argumento diciendo, que habiendo referido cosas menores y de menor importancia, no era regular que hubiesen omitido tan esclarecido suceso: *cum evangelistæ multa minoris momenti..... diligenter litteris consignarint; utique factum tam illustre et memorabile non præteriissent.*

3. Añade todavía que el silencio de este hecho, siendo cierto, seria reprehensible: *alioqui meri-*

*to ipse Spiritus Sanctus oblivionis et oscitantie accusari posset.*

4. Tanto mas quanto callando este encuentro de la Verónica con el Salvador, cuenta el evangelio la compañía que le hicieron otras mugeres por el mismo camino hasta la cruz: *evangelistæ nominant mulieres quæ Christum ad crucem comitatae sunt: de Veronica altum est ubique silentium.*

5. Por último, que no se lee haber hecho Christo igual merced á las otras mugeres, que con tan viva fe le acompañaron hasta el calvario: *aliis mulieribus quæ tanta fide et charitate flentes, Christum ad supplicium crucis euntem prosecutæ sunt, nullum ejusmodi miraculum contigisse legitur. A ratione ergo alienissimum est id quod de Veronica vetus traditio et persuasio habet.*

Los hereges por lo comun, como no templan la crítica con la religion, fácilmente dan en el extremo de la impiedad, aun quando impugnan opiniones infundadas ó poco sólidas. Esto le sucede á Calvino, el qual afectando amor á la verdad, se desentendió de la piedad, y tuvo por razonable esta impugnacion agena de toda razon y aun de todo buen sentido.

Porque en quanto á lo primero nada tiene de extraño, que aun quando fuese cierto este hecho de la Verónica, le hubiesen pasado en silencio los evangelistas, constando por uno de ellos, que es s. Juan, haber obrado el Salvador otras mayores maravillas que no quedáron escritas, y bastan para llenar de libros el mundo.

En quanto á lo segundo no sabemos nosotros en la economía y órden y fines de Dios quales cosas son menores, y quales mayores. No es mayor para Dios lo mas maravilloso, sino lo mas útil á sus designios.

En lo tercero dixo una blasfemia. Porque constando



que calló el Espíritu Santo varios hechos de Christo, cuya noticia nunca pudo ser ni llamarse inútil, seria cierto que fue reprehensible callándolas.

En lo quarto toma cuentas al autor de la Escritura, porque escribió unos hechos, y no otros.

En lo quinto pone tasa á los dones de Dios, haciéndose escudriñador de los corazones, y midiendo el mayor mérito y valor de los afectos del ánimo por las señales exteriores.

Otra vereda toman los buenos católicos que impugnan por las reglas de la piedad este hecho de la Verónica. No dicen que sea falso porque le callan los evangelistas, ni menos los juzgan reprehensibles por haberle callado siendo cierto; sino porque al silencio de los evangelistas se agrega el de toda la antigüedad eclesiástica, saben que lo que no consta de la Escritura y de la tradicion, está sujeto á las controversias de los críticos, de suerte que aquella opinion será mas digna de seguirse que tenga á su favor mas grados de probabilidad histórica.

## CARTA XV.

*Noticias de las escuelas literarias de Valencia desde su conquista.*

**M**i querido hermano: La universidad de Valencia, cuyo estado antiguo deseas saber, no debe su origen, como otras de España, al poder de algun príncipe, sino á los conatos de algunos pocos sabios, y de un magistrado zeloso, que venciendo lentamen-

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 91

te los esfuerzos de la ignorancia, pudieron al fin zanzar y levantar este edificio tan útil al reyno y á la nación. Casi tres siglos pasaron despues de su conquista sin poderse verificar el establecimiento tan suspirado; no siendo acaso el menor estorbo la prepotencia de la universidad de Lérida, única por entonces en la corona de Aragon. Mayor fue la prudencia que mostraron ambos cabildos eclesiástico y secular en allanar las dificultades nacidas del derecho que ambos pretendian tener al establecimiento de los estudios: estos dos cuerpos pueden tener la gloria de haber criado esta escuela sin auxilio alguno de mano extranjera. Quanto mas agradable es la vista de un terreno fertilizado con los sudores y afañes del pobre labrador, que las perspectivas y concertadas arboledas de un jardin plantado de un golpe por la mano de un poderoso; así creo que te agraden las noticias que he recogido de esta universidad, donde fuiste educado, considerados sus pequeños principios, y los pasos por donde ha llegado á la grandeza que hoy tiene.

Poco ha aliviado mi trabajo el libro que publicó en 1730 el canónigo de esta iglesia don Francisco Orti Figuerola, in-

titulado *memorias históricas de la universidad de Valencia*; porque este escritor ocupado principalmente en publicar la vida de los literatos hijos de esta academia, olvidó ó no pudo recoger todas las noticias anteriores á su ereccion. Algo mas debo en esta parte al tratado que dexó MS. el padre fr. Joseph Texidor de los *estudios antiguos y modernos de Valencia*; bien que de esta obra solo pude ver quatro quadernos sueltos, y aun esos rápidamente y en breves instantes, que no permitió mas su poseedor. El principal caudal he recogido del archivo de esta muy ilustre ciudad por favor de su secretario don Joaquin Mascarós. Justo es que sepas los nombres de los buenos españoles, que pospuesta toda pasion ó preocupacion, coadyuvan á mis trabajos poniéndose de parte de nuestro fin, que es el lustre de la nacion y el adelantamiento de la literatura.

La primera memoria que hay de escuelas en esta ciudad despues de su conquista es del año 1240, en que el obispo Ferrer de Sanmartí con su cabildo, distribuyendo entre sí las rentas, cargos &c., señaláron al precentor, que entonces era un maestro Domingo, doscientos besan-



Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 93

tes (a), y el cargo de cuidar de la escuela de la ciudad. Así consta de la escritura que autorizó Pedro Salvat, notario de dicho obispo en la sacristía de la Seo, á 23 de Junio de dicho año, cuya copia se halla en el libro llamado de la *Bisbalia*, fol. 8, que se guarda en el archivo de dicha igle-

<p>(a) Como son tan varias las opiniones acerca del valor de los <i>besantes</i>, singularmente de plata, que eran los que señalaban al precentor, he querido copiar lo que dice el padre Texidor en sus <i>antigüedades</i> de Valencia (<i>lib. I. c. 18</i>) para fixar lo que valia esta moneda á mediados del siglo XIII: «en el archi- vo (dice) del real monasterio de Valdigna encontré una escritura en pergamino, que pasó ante Arnaldo Astruch, notario en Valencia, en el mes de Mayo (no dice el día) del año 1254, en la qual Guillem de Varre, como procurador de Gomez de Muñoz de Terhuel, ajustando cuentas de lo que</p>	<p>» Ramon de Mirambell habia recibido y entregado de cuenta de dicho Gomez, le alcanzó seis mil besantes de plata: <i>et muntant</i> (son palabras de dicha escritura) <i>viginti quatuor millia, et trecentos septuaginta et quinque solidos regaliūm Valentie ad rationem quatuor solidorum et unius denari minus pugesa computato besantiq.</i> Tenemos pues que en el mes de Mayo de 1254 cada besante de plata valia <i>quátro sueldos y un dinero menos una pugesa</i>, que es lo mismo que <i>quátro sueldos y tres quartos de dinero valenciano</i>, llamados <i>reals de Valencia</i>, que batió el rey don Jaime el conquistador.”</p>
---	---

sia , donde se lee : *in præcentoria autem ita statuimus et ordinamus quod præcentori assignat episcopus ducentos besantios in sua parte reddituum, vel in primitiis ecclesiarum aliquarum. Item assignamus ei scholam civitatis.*

No parece que estas palabras deban entenderse de escuela erigida en esta iglesia , tal que pudiera llamarse escuela del obispo ó del cabildo. Porque en esta clase no se erigieron hasta pasados algunos años; es á saber, la de gramática en 1259 , y la de teología en 1345 : cumpliendo en la primera época con el precepto del concilio lateranense III, cap. 18 , y en la segunda con el del lateranense IV , cap. 11. Y pues entonces dicen expresamente que estas dos cátedras debían regentarse en la iglesia , y en la otra anterior consignacion de escuelas solo se dice : *scholam civitatis* , no hay fundamento para afirmar que fue escuela erigida en esta iglesia , ni aunque la regentase el mismo chantre; sino que probablemente se le encomendó el cuidado , ó digamos superintendencia de las que se iban estableciendo en la ciudad.

Segun esto no es fácil averiguar qué escuela pudo ser la que regentó s. Pedro Pascual en esta iglesia , siendo su canonigo

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 95

por tiempo de un año hácia el 1250, cosa que aseguran unánimemente los escritores de su vida y de la historia general de este reyno, fundados en las palabras que el santo dexó escritas en la prefacion de su *biblia parva*, donde dixo que habia enseñado por espacio de treinta años teologia y otras ciencias. Si esta serie de años se han de entender sin interrupcion alguna, y si esta pudo tener lugar en el único año de su prebenda, no estoy para averiguarlo ahora, ni creo que sea fácil.

Lo que consta es que el obispo don fr. Andrés de Albalat decretó con su cabildo que hubiese en esta catedral un maestro que enseñase la gramática, y que esto fue, como dixe, en el año 1259. En el epitome de las constituciones de esta iglesia, tit. IX, se leen estas palabras: *eadem constitutione statuerunt unum magistrum qui regat scholas in grammatica in ecclesia, expensis domini episcopi et capituli*. Hállase esta constitucion en la coleccion del cardenal Aguirre tomo IV. pág. 180.

No dexó de contribuir á estos establecimientos del clero el zelo y exemplo del rey don Jayme, que apenas conquistada la ciudad, trató de establecer y fomentar en



ella toda suerte de ilustracion. Orti publica en su libro un breve del papa Inocencio IV, dado en Leon á 15 de Julio año tercero de su pontificado, que fué el de 1245, por donde consta el proyecto que habia formado dicho rey de erigir en esta ciudad un estudio general: *cum tu*, le dice el papa, *ferventi cupias animo in ipsa civitate Valentia studium ordinari, quod utique non solum regno prædicto, sed aliis etiam vicinis erit utile*; y seguidamente concede á todos los maestros eclesiásticos que en él se hallasen empleados la libre percepcion de los frutos de sus beneficios, á excepcion de las distribuciones quotidianas.

Hizo ademas este rey un fuero sobre la libertad de escuelas, el qual, como diré despues, hallé alegado por los jurados en una deliberacion del año 1374. Por ser esta la única noticia que pude adquirir del tal fuero, me costó gran trabajo el buscarle en la coleccion de los de esta ciudad y reyno. Al fin le hallé en el libro IX, titulo de metges, apotecaris è speciers. rubr. XXXII. n. 17., y dice así: *atorgam que tot clergue ò altre hom pusque francament, è senstot servi è triunt tenir studi de gramatica ede totes altres arts, è de fisica*

(medicina) *è de dret civil è canonich en tot loch per tota la ciutat.* Si la intencion primera del rey don Jayme fue erigir un estudio general, como parece por el breve del papa Inocencio, algunos estorbos debió de experimentar en ello quando se vió obligado á establecer un fuero tan opuesto en sus efectos á los que se propuso en su primer plan de estudios.

Lo singular es que sobre no haber logrado el establecimiento de escuelas generales, ni aun esa libertad de enseñar todas las artes y ciencias, tuvo efecto en esta ciudad por espacio de muchos años, permitiéndose en ella solamente las escuelas de gramática y lógica hasta el de 1345. Prueba esto un privilegio del rey don Jayme II, dado en Barcelona á 30 de Abril de 1319, cuya copia he visto en un código MS. en vitela, que contiene los privilegios concedidos á Xátiva, y posee en aquella ciudad el señor don Manuel Jordan. En este documento se ve que el justicia de Xátiva se oponia á la ereccion de escuelas de gramática y lógica, pretextando la prohibicion real de que se enseñasen la filosofia, medicina, derecho canónico y civil en otras ciudades mas que en la de Lérida. El rey,

suponiendo subsistente y dexando en su vigor esta prohibicion, declara que no fue su ánimo extenderla á las escuelas de gramática y lógica, y en su consecuencia manda que se establezcan en Xátiva, como lo estaban, en otras villas y ciudades de sus dominios. De este documento, que para mayor ilustracion de este punto va copiado al pie (a), resulta que á los principios del siglo XIV

(a) *Carta com se pogues en Xativa legir gramatica et logica.* in civitatibus aut villis ditioni nostræ subjectis, præterquam in civitate Ilerdæ

<p>Jacobus Dei gratia, rex Aragonum, Valentix, Sardinix, et Corsicæ, comesque Barchinone, ac sanctæ romanæ ecclesiæ vexillarius, amirantus, et capitaneus generalis: fidei nostro justitiæ Xativæ aliisque officiis nostris, vel eorum loca tenentibus ad quos præsentés pervenerint, salutem et gratiam. Cum ad audientiam nostram ex assertione pro parte juratorum et universitatis villæ Xativæ nobis facta pervenerit quod vos prætextu inhibitionis et mandati per nos facti nequis</p>	<p>sub certa pœna audeat docere seu audire jura canonica vel civilia medicinam, aut philosophiam, inhibetis ne in villa Xativæ legantur grammaticalia et logicalia, et nos velimus quod sicuti in civitatibus et villis aliis ditionis nostræ grammaticalia et logicalia leguntur impune, sic in dicta villa Xativæ legi permittantur, cum intentionis nostræ non sit inhibitionem prædictam ad grammaticalia et logicalia se extendere. Idcirco vobis dicimus et mandamus quatenus permittatis in dicta villa</p>
---	--



## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 99

solo en Lérida se permitia enseñar dichas facultades mayores, y que en Valencia no habia mas estudios que de gramática y lógica: digo estudios, que establecidos ó autorizados por el gobierno civil ó eclesiástico, mereciesen el nombre de públicos.

Verdad es que por aquellos tiempos hubo en esta ciudad personas doctísimas de todos estados. Los conventos, singularmente el de santo Domingo, conservan en sus archivos memorias auténticas de muchos religiosos profesores de las lenguas árabe y hebrea, teólogos y oradores eminentes. Mas nada de esto prueba que hubiese estudios públicos de las ciencias eclesiásticas. Por lo que toca á la medicina se infiere lo mismo del decreto del rey don Alfonso IV de Aragon, expedido en 1329, en que manda que se elijan cada año dos médicos examinadores de los que pretendiesen exercitar esta facultad en Valencia y su reyno; y encargando que sean *fisichs de auctoritat*, no hace mencion, como parecia regular, de

<p>Xativæ grammaticalia et logicalia absque impedimento aliquo legi et doceri, et à legentibus seu audientibus pœnam aliquam minime exi-</p>	<p>gatis. Data Barchinone pridie kalendas Madii, anno Domini millesimo CCC nono decimo.</p>
--	---

los maestros que enseñasen esta arte por encargo del gobierno, ni aun de los que tenían escuelas separadas á su arbitrio (a). Lo mismo debemos conjeturar de las demás facultades, mientras no se descubran documentos que prueben lo contrario.

Pasado el primer siglo, despues de la conquista de esta ciudad, ya se muestra muy otro en ella el estado de la literatura. En el año 1345, á 30 de Marzo, el obispo don Raymundo Gaston instituyó en la catedral una lectura pública de teología. Esta es la memoria mas antigua que nos queda de cátedra de esta ciencia, erigida y dotada perpetuamente en esta capital en la escritura de su ereccion, que publicó Diago (*hist. de la prov. de Aragon lib. 1. cap. 21*), se estableció que fuese perpetuamente regentada por religiosos dominicos, y que se diesen al profesor doce libras en reales cada año por el obispo, y por cada uno de los doce pabordres veinte sueldos en su mes. Así se cumplió por espacio de un siglo, comenzando en el año sobredicho fr. Guillermo Inglés, y leyendo hasta el de 1368. Siguieron fr. Juan Matheu hasta el 1380:

(a) Vid. *Collect. fo- IX. rúbrica 32. número. regni Valentie libro 104.*

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 101

fr. Juan Monzó, natural de Valencia (a), hasta 1385: s. Vicente Ferrer hasta 1390: fr. Antonio Canals, y por su ausencia su hermano fr. Pedro Canals, hasta 1405: fr. Juan Caera hasta 1427, y fr. Arnaldo Corts hasta 1443. Muerto este último en Agosto de ese año, á 11 de Septiembre del mismo, el vicario general del obispo don Alfonso de Borja y el cabildo resolvieron que en

(a) Sobre las razones que alega Ximeno en su *biblioteca* tom. 1. pág. 17 para probar que este religioso tan célebre, es natural de Valencia, y no de Monzon, como pretenden los aragoneses, tengo á mano una deliberacion del consejo general de esta ciudad de 4 de Abril de 1375, en que se resuelve dar á dicho fr. Juan Monzon cien florines de oro para su viage á Paris, y mas doscientos para que se graduase de maestro en teología, y entre los motivos de esta donacion alega el consejo el ser dicho fr. Juan natural de Valencia: *è encara* (dice) *perço com es natural de la dita ciu-* *tat*. Con esto se responde á Latasa, el qual en su *biblioteca antigua de escritores aragoneses* (tom. 2. p. 91), desentendiéndose de todos los argumentos de Ximeno, muchos de los quales es cierto que no pasan de conjeturas, sin alegar uno siquiera que merezca este nombre, quiere hacerle natural de Monzon, fiado solo en el testimonio de los PP. Quetif y Echard, y en la identidad de su apellido con el nombre de esta villa. Pero qualquiera ve quan poco vale todo eso en contraposicion de una prueba tan decisiva como la que he dicho.



adelante, excluidos los religiosos, regentasen dicha cátedra un canónigo ó beneficiado de la catedral, y en su defecto qualquier clérigo de la diócesis que estuviese graduado. Así se lee en el *epítome constitut. sed. Valent. t. X.*

Esta lectura cuya provision pertenecía al obispo y cabildo, no se tenia, como algunos creen, en el aula capitular de esta iglesia, la qual no se construyó hasta pasados trece años, en el de 1358, sino en la casa llamada de la *almoyna*, ó limosna, *domini de capitulo* (dicen las constituciones tit. VI) *ordinarunt quod in domo elemosynæ sedis non possit legi scientia cuiuscumque facultatis existat sive legum, sive canonum, nisi dumtaxat theologica, quæ ibidem legi est consuetum.* De estas palabras consta tambien que solo se permitia enseñar teología; mas que esto se hiciese por el texto del maestro de las sentencias, consta por una carta que he visto en el archivo de esta ciudad (*tomo VII de cartas*), en la qual los jurados, con fecha de 29 de Enero de 1401, exponiendo al papa Benedicto XIII los méritos del actual lector fr. Pedro Canals, dicen de él lo siguiente: *cum libenter assumpsit (capitulum) ejusdem Valentiniæ ecclesiæ in lectorem,*

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 103

*in qua per duos annos elapsos, et tertium in quo sumus, tenens cathedram magistralem, legendo sententias, jam circa finem IV libri existens &c.*

Parece que con el establecimiento de esta cátedra despertáron los ánimos de algunos maestros, y se moviéron á abrir estudios de otras ciencias y artes. Por lo menos hácia los años 1373 se ven ya autorizadas por el gobierno, junto con las escuelas de gramática y lógica, las de otras artes, aunque no las especifica la deliberacion del consejo general de 4 de Marzo de ese año, que he copiado del manual n. XVI, folio 136 (a). Mándase en ella á los jurados que

<p>(a) Dice así : « anno          « M. CCC. LXXIII die ve-          « neris de mane IV mensis          « Martii.... Item com fos          « proposat en lo dit consell          « que com les escoles de          « gramatica è logica è dal-          « tres arts. ques mostren en          « la dita ciutat, no hagues-          « sen loch cert, ne alberch          « propri, è perço ses de-          « vengues quels maestros, è          « specialment aquell qui es          « appellat de capitol havien</p>	<p>« à discorrer ça è la per di-          « verses parts de la ciutat à          « cercar è trobar alberch è          « comunament, non podien          « haver, almenys covinent          « ò tal com pertany à es-          « cola, è per aquesta raho          « los escolans fills dels bons          « homens de la dita ciutat,          « è altres perdien lus temps          « en havien altres dans à ve-          « gades. Per tal lo dit hon-          « rat consell volent prove-          « hir à aquesta indempnitat,</p>
---	---

del dineró comun compren una casa donde se reunan todos los estudios, con lo qual se remedie la incomodidad que padecian los maestros, especialmente el llamado *del capitol*, que andaban con sus escuelas divagando por la ciudad, sin hallar casa conveniente para la enseñanza. Si por maestro *del capitol* entendian el de la catedral, seria el profesor de gramática, que ya mas de un siglo tenia esta iglesia, y no el de teología, cuya cátedra, como dixé, tenía su asiento fixo en *la almoyna*, que era casa perteneciente á la iglesia desde los tiempos del obispo don fr. Raymundo Despont, á fines del siglo XIII.

Por otra parte parece que hácia el mismo tiempo se suscitó cierta competencia entre el obispo y el magistrado sobre el derecho de establecer y arreglar las escuelas. Llegó el negocio á términos que el obispo don Jayme de Aragon echó mano de las excomuniones, y mandó encarcelar á un Pedro Costa, bachiller en artes, que por

» ordena è comana als hon-  
 » rats jurats de la dita ciutat  
 » è à la maior part daquells  
 » que de la pecunia comuna  
 » de la dita ciutat compren

» un alberch pera les dites es-  
 » coles, aytal è segons que à  
 » la saviea è discrecio lur ò  
 » de la maior partida dells  
 » sera mils vist esser faedor."



Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 105

encargo de la ciudad tenia escuela en la casa que para este fin se habia comprado en la parroquia de s. Bartolomé. A esta pretension y á los procedimientos que de ella dimanaron se habia ya opuesto el magistrado en 14 de Agosto de 1374; pero con mayor energía el domingo 17 de Septiembre siguiente; en que el consejo general protestó por medio de mensajeros al señor obispo esta violencia, y lograda la libertad de Costa, mandó se publicase el día siguiente un pregon, en el qual se mandaba que nadie se opusiese á la libertad concedida en esta parte por los fueros y privilegios antiguos, y en su cumplimiento pudiese qualquier clérigo ó lego enseñar libremente donde y como le pareciere la gramática y otras artes, entre las quales expresan la medicina y el derecho civil y canónico. Aludian en esto al fuero ya alegado del rey don Jayme I (a).

(a) En el manual de consejos del archivo de esta ciudad núm. 16. fol. 220 se halla el pregon mandado publicar en la forma siguiente. „Ara o jats quens fan saber los honrats jus-

„ticia; jurats, consellers è  
 „prohomens de la ciutat de  
 „Valencia, que com alguns  
 „hajan intenció que escola  
 „ò estudi de gramatica, ò  
 „daltres arts en la dita ciu-  
 „tat nos puxa, nes deya

No es difícil calcular los daños que debía producir esta libertad verdaderamente opuesta á los progresos de la literatura, fomentada antes al parecer con la reunion de las escuelas. Aun quando los maestros que las querian abrir sufriesen el correspondiente exámen de su suficiencia, y se tomasen otras precauciones oportunas, era casi imposible que abierta una vez la puerta á muchos maestros, no se abriese igualmente á la division de sistemas y partidos; y siendo regular que en esta situacion cada maestro intentase humillar á sus rivales;

« tenir sino en cert nombre, » gat que tot clergue ò altre  
 « ò en certa manera, lo » hom puixa franchament è  
 « contrari de la qual cosa » s'ens tot servy è tribut, te-  
 « es ordenat expresament » n'ir studi de gramatica è  
 « per fur: per tal à tolre la » de totes altres arts è de fi-  
 « dita intencio los dits jus- » sica, è dret civil è cano-  
 « ticia, jurats, consellers è » nich en tot loch per tota  
 « prohomens, dels quals se » la ciutat: lo qual fur è co-  
 « pertany notificar los furs, » ses en aquell contengudes  
 « privilegis, è libertats de la » los dits justicia, jurats, con-  
 « dita ciutat, è aquells de » sellers è prohomens vo-  
 « fendre è matenir; ab la » len esser observades, è  
 « present publica crida inti- » entenen aquelles leguda-  
 « men è notifiquen à tots » ment defendre è matenir,  
 « en general que per expres » si per alcun ò alguns era  
 « fur antich es ordenat è ator- » assajat lo contrari."

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 107

bien se echa de ver quan poco medrarian las ciencias y artes por este medio. Al contrario, podia esperarse que la reunion de todas las escuelas en un cuerpo de universidad proporcionase á la juventud una instruccion ordenada y metódica, qual es la que nace y se perfecciona baxo unas mismas ideas. Cierito es que si este plan fuese parto de la ignorancia vendrian á ser las universidades los baluartes mas inaccesibles al buen gusto y á la sólida literatura. Los sabios de aquel tiempo; á quienes tocaba remediar un daño sin ocasionar otro, trabajáron inútilmente mucho tiempo en unir estas escuelas separadas.

Con este objeto encargó varias veces el magistrado que se formasen nuevos estatutos. En 28 de Septiembre de 1389 mandó el consejo general que dos juristas, dos médicos, quatro notarios y algunos prohombres de la ciudad exâminasen los que habia formado Pedro Figuerola, maestro en artes y en medicina; y á 12 de Octubre del mismo año resolvió que fuesen puestos en execucion, siendo aprobados por el obispo y cabildo. Ambos acuerdos he visto en el manual de la ciudad, *núm. 19*, mas con el dolor de no hallar copiados allí los estatutos:



Lo mismo me ha sucedido con otros que se presentaron en 27 de Septiembre de 1399, dispuestos por el célebre fr. Francisco Exímenez, de la orden de s. Francisco, Micer Pedro Catalá, licenciado en decretos, Francisco Tallat, licenciado en leyes, y Salvador Ferrando, notario (*manual 21. fol. 294*). No bastando tampoco estas constituciones para el provechoso establecimiento de las escuelas, la ciudad, que no perdía de vista objeto de tanta consideración, encargó de nuevo su reforma y arreglo en 28 de Febrero de 1410 (a).

(a) En el manual 23 fol. 201 en el día y año dichos se lee la siguiente deliberación: «E deduhits en relacions los adops, correccions, è melloraments que merexien les scoles de arts è de gramatica è logica è filosofia de la ciutat de Valencia, axi en los maestres è cambrers, è lectura de aquells è estudi, è doctrina, è salaris, è reglament, lo consell delibera, concórda è provehi recomanant als honorables jurats, que tots ò part dells ensemps ab los honorats Micèr Guillem Strader, En Salvador Ferrando è En Pere Carcassona, è altres tres homens de sciencia quels pareguen esser apelladors, è deure entrevenir en lacte, sabessen los feyts è veessen, è mellorassen, è ordenassen en de les dites escoles en lo cap, è en los membres per raho del estudi, è doctrina, è salaris ço quels paregués esser fahedor, è deure esser possat en tall, è orde, è regla è manera bona à ins-

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 109

Mas ni aun esta diligencia bastó ni bastaran quantas se hubiesen hecho de nuevo, mientras no se allanasen dos dificultades radicales, que daban por el pie á estos y otros qualesquiera estatutos. Una era la repugnancia del obispo y cabildo en aprobar los formados por personas legas: y otra mucho mayor la que ya dixé de la separacion de las escuelas. Es muy verosímil que contribuyese mucho á vencer estos estorbos el ilustrado hijo de esta ciudad s. Vicente Ferrer, que se hallaba en ella á fines de ese año 1410, el qual sobre el respeto con que era oido de todos por su virtud, conocia por su doctrina y larga experiencia las ventajas que habia de acarrear á su pátria la reunion de escuelas, y la armonía y concordia con que debian proceder los encargados de su establecimiento.

Produxéron al fin todos estos afanes el fruto deseado, y miércoles á 7 de Octubre de 1411 decretó segunda vez el consejo general la reunion de todos los estudios de la ciudad en la casa que era del noble mosen Pedro Vilaragut, mandando que los ju-

» truccio, è doctrina, è bo-	» memoria per capitols re-
» nes costums dels fills de	» feridors al consell de la
» la ciutat, heu reduissen en	» ciutat."

110 VIAGE LITERARIO

rados tratasen con el cabildo de la Seo sobre los capítulos que debían regir, así en la doctrina, como en las dotaciones, y lo demás tocante al gobierno del nuevo edificio literario (a). A consecuencia de esto, á 5 de Enero de 1412 fuéron leídos y aprobados en el mismo consejo los nuevos estatutos, despues de haberlo sido por el obispo de esta iglesia don Hugo de Lupia y Bagés con su cabildo. El citado Orti anticipa equivocadamente un año esta sesión: y es bien extraño que no publicase aquel documento, tan digno de la luz pública, por ser como la base de las constituciones que se formáron mas adelante, y una muestra de las ideas literarias de aquel tiempo. Por lo mismo, aunque no he podido rastrear los autores de dichos capítulos, ni si fuéron enteramente nuevos, ó solo reforma de los propuestos anteriormente, he tenido

(a) Esta deliberacion se halla en el manual núm. 23. fol. 460, y dice así: *« item lo consell es de oppinio que les scoles de la ciutat sien sots doctrina è disciplina de mestres en l'alberch que solia esser del noble mossen Pere de Vilara- » gut, è ara es dels obrers » de murs è de valls: è que » los honorables jurats trac- » ten ab lo capitol de la Seu, » en facen capitols tals com » los parega esser fahedors » axi en la lectura, è doc- » trina, è regiment, com en » salaris.»*



Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. III

por muy útil el trabajo que me he tomado en sacar por mi mano la adjunta copia de la que se conserva en el archivo de esta ciudad (a). Van tambien ilustrados con algunas notas, que me han parecido oportunas para aclarar los lugares oscuros. Con esto me dispense de extenderme en su análisis. Lo que echo de menos en ellos es la deliberacion del derecho en la provision de cátedras, su número y salarios: cosas que sin duda quedáron unánimemente acordadas por ambos cuerpos.

Muy pronto mostró la experiencia la utilidad que debia esperarse del nuevo estudio general en el número crecido de estudiantes que acudieron á él de todo el reyno, en tanto grado, que á pesar de lo mandado en los estatutos núm. I, tuviéron que sacar las escuelas de gramática de la casa señalada, y fixarlas en distintos parages de la ciudad. El magistrado por su parte no descuidó en fomentar por los medios posibles la literatura. En el año 1420, para estimular al estudio de la jurisprudencia, logró del rey don Alfonso V un privilegio en que concedia los honores militares

(a) Manual n. 23, f. 433. Se hallará en el apénd. n. VII.

112 VIAGE LITERARIO

á todos los valencianos que exerciesen los oficios de justicia civil ó criminal, jurados, mustaçaf &c. (a). En 1424 dió cien florines de oro al maestro Guillem veneciano, para que leyese y explicase los poetas latinos que le fuesen señalados, continuando entretanto la lectura de la eneyda de Virgilio y de los libros *de consolatione* de Boecio (b). En 1427 consiguió que alternasen los valencianos con los catalanes y aragoneses en el rectorado de la universidad

(a) Hállase este privilegio en la coleccion impresa de los de esta ciudad, folio 183. núm. 11. Orti le publicó tambien en las *memorias* citadas pág. 429.

(b) Esta deliberacion es de 28 de Septiembre de ese año: la he visto en el manual, núm. 28. fol. 83, dice así: « mes avant lo dit  
« consell provehi que fossen  
« donats è pagats de les pe-  
« cunies de la dita ciutat à  
« mestre Guillem veneciá,  
« poeta, cent florins, los  
« quals los honorables jurats  
« de la dita ciutat havien  
« promessos pagar al dit

« mestre Guillem qui s'era  
« profert (*se habia ofrecido*), legir per hun any  
« aquel libre ò libres de poe-  
« tes que volrien, la qual  
« lectura faria publicament  
« en les cases de la dita ciu-  
« tat; et lo qual dit mestre  
« Guillem ja en lo temps  
« de la juraderia passada (*de*  
« *los jurados anteriores*) ha-  
« bia començat, è apres  
« continuat loablement per  
« cascuns dies, axi fayners,  
« com de festes per alter-  
« nats dies la lectura dels  
« libres de Virgili eney-  
« dos, è del Boeci de con-  
« solacio.”

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 113

de Lérida. Trae esta noticia Escolano (*p. I. lib. 5. cap. 24*), en la qual no he podido certificarme por no haber hallado en el archivo de la ciudad el manual de los años 1426 y 1427. Con estos y otros estímulos se fomentáron maravillosamente los estudios, y vió nacer esta ciudad en su seno una porcion de maestros ilustres, seculares y regulares, que la honráron con su doctrina en todo el discurso de e e siglo xv, cuyo catálogo se puede ver en las *memorias* de Orti, cap. XI, y en la biblioteca de Ximeno.

Nada diré de la literatura de aquel tiempo, que se hallaba aquí como en todas nuestras provincias, caminando hácia la perfeccion á que llegó en el siglo siguiente. Sin embargo, no quiero dexar de darte noticia de una obrita de este tiempo, desconocida hasta el nuestro, que vi y copié años pasados en la biblioteca de mi convento de san Onofre, extramuros de esta ciudad, la qual puede servir de muestra del gusto con que entonces se trataba la filosofía moral. Con una muy linda alegoría el autor personifica lo prudencia, la qual, vestida con propiedad, supone baxar del cielo á dar al pueblo valenciano varios documentos sobre

TOMO II.

H



*l'estament de la vida politica.* Es admirable la claridad, laconismo y sencillez de su estilo, el lenguaje sumamente gracioso y correcto. Es breve, y por lo mismo he querido añadir unas coplas lemosinas, las cuales nunca vi hasta ahora impresas (a), y estan en el mismo códice que fue de los duques antiguos de Segorbe, y á fines del siglo XVI vino á parar á manos del maestro fr. Tomas de Arteaga, hijo de aquella casa. Contiene ademas la vida de s. Onofre, y una relacion del hallazgo del cuerpo de s. Antonio abad: escritos ambos llenos de noticias fabulosas creidas en aquel tiempo, pero documentos muy apreciiables de la riqueza y propiedad de la lengua lemosina.

Tal vez fue fruto de los progresos de este estudio general la presteza con que se adoptó en esta ciudad el arte de la imprenta, que tanto extiende y facilita los conocimientos literarios. El erudito don Joseph Villaroya, bien conocido por sus escritos, en una disertacion impresa en 1796 demostró que la edicion mas antigua de España es la del libro que se conserva en la biblioteca de este mi conven-

(a) V. el apéndice *núm. VIII.*

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 115

to , intitulado *obres , ò trobes en llaor de la Verge Maria* , la qual se hizo en esta ciudad año de 1474 , quando se entendia en imprimir la voluminosa obra de un diccionario que se publicó por el mes de Febrero de 1475 , en el qual se imprimiéron otros muchos libros. A esta gloria que resulta á Valencia de ser la primera ciudad que adoptó é introduxo la imprenta en la península, acompaña otra, que consiste en la abundancia de libros que publicó en lo restante de ese siglo , y en el esmero con que se executáron algunas de estas ediciones , que cierto pocas de aquel tiempo les igualan. Aun en el nuestro es notorio quanto debe el gusto tipográfico español á las imprentas de Valencia , señaladamente á la de Monfort , cuyo actual director ha sabido desprenderse de inmensos caudales para llevar al mas alto punto de perfeccion el gusto y la finura de su padre don Benito , fundador de esta oficina. Si en esto se descubre la aptitud y el genio que tan acreditado tienen estos naturales para las bellas artes , en el primer siglo de la tipografía mostráron su amor á las ciencias , abrigando antes que nadie á los artistas extranjeros que les proporcionaban este se-

creto de promover la buena literatura.

Mas volviendo á tomar el hilo de mi narracion, bien se ve que á pesar de este y otros auxilios, no teniendo esta reciente academia la facultad de conferir grados, faltaba un grande estímulo á la juventud, y un escalon muy principal para que llegasen á su perfeccion las ciencias y artes. Habíanse ya extendido en aquel tiempo las reservas pontificias hasta los grados de doctor: oficio que en lo primitivo daban los obispos quando se contaba entre los órdenes y grados de la gerarquía eclesiástica; de lo qual queda memoria en el concilio I de Zaragoza, celebrado el año 380. Donde no se hallaban universidades erigidas ó confirmadas por el papa, solo este daba facultad para que se confiriese el grado de doctor. Puedo citar de esta práctica un exemplar perteneciente á esta ciudad, cuyos jurados escribiéron á Benedicto XIII con fecha de 29 de Enero de 1401, pidiéndole que hiciese esta gracia al dominicano fr. Pedro Canals, á la sazón lector de teología de la catedral, interesando al mismo efecto al cardenal don Fernando Perez Calvillo, obispo que fue de Vique, y despues de Tazona; y al general de la Cartuxa don Boni-



## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 117

facio Ferrer, que á la sazón se hallaba con dicho Benedicto. He visto copias de estas cartas en el archivo de esta ciudad (tom. VII. *de cartas*). Y es de notar que así al papa como al ven. don Bonifacio pidiéron que dicho religioso fuese promovido al magisterio de teología por mano del maestro que ellos y el cabildo eclesiástico juntos ó separadamente eligiesen: *sub magistro*, dicen al primero, *quem, nos et dictum capitulum simul vel separatim duxerimus eligendum*; y al segundo: *sots aquell maestre, lo qual nos, è lo capitol de la Seu ensemps, ò separadament eligiriam.*

Lo mismo puede conjeturarse que debió de suceder con algunos otros insignes varones de aquel tiempo; aunque la mayor parte conseguian el grado de doctor en Lérida, Paris, Oxford y otras academias, adonde concurrían, con no pequeñas incomodidades, y exportacion de sumas crecidas, al estudio de las facultades mayores señaladamente de la jurisprudencia.

Descaban aquellos verdaderos padres de la patria que las luces de sus hijos reconcentradas en esta capital atraxesen las de las otras academias, enriquecidas á costa de nuestros literatos. Logróse esto á fines del

siglo xv: época la mas oportuna para que nada estorbase los progresos del siglo de oro de nuestra nacion. Comenzó el consejo general esta grande obra decretando en 14 de Agosto de 1498 la renovacion y extension del edificio destinado para estudio general, y encargando la formacion de nuevas constituciones á los jurados mosen Jayme Valles, caballero, don Damian Bonet, don Bernardo Vidal, don Luis Amalrich y don Pedro Belluga; ciudadanos, mosen Juan de Vilarasa; don Gaspar Amat, ciudadano, Racional; y don Bernardo de Assio, síndico. Desempeñaron estos su comision, juntándose el dia 30 de Abril de 1499 en la casa del dicho Racional, que estaba frente de la iglesia de s. Martin, y publicando los estatutos y capítulos que formaron de nuevo, mas apreciables que los antecedentes, porque especifican todas las clases de ciencias y artes que se habian de enseñar; el número de los maestros y su dotacion, el nombre de los que entonces fueron escogidos, las horas del estudio, los libros, actos, penas, oficios y otras costumbres pertenecientes á la literatura y política de aquel siglo. Los encontré en el manual de deliberaciones *núm. 50. fol. 516*, y de allí

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 119

es la adjunta copia que envío de mi mano, é ilustrada con algunas notas (a).

En el capítulo LI dan facultad al rector para que con tres ó quatro maestros en teología y con el síndico de la ciudad ordene las constituciones interiores del estudio, determinando los libros que se han de leer y el modo de tener las lecciones y actos &c. De esto nada he podido ver.

En capítulo LV resolviéron que se escribiese al santo padre y al rey suplicándoles que concediesen á esta academia la facultad de conferir grados de doctor, bachiller &c., como se acostumbraba en Roma, Bolonia y Lérida. Era á la sazón sumo pontífice Alexandro VI, que de arzobispo de esta iglesia habia sido elevado á la silla de s. Pedro. Enviaron pues á pedir á su santidad esta gracia con algunas otras por medio de Micer Juan Vera, capiscol y canónigo de esta catedral, en carta fecha á 5 de Mayo de 1500. De la qual y de las instrucciones que diéron al encargado, por ser cosa curiosa, he sacado esa copia del archivo de la ciudad (*tomo XXXIII de cartas*) (b): suplicáron esto los jurados quan-

(a) V. el apéndice n. IX. (b) V. el apéndice n. X.



do estaba ya expedida la bula en 23 de Enero del mismo año, sin duda á solicitud del cardenal de Capua, como insinúan los mismos en la instruccion dada al canónigo Vera. Otra bula se habia expedido tambien con la misma fecha, nombrando por jueces conservadores de la nueva universidad al arcediano mayor, al dean y al chantre de esta santa iglesia: el rey don Fernando el Católico aprobó y confirmó todo lo hecho á 16 de Febrero de 1502. No diré mas sobre estos documentos por haberlos publicado ya Orti al fin de su libro con otros muchos pertenecientes al gobierno interior de la academia, distribucion de cátedras y demas que seria largo referir. Reimprimiéronse despues junto con las nuevas constituciones de la misma universidad en el año 1733.

Esta es la época de la academia literaria de esta ciudad, á quien sucesivamente honraron los reyes con privilegios, visitas personales y otras demostraciones. Su principal gloria consiste en haber florecido en ellas las ciencias, como consta de la historia de la literatura nacional. Desde su fundacion comenzó á reynar en ella el nebrisenense, y con él el buen gusto en las humanidades, singularmente en las lenguas

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 121

orientales. Verdad es que hubo aquí, como en otras escuelas de España, maestros de mal gusto, enemigos de las buenas letras. Uno de ellos, que lo fue de Juan Luis Vives, logró que este jóven emplease su ingenio en componer declamaciones contra Nebrixa, yerro que encomendó despues con ventajas, singularmente desde que en Lovayna comenzó á estudiar, olvidando lo que habia aprendido en Paris. Es notorio lo que este célebre español contribuyó con sus luces y exemplo á los progresos de las ciencias y artes en esta su patria: por otra parte son muy conocidos en Europa los dignos hijos de esta academia en los tres siglos que cuenta de duracion.

Al presente renacen en ella las ideas finas y sólidas, que por una suerte casi general habian desaparecido con el siglo xvi. Las luces que se han esparcido por toda la Europa han hecho ver la necesidad de reformar en parte el método antiguo de la pública enseñanza, y de clasificar mejor las escuelas. Cimiento es muy sólido de los progresos que de este nuevo plan espera, y ya comienza á experimentar el público, la necesidad de dedicarse los alumnos de esta escuela al estudio de las lenguas orientales.

Las quales , aunque ya se enseñaban en ella desde su fundacion , el rigor actual en los exámenes y la precision de los ejercicios públicos de griego y hebreo , que debe hacer qualquiera para entrar en la clase de los opositores , estimula á que no se tome como de ceremonia un estudio tan necesario para el progreso de las buenas letras. La medicina , que con tanto crédito se ha enseñado y enseña hoy dia en esta universidad , cuenta para su adelantamiento con un nuevo jardin botánico que se está construyendo junto al convento de s. Sebastian de padres Mínimos de s. Francisco de Paula. La suavidad de este clima , la abundancia de aguas , y la inteligencia y el zelo infatigable de los labradores hacen esperar que antes de mucho tiempo vengán á ser propias de este suelo las plantas mas exóticas , con lo qual se proporcione á los profesores de medicina una muy completa instruccion en este ramo , que solo se adquiere teniendo á la vista y vivas las producciones del reyno vegetal.

Otro beneficio mas general hizo á esta academia su digno hijo el ilustrísimo señor don Francisco Perez Bayer , enriqueciéndola con su copiosa y exquisita biblio-



Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 123

teca, de la qual por un raro exemplo se desprendió para este fin antes de su muerte. Por este medio ha venido á poseer la universidad, no solo la gran coleccion de libros raros y singulares que poseia aquel célebre literato, sino tambien las obras magistrales de todas las ciencias y artes, que agregó él despues á costa de grandes expensas para completar una biblioteca pública digna de esta academia, que le debia su nuevo lustre, y de esta ciudad, que tal vez será la mas sobresaliente de España en el número de bibliotecas copiosas, asi de monasterios, como de personas particulares.

Me falta añadir que del origen de las diez y ocho cátedras que hay en esta universidad con el título de *pabordrías*, habla Orti largamente. Se reduce á que don fr. Andres de Albalat estableció en esta iglesia hácia el año 1259 doce preósitos ó ecónomos, á cuyo cargo estuviese recoger y administrar las rentas de la iglesia, repartiéndose esta carga por los meses del año, de los quales tomaron el nombre con que se distinguian. De otras semejantes prebendas, erigidas en Tours, hace mencion Ducange (*V. praepositus*), y en Barcelona los estatutos de esta iglesia de 1332, que

publicó Martene (*anecd. tom. IV. col. 612*). Con el tiempo crecieron los de acá en rentas y esenciones, y así permanecieron hasta santo Tomas de Villanueva, el que en 1553 las suprimió todas, aplicando sus rentas á la mensa capitular, á excepcion de la que llamaban del mes de Febrero, cuyos frutos, al fin del mismo siglo, se aplicaron á diez y ocho cátedras de esta universidad, que han conservado el nombre antiguo de *preposituras* ó pabordrías. Los naturales ya de antiguo llaman á los que las obtienen *pabordes*: palabra derivada, como parece, de la francesa *prebotez*.

Basta ya de carta: si queda algo para contestar, lo diré otro dia.

A Dios. Valencia 20 de Febrero de 1803.

### CARTA XVI.

*Noticia de varios MSS. preciosos del monasterio de s. Miguel de los Reyes y de otras partes.*

**M**i querido hermano: Acabo de llegar á esta ciudad de Segorbe para continuar mi expedicion; y deseando no perder tiempo, mientras comienzo á tomar conocimiento del

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 125

archivo de su santa iglesia catedral, que es uno de los mas bien conservados de la nacion, y voy preparando las noticias preliminares de esta silla, necesarias para el plan de sus costumbres religiosas; habiendo dedicado unos cortos instantes á rebuscar mis papeles, he ido entresacando de ellos sobre varios MSS. que he visto, los apuntamientos mas dignos de tu atencion, y cuya memoria puede hacer al caso.

A poca distancia de Valencia y á la orilla del camino real de Barcelona está el monasterio de s. Miguel de los Reyes de la órden de s. Gerónimo, cuya descripcion hizo Ponz en el t. IV de su *viage* (*carta IX*). Mas como este viagero habló tan de paso de la biblioteca de aquella casa, que apenas la nombra, y estas sean el principal objeto de mi especulacion; despues de haber reconocido el edificio, las pinturas y otras memorias de la generosidad de su fundador don Fernando, duque de Calabria, debí á los padres Llazer y Giner, dignos sucesores del docto y piadoso bibliotecario fr. Francisco Vives, que me franqueasen sus preciosos códices MSS. La mayor parte de ellos son de humanidades, escritos en Italia en los siglos XIV y XV con mucha prolixidad



en finísimas vitelas, adornados de buenas miniaturas.

Entre ellos vi un martirologio escrito el año 1254, como consta de una breve nota, que se halla al principio con este título: *de arte inveniendi qualiter sit pronuntianda Luna*. De la duda acerca del autor de este martirologio me sacó una breve prefacion con este epigrafe: *de prologis diversis super opus martyrologii: notandum, dice, quod licet multi dederunt operam ad compilandum martyrologium, tamen tres fuerunt... Primus Hieronymus... secundus fuit Beda... tertius fuit Usuardus... et hujus est martyrologium subscriptum, quod fratres prædicatores præ aliis elegerunt*. Seguidamente estan los tres prólogos de dichos tres autores, y luego la carta de Usuardo á Carlo Magno. Habiéndose hecho en varias iglesias adiciones de fiestas á este martirologio, como se insinúa tambien en la misma prefacion, es extraño que en este exemplar escrito en el siglo XIII no se halle mencion ni de santa María Magdalena, ni de la conmemoracion de los difuntos, ni de santo Domingo, ni de s. Francisco, ni de s. Pedro mártir, ni de otras fiestas anteriores al año en que se escribió. Por la mis-

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 127

ma razon es tambien dificil de averiguar la iglesia ó nacion á que pudo pertenecer: aunque yo conjeturo que es códice italiano.

Tambien lo es un breviario de la órden de Predicadores que allí mismo se conserva, curiosamente escrito en vitela en folio, muy parecido á otro que vi en la biblioteca real de esa corte, que fue del rey de Nápoles Fernando I y de su muger Isabel, hija del conde Tristan, regalado por dichos principes á fr. Juan Pistoriense, dominicano, el año 1467.

Algunos otros libros litúrgicos conserva este monasterio, pero de corta consideracion; lo qual me dexó tiempo para atender á otras curiosidades literarias que quise notar; porque al cabo ya estaba allí, y no era razon perder el viage. Tuve pues la complacencia de leer la carta original de Luis Vives al fundador de esta casa, fecha en Breda á 20 de Agosto de 1538, y publicada en el tomo VIII de la edicion de sus obras, que se hizo en Valencia el año 1790: un sermon para la fiesta de s. Matías, original de s. Luis Bertran, que tambien se imprimió entre los demas de este santo. Si te acuerdas del que copiamos suyo en el Escorial *de Conceptione beatæ Virginis*, pue-

des hacer cuenta que has visto este manuscrito verdaderamente estimable.

Lo es tambien, aunque por otro estilo y por varias circunstancias, otro en folio, que contiene el famoso (1) romance frances, intitulado : *de la Rose, ou le miroir des amateurs*. Muestra del miserable estado de la poesia en Francia en el siglo XIII, en cuyos principios le comenzó á componer Guillermo de Lorris, y le concluyó un Juan de Meun á mediados del mismo. A este último le atribuyen por entero casi todos los diccionarios y bibliotecas que he visto hasta ahora. Mientras no llega á mis manos una disertacion francesa sobre los verdaderos autores de esta obra, que se imprimió en Dijon en 1737, con un suplemento al glosario que sobre ella habia impreso dos años antes el abad Langlet Dufresnoy, diré lo que arroja de sí este exemplar. Despues del romance, que es largo, y en que no suena qual sea el autor, siguen inmediatamente tres obritas desconocidas en todas las bibliotecas, que yo sepa, con estos títulos: *ci comence se testement le maistre Jean de Meun. = Codicille du meme. = Les articles de la Foi compiles par le maistr Jean de Meun*. Estos dos últimos escritos nada tienen que



notar: son breves y de doctrina corriente. El primero me obliga á detenerme en su descripción.

Primeramente, el hallarse estos opúsculos á renglon seguido del *romance*, y algunas palabras del prólogo al *testamento* parecen bastante prueba, que Juan de Meun tuvo parte en la composición del *romance*: Dice allí en mal frances estas palabras:

*J' ai fait en ma jeunece maint dit par vanite.*

*Du manite, gent se sont manites foir delite*

*Or men donit Dieux un faire par vraye charite*

*Pour amender les autres qui poy moint profite.*

Donde parece (2) que el autor, como arrepentido de haber servido á la vanidad, se propone escribir obligado de la caridad para enmienda de sus próximos. Copiaré ahora los epígrafes de algunos de los capítulos del dicho *testamento*. *Les trois fins aux quelles un chretien doit tendre en chacune cuvre. = Comme len doit plus tort sauver les aucteurs que les reprendre. = Les choses par les quelles penser on se garde de pecher. = De la briejete de jeunece, et des miseres de jeunece, et de viellece. = De la vilte de homme mort, et de*

*la beaute del ame. = Du content qui est entre les mendians, et prelas pour confesser. = Comment les mendians confessent toutes manieres de gents; et lur font faire testement à son gre.* Por estos dos últimos epígrafes se ve quan desafecto á los mendicantes se mostraba Meun en su última y mas reflexionada obra; y por consiguiente, con quanta razon le excluye Echard del número de los escritores dominicanos (*bibl. script. O. P. tom. I. pág. 741*). El silencio de los monumentos antiguos de su órden, la indecencia que resalta en el dicho romance, y la insulsez del cuento del arca llena de piedras, que dexó cerrada, con que chasqueó á sus hermanos, que creian hallar en ella un gran tesoro, son los únicos argumentos de que Echard se vale para negar que fue dominicano. Mas yo tengo á mano otra prueba de lo mismo: y permítame esta digresion. Uno de los capitulos del testamento se intitula: *les biens que Dieu fist à maistre Jehan de Meun, pour quoi appt quil ne fust pas boiteaux*. Cuenta pues estos beneficios en las siguientes estrofas.

1. *Encor le doy je plus amer quant il me  
       membre*

*Quil me fist quant au corps sans defaulte de  
       membre*

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 131

*Quil me fist chretien, et quil me daigna rembre  
Ce ne doy oublier en aoust nen septembre.*

2. *Dieu ma fait seue grace maint bien  
corporalment*

*Et ma tousiours preste des biens temporelment*

*Encor ma il plus fait espirituelment*

*Pour quoi ie le devroie amer trop corelment.*

3. *Dieux ma trait sans reprouche de jeu-  
nece et defance :*

*Dieux ma par mains perils conduit, sans cones-  
cheance:*

*Dieux ma done au monde honneur et chevie-  
sance :*

*Dieux ma done servir les plus grans gens de  
France.*

4. *Mais une remembrance mespourvente  
et affronte*

*Que qui plus tient de Dieu plus endoit rendre  
compte*

*Nul ne prent si gran coup com cil qui trop hault  
monte.*

.....

En estas palabras no aparece vestigio de estado religioso, del qual es regular, si- quiera mencion, aunque no fuese sino para abominarle. A este argumento no quiso ceder un cierto amigo, fundado en las miniaturas de que está sembrado este códice, en



las quales se ven religiosos dominicos, ó predicando, ó paseando, ó en otras actitudes. Pero es de notar que el autor personifica entre otros vicios la *abstinencia forzada y el falso semblante*, y los introduce haciendo guerra á la maledicencia ó crítica, á la qual llama *male bouche* por una manera semejante á la que usó nuestro arcediano de Ita. Sea pues este código del tiempo del autor, ó posterior; porque se le antojase al escribiente figurar *l'abstinence violente* por un religioso dominico, y *le faux semblant* por una como monja; de estos simbolos no puede inferirse que fuese este escritor dominico ni de otra órden religiosa. Gerson le llama clérigo.

Pero dexemos ya esto, y vamos á otra cosa nuestra, y muy digna, á mi parecer, de que no se pierda su memoria. Este papel adjunto, escrito en lemosin, es copia de un breve MS., que existe en esta libreria, mejor y mas eloquente sin comparacion que el largo romance de la Rosa. El judio rabi Çag (3) de Sujulmeça (segun se lee en la biblioteca de Nicolas Antonio), ó *Izack de Zigi Valmeja*, como dice este MS, habia recibido de su amigo rabí Samuel de Fez, una carta ó libro en que probaba la venida del Mesias, y que era por consiguiente vana la

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 133

larga espera de los de su secta (a). A ella contestó Izach aprobando su doctrina con una breve carta que he hallado aquí traducida al lemosin, sin haber podido rastrear quien fuese su intérprete. El carácter del MS. es de principios del siglo xv ó fines del xiv. Del mismo tiempo es el language, en el qual no sabíamos hasta ahora que estuviese traducido este documento de tanta confusion para los judaizantes (b).

Consérvase tambien MS. el tratado *de eruditione principum*, el mismo á la letra que se inxirio entre los opúsculos de santo Tomas, edicion de Roma 1570, como obra apócrifa. Nadie duda ser del dominico fr. Guillermo de Peralta. Mas en este códice hallo que el autor en la dedicatoria y prólogo, con el mismo nombre y apellido, se llama *ordinis heremitarum s. Augustini*.

Quisiera hablar de otros MSS. aun del siglo xiii, que existen en aquella exquisita biblioteca; pero son de obras ya publicadas, y falta el tiempo para otras cosas.

La necesidad de registrar códices y li-

(a) De esta obra traducida al latin por el dominicano fr. Alfonso Buenhombre, y de sus versiones castellanas habla Nic. Ant. en la *bibl. vet.*

(b) Se publica en el apéndice *núm. XI.*

bros rituales, me va trayendo á las manos una buena porcion de ellos escritos por autores españoles, y no muy conocidos. De muy pocos hace mencion el erudito Francisco Antonio Zacarías en su *bibliotheca ritualis*. Por lo que he visto hasta ahora puede presentar España una coleccion de tratados sobre la disciplina ritual, tomada en toda su extension, los quales, ya que no excluyan la necesidad de acudir á los escritores extranjeros, merecen por lo menos nuestra gratitud, como merecieron muchos de ellos ser estudiados y disfrutados por los sabios de otras naciones. No creo que perderia el trabajo empleado en ir formando una *biblioteca ritual española*, mayormente siendo casi necesaria resulta de mis apuntamientos sobre lo que me va viniendo á las manos. Uno de los autores que merecerian distinguido lugar en esta biblioteca tiene depositadas sus obras litúrgicas en la de la catedral de Valencia, riquísima en MSS. estimables, como ya insinué en otra ocasion, de que pudiera hacerse un uso de mucho honor para aquella iglesia, y de gran provecho al orbe literario. Este es el dominicano fr. Guillermo Anglés, cuyas obras litúrgicas se recogieron en un tomo en folio



## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 135

menor, falto de algunas hojas en el fin. El primero y principal escrito suyo tiene este epígrafe: *incipit expositio de ordine missæ, sumpta à multis dictis ss. doctorum compilata à rev. dom. fr. Guillermo Anglesi de ordine Prædic., lectore sedis Valentiaë.* Princ. *Est sciendum quod expressè est determinatio ss. doctorum specialiter s. Thomæ, quod presbyter qui non intelligit totum canonem grammaticaliter quid sonat quælibet pars, semper quotiescumque celebrat non intelligens canonem totum, peccat mortaliter &c.* Es una exposicion de cada una de las partes de la misa, por el estilo de Guillermo Durando, aunque no tan ilustrada con especies histórico-rituales. Llena ciento y ocho folios, á los quales sigue del mismo autor y en lengua lemosina: *exposicio breu gramaticalment en romanç del canon*, la qual dice haber trabajado para instruccion de los clérigos que no saben latin. Consta de diez y seis hojas. Siguen luego las oraciones del ordinario de la misa, que son con corta diferencia las mismas que usó esta iglesia hasta la reforma de s. Pio V. Las últimas cinco hojas contienen un tratado incompleto con este título: *regulæ generales circa officium missæ.* Todo el códice está escrito en Valencia por

136 VIAGE LITERARIO

un Guillermo de Pomareda, notario, año 1420. He tomado algunas noticias de estas obras, y he copiado la traduccion valenciana del cánon que va adjunto.

Esta es la *lectura*, que segun Escolano (a), *sacó á luz un fr. Guillermo de la órden de santo Domingo, lector de teología en la iglesia mayor el año 1275, que fuéron treinta y siete despues de la conquista.* Pero Escolano con la prisa de escribir su historia, se contentó con copiar á Pedro Antonio Beuter, que en el tratado *de rectâ sacrificii oblatione*, al fin del cap. IV dice lo mismo (b), sin advertir ninguno de los dos el anacronismo en que cayéron; porque si fr. Guillermo publicó su obra *en 1275, que fuéron treinta y siete despues de la conquista*, siendo

(a) Escolano *histor. de Valencia p. I. lib. 3. c. 7. núm. 6.* *restitutam, è manibus maurorum agarenorum, qui fuit frater ord. Præd.* (Véanse

(b) *Aliæ orationes ponuntur in romano ceremoniali, et aliqui etiam orant psalmum Misere mei inter induendum. Non reperi quis eas ediderit, quicumque tamen author fuerit, primus episcopus Valentinus, post Valentiam* las notas á la carta III), *eas instituit dici; prout refert Guillelmus frater ejusdem ordinis, primus lector Valentiniæ sedis, in quadam lectura, quam edidit anno Domini 1275, post Valentie restitutionem anno 37* (Beut. loc. laud).

## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 137

necesário suponer una edad madura para escribir esta obra, no pudo llegar á ser lector de teología de la iglesia mayor; oficio que se instituyó el año 1345 por el obispo don Raymundo Gaston, como lo puedes ver en Diago, que trae el instrumento público de esta ereccion (a). La verdad es que nuestro fr. Guillermo, nacido á principios del siglo XIV, fue el primer lector de esta cátedra, la qual regentó desde su ereccion hasta su muerte acaecida en 1368. En este tiempo médio escribió sus obras.

Tampoco hallo en ellas que diga su autor lo que afirman Escolano y Beuter, que las oraciones preparatorias á la misa fuéron instituidas ó mandadas decir por el que suponen primer obispo de Valencia despues de su conquista fr. Berenguer de Castel-Bisbal (b). Acaso estaria esta especie en las hojas que faltan; en las quales no sé yo si tendria ocasion mas oportuna de decirlo, que en las que se conservan. Como quiera, no es cosa inverosímil: aunque pudiera ser mas bien que estas oraciones con lo demas pertenciente á los oficios de dicha iglesia, las co-

(a) Diago *histor. prov. Arag. lib. I. c. 21.* (b) Véase la carta III not. 2.



menzase á ordenar don Pedro de Albalat, que vino á Valencia como arzobispo de Tarragona á celebrar un concilio en 1240 dia 8 de Mayo (a), y á disponer algunas cosas relativas á la tranquilidad y buen régimen del obispado reciente, como su visitador, en el año 1242 (b).

Basta de ensayos de biblioteca: solo quiero añadir dos palabras sobre un breve MS. hallado en mi convento de s. Felipe, que aunque no pertenece á nuestro propósito, al cabo es cosa rara y desconocida aun á los que poseen los opúsculos inéditos de su autor fr. Diego de Yangas, confesor de santa Teresa de Jesus, y autor de la obra de *Christi et sanctorum operibus*. Esta que yo he encontrado se intitula *del silencio y olvido y sueño espiritual que alcanzan los siervos de Dios en la oracion*. Escrito por el padre fr. Diego de Yangas, de la orden de santo Domingo, á una religiosa descalza. Está dividida en tres breves tratados, en los qua-

(a) V. Anton. Agust. ce en ellas, *Petrus archiepiscopus tarracon. ex debito pa-toralis officii Valentinam ecclesiam curavimus personaliter visitare &c.*

(b) Consta esto de algunas constituciones que se hallan entre las de esta iglesia catedral: *cum nos, di-*

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 139

les explica las palabras siguientes:

1. *Letati sunt quia siluerunt.* Ps. 106.
2. *Quoniam non cognovi litteraturam, introibo &c.* Ps. 70.
3. *Per somnium in visione nocturna quando irruit sopor super homines, et dormiunt in lectulo.* Job 33.

Dios te guarde. Segorbe á 2 de Marzo de 1803.

#### NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *El famoso romance frances intitulado de la Rosa.* Esta obra ruidosa en su tiempo, y muy protegida con especiosos pretextos por las pasiones humanas, dió motivo á Juan Gerson á que escribiese el año 1402 aquella sabia invectiva titulada: *tractatus contra romantium de Rosa*, que se publicó en la coleccion de sus obras, hecha en Antuerpia el año 1706, t. III. col. 297. El mérito de este romance puede colegirse de las siguientes palabras de Gerson: *quod autem opus tale Ovidii pejus sit esse, manifestè liquet. Ars enim amandi quam scripsit Ovidius, non solum in dicto romantii continetur libro; sed translata sunt, aggregati, et vix quadam tracti absque proposito ullo complures alii libri, tum Ovidii, tum aliorum qui non sunt minus inhonesti et periculosi; ut sunt dicta Eligii, et Petri Arbella, Juvenalis, et fabella fictæ omninò ad perversum hunc finem.... Erat enim factus amator, ideo non curabat quemquam excipere, ut majorem omnibus (mulieribus) se prosternendi daret audaciam. Nec hoc melius poterat complere, quàm ut per*

*eum mulieres intelligerent, omnes esse tales, nec sese servare posse, quin illud agant (col. 304). Y luego añade: si quis immorari vellet omnia taxare et reprehendere, quæ male in hoc libro proponuntur, potiùs dies deficeret, quam querela (col. 305). Y luego concluye diciendo: auferatur ergo liber talis et exterminetur absque ullo usu in futurum.*

El mismo Gerson en un sermón contra la luxuria predicado en la IV dominica de Adviento (*op. t. IV. col. 926. seq.*) da un compendio de los principales errores de esta obra, diciendo: *magister Joannes Meldunensis... in hoc errabat quod per rationes stultum effinxit amatorem. Secundo, in hoc quod hortabatur omnes communibus et nudis loqui sermonibus. Tertio, in hoc quod publicavit librum suum nondum perfecte ætatis hominibus qui abutebantur. Quarto, in hoc quod sue etiam rationes monstrabant nudè incendendum esse. De donde concluye: si esset mihi liber romantii de Rosa, qui esset unicus, et valeret mille pecuniarum libras, comburerem eum potius quam ipsum venderem ad publicandum eum sicut est... Si scirem ipsum (auctorem) non egisse penitentiam, non potius rogarem pro eo, quàm pro Judâ; et augmentant hi qui in malo eum legunt, pœnam suam, si est damnatus, vel in purgatorio.*

He aprovechado la ocasion de manifestar esta sabia y piadosa censura, para que conforme á ella se corrijan las excesivas alabanzas que han dado algunos escritores á este romance.

(2) Parece que el autor como arrepentido de haber servido á la vanidad. Esta era una de las razones alegadas por los defensores de este escritor, la qual propone Gerson (*tract. contra rom. de Rosa col. 299*) diciendo: *alius veniam querebat ob juventutem et stultitiam, alle-*



## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 141

gando illum amatorem pœnitentiã ductum fuisse quando scripsit. Feci, iniquit; in juventute meã varia dicitia per vanitatem.

A lo qual responde Gerson: optarem... auctorem qui hic accusatur in propriã personã, presentem adesse redeundo de morte ad vitam... velociter, ultro et æquo animo delictum suum fateretur, veniamque pro delicto satisfaciendo esset petiturus. Ad id præsumentum multæ memorent conjecturæ, præcipuè verò illa quam nonnulli allegarunt, quod adhuc superstes et vivens pœnitentiam egerit, librosque interea de verã fide, et sanctã doctrinã ediderit.

(3) El judío rabí Çag de Sujulmeza, ó Isach de Zigi Valmeja... habia recibido de su amigo rabí Samuel de Fez una carta &c. Este Samuel es el famoso judío de Fez, que se convirtió en Toledo á nuestra santa fe hácia los años 1087, poco tiempo despues de haber sido conquistada de los moros aquella ciudad por don Alonso VI. Vuélto á Marruecos despues de su conversión, tuvo allá una famosa disputa con el docto moro Albucaleb, cuya historia escrita por él en lengua arábica, se conservaba en la real biblioteca del Escorial en los tiempos de Nicolas Antonio (V. *bibl. vet. lib. VII. c. I. n. 7*), y debió perecer en el incendio del año 1671, pues ahora no existe (V. Bayer *not. in bibl. V. Nicol. Ant. lct. laud.*)

Esta carta escrita en arábigo por rabí Samuel á Isach, rabino de la sinagoga de Subjúlmeta en el reyno de Marruecos, la traduxo en latin fr. Alonso Euenhombre el año 1339 (Echard *bibl. t. I. p. 594*), de la qual version se conserva una copia en la real biblioteca del Escorial, y de esta version hizo en Salamanca otra castellana Alvaro de Villaescusa á ruegos de Juan de Villafuerte, por los años 1418 (Higuera *hist. de Toledo lib. XVI. c. 5*), la

qual debe de ser la impresa en Valladolid el año 1511. De la version castellana de esta carta, que se conserva en esta real biblioteca de Madrid, publicó varias muestras el señor Bayer en sus notas á Nicolás Antonio (*bibl. vet. lib. IX. c. 5. n. 250*).

### CARTA XVII.

*Parecer de los obispos Lanuza y Aliaga sobre los hábitos episcopales de los obispos regulares: noticia de una patena antigua, y otras memorias de la iglesia parroquial de Onteniente. Antiquísima campana del Puig en el reyno de Valencia: inscripciones notables de otras. Bula de Calixto III sobre el jubileo de la Asuncion, concedido á la catedral de Valencia. Sínodo del beato Ribera, celebrado en Mayo de 1599.*

**M**i querido hermano: Acabo de adquirir algunas noticias útiles sobre varios puntos, de que voy á dar razon para llenar el hueco de este correo, en que aun no puedo comenzar á tratar de la santa iglesia de Segorbe.

Primeramente he recibido copia de una carta inédita del ven. doctor fr. Geronimo Bautista de Lanuza, dirigida al rey don Felipe III, en que representa las dificultades

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 143

que tenia para obedecer á la órden del nuncio de su santidad , sobre que los obispos regulares , dexando el hábito de su religion, usasen el prescrito por el ceremonial romano. Doliase al ven. prelado , como él dice, *mudar á la vejez el hábito santo , que escogió en su mocedad , baxo del qual se dedicó y consagró á Dios , y vivió lo mas de su vida , y le fue medio para sus medros y acrecentamientos. De mí ( prosigue ) confieso con entera verdad á vuestra Magestad ( creo lo mismo de los demas arzobispos y obispos regulares de España , por lo que los conozco religiosos de corazon ) , que tendrán grandísimo desconsuelo de dexar ó mudar una minima parte del hábito , que les ha sido perpetuo predicador de lo que deben hacer.* Esta humildad , junta con el amor á su antigua profesion , le hacia negarse á usar del permiso que concede el ceremonial , cuyo precepto creia reducido á la capa de coro , sin admitir mudanza alguna en los otros actos y lugares. No dexaria de confirmarle en su parecer el que le envió don fr. Andres Balaguer , obispo de Orihuela , que pensaba del mismo modo ; y lo muestra la carta fecha en Caudete á 23 de Agosto de 1618 , que se conserva original en el *tom. X. var. fol.* de la bibliote-



ca de santo Domingo de Valencia; donde está tambien la del señor Lanuza.

Con la misma duda y objeto escribió al arzobispo de Valencia don Fr. Isidoro Aliaga, en cuya respuesta, que se guarda original allí mismo (de donde es la adjunta copia), verás quan de otro modo pensaba este metropolitano, consultando con el decoro de la dignidad episcopal, sin faltar á la humildad de su primera profesion (a). Disputas loables, nacidas de un mismo espíritu; pero que no pudieron fixar la costumbre que deseaba el nuncio de su santidad; antes bien quedáron los obispos regulares en la libertad que disfrutan hoy dia, de conservar el hábito de su órden, ó de vestir el episcopal del mismo color. Otros preciosos MSS. del mismo señor Lanuza se conservan en el mismo convento, y algunos de ellos originales de su mano, los quales fuera bueno que se publicasen para utilidad comun y honor de aquella casa.

De la villa de Onteniente he recibido la adjunta copia de una patena que vi en su iglesia parroquial. El dibuxo no es fino; pero es exácto, y sacado del natural. Aunque la inscripcion *da pacem, Domine, in die-*

(a) Se hallarán estas dos cartas en el apénd. n. XII.



*Copia de una Patena de plata sobre dorada de la Iglesia Parroquial de Santa Maria de Onteniente:*

*El diametro del dibujo es el mismo que tiene el original.*

Esta reproducci3n ha sido obtenida exclusivamente con fines de investigaci3n y de estudio.

Esta reproducci3n ha sigut obtinguda exclusivament amb fins d'investigaci3n i estudi.



## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 145

*bus nostris*, tomada de la oracion *Libera &c.*, que dice el sacerdote despues del *Pater noster*, denota que pudo haber servido esta patena para el sacrificio del altar; sus relieves lo desmienten, que son muchos y á propósito para no soltar sin gran dificultad las partículas que se introduxesen en los recalados. Por lo mismo tampoco inclino á que fuese de las patenas ministeriales con que se daba la comunión al pueblo, sino acaso de las destinadas para dar la paz, como se acostumbró en tiempos posteriores. De todos modos se cree haber sido compañera de un cáliz que se guardaba en la misma iglesia, el qual deshiciéron incautamente para renovar otros vasos sagrados. Sin duda era alhaja antigua muy estimable, segun la descripción que me hizo de él mi amigo el presbitero don Joseph Ramon Garcia, beneficiado de dicha iglesia. He visto en mi convento de Valencia un cáliz con inscripciones de esta especie, que dicen: *tu es Deus meus, qui facis mirabilia: = ad firmandum cor sincerum, sola fides sufficit*: y los caracteres son semejantes á los de esta patena, muy parecidos á los que se usaron en el epitafio del obispo de Valencia don Jasperto de Botonac, que murio á fines del siglo XIII,



y á las mayúsculas que nos dan por muestra de este tiempo nuestras paleografías. No sé si esto bastará para conceder tanta antigüedad á estas dos alhajas.

Consérvase tambien en el archivo de aquella iglesia un libro de canto, que contiene las pasiones, lamentaciones y la angélica, impreso en Zaragoza por Jorge Coçi año 1510: item, varias cartas del beato Juan de Ribera, tocantes al régimen de la parroquia, entre las quales hay algunas que aumentarian dignamente la coleccion, que se desea de cartas y papeles inéditos de este grande arzobispo.

Otras noticias esperaba y mucho mas importantes sobre una antiquísima campana, que dicen se conservó hasta la mitad del siglo XVI, en el real convento del Puig, de la órden de la Merced, cercano á Valencia. Pero me avisan que no hay que saber en la materia mas que lo que dixo el padre fr. Francisco Martinez, en la historia que publicó el año 1760 sobre el hallazgo de la imágen de María santísima del Puig. En resolucion, la imágen se dice encontrada en el Puig el año 1237 dentro de una campana, en la qual se leía esta inscripcion con caractéres góticos: *sancta Maria, ora*

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 147

*pro nobis. Imago tua sit nobis tutrix, quæ fuit ab angelis in lapide sepulchri tui dedolata, et ab eis asportata ac apostolorum adventu decorata. Servi tui te colimus. Abige fulgura, tonitrua, sonitu campanæ: quam fecimus æra sexcentesima sexagesima.* Sea qual fuere la época de la invencion de las campanas, discurre tú (1) si es poca gloria el haber poseido una construida en la era 660, año de Christo 622, y de tal magnitud como es esta, porque ocultando baxo de sí á la imágen que tiene cinco palmos de alta, y tres y medio de espesor, debía ser la campana de siete palmos de elevacion poco mas ó menos, que es la que con razon le da el citado historiador. Cosa por cierto maravillosa, que apenas inventadas las campanas, hubiese ya arte para hacerlas de tal tamaño, y (2) en un pais tan distante de su cuna.

Poca instruccion debian de tener en estas materias los que gobernaban aquel pueblo é iglesia por los años 1550, en que se asegura, que rompiéndose la campana, lejos de conservarla en tal estado, la fundiéron para hacer otras pequeñas. A buen seguro, que conservado este precioso monumento de nuestra iglesia, no le quedara arbitrio á don Nicolas Antonio para dudar, como duda, en

su biblioteca antigua (*lib. VIII. c. 2. n. 19*) de semejante inscripcion, fundado en el silencio de los escritores coetáneos al hecho, y aun de los siguientes hasta el padre Francisco Boil, que en su *cámara angélica* impresa en 1631, citó el primero de todos el testimonio de un Martin Ximenez, presbítero de Daroca, que estuvo presente al hallazgo de la imágen, y leyó la inscripcion, y la copió en el tratado que compuso sobre la *recuperacion de España*. Efectivamente, por extraño que parezca el silencio de Beuter, Miedes, Escolano y otros en este punto, lo es mucho mas el que guardó el padre fr. Felipe Guimeran en el capítulo XVI de su *historia de la órden de la Merced*, impresa en Valencia en 1591; mayormente, que siendo como era comendador del monasterio de Puig, pudo y debió tener noticia de la obra MS. de Ximenez, á lo menos de la inscripcion, de que se trata, y publicarla en su libro. Parecia tambien regular que entre las preces que compuso el beato Juan de Ribera, quando en el año 1588 fue traída esta imágen en rogativa á Valencia, se inxiriese y adoptase esta inscripcion tan autorizada. Mas ni esto hallo en dicha *historia*, ni tampoco la especie de ha-



Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 149

berse quebrado la campana en 1550: cosa de que acaso podia hablar el autor como testigo ocular, así como cuenta prolixamente otras muchas cosas de su tiempo.

Bien es verdad que el citado padre Martinez para apoyar la certeza de la inscripcion produce el epitafio del general de su órden fr. Raymundo Albert, escrito en 1333, donde se lee que fuéron trasladados sus huesos desde Valencia, donde murio, tres años antes á *la casa de la bienaventurada virgen Maria del Puig, celebrada desde la venida de los apóstoles*. Mas de este documento posterior un siglo al hecho, solo se infiere la tradicion de aquel tiempo acerca de la imágen de María santísima, y no lo que decimos de la campana y su inscripcion, de que no hay rastro en el tal epitafio. Lo mismo digo de otro documento que trae, y es el breve de Benedicto XIII. (Luna) dado en Marsella año de 1407. Cierto es que en estos testimonios se alude á las noticias que contiene la inscripcion; mas no se dice hallada la campana ni su letrero, que es lo que yo quisiera, y con razon, para que de todo en todo quedase justificado tan apreciable monumento, sin dexar lugar á dudas ni sospechas; con las quales, por otra parte,

puede componerse muy bien la creencia de los demas puntos de esta tradicion, en que no me entrometo.

Bueno será que tengas presente lo que sobre esta materia dice Bayer en las notas á la biblioteca de Nicolas Antonio *loc. laud.*

» De hujus, dice, campanæ inventione, et  
 » circum ipsam epigraphæ, necnon de lapi-  
 » deo beatissimæ Virginis Mariæ, quod eâ-  
 » dem contegebatur, simulacro late fr. Fran-  
 » ciscus Martinez è sacro mercedariorum ins-  
 » tituto in vernacula historia *de la imágen*  
 » *sagrada de la Virgen santísima del Puig,*  
 » edita Valent. 1760. 4.<sup>o</sup>; cujus narrationis  
 » fidei nihil profecto detractum vellem: de  
 » aureo tamem numismate, cujus icon pág.  
 » 61 visitur, in ejus facti confirmationem  
 » adducto, quasi hac occasione à Jacobo I  
 » Aragoniæ rege percussum fuerit; est quod  
 » lectores admoneam, non ejus Jacobi, nec  
 » alterius ex Aragoniæ regibus esse, nec  
 » ullo modo ad nos pertinere, cum mani-  
 » festissime recens numus Venetus sit ex  
 » iis quos vulgus *Zecchinos* vocat, atque ita  
 » inscriptus: SIT. T. XPE. DAT. Q. TV.  
 » REGIS. ISTE. DVCA. sive: *sit tibi*  
 » *Christe datus, quem tu regis iste ducatus:* ni-  
 » mirum in ántica in qua beatissima Virgo

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 151

„Maria circumdata stellis conspicitur, in  
 „postica vero S. M. VENET. id est: *sanc-*  
 „*tus Marcus Venetus*, et ducis sub quo cus-  
 „sus fuit nomen, cui genuflexo sanctus  
 „evangelista stans vexillum, idest, reipu-  
 „blicæ gubernacula committit. Plurimos ejus-  
 „dem omnino typi et comatis vidi, binos-  
 „que possideo, atque ad manum habeo, in  
 „quibus JOANNIS CORNELLI, et FRA.  
 „FOSCARINI venetorum ducum nomina  
 „leguntur: ut nullus de hoc supersit dubi-  
 „tandi locus.”

Entre las demas campanas de Valencia, ya que hablamos de ellas, creo que no habrá una que sea anterior al siglo xv; digo de las que se conservan enteras. Porque en aquella ciudad es muy señalada la detreza y actividad de los que las manejan; lo qual contribuye tal vez á su poca duracion. Años pasados trató de remediár este abuso el arzobispo de aquella iglesia don Francisco Fabian y Fuero, por medio de una pastoral que anda impresa. Las inscripciones que en muchas de ellas he leído son comunes. La de la llamada *Bárbara* en la torre de la catedral, dice así: *laudo Deum verum, populum voco, congreco clerum, defunctos plo-ro, sathan fugo, festa decoro*, que es la mis-



ma que tenia quando se quebró en el año 1680; y luego añadía: *Joannes Calcena me fecit anno Domini 1506*. La de la llamada Pablo, dice así: *Paulus vocor, si quis non obedierit voci meæ, anathema sit illi, anni 1489*; y luego repite seis veces las palabras *Te Deum laudamus*. Y baste de esto.

Te incluyo dos copias de papeles apreciables; una es de la bula de Calixto III, en que concedió á la catedral de Valencia un plenario jubileo para el dia de la Asuncion de nuestra Señora; del qual hablé en mi carta III. Es tomado del diario del capellan del rey don Alonso V, que está en santo Domingo de Valencia, al qual debemos la conservacion de este documento traducido al lemosin, ya que el original latino es tan difícil de encontrar. Van juntamente las fórmulas de la absolucion, las reglas que se diéron á los confesores, la noticia de los reservados papeles, y otras muchas especies curiosas (a). El jubileo se concedió á peticion de los jurados, los quales á 14 de Mayo de 1455 escribiéron á Manuel Suau, su embaxador en Roma, lo siguiente: „os placia obtenir en favor daques- „ta ciutat... singular gracia, è absolucio

(a) V. el apéndice núm. XIII.

Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 153

„pera la Seu, è per obs de cloure aquella  
 „ab lo campanar nou, è per la fabrica, or-  
 „naments è reparacio daquella, à pena è à  
 „culpa en la festa de nostra Dona de santa  
 „Maria d'agost, semblant de la que fon ator-  
 „gada per papa Eugeni à la sglesia de san-  
 „ta Maria de Daroca per raho dels corpo-  
 „rals, la qual se guanya tantost com passen  
 „per la sglesia, donanthi alguna cosa, è apres  
 „encara en lo article de la mort en la mane-  
 „ra que volra dispondre lo dit sant Pare.”

La otra copia es del sínodo que celebró en esta iglesia el beato Juan de Ribera por el mes de Mayo de 1599. Lo imprimió el mismo año Pedro Patricio, como dixe en la carta IV; pero es rarísimo, y por ello he querido incluirte la copia que me ha franqueado don Rafael Anglés, que lo posee (a).

A Dios. Ségorbe 16 de Marzo de 1803.

(a) V. el apéndice *núm.* XIV.

NOTAS Y OBSERVACIONES.

(1) *Si es poca gloria el haber poseido una (campana) construída en la era 660, año de Christo 622. A pesar de los testimonios de Baronio y de Francisco Bernardino de Ferrara, que creen haberse introducido las campanas*

en la Iglesia católica en los tiempos de Constantino Magno, y de la persuasión de Bevelet, de Angel Rocca, y otros que hacen autor de ellas á s. Paulino, que murió en el año 431, no carecen de dificultades una y otra sentencia. La primera tiene contra sí el silencio de los historiadores antiguos, especialmente de Eusebio Cesariense, que escribió en quatro libros la vida de Constantino, hizo su panegírico, y describió largamente en su historia eclesiástica el extremo gozo que causó este emperador á toda la Iglesia, librándola de sus perseguidores.

Contra la segunda opinion, ademas del silencio del padre Chifflet y de otros ilustradores de s. Paulino, y asimismo de los demas escritores eclesiásticos, que hablaron de las campanas en los diez siglos siguientes á dicho santo, hace tambien alguna fuerza, que aun los defensores de ella no alegan en su abono documento ninguno, y solo acuden á la persuasión del pueblo, como lo hace Durantí (*de ritib. Eccles. cathol. lib. I. c. 22. n. 3*), diciendo: *vulgo fertur Paulinum episcopum Nolanum illarum usum in ecclesiam invexisse. Vossio (etymolog. ling. lat. v. campana)*, dice tambien: *primus putatur Paulinus Nolanus episcopus, Hieronymi æqualis in ecclesia sua campanas ad pios usus transtulisse.... atque hinc etiam factum creditur, ut à regione quidem campanæ, à civitate autem Nole nomen imponeretur.* Añádese á esto que el mismo s. Paulino en la descripción que hace de la iglesia de Fondi, edificada por él, no obstante que habla del baptisterio, de las pinturas, de las inscripciones y de otras cosas de que fue enriquecida, ni una palabra dice de las campanas.

No parece mas verosímil la opinion de Jacobo Felipe de Bérgamo (*supplem. chronic. lib. X. ad ann. 605*), de Onofre Panvinio (*epist. roman. pontif.*), y de Gene-



## Á LAS IGLESIAS DE ESPAÑA. 155

brardo (*chron. lib. III. ad ann. 604*), que atribuyen el uso de las campanas en la Iglesia al papa Sabiniano, electo en 1.º de Septiembre de 604, inmediatamente despues de s. Gregorio el Grande, la qual adoptó nuestro Alfonso Chacon (*vit. rom. pont. in Sabiniano*), diciendo: *Sabinianus usum campanarum invenit, jussitque ut ad horas canonicas, et missarum solemnias pulsarentur in ecclesia*. Porque ademas de no alegarse documentos de este hecho, por el testimonio de s. Gregorio Turonense, que murió en 596, consta que ya en su tiempo era convocado el clero al oficio divino á son de campana: de lo qual hay otras memorias mas antiguas en las reglas de s. Benito, de s. Aureliano, de s. Cesareo Arelatense, de san Isidoro y de s. Fructuoso el de Braga (*Bona rer. liturg. lib. I. c. 22. n. 5. Thiers traite des cloches c. 3. 5*).

Esto debe entenderse del occidente. Porque de los orientales no consta que tuviesen campanas hasta el año 865, en que, como dice Baronio, *referunt scriptores persecuti res venetas ærea instrumenta, quæ campanas dicimus, usui esse cœpisse græcis, missis ipsis à duce venetiarum Urso Patriciaco ad Michaellem imperatorem*. Contestando este hecho el padre Goar *not. ad eucholog. græc. p. 560*) añade que estas campanas las mandó colocar el emperador en la torre de santa Sofia.

En Jerusalem las introduxo Gofredo de Bullon por los años 1099, de cuya destruccion por Saladino quando se apoderó de aquella ciudad el año 1186, hablan Platina (*in Urbano III*), y Genebrardo (*chronol. lib. IV. ad ann. 1186*). Este hecho prueba la verdad, con que dice de los Turcos Juan Bohemo (*de omnium gentium morib. lib. II. c. 11*): *campanarum usus apud eos nullus, nec etiam christianos inter eos habere ac uti permittunt*. Cuya causa señala Angel Rocca (*comment. de camp. c. I.*

156 VIAGE LIT. Á LAS IGL. DE ESP.

p. 3), diciendo: *campanarum usum à turcis vetitum esse græcis constat: eo quod campanarum sonus nimiam securitatem, et auctoritatem præ se ferat, et valde ad conjuratorum, aut seditiosorum animos, quamvis longè latèque dispersos, contra turcam de improvise congregandos existat idoneus.*

A estas razones de política y de interes que tienen los turcos, añade Alacio (*de recentior. græcor. templ. observ. I. p. 102*) otra fundada en su filosofía y teología, ó mas bien en su ignorancia y supersticion: *ne per ærem palantes animos timor incussus, quiete qua fruuntur, expoliet.*

Por aquí puede colegirse tambien no ser extraño que la antiquísima campana de que se trata, hubiese estado oculta durante la larga dominacion de los moros en el territorio de Valencia.

(2) *En un pais tan distante de su cuna.* Walafrido, Honorato el de Autun, Guillermo Durando, Pedro Mexía, el cardenal du Person y otros dan por cierto haber tenido su origen las campanas en Italia hácia los tiempos de s. Paulino. Acaso diéron motivo á esta sentencia aquellas palabras de nuestro s. Isidoro (*de orig. lib. XVI. c. 24*): *campana à regione Italie nomen accepit, ubi primum ejus usus repertus est.* Mas es cierto que no habla aquí s. Isidoro de nuestras campanas, sino de una especie de balanza ó peso, semejante á las romanas de ahora, añadiendo: *hæc duas lances non habet, sed virga est signata libris, et unciis, et vago pondere mensurata.* Por lo mismo, y siendo cierto que ya antes del quarto siglo muchos escritores profanos habian hecho memoria de las campanas, tiene Thiers por atinada la duda en que dexa este negocio. Polidoro Virgilio (*de inventor. rer. lib. III. cap. 18*).

## APENDICE DE DOCUMENTOS.

### I.

*Orígen y ritos de la fiesta del Angel Custodio de la ciudad y reyno de Valencia (a).*

**D**ie Jovis, sexta Octobris anno à nativitate Domini millesimo quadringentesimo quadragesimo sexto. Los honorables Mosen Francesch Vives cavaller, en Berenguer Marti ciutada, en Galceran Mercader generos, en Galeas Johan, en Johan Valldaura, en Pere Jolia ciutadans, jurats de la ciutat de Valencia, congregats en la cambra, vulgarment apellada del consell secret, present lo honorable racional, proveixen que la ordenacio novament feta, è reduhida en scrits sobre la celebracio de la festa del Angel Custodi, sia continuada en libre de consells de dita ciutat.

Primerament, los honorables jurats de la dita ciutat per ordinacio sancta è loable, feta per lo honorable consell de aquella, la vespra de la dita festa fan convocar è demanar, mijançant lurs verguers, los honrats homens ciutadans de la dita ciutat, qui per reverencia, honor è gloria del dit sant Angel, è honor de la dita ciutat, los placia venir lo seguent dia de mati à la casa de la dita ciutat, en la qual atroben ya los dits honrats jurats ab los altres oficials de aquella. El honorable capitol de la Seu per solemnizacio de la dita festa ha ordenat sanctament è be, que à les vespres, matines, è lo dia, sien sonades les campanes morlanes ab singulars, è grans tochs dels senys majors, è de totes les campanes que son en lo campanar, si, è segons acostuma solemnizar, é honrar les altres anyals festes. E lo

(a) Hállase este documento en el manual de consejos de dicha ciudad señalado con el n. 33. fol. 226.



segon dia de la festa de mati los dits honorables jurats essent justats è congregats en la casa de la dita ciutat ensemps ab tota l'altra gent convocada è demanada à la dita solemnitat, è festa, partexen de la dita casa sots lorde ques segueix.

Primerament, precexen è van primers dos jovens de XVI fins en XVIII anys, vestits com à angels ab testes en lo cap, cascu dels quals porta una verga argentada à forma daquells qui porten los verguers dels dits honorables jurats, quasi representant dos verguers angels, qui van primers segons es dit. Item, tantost, apres dels dits dos angels verguers, subsequexen XVIII fadrins cascu de edat de XII anys, vestits com à angels de diverses colors, ço es, dos angels en significacio è reverencia de cascun orde dels sancts angels del cel: cascun dels quals porta un standart tot vermell en la ma, on es lo senyal de la ciutat, los quals canten ab gentils acorts cobles en laor è gloria del dit sanct Angel, encomanantli la dita ciutat, lo poble, è el stat de aquell davant la sacra Magestat divina. È tantost, apres de aquest (a) XVIII angels, subsegexen sis homens sonadors, vestits com à angels, ab lurs struments en les mans de diverses maneres, ab testes en los caps, qui de dos en dos van è continuament sonen. En les espatles daquests angels sonadors ve un joven de XVIII anys vestit com angel, qui porta una pavesina ab lo senyal de la ciutat, ab una correcha qui li devalla per lo coll faent la via al costat davall lo braç sinistre. Apres dels quals ve tantost lo gran Angel Custodi, vestit ab solemne camis de cendat vermell, ab guants vermells, ab una molt bella è singular testa en lo cap, è sobre lo dit camis porta una notable real sobrevesta dor é flama, la qual va solta è delliura. È aquest

(a) Aquests.

sanct Angel Custodi te ab la ma sinistra lo cap è fi de les grans trepes del dit gran standart, lo qual li porta davant lo dit Angel, è ab la ma dretra porta este hun gran titol qui li devalla de les ales, lo qual es intitolat: *aquest es lo sanct Angel de la dita ciutat de Valencia.*

Los quals angels tots damunt nomenats, en lorde sobredit partexen de la dita casa de la ciutat, faent lur dretra via à nostra dona sancta Maria de la Seu. E tantost apres del dit Angel Custodi subseguexen los dits honorables jurats, oficials è ciutadans en molt savi è notable orde graduats, constituït è ordenat per lo honorable Racional de la ciutat sobredita, si è segons stil, practica, è costum anticat de aquella.

E essent lo dit Angel dins la dita Seu, de continent ix del cor de la Seu la creu major ab los canelobres ab la gran professo è solemne dels capellans, canonges, pabor-dres, è artiaques, è ab lo bisbe, diacha, è sotsdiacha, ab totes les capes que en la dita ecclessia son, è ab devota manera fan la dita processo en torn la dita Seu de part de dins ab los dits angels, sonant è cantant, en la qual dita processo van los dits senyors (a) de jurats è oficials, è altres notables persones.

La qual dita processo pasada è acabada, lo dit glorios Angel Custodi ab gran reverencia è honor es colocat en la cadira episcopal que es construïda à la ma dretra al cap del cor dels capellans vers lo frecistol ò trebona on se acostuma dir è cantar la epistola: en torn del qual Angel Custodi son constituïts è ordenats, possats è colocats los dits altres angels axi grans com pochs, tenint à aquell continua companya. E en apres es mes è colocat lo dit gran standart al costat dret del prop dit Angel Cus-

(a) *Pareixi sobra de.*

todi, lo qual dit standart continuament te aquell angel que aquell li porta davant. E aquells tots, segons stan constituits è arreglats, stan aquí mentra lo sanct è divinal ofici se fa et celebra. E la dita ciutat per ho : : è reverencia del dit sanct Angel, comana lo sermo de la dita solemnitat è festa à un noble è gran mestre en teologia per aquell dia.

E acabat lo sanct è divinal ofici, tots los dits angels, jurats, oficials è altres persones notables, sots aquell mateix orde acompanyant lo dit sanct Angel de la Seu torren aquell ab gran honor è reverencia à la casa de la ciutat sobredita, don primerament era exit è proceit; tost referins laor è gracies à nostre Senyor Deu, qui eternalment viu è regna in sæcula sæculorum. Amen.

## II.

*Noticia acerca de la institucion de la fiesta de la sangre de Christo, que se celebra en la diócesi de Valencia, escrita por el doctor don Teodosio Herrera y Bonilla, maestro de ceremonias de la misma iglesia (a).*

„Ocasión ó motivo de la institucion de la fiesta de la  
 „preciosísima sangre de Christo Señor nuestro.

„ Por los años del Señor 1715 quisiéron los castella-  
 „ nos introducir en esta ciudad y reyno el Kalendario de  
 „ Castilla, y que aquí se observasen los feriados que allá  
 „ se observan: sobre lo qual se ofreciéron algunas razo-  
 „ nables dificultades; porque no parecia cosa conveniente  
 „ introducir aquí santos incógnitos, y excluir á los natu-

(a) Se halla entre los MS. del convento de Predicador del ven. padre maestro fr. Joseph Bono en la biblioteca de dicha ciudad.



» rales y algunas festividades *ab antiquo* celebradas. Por  
» lo qual fue preciso hacer un manifiesto , informacion  
» ó apología en favor de lo que aquí justamente se obser-  
» vaba : lo qual con brevedad executó el doctor Teodosio  
» de Herrera , maestro de ceremonias de esta santa iglesia  
» de Valencia ; y fue de tanto provecho , que por él se  
» logró que no nos quitasen un dia de nuestros antiguos  
» feriados y veneradas festividades.

» Pero aunque esto se logró con gran consuelo de  
» todos , le sucedió al dicho maestro de ceremonias , que  
» buscando noticias de la institucion de la fiesta de la  
» preciosísima sangre de Christo Señor nuestro , no halla-  
» ba lo que deseaba , porque solo encontró una confusa  
» noticia de que dicha festividad habia sido instituida por  
» un milagro sucedido en el lugar de Mislata en el cam-  
» po dicho de Romeu , mas no sabia lo que era tal mila-  
» gro , ni en lo que consistia. Pero continuando en hacer  
» sus diligencias , fue á un muy erudito pabordre de esta  
» metropolitana iglesia , llamado el doctor Miguel Juan  
» Vilar , de edad ya de setenta y cinco años , el qual le  
» dió mucha luz y noticia para saber lo que buscaba , y  
» le dixo como él habia predicado algunos años de aque-  
» lla festividad , y en los sermones habia referido el mi-  
» lagro que habia sido causa de su institucion. Fue pues  
» el milagro , como refirió dicho señor pabordre , cuya re-  
» lacion confirma un instrumento que tengo en mi poder,  
» y es del tenor siguiente.

» Jayme Romeu de Codinats , ciudadano , dueño que  
» fue de una casa alquería y tierras que hoy posee doña Ig-  
» nacia Tapiés y de Romeu , su descendiente , á la entrada  
» del lugar de Mislata , habrá mas de trescientos años que  
» murió , dexando un hijo del mismo nombre , quien te-  
» nia en dicha heredad un casero , y este para la labranza

» y cultivo de las tierras de aquella un criado de nacion  
 » frances, llamado Pedro; á quien enviándole con un par  
 » de bueyes á arar á un campo, que se veia desde la puer-  
 » ta de la casa, de donde reparó el casero que los bueyes  
 » estaban inquietos, y que sin haberlos el criado podido  
 » poner encima el yugo ni el arado, se volvió á casa sin  
 » haber hecho nada: por lo que preguntó, que ¿por qué  
 » se volvía? A que respondió amedrentado: que estando  
 » en el campo habia oido por tres veces una voz que le  
 » llamaba diciendo: *Pedro, ¿me conoces?* Y que pare-  
 » ciéndole ser la de Jayme Romeu el mayor (que habia  
 » pocos dias antes muerto), le respondió: *Sí, la voz de*  
 » *mi amo es:* y no dándole crédito el casero, le mandó se  
 » volviese á trabajar. Vuelto allá, oyó se le dixo: *Pedro,*  
 » *vuélvete á casa, que hoy no es dia de trabajar, que*  
 » *es de la sangre de nuestro Señor, que se solemniza mu-*  
 » *cho en el cielo:* y diciendo el mozo que su amo no le  
 » creeria, le respondió: *ves, y dile, que á la tarde ven-*  
 » *drá Jayme mi hijo á la alquería* (quien habia cinco ó  
 » seis meses que no habia estado en ella, que vivia en Va-  
 » lencia), y que *yo haré á la noche una señal visible pa-*  
 » *ra que crean que lo que yo te digo es verdad.* Siguióse  
 » que á la tarde fue dicho Jayme Romeu á la alquería, y  
 » habiéndole el casero y criado referido lo que habia pa-  
 » sado aquella mañana, dicho Jayme mandó llamar al  
 » rector, justicia y jurados del dicho lugar para que fue-  
 » sen á dicha alquería. Habiendo ido, estando esperando  
 » en la noche, viéron con grande admiracion de todos los  
 » que allí estaban, que dos candeleros que habia sobre una  
 » mesa con sus luces, se pasáron por sí mismos de un cabo  
 » de mesa á otro, trocando los puestos que tenian, y des-  
 » de entonces quedó la casa por espacio de mas de una  
 » hora con tanta claridad como si fuera el lleno del dia,

» siendo así que eran las diez de la noche ; de lo que se  
» siguió que el cura , oficiales y comun de dicho lugar vo-  
» táron en él para siempre la fiesta de la sangre , y el re-  
» ferido Jayme Romeu de hacerla, habiéndolo continua-  
» do desde entonces para todos sus descendientes ; y como  
» á tal la hace al presente Teodosia Romeu y de Tapiés,  
» viuda, quinta nieta de dicho Jayme, con misa solemne  
» y sermon, refiriéndose los mas años en él este prodigi-  
» o. Teniéndose por tradicion que desde entonces se em-  
» pezó en esta ciudad y su arzobispado á celebrar esta  
» fiesta con tanta devocion como es notorio, con rezo es-  
» pecial de ella, y con el rito de doble mayor; y en esta  
» santa iglesia con la solemnidad de primera clase.

» Este rezo especial y muy devoto compuso el vene-  
» rable padre maestro fr. Juan Micó, de lo qual se hace  
» honorífica mencion en un capítulo general de la órden  
» de Predicadores, celebrado año 1545 &c. Estas noticias  
» he recogido para que legítimamente conste á los veni-  
» deros la verdad del milagro, la antigüedad de la fiesta,  
» y el principio de su institucion. Y para que la tradicion  
» de uno y otro no perezca ni se obscurezca; antes bien se  
» confirme por medio de esta escritura, que excusará á los  
» curiosos del trabajo que á mí me ha costado, y para que  
» se crea sin rezelo la firmé de mi mano hoy á 11 de Fe-  
» brero del año de 1716. = Dr. Teodosio de Herrera,  
» maestro de ceremonias de esta santa iglesia de Valencia.”



III.

*Parecer del señor don fr. Francisco Crespí de Valdaura, del orden de Predicadores, obispo de Vique, sobre la facultad de celebrar muchas misas el día de la conmemoracion de los fieles difuntos, respondiendo á la consulta del rey Felipe IV (a).*

En carta de 29 de Marzo se sirve V. M. de mandarme diga el uso que hay en esta iglesia, así entre los sacerdotes seculares, como regulares, el día de la conmemoracion de todos los fieles difuntos, que hace la Iglesia en 2 de Noviembre en cada un año: y si entre los regulares hay alguna diferencia; y juntamente si la costumbre de celebrarse mas de una misa es por indulto particular ó general de algun pontífice, ó si solo por costumbre; y si de esta hay alguna noticia, ó es inmemorial; y esto con toda brevedad y puntualidad.

Primeramente, obedeciendo su real orden de V. M. (aunque la carta ha llegado á mis manos esta semana, que es la mas ocupada), por no dilatar la respuesta, digo, que hay diferencia entre los seculares y regulares, y entre estos la hay tambien, pues los padres Jesuitas solo dicen dos misas este día como los seculares, y los demas regulares dicen tres.

Pero aunque V. M. no me manda sino que diga lo que pasa en este obispado, no puedo dexar de representar una cosa, que á mi ver tiene algun fundamento aunque á la vista parezca novedad, y es que los autores

(a) Hállase en la biblioteca de Predicadores de Valencia tomo I del real convento de Prevarior. fol.

que tratan de esta materia con individuacion se engañan; pues dicen que en Valencia, por indulto apostólico particular, se dicen el dia de las almas dos misas. Así lo refiere el padre Juan de Lugo en el tomo que hace de disputas escolásticas y morales en *la disput. 20. de sacr. Euchar. sect. I*: y á este sigue Crisantio Solario en el *pentat. mortuor. cap. 22*, y el maestro Ledesma en su suma cap. 19 dice que en Valencia por concesion de la sede apostólica celebran el dia de las almas los religiosos dominicos tres misas, y por participacion los demas. Imagino cierto que estos autores solo lo dicen por saber que se hace; pues si bien se refiere en el capítulo provincial del año 1553, que Julio III aprobó la costumbre de decir las tres misas; pero esto ya presupone antecedente la costumbre, y no pudo dar principio á ella esta concesion que la suponía. De su origen es cierto que no se halla, y si la tuvieran los dominicos, estuviera en el archivo de Predicadores de Valencia; y habiendo sido yo prior en aquella casa, y vivido mas de quarenta años en ella, hubiera tenido noticia de ella: y muchos hijos que ha tenido aquella casa célebres en doctrina, y que han impreso algunas sumas morales, lo hubieran dicho. Y si en algun otro convento estuviera, siendo yo provincial, hubiera tenido noticia. Lo mismo puedo decir de los sacerdotes seculares; pues nadie de los autores que tocan esta materia citan al pontífice, que dicen lo concedió. Y siendo así que la conmemoracion de los difuntos, segun Beda, no ha setecientos años que se introduxo en la Iglesia universal, y Baronio en el martirologio concuerda con lo mismo, afirmando que se hizo esta institucion el año de 998, aunque años antes la celebraban algunas iglesias particulares; parece que no es tiempo para que se dexase de hallar la bula si se hubiera concedido; pues verosímil-

mente habia de ser aun en siglos posteriores, y no en el de la misma institucion. Y yo he tenido curiosidad de mirar todos los bularios modernos por todos los vocablos que podian dar luz á este caso, y no he podido descubrir cosa alguna concerniente á esta materia. La causa, Señor, de haber hecho esta diligencia ha sido el ver que el día 2 de Noviembre en este obispado piden licencia para celebrar dos misas, ó á mi vicario, ó á los vicarios foráneos, ó á mí. Y así imaginó que la introduccion fue pidiendo licencia á los obispos, y con el tiempo se ha ido dexando, y dura en este obispado la costumbre de pedirla, y la tienen de que el prelado no la niega.

Seguramente, Señor, si miramos las causas que dan los autores para celebrar dos misas al dia, no es menor la que se puede dar en el de la conmemoracion de los difuntos. Pues si V. M. manda mirar á un moderno que se llama Filiberto Marellino (ó Marchino) en el tratado que hace *de sacris ordinibus*; en el cap. 37 trae muchos casos en que sin dependencia del obispo, solo por juicio particular del sacerdote, se pueden decir dos misas al dia, como es si hay solo un sacerdote, y es dia de precepto, y pasa un príncipe, marques, obispo, y quiere ir camino, puede decir dos misas aquel dia. Si hay un desposorio tambien, y otros muchos, que por no cansar ni ser prolixo, no refiero. Solo pondré el que por la comodidad del pueblo y consuelo de él dicen los párrocos dos y tres misas al dia, como se acostumbra en este obispado con licencia de mis antecesores y mia; y no es menor el consuelo que tienen los fieles de que el dia de la conmemoracion de los difuntos se diga misa en la capilla donde estan enterrados hijos, padres ó abuelos, dia en que la Iglesia tiene dedicado todo el sufragio por las ánimas del purgatorio. Y por esto imagina yo que el



convento de Predicadores de Valencia fue el primero que pidió licencia para decir tres misas este día, por ser uno de los que tienen mas entierros, así en número, como en calidad: y en aquel tiempo que se debió comenzar, era el número de los sacerdotes muy corto para tantas obligaciones: que tengo experiencia, que siendo hoy tantos mas, y con la costumbre de decir tres misas, se vale de religiosos de otras religiones para cumplir con las obligaciones de aquel día. Y como estas se representaron ya á un prelado, y tienen costumbre y posesion de celebrar tres misas, se han dexado de pedir licencia.

Lo mismo me parece puedo decir de los sacerdotes seculares que en algunas partes celebran tambien dos misas el día de todos santos, como refieren el obispo de Orihuela y Tortosa, que al principio debieron pedir la misma licencia que piden acá, y con el tiempo y la posesion se han contentado sin buscarla todos los años.

Y esto de decir dos misas al día, no es novedad en la Iglesia de Dios; pues santo Tomas (3. p. q. 83. à 2. ad 5) dice que algunos celebran dos misas, una por los difuntos, y otra por la feria ó festividad corriente; pero esto no por interes, sino habiendo necesidad. El cardenal Baronio cita á Walfrido Estrado en el libro *de reb. eccles.*, el qual refiere que el papa s. Leon III (a) muchas veces celebraba en un día siete ó nueve misas: y allí mismo (que es el año de Christo 816, tom. 9. fol. 691), refiere del mismo autor, que Bonifacio obispo y mártir se contentaba solo con celebrar una misa, y poniendo esta competencia entre estos dos santos, dice estas palabras: *itaque unisquisque in suo sensu abundet dum fides concordet, ut nec sæpius offerentes existiment, Deum ali-*

(a) S. Leon papa, que fue el I de este nombre, y no el III.

*ter petitiones non posse discernere, nec semel hostias per diem immolantes putent sue fidei subtilitatem potius quàm superiorum devotionem divinis acceptam conspectibus.* Y el obispo de Pamis Espondano en el epítome que hace á los anales de Baronio, en el mismo año 816, despues de haber referido lo que dice el cardenal Baronio de san Leon, añade, que s. Udalrico Augustano y otros varones muy santos dixéron muchas misas en un dia, viéndose en aficciones, que por ellas este santo pontífice lo executó, y fue á quien los hereges quitáron la lengua y los ojos; y estando delante del sepulcro de s. Pedro por su intercesion se le restituyó vista y habla. Con estos exemplos, Señor, puede V. M., á mi ver, introducir en Castilla, con licencia de los obispos, que el dia de la comemoracion de los fieles difuntos se digan dos misas, y si hay falta de ministros, tres; supuesto que el derecho no quita esta autoridad á los obispos y prelados, ni los autores tampoco, en los casos que ellos traen, dicen que la hayan menester.

Y pues se me ha venido á las manos esta ocasion, no puedo dexar de representar á V. M. con la reverencia y subordinacion que debo á la sede apostólica, y sujeto al juicio de su santidad, que los ministros de los despachos de Roma siempre procuran quitar la autoridad á los obispos, cuya defensa y conservacion es cierto que hallará siempre el amparo de V. M. por su real y católica piedad, y porque son las iglesias de su real patronazgo. Pues aunque toleren esto los pontífices, creeré que no es de su santa intencion. Cada dia experimentamos la facilidad con que los ministros de aquella curia procuran llevar los negocios y provisiones á Roma, quitando á los ordinarios con varios pretextos, como que vacan por los que eran protonotarios ó familiares de cardenales y otros

aquellas que les dexáron en los quatro meses de alternativa las reglas de cancellería: hora sea, como algunos han dicho, porque, por este medio tienen mas agentes, mas asistentes y mas utilidad, hora sea por tenerlo por conveniencia de buen gobierno. Y por esta misma experiencia, todo lo que se pueda hacer justificadamente sin esta dependencia, entenderia yo que es mejor obrarlo acá, que suplicarlo en Roma. Rezelo que si este sufragio se propone, ha de hacer novedad, y se han de poner dificultades en su concesion: y si mi opinion es probable, como yo lo entiendo, puede tener efecto la piedad y devocion de V. M. á las almas del purgatorio con la licencia de los obispos, juzgando en cada diócesi que hay justa causa, sin otra diligencia. V. M. tiene en esa corte tantos y tan eminentes teólogos que podrán enmendar lo que yo hubiere errado. Este sentir pongo á los reales pies de V. M. pidiendo perdon si acaso he excedido en proponer mas de lo que se me preguntaria, pues me disculpa el deseo de facilitar el efecto de la devocion de V. M., cuya católica y real persona guarde nuestro Señor como la christiandad ha menester. Vique y Abril 18 de 1658.

Fr. Francisco Crespi de Valdaura, ord. Predic., obispo de Vique.

## IV.

*Pregon con que se notificó al pueblo la procesion general del Corpus el año en que comenzó 1355 (a).*

Ara ojats queus fa hom saber de part dels honrats justicies, jurats è prohomens de la ciutat de Valencia, à

(a) Hízose este pregon el dia 3 de Junio de 1355, no



tuyt en general que com per lo molt reverent pare en Christ è Senyor lo Senyor Huch per la divinal miseracio bisbe de Valencia, è per los dits honrats justicies, jurats è prohomens novellament es stat statuit è ordenat, que cascan any daqui avant en lo dia de la festa del Corpus Christi à honor è reverencia de Jesu Christ è del seu precios cors una general è solemniat processo per la ciutat de València sia feta, en la qual sien è vajent tots los clergues è religiosos, è encara totés les gens de la dita ciutat, ab les creus de lurs parroquies: la qual processo isqua è partexca de la esglesia de la Seu de la ciutat damunt dita, ço es: per la porta que es ves la plasa de les gallines, è pasa per la freneria axi com hom va per lo canto den Merles, è per lo carrer den Berenguer de Ripoll, è per la plaça den vinatea, è ix hom per la porta de la moreria, passant per la boseria, è per lo mercat, è sen entra per la porta nova, è passa per la draperia, que va ves la pelleria, passant per lo carrer mayor de la pelleria, appellat del almodin vell; è per la porta de la buatella, è per la ecclesia de mossenyer sent Martí, è per lo carrer appellat la corregeria, è per la plasa de la figuera passant per lo carrer de les avellanes; è anant per sent Thomas ves la corregeria nova, è passant devant les cases del dit senyor bisbe, è sen torna en la Seu damunt dita. Per ço que ab major solemnitat è honor, è ab deguda revexencia lo nom de Jesu Christ sia loat; per tal los dits honrats justicies è jurats è prohomens ab la present publica crida signifiquen à tuits en general, que cascuns senyor y dones ab lurs ciris de mitja liura dijous

1394, como dixo Escolano, miércoles vispera de la fiesta de Corpus, que aquel año fue el dia 4. Le copió el pa-

dre fr. Joseph Texidor del *manual de consejos* de la ciudad número 12. folio 93. b.

primer vinent per lo mati com tocara lo seny major (a) de la Seu; siats è nos justats en la esglesia de la Seu damunt dita per retre laors è gràcias à nostre Senyor Deu tot poderós; è per acompanyar, seguir, è servir, si à ell plaurá; lo molt sant è precios cors de nostre Senyor Deu Jesu Christ, lo qual sera portat per lo dit senyor bisbe en la dita processo, à honor è glòria è reverencia del qual sera feta en lo dit dia festa. Et aquestes coses vos fan saber los dits honrats justicies è jurats è prohombres, per tal que cascuns de vos, senyors è dones, à honor è reverencia de nostre Senyor Deu Jesu Christ vos esforçats à empaliar è enramar los enfronts de vostres alberchs; è à nedejar les vostres carreres.

V.

*Carta de Carlos II á la ciudad de Valencia sobre la procesion del Corpus (b).*

EL REY.

Ilustres, egregios, nobles, magníficos, amados y fieles nuestros: En carta de 15 del pasado me dais cuenta de que habiendo recibido la mia del primero del mismo, en que os mandé que la procesion del Corpus se hiciese por la mañana, como generalmente se hace en todas partes,

(a) *Seny major*. La señal mayor, esto es, la campana mayor, que se tocaba á vuelo en las grandes festividades. Hoy dia dura esta costumbre en Cervera y otros pueblos de Cataluña: el pueblo en vez

de *seny major*, suele decir *sant major*.

(b) Hállase un exèmplar impreso de esta real órden en la biblioteca del real convento de Predicadores, t. XXV. var. f.

para que se evitasen las irreverencias que por acabarse de noche se cometian , decis que pasásteis á conferir esta materia con personas de toda aprobacion , y despues con el cabildo de esa santa iglesia , y que reconociendo todos los graves inconvenientes que se habian de seguir de hacerse por la mañana , y que se podian evitar , disponiéndose con toda seguridad , que haciéndose por la tarde se acabase de dia , os pareció , que haciéndose así , cumpliais con vuestra obligacion , y que porque no cabia por la urgencia del breve tiempo esperar mi aprobacion , habiéndola obtenido del duque de Ciudad Real mi lugarteniente y capitan general , no dudais será de mi servicio el executar lo que tan comunmente ha parecido á los mas zelosos. Y porque el día que me ha dado cuenta de haberse acabado la procesion de dia , con lo que dispusisteis , de que la representacion de los autos sacramentales se hiciesen el dia antes , y que en las demas iglesias que las ha habido toda la octava sucedia lo mismo : he querido significaros quan de mi agrado ha sido lo que en esto habeis dispuesto , y daros las gracias que merece vuestro zelo y atencion al mayor servicio de Dios y mio : y os encargo dispongais que en los demas años se execute lo que en este , haciéndose la representacion de los dichos autos sacramentales la víspera del Corpus , para que con eso cesen los embarazos que pudieren oponerse á que la procesion vuelva de dia á la iglesia mayor , como ha sucedido en este , y que se logre el intento de que se excusen los inconvenientes , que de lo contrario se han experimentado. Dat. en Madrid á 5 de Julio de 1677. =  
YO EL REY.



VI.

*Relacion del famoso robo de la judeeria de Valencia en 9 de Julio de 1591 (a), escrita el dia siguiente de orden del consejo general, por el escribano de la sala Bartolomé Villalor (b).*

Fo recitat en lo dit consell, ab gran desplaer, segons apparia, qui en lo dia prop passat era esdevengut en aquesta ciutat del insult, esvaiment, è robament de la juheria daquella, è alcunes morts daqui seguides, fet è fetes per alcunes è moltes malvades persones. E à certificacio dels presents, è memoria dels esdevenidors volch lo dit consell, quel dit fet, è los seus accidents scrivissent en lo present libre, segons que ja hir, breument empero è cuitada, nera stat scrit al senyor rey de part dels dits jurats. E segon la veritat del fet, pus largament recitada è acordada en lo present consell sots tal forma en acabament.

Veritat es, que en dies passats del present any, en alcunes ciutats è viles del realme de Castella per los habitants daquelles eren stats fets insults, evaiments, robaments è morts contra les juheries è juheus de les dites ciutats è viles (c). E pervengut aço à sabuderia dels hon-

(a) Se equivocó Mariana fixando este motin como los de Toledo, Logroño y Barcelona en el dia 5 de Agosto. *Lib. XVIII. cap. 15.*

(b) Se halla este documento en el archivo de la ciudad de Valencia, manual de consejos, núm. XIX. fol. 242, de

donde lo copió el erudito fr. Joseph Texidor en sus antigüedades de Valencia MS. t. II. pág. 250.

(c) Estos motines del pueblo contra los judios sucedieron hacia los años 1390. A ellos alude Mariana l. XVIII. cap. 15, quando dice: „en

rats justícia, jurats, è altres regidors daquesta ciutat, ells per lur propi motiu, è encara excitats, è manats per letra del senyor rey volents evitar açi tal ò semblant inconvenient, feren les provisions següents. Primerament ab lur poder en diverses vies maneres desviaren è foragitaren, è mudar è callar feren ardots è noves que sohuen à tots jorns, portaven açi castellans, è altres vehins de Castella. Segonament en consells, è en altres lochs è maneres, induhiren è amonestaren, manan è pregan als majorals è caps dofcis, è de mestres, altres de la dita ciutat, de quils era convinen à reprimir è corregir los de lurs ofcis, è los de la companya de casa de cascu de tot foll gosar dels dits inconvenients assabanonantlos: que be quels juheus fossen infeels, empero de permissio de la ecclesia è de la senyoria temporal estaven assegurats en cascuna ciutat è vila; è ferlos tals è altres mals, è dans era cosa reprobada per leys divinals è humanals, molt odible è punible. Tercerament creixer è parar forques en alcunes plaçes è partides prop la dita juheria à induir terror en les gents. Quartament, quel honrat justícia en criminal en sa persona, è certs, è molts caps de guaites, tots ab mes è mellors companyes de les acostumades de guaites, circuhien cascunes nits, guayant la dita juheria tota la nit, è visitant soven aquella de dia à tots jorns: è moltes altres è diverses bones provisions. En tant quels adelantats è

Sevilla y en Córdoba el pueblo se alborotó contra los ju-  
díos de guisa, que con las  
armas, sin poder los jueces ir-  
les á la mano, diéron sobre  
ellos, saqueáron sus casas y sus  
aljamas, y los hiciéron todos  
los desaguisados que se pue-  
den pensar de una canalla al-

borotada y sin freno. Apelli-  
cábalos con sus sermones se-  
diciosos que hacia por las pla-  
zas, y atizaba su furor Fer-  
nan Martinez, arcediano de  
Ecija. De este principio cum-  
dió el daño despues por otras  
partes de España.”

juheus de la dita juheria se mostraven è debien esser be contents de les dites provisions , è de lur seguritat.

Mas com sia scrit: "*visi Dominus custodierit civitatem, frustra vigilat qui custodit eam,*" seguis que hir dimenge en hora de comu dinar una companya de minyons de XL en L partins del mercat ab un pennonet croat , è ab alcunes creus de canyes vengueren à I dels portals de la juheria, qui es prop la plaça de la *figuera* (a), è cridants als juheus, quel *arcepreste de Sibilia* venia ab sa creu, è ques batejaren, sino morrien, è semblants paraules. Entra vna partida dels dits minyons dins lo portal de sus dit, è juheus, qui allen eren , tancaren à colp les portes del dit portal, è puy dels altres de la juheria, romanents dins aque'la la dita partida de minyons ; è l'altra partida stant de fora è sentint remor dels altres de dins, comença cridar quels juheus mataven al fadrins qui eren dins. E com en la dita plaça se tengues è tenga taula dacordar per lo passatge de Sicilia, è fossen alli molts dels dits acordats, è altres vagabunts, estrangers, è gent de poca è pobra condicio , corregueren als crits dels dits minyons, è los juheus encadenaren è firmaren mes les portes: è ab allo la opinio de la mort dels minyons de dins mes crexia en les gents de fora, è daqui sescampe è crexgue la remor per la ciutat.

Los jurats è altres oficials de la ciutat sentints la dita remor lexaren lur dinar, è vengueren à la possada del senyor duc de Momblanch (b) frare è general lochtinent del senyor rey; lo qual senyor duc era, è es açi, è ab ell ensemps vengueren al dit portal hon trobaren sobres de

- (a) Ahora de *santa Tecla*. tin entonces gobernador de  
 (b) El infante don Mar- Valencia.



gents, è de temor, sens empero tot assatjament, com foren sens armes, hoc è alguns circumvehins dels dits portals è plaça estaven desnus è descalços, segons que stans à lur dinar eren sortits è venguts à la remor. Lo dit senyor duc mana als juheus del dit portal que lo obrissen, declarant que ho volia à dues fins, la una perque es fer exir los minyons, è vist aquells, la gent perdes la opinió concebuda de la mort dels dits minyons, è sassuavás; è altre, que stablert aquell portal dalcun dels oficials reyals ab companya convinent, ell ab los altres, è ab l'altra gent de cavall discorregues per la juheria faent entrar, è tancar los juheus cascuns dins lurs cases, è guardant als altres portals que alcu no entras, è que fes tancar aquells, si tancats no eren be; car aço se guardaria mils dins que de fora; è les gents sabents quel dit senyor, è oficials, è bons homs de cavall fossen dins la juheria, duptarien de entrar hi, majorment faent hi crides publiques, per les quals à fer ja hac trames per lo trompeta ò crida publich de la dita ciutat. E los juheus diastruchs duptanse de peyor, ò per quis ques fos, no volgueren obrir; ò per ço la remor cresque. E molts per terrats dalberchs de christians, contigues à la juheria, è alguns per lo vayll vell de sus lo pont è tanca daquell esvayren la dita juheria; quels dit senyor è oficials, jurats, è altres bons homens nos pogueren entrar, ne vedarho, majorment car los juheus en la partida del dit vayll havien à començament mort I christia, è tolt lo dit à I altre; lo cors del qual mort, è lo dit foren portats è mostrats al senyor duc. E en poch espai de temps la dita juheria fon dissipada, è robada, è morts daguen en lesvaiment qualsque cent juheus entre uns è altres en diverses maneres.

Algunas cartas fechas en los dias siguientes.

*Carta de los jurados de Valencia escrita á Ramon Soler y Pedro Marrades, residentes en la corte del rey de Aragon, fecha á 14 de Julio de 1591 (a).*

**H**onorables seniors. Per lo gran desplaer è cuita que diomenge proppassat aviem del mal esvaiment è roba-ment de la juheria, no hague memoria, ne espai de escriuren à vosaltres, ne encara be ne beil al senyor rey per lo gran torbamen quant es à la senyora reyna no hagen espai de escriureliu, è dèxa donchs à ensa ocupats è torbats per ço que oirets de jus, no haven pogut descriuren à vosaltres. Ara certificam vostra saviea que jatsia la ciutat en general, ço es, los oficials, jurats, regidors, consellers, è consell daquella, è altres que res hi ajen, sien be convertits à Deu nostre daquest mal, jatsia encare que aço sia estat mysteri divinal per los miracles è maravelles que de jus veurets: empero encara duptam com è en quina manera lo senyor rey è la senyora prenen ò pendran aquest fet, ò com sen rahone, è quin continent ne fan: è volriem daçó esser certs, mes que daltra cosa. Perque en tant car com podem, pregam vostra saviea è cordial amistad, que fort quedament è cuberta, que hom nat no sapia ne senta queus najam escrit, vos prengats esment, è esnutats la intencio dels dits senyors: ens nescrivats clarament è larga per aquest ò altre cuitat correu. È per tal que de tots los affers siats ben informats, è quant loch è cas esdevenga, vos empugats be ra-

(a) Copiada del t. V de *cartas misivas*, que se conserva en el archivo mayor de Valencia, e inserta por el

p. lect. Texidor de la órden de Predicadores en sus *antigüedades de Valencia* MS. t. II. pag. 255.

honor, escrivim vos de la veritat dels dits affers axí com son esdevengut per orde.

En veritat sta, quel fet hac començament per mi-nyons, qui vingueren de la partida del mercat ab un pennonet croat, è ab algunes creus de canyes. Valen dir alguns que aquest fadrins asinestrats ò induits foren per alguns: daçó be que ajam algun alé, pero lo senyor duc ne nos altres nò sabem ne sentim encara tant que digne sia de relació, majorment per no difamar alcu à tort. E ajats de cert, senyors, que del esvaiment è robament foren causa ò començament homens acordats de galees, homens alcabots, è altres bagamunts, homens de poca è pobra condició, è semblants. Pero em apres se mesclarem tals è tants de casades, è encara caps de casades, queus ho pensariets poch. Daço, è de qui fo principal negligencia ò culpa, no volem escriuver ne comanaro à tinta è à paper, mas dissa en son loch y temps. Deu volent: no volem ara pus dir de la jornada de diomenge, car en..... en vos, è renovellaria en vos desplaer excessiu.

Lo dilluns mati nosaltres ab alguns prohombres fom al senyor duc, lo qual se mostra, è puis sabem de pregon ques rahona en secret, esser be content de ço que alli li rahonam, eus proferim cumplir pe obra. Is de fet mana lo dit senyor, è nos altres fem ordenar, è vista per ell, feu fer una crida manant que dins un dia natural tota persona qui hagues pres, ò tenguts, ò sabes, qui tengues roba, diners, argent, ò altres bens, ò coses de la juheria, lo manifestas, è restituis als de jus scrits, que ho prengueren ab notaris publichs.

En lo consell de la ciutat foren fetes les provisions sequents. Primerament, los quatre consellers de cascuna parroquia, cascuns ab son notari foren elets à rebre los manifestes dels dits roba, diners, argent è altres bens. E



apres à fer enquesta per la parroquia , ab sacrament de  
 cascuns , si tenien ò sabien de tals bens. En general fo-  
 ren elets quatre prohombres ab dos notaris à reebre tals  
 manifestes en la sala , è en la confraria. Item VIII proho-  
 mens de dos en dos per la horta ab llur notari. Item  
 provehi al grau , è en altres parts. La assignació del pri-  
 mer dia fo alongada per hir tot dia , è hui tro à dimarts  
 propvinent. Qui vist nou ha , pensam que no poria creu-  
 re la roba è moble que es stat restituit , que no caben en  
 los caps de las eclesies parroquials , ne en lo palau de la  
 confraria ; ne en la cort , ne en les cambres de la sala , en  
 que ha de bons diners è argent , ultra dels diners que à  
 molts dels robats son estats restituits secretament. Par à  
 tots que aço se continue be , è que vendra Deu volent.....  
 en la major partida.

Tenints consell , sentim que alguns cevats de la juhe-  
 ria , començaven metre remor vers la moreria per esvair  
 aquella. Allí correch lo governador , lo justicia , lo loch-  
 tinent de vos , senyor Ramon , è alguns notables homens ab  
 armes : è sabut è trobat un hom qui entrels altres era estat  
 enagador , fo pres è penjat aquí matex en una finestra ; è  
 tots los altres qui à la remor se ajustaven foren rampe-  
 llats , è tornats atras , è desajustats à grans empentes de  
 cavalls è daristolades , per manera que tot romas quiet , è  
 tot hom pla dalli avant...

Mes avant ordena lo consell , quels homens acavall,  
 que la ciutat te , è totes les cinquantes fossen ordenast  
 è ordenades à fer lo manament del senyor duc , è dels  
 oficials , è axí es feu de fet : è tota hora quel senyor duc  
 cavalca per la ciutat van denant ell XXV ò XXX dels  
 de la geneta ab lurs armes , è les cinquantes fan lur guayta  
 de nit per la ciutat , è per los portals del mur , è en totes  
 les dites coses se fa , es fara Deu ajudant , estrem de poder.

Alcuns homens de paratge tro en nombre de Deu, 6 per allen, è molts de poble en nombre de LXX ò de LXXX quis dien ser pus culpables del fet de la juheria, son, è stan presos. Siats certs que à nostre poder los qui culpa hatjent, auran lo loguer de lurs jornals.

Dit havem, que par aço sia stat mysteri divinal, è deim ho specialment per dues rahons, una de part dels juheus matexos en la hora que comença la remor: car ells cuidant fer be, tancaren è barraren be les portes de la juheria; è com los començaren esvaïr per terrats dalcuns alberchs de christians contigues à la dita juheria, è lo senyor duc, è oficials, è nosaltres correguessen à les portes, deint que ovrissen per que entrassem à contrastar è pendre als quils començaven à esvaïr per los terrats; los malvats juheus duptanse de peyor nols volgueren obrir. Entretant fo multiplicada, è entrada la gent per tants terrats, è per les reixes del vall vell, que sino Deu noy dara remey.

Laltra de par dels milacres, qui son stats vists è seguits; son aquests entre altres. Primerament, que un juheu ans ques tornas christia, è apres confessa è atorga, que pochs dies daquets esvaiment, ell havia somiat tres vegades que veia Jesuchrist crucificat. È dichs aço à lur rau; lo qual li respos: que sen ans, è no ho dices à alcu, è que Deu lo ajudaria. Altre juheu ha dit: quel diomenge, quant comença la remor, ell veu sobre lo terrat de lur sinagoga la major, un fort gran, è soberch hom ab una creatura en lo coll, per la manera que hom pinta sent Christofol. È per ço, nedejada en apres la sinagoga, hi es stada mesa la imatge de sent Christofol, hom se fa continuament major romeria, è major encevall de candelles que per ventura no creuriets. È haem sabut de cert, que com molts dels juheus, pochs dies enans se duptas-

sem de tal jornada, è ho dixessen al dit rau, ell los respos: que si podien passar la jornada de dimarts, qui ara es prop passat, que ells eren segurs, ò semblants paraules.

E aço ques de major maravella è devocio. Com per la gran presa que en la Seu, è en las parroquies era, è es stada de batejar tants juheus, que casi no son en nombre (a), fos despesa la crisma, è totes les crimeres fossen buydades, que gens no ni avia hir ans de dinar, è tots los curats estiguessen en ansia daver crisma, seguirense los miracles de jus scrits, los quals à ull son estats vists, è probats, è experimentats, è daço lo oficial, qui per les ecclesies ana request, feu fer cartes publiques per quatre solemnes notaris.

Primerament, à la hora de despertada cascu dels curats trobaren plenes de vera crisma les crimeres. Aço fo vist, è probat, è experimentat de fet: è entre les altres aparegueren singulars miracles en tres de les dites parroquies. La primera en sent Nicolau, hom be tres anys auien apartades, è estorades crimeres velles de estany per noves de argent, que avien fetes. E hir lo retor sabent que quant sen ana dinar, avia dexada del tot vuida la crimera nova, volent à despertada batejar, de que li tenien presa, dix à un escola que li portas la crimera vella, si per ventura hi auria tant, ò quant de crisma, è axi ho feu lo escola, è lo retor assajant si ni avia, trobala plena de vera crisma. Segonament, en senta Catalina: que com

(a) Por aquí se ve no ser inverosímil llegasen á bautizarse once mil judíos, como asegura Zurita. Escolano dice: „en todos aquellos dias se fueron bautizando mas de siete mil almas. Muchos de

aquella nacion, dice Mariana, se valieron de la máscara de christianos contra aquella tempestad, que se bautizaron fingidamente: forzaba el miedo á lo que la voluntad rehusaba." *Lib. XVIII. cap. 15.*



lo oficial hi anas per fe, la proba feu ço que li avien dit daquella parroquia era ver, è si era vera crisma, anas lla, vuida en nedeu vexell tota la crisma; è feta la proba que era vera crisma, com la volgues tornar en la crismera, noy cabe, ans aquella plena ne romas bona cosa. Tercerament, com à sent Andreu mostrassen per miracle à ull la crismera plena de crisma, la qual ans de dinar aventla lexada buida, è sobrevingue un capellanàs extranger, è per scarn dixes, que era ben segur com lay avien mesa en aquell instant la crismera fonch trobada, tota buida, que gens no se hi trobaba: lo capella aquell mogut de contrició, se gita en terra, è lo retor è tots los altres se meteren en oracio, è feta aquella regonegueren la crismera, è trobarenla plena de vera crisma, segons enans.

No solament los juheus, daquesta ciutat, que tots, sino alguns poch, qui estan amagats per casades, son batejats, è lo Jur rau; hoc encara los de Xativa, de Algèira, è de Gandia, estant hi lo senyor marques, è los de Liria, è Cullera, è dalcunes altres viles poques. È hir lo gran don Samuel Abravalla se bateja ab gran solemnitat en lo real den Gasto, sots padrinatge del marques, è ha nom Alfonsò Ferrandez de Vilanova per un loch, que ell ha en lo marquesat, apelat *Vilanova*.

Considere la savica vostra, è de tot savi entenent si aquestes coses poden caure en natural enginy: quant es en nosaltres entenem que no, mas solament en divinal disposicio, be que hajam subiran displaer del desvaiment, è del robament. Mas los çenrèrè juheus, è ara christians mateixos entenen è diuen, quel robament fo causa de salvament de lurs persones; les quals si fossen mortes, no hagueren reparació, è de la roba pot aver, è saparella reparació, com dit es. Totes les dites coses podets affer-

mar en veritat, callant vos que ho hajats de nosaltres, mas daltre, è que sapiats, è siurats certament ço que dixem primerament, è quens hem certificats per cuitat correu. E sia en vostra guarda la santa Trinitat. Scrita en Valencia à XIV de Juliol de MCCCLXXXI. = Los jurats de Valencia apparellats à vostra honor.

*En carta á los consellers de Barcelona á 20 de Julio de 1591 dicen lo mismo que escribiéron á Ramon Soler &c. Solo añaden esta cláusula mas universal (a).*

«E jasia lo dit fet hajam per abominable, com dit es; pero, senyors, par que aço no sia sens mysteri divinal per alcunes visions qu' juheus mateixos han confessat en apres havien haudes, è per alguns evidents, experimentats, è probats miracles fets en lo creiximent del crisma, la qual en la Seu, è en les parroquies, per la gran presa dels batejats sens nombre, era del tot despesa. E los curats estaven en ansia don haurien crisma per als restants; è à una hora totes les crimeres, ya buidades del tot, foren atrobades plenes de vera crisma; è axi fo experimentat per lo oficial, è vist per moltes notables persones de gran fe, è daquen son estades scrites diverses cartes publiques de tal è tant miracle.»

*En otra de 22 de dichos mes y año añaden á Ramon Soler y Pedro Marrades lo siguiente.*

Ara es venguda letra, que tots los juheus è juhies de Oriola de lur bon grat se son batejats, è fets bons chris-

(a) Este documento y los dos siguientes se hallan en el t. V de cartas misivas del archivo de Valencia.

tians : semblant se conta de Murcia. Als miracles de la crisma, queus scrivim, podets ara enadir un altre semblant, qui sen es devengut en la vila de Castello de Buriàna, los juheus de la qual è de tota la Plana, se son batejats. En Morvedre se es devengut un no menor miracle de la crisma, es à saber, que jasia gens no despenquassen en babtisme de juheus, com conserven aquells mes oy, que per alcun bon zel; empero volents batejar un infant de la vila, trobaren la crismera tan seca, com si james hi hagues estat, en tant quel infant altrametre à batejar à Puçol.

*En carta de 26 de dichos mes y año escribiéron á Micer Juan Mercader, residente en la corte del rey de Aragon, entre otras cosas lo siguiente.*

**A**l primer dels miracles, creem que sils haguesen callats, les pedres los cridarien. Es ver quen heu passam de sus en sus è breu; è per ço Deu à permes que altres ne scrivissen en ans, è pus larch. Ara call quis vulla, que nos poden celar los infinits miracles en apres seguits, è vists à ull per innumerables persones, è de qui fetes cartes publiques del creximent per si del oli de les noves lantees de la ecclesia de sent Christofol, è çaenrere sinagoga major, è del ençoniment de aquelles sens ma humanal, è de la divinal virtut del oli de les dites lantees, del qual untats contrets, è altres de diverses malalties son curats en instant. Aço no son faules, que à ull se veu à tots jorns: è no pensam que als monimens del sants sebollits de fresch venguessen mes malats que açi fan de moltes parts del regne, è sen tornen curats. Ara veja tot mordedor si les virtuts divinals se dehuen callar.



*En carta á los jurados de Lérida, fecha en 28 de Julio de 1391, dicen los de Valencia lo siguiente (a).*

**S**enyors molt honorables. En vostra letra per nos à nit rebuda, par queus placia esser certificats per nos altres de tres coses en acabament. La primera, de la comocio è invasio per alguns feta contra la juheria daquesta ciutat, è dels juheus morts, è dels vius tornats à sant babtisme. La segona, des miracles seguits en aumentacio del crisma defallida per la gran multiplicacio dels crismats. E la terça, del alçament dels moros daquest regne à les forces per dupte de semblant cas dels juheus.

*Respondiendo á estas cosas lo mismo que se ha dicho en las cartas anteriores, añaden esta cláusula.*

**E**n instant quel dit esvaiment fon cessat, la major sinagoga lur fo nomenada ecclesia de sent Christofol. No podem trobar qui fo entitulador, ne perque, sino que es diu, que un juheu al començament del dit esvaiment, veu sobre la sumitat de la dita sinagoga un hom, fort gran, è soberch, ab una creatura en lo coll, à semblant que hom pinta à sent Christofol.

(a) Archivo de Valencia, t. V de cartas misivas.

VII.

*Copia de los capítulos para el régimen del nuevo estudio general que se estableció en Valencia el año 1412, sacada del archivo de dicha ciudad (a).*

„Item lo consell aprova, è loa, è ferma los capitols de les scoles, los quals ja son stats, loats, è fermats per lo senyor bisbe, et per lo capitol, et son aquests:

„Primo quod nullus legat, doceat, vel instruat publice, vel occulte in civitate Valentiae de grammatica, logica, vel philosophia per se, et ut magister, nisi fuerit sufficienter examinatus; et tunc non legat, nisi in scola, quae nunc noviter est ordinata per reverendissimum dominum episcopum, et suum honorabile capitulum, et concilium dictae civitatis. Quicumque vero contrarium fecerit, si fuerit tonsuratus, incurrat pro quacumque vice poenam quinquaginta solidorum applicandorum, medietatem videlicet gazophilacii domini episcopi, et aliam medietatem operi sedis Valentiae. Si vero fuerit non tonsuratus, incurrat poenam centum florenorum applicandorum operi et reparationi hospicii dictae scholae. Quae poena exigatur, et exequatur per justitiam civilem dictae civitatis ad instantiam et requisitionem suboperarii operum murorum, et vallorum civitatis, aut etiam ad instantiam magistri regentis dictas scholas, vel procuratoris sui.

„Item, magister electus per dictos reverendissimum dominum episcopum, et honorabile capitulum, et honorabile concilium et juratos dictae civitatis faciat, et teneatur facere in dictis scholis capituli et civitatis actus sequentes.”

(a) *Manual de consejos, núm. XXIII. fol. 435.*

Primo quod quolibet anno legat unum librum textualem.... de logica veteri vel nova, et alium de philosophia naturali, vel metaphysica secundum voluntatem et sufficientiam audientium.

Item, quod quolibet anno legat aliquem librum de logica in quo sint compilatae breviter et utiliter materiae logicae secundum quod istis temporibus communiter tractantur per magistros Parisiis et Oxoniae.

Item, quod hora prima vel quasi qualibet die non feriata faciat vel fieri faciat unam practicam declinandi in qua praticetur.... latinorum in declinationibus, formationibus, et significationibus dictionum. Item, post faciat vel fieri faciat lectionem de doctrinali pro pueris minoribus. Item, post construat illis aliquem librum poetalem, ut Cathonem (a), Contemptum (b), To-

(a) Sobre el autor de esta obra véanse las bibliotecas de Fabricio y Miguel de s. Joseph. El diccionario bibliográfico de libros raros, impreso en 1491, cita una edición antigua con este título: *Cathonis disticha latine reddita 1475 in 4.º* Juan Ursino, médico francés, la publica con comentarios en 1498. Lo mismo hizo Erasmo en 1538, y dice en la dedicatoria: *porro cuius auctoris sit hoc opus, et liber, unus an plurium, non admodum referre puto. Cathonis ob id tantum arbitror dici, quod sententias habeat cathone dignas.* Juan Luis Vivés (*epist. de rat. stud. tit. auctores*), encarga su lección

simul, dice; *cum his disces Cathonis disticha.*

(b) El padre fr. Joseph Texidor en la copia que sacó del mismo original de que yo me he valido, leyó aquí *conceptuum*, y uniéndolo con la antecedente escribió *Cathonem conceptuum*; título que nadie ha dado á la obra llamada *Cathonis disticha*. Mas siendo claro que dice el original *contemptum*, se debe creer que quisieron designar otra obra distinta de la primera, y poética como aquella. ¿Qual será esta? Confieso que no lo alcanzo. *Ann. el contemptus mundi* de Kempis es posterior á esta época; á no ser que la atribuyamos á



biam (a), et hujusmodi; vel construat sacra evangelia si viderit faciendum.

Item, paulo post modico intervallo præterito legat continue per totum annum pro majoribus et magis pro-  
 vectis scholaribus de doctrinali continuando ipsum à prin-  
 cipio usque finem.

Item, post prandium hora vesperarum legat vel le-  
 gi faciat continue per totum annum, aut saltem usque fes-  
 tum sancti Johannis Bap̄tistæ grecismum, vel alium librum  
 de significationibus vocabulorum utiliore, ut vocabula  
 catholiconis, sicut sibi melius videbitur faciendum. Item,  
 post dictam lectionem dictus magister faciat continuè per  
 totum annum unum proverbium, vel unam interrogatio-  
 nem de logica, ita quod una die faciat dictum proverbium,  
 et alia die faciat dictam interrogacionem.

Item, post pascha legat unum librum de ortografia,  
 videlicet ortografia catholiconis, vel aliam sicut sibi vide-  
 bitur faciendum.

Item, omni die sabbatina non feriata usque festum pas-  
 chæ disputet cum camerariis (b) unam quæstionem de phi-  
 losophia logica vel grammatica; ita quod quilibet came-  
 rariorum, qui in dictis scolis fuerint, respondeat suo ordi-  
 ne de dicta quæstione. Item, post dictam quæstionem dic-  
 tus magister faciat aliquam utilem declarationem scolari-  
 bus de libro, quod dicitur *parvus Donatus* (c). Item, post

J. Gerson, ó, con Baronio, á Juan Gersen, abad de Verce-  
 llis, que floreció en el siglo  
 XIII.

(a) Si por esta palabra no indican el libro sagrado de *Tobías*, nó hallo á qué otra obra ó autor pueda aludir.

(b) Estos eran los maestros subalternos, llamados entonces *cambrers de cambra*, palabra antiquada de Aragon, usada aun ahora en Valencia, que significa *cámara*; porque cada uno de ellos enseñaba en su aula ó cámara separada.

(c) Esta obra es un compendio de la que compuso

instruat scolares aliquo modo in doctrina, et lege sacri evangelii, et fidei catholicæ, videlicet, docendo eos decem præcepta, articulos fidei, quæ sunt peccata mortalia, quæ sunt opera misericordiæ, et hujusmodi.

Actus sequentes sunt fiendi per camerarios.

Item, quod quilibet camerarius, vel alius habens curam docendi, et instruendi scolares in dictis scholis faciant actus sequentes.

Item, quod quilibet ipsorum intersit lectionibus per magistrum legendis, et (in) illis audiat, scribat, vel reportet taliter quod eas possit repetere, et declarare scholaribus quos habebit in cura, cuilibet secundum ejus capacitatem et sufficientiam.

Item, quod lectiones per magistrum lectas suis scholaribus repetat, et declaret suis horis congruis, et opportunis, ut est fieri assuetum.

Item, quod post prandium lecto de significatione vocabulorum, et facto proverbio, vel interrogatione de logica faciat taliter quod juvenes, vel pueri, qui non dormiant (*f. dormiant*) in scholis, reddant ei, vel alteri loco ejus lectiones per magistrum lectas, quas juvenis, vel puer audiet, et adiscet. Item, tali hora faciat illis unum proverbium parvum antequam recedant de scholis ad domos suas.

Item, de nocte post unam horam novas audiat (*f. legat, vel repetat, vel explicet*) lectiones de logica, et de grammatica quas magister legerit in die; ita quod sit diligens, et faciat taliter quod quantum ei fuerit possibile quilibet scholaris ejus sciat, et intelligat lectiones quas audiet, et adiscet. Item, faciat unum proverbium quilibet nocte non feriata suis scholaribus, sicut fieri est assuetum.

Ælio Donato, insigne gramático del siglo IV, y maestro de s. Gerónimo (V. Michael & s. Jos. in bibliogr. V. Donat.)

Item, quod quilibet camerarius servet in legendo, repetendo, et proverbialiter faciendo modum legendi, quem magister servabit; ita quod librum, et libros, quem, vel quos magister in legendo, et proverbialiter faciendo: et modum procedendi, et ejus ordinem in prædicta faciendo servabit, servet, legat, et prosequatur in sua camera in legendo, et proverbialiter faciendo; ita quod prætermisso libro principali, et ordine quam magister servabit, alium librum principaliter non legat, nec alium ordinem principaliter servet ne diversitate, et confusione diversorum librorum: et modorum legendi pueri, et juvenes retardentur, impediuntur, vel turbentur.

Item, quod quilibet camerarius vel alius habens curam scholarum omni die sabbati non feriata post prandium repetat vel repeti faciat lectiones per magistrum lectas in septimana. Si tamen aliquod festum in illa intervenerit, repetat in vigilia dicti festi lectiones usque in illam diem lectas.

Item, quilibet camerarius corrigat moderate scolares quos sub se habebit; et faciat eos continuare lectiones magistri, ita quod non retineat scolarem, qui in scolis existens nihil proficeret, et ibidem inutiliter seipsum perderet.

Item, quod quilibet camerarius servet, et faciat servari normam et regulam loquendi congrue latinum, sicut communiter est fieri assuetum.

Item, quilibet camerarius servet, et faciat servari in sua camera omnia prædicta, et singula ad quæ tenetur in prædictis capitulis contenta. Quod si contrarium fecerit, et facta sibi per magistrum debita monitione non se correxerit, sed perseveraverit, incurrat pœnam quinque florenorum. Et si adhuc secunda monitione facta per dictum magistrum, eidem magistro non obedierit, incurrat pœnam X florenorum. Et si tertio perseveraverit, incurrat pœnam XX florenorum. Et si finaliter inobediens, incorregibilis, et re-



bellis fuerit, incurrat pœnam privationis regiminis cameræ, et legendi in dicta civitate. Prædicta vero pœna, si per aliquem tonsuratum comissa fuerit, applicetur gazofilaciis domini episcopi, et operi sedis Valentia; ita quod medietas applicetur gazofilaciis domini episcopi, et alia medietas operi dictæ sedis. Si vero non tonsuratum fuerit comissa, applicetur operi, et reparationi dicti hospitii dictæ scolæ. Et exigatur, et exequatur per justitiam civilem dictæ civitatis ad instantiam, et requisitionem dicti suboperarii murorum, et vallorum dictæ civitatis, aut etiam ad instantiam, et requisitionem magistri dictas scolas regentis.

Item, si aliquis, sive camerarius, sive scolaris fuerit rebellis, et incorregibilis, (à) magistro, vel suo camerario privetur de scolis, nisi de dicta rebellione competentem fecerit satisfactionem.

Super dictos capitulos contradixerunt venerabilis Franciscus Cortit, et Gabriel Femades, jurati, in quantum videntur facere contra foros, privilegia, et libertates civitatis, et civium suorum.

## VIII.

*Copia de algunas composiciones lemosinas de los principios del siglo xv, que estan en un códice de la biblioteca del convento de s. Onofre, extramuros de Valencia, el qual fue de los duques antiguos de Segorbe.*

*Despues de la vida de s. Onofre y de la historia del hallazgo del cuerpo de s. Antonio Abad, se halla la siguiente alegoría.*

Una donzella verge. è molt bella devalla ab passos cuytats à aconsellar lo devot è benigne poble de la nobilissima

ciutat de València en la forma següent, per conservar aquest regne en molta tranquil·litat, amistat, amor, è pau.

Aquesta bella è celica donzella es appellada Prudència, la qual ve vestida del drap è tall de les altres germanes divines, ço es, justícia, fortalea, è temprança: perço que si sobreexcellis en lo arreament, ò vestidura, cayguera en odi de aquelles. Ni portava nengun superfluu arreament, per no venir en menys preu. Tal era la sua vestidura, qual pertanyia à la edat è al stat, è al temps. Tenia molt accutisim enteniment, è gran aplicacio al particular. No res menys tenia gran memoria del passat, è gran providencia en l'esdevenidor. E havia vist moltes speriencias en lo mon: è feta conclusio als contingents cassos, diu, amonesta, è prega lo dit poble de València, que com ella sia aquella de les quatre virtuts cardinals una de les principals moderant les passions, volia donar algunas informacions al dit poble è ciutat del statament de la vida politica.

E comença la celica donzella en la següent manera. Qualsevulla de vosaltres de tot lo poble de la nobilissima ciutat de València que volra moderar les passions, hi es ser mon amich, ha de seguir les següents regles: è axi aquelles següent, sera fet rich, glorios, è famos en la present vida.

La primera regla es, que ha de examinar per consell en lo que ha de fer; hi ell be entenent, no perdra per demanar consell à altres. Car moltes vegades acorre à hun simple lo que no ocorre à hun savi. Quant mes ha mester consell lo que no sab.

La segona es, no moures per informacio dubtosa, ni laugera credulitat. Car molts fan per les tals, coses de ques peniden.

La tercera es, que les coses de la fortuna, sis vol

alègrar de aquelles, que no les tinga com à sues, è que stiga apparellat de perdre aquelles. Pero com les tendra, no les guarde, ni les perda per negligencia com à stranyes.

La quarta es, que aquell que vol esser prudent, ha mester que no sia solitari, mas conforme al temps è à la gent. En altra manera vendra en murmuracio, en perseguir, è avorrirlo. E si nos pot ab tot hom conformar en lo cor, conformes en la cara è la practica, si es necessaria.

La cinquena, no diffinir, ni determenar en mala part les coses dubtoses.

La sisena, no affermar massa la cosa no sperimentada. Car tota cosa versemblant no es verdadera; axi com tota pedra, que es mostra preciosa, nou es.

La setena, pendre castich en lo cap del orat.

La huytena, tenir providencia en les coses que han de venir, totes les que son possibles imaginar que seran. Lo qui te stat, riqueses, fillis, gracia de senyor, ho honors pense queu pot perdre. Car orat es el que entra en la mar, è pensa que no ha de passar qualque fortuna: hi en sta manera no vendra al tal hom cosa sobtada quel fasa malaventurat. Car los darts que vehem venir, poch perill ha en aquells. Quant trobara los principis, imagine les fins.

La novena, no escomençar les coses que nos poden acabar, sino ab gran dan è difficultat; si ja la valor de aquelles no excedeyx en infinit los tals treballs. Empero en algunes coses ha de perseverar, puix les ha començades, per no ser vist inconstant; è altres coses no començarles, en les quals lo perseverar es dampnos.

La deena, que ses oppinions sien judicis en los quals convinguen los mes dels homens rahunables. Car imprudencia es affermar oppinio, en la qual poch convinguen dels que han raho.

La onzena, quels pensaments vans, è difficultosos.



quasi impossibles, quels aparte de sí. Car oradura seria ymaginar lo bou que volas, ò que pensas que la gallina pogues laurar, ò portar lo carro. Lo pensament ha de convenir ab la possibilitat è conveniència de la persona. Laldre es castell en layre sens fonament, hi erbes sens rahels. Deuse hom pensar segons lo temps, lo cars, è la manera, è no segons son sòmptni. Car lo dit de la mano es tan gros com se mostra en lespill de foch. Hi per tant hi ha un spill, que es de la raho, è altres de la ymaginacio fantastica y engañosa. E per tant tries è allimites la vida rahonable, possible è facil; prop de la qual se dregen les accions è ymaginacions.

La dotzena es, car la paraula del prudent, ò amoneste, ò ensenye, ò alegre en tal manera que no sia en va.

La tretzena, loar tempradament: è no tornes à vituperar al que molt has loat; per que vivificar (*f. verificar*) sia en tu la mala conexença al principi. Lo prudent que enganyar novel, enganyat no pot ser. Empero vituperar molt mes tempradament: car ab la hu se sol mesclar lengan, è ab laltre la enveja.

La quatorzena, lo testimoni sia donat à la veritat, è no à la amistat.

La quinzena, en lo prometre consideracio, è donar mes del que hom promet.

La setzena, no cercar vida que tota sia plena de negocis stranys; más cercar vida, en la qual haia temps de veure en si matex; è tal offici sia ple de pensaments de saber, si es possible, è de bones cogitacions.

La desetena, not moga la auctoritat del qui parla, ni guardes qui es, más que diu. Car la dobla de bon or no val mes la del rey; que la de hun pages.

La dihuytena, no guardes à quants plaus, mes à quals. Car desplaure per saber als ignorants; è per vir-

tuts als viciosos ha lahor; not placia mes loarte los mals que sit loaven de cosa mala que haguesses feta.

La denovena, cerca lo que poras trobar, apren lo que pugues saber, comença lo que pugues acabar, puja aon no sia perillos lestar, ò dir que entrat pugues exir; lo que desiges no sia vergonya publicarho. Considera à quant pots bastar, è fesho: posa tal carrega en tes sbatles, que la pugues sostenir.

La vintena, tenir mig en les accions: car ço que afer ahu es saviesa, al altre es gran ignorancia; è lo que à hu es larguea è virtut, à hun altre es excès è prodigalitat. Car larguea es dar hun cavall lo rey à hun cavaller, è prodigalitat seria darlo hun pobre gentil hom que non tingues altre: è lo que es en hun temps virtut, en altre es vici. Bo es parlar de burles en la cambra, mas no en la plaça ò sgleia. Item, veure hom ab qui parla, è limitar-se segons sa condicio, è no dir al rustech coses subtils, perque nos donen al porch les margarites, ni tampoch al ingenios coses grosseres, perque no done al esparrer palla. Item, lo qui vola esser prudent deu elegir ab qui prenga amistat; è de tenir most affables als quals sia benyvol. Empero deuen ser poch los intrinchs (*f. intrinsechs*) è secrets; car à tart se troben amichs feels que duren fora de la prosperitat. Item, lo qui vola ser prudent deu amagar en son cor les paraules de les quals ell sois es testimony. Una es la condicio dels homens que volen que lo que els callar non poden ab imprudencia, queu callen los altres prudentment. Item, en lo cercar de les honors es mester gran prudencia. Car molts cercant les perden, designantles inmoderadamente; que de tal condicio son è tan enganoses, que fugen del que mes les acaça. Universalment lom sera prudent si remembra lo passat, è ordena lo present, è proveheix al sdevenidor. Car el que no re-

membra lo passat, perdut ha la vida: el que no ordena lo present, es complit necligent, è fluctuaran ses coses per cars: el que no proveheix al sdevenidor, totes les coses li venen sobtadament, è inoppinades, hi circuhexenlo angusties infinides. Car lo prudent no deu dirt no mo pensava; mas iau havia vist è axim pensava que havia de esser.

E axi acaba la prudencia; è lo poble de la nobilissima ciutat de Valencia resta molt alegre è content de la galant, virtuosa, è celica donzella, regraciantli molt lo bon consell que dat les havia, è de la bona voluntat è affeccio quels portava. E la raho entre ell resta farta, è ben sadolla.

Canço de la beneyta Verge Maria, mare de Deu, è cantars al so: *si hem so mal maridada, yo men he &c.*

Hoges nos nostra advocada  
 En los grans perills que som:  
 Dels peccats quins perseguexen  
 Hages nos remissio.

*Cobla.*

Beneyta est tu Senyora  
 Sobre les dones del mon:  
 Tan solament tu est digna  
 De gracia è de honor.  
 Deus qui ta vista benigna  
 E de tu ha gran ardor  
 Lo seu car fill en tu envia  
 Per traure lo mon de error.

*Cobla.*

Graciosa creatura  
 Qui est del linatge reyal



De vallist segons natura  
Feta porta virginal.  
Fill de Deu en ta clausura  
Concebist ab cors ioyos  
Sens trencar nulla iunctura  
Romàs ton cors glorios.

*Cobla.*

Consistori de dretura,  
Fontanella de virtuts,  
Senyal damor è figura,  
Prechte no siam vençuts  
Ne guarts nostra desmesura.  
En lo pas ques perillos  
Deffennos de la ardura  
Del infern tan tenebros.

*Cobla.*

Esmenada dauradura,  
Cambra del Sperit Sant,  
Privilegi sens rasura.

.....

Los goigs del cel nos procura.  
Verge vallans ton socors:  
Prechte no ..... cura;  
Car tots som tos servidors.

IX.

*Capítulos que se establecieron á 30 de Abril de 1499 para el régimen de la universidad de Valencia (a).*

**E**n nom de la sancta Tri-itat Pare, è Fill, è sanct Spirit, è de Jhs. redemptor nostre, è de la gloriosa, è intemerada Verge Maria Mare sua: sapieu tots que dimarts comptant trenta del mes de Abril del any mil quatre-cents noranta nou los magnífichs mossen Jaume Valls, cavaller, en Damia Bonet, en Bernad Vidal, en Luis Amalrich, è en Pere Belluga, ciutadans jurats en lo any present de la insigne ciutat de Valencia, ensemps ab lo magnífich mossen Johan de Vilarasa absent per sa indisposicio de aquest acte, en Gaspar Amat, ciutada, racional, en Bernad de Assio, notari sindich de la dita ciutat; ajustats en lo estudi de la casa del dit magnífich racional, la qual te en la parroquia de sent Marti davant la ecclesia de sent Marti: considerants que jatsia tenir, è conservar spitals en la present ciutat, è fer almoynes è caritats à pobres sia obra de misericordia corporal, è molt gran; empero molt mayor obra de misericordia è pus principal es la spiritual, è de mostrar, è ensenyar les animes ignorants del feels crestians en les sciencies, axi liberals, com de sacra theologia, è altres, per les quals molts son feyts preicadors de la paraula de Deu, è altres confessors, è illuminadors, è defensors de la ffe, è religio crestiana, per les quals son fets dignes de la gloria celestial, la qual es aquell summum bonum que cascu

(a) Se hallan en el manual de consejos que se conserva en el archivo de la misma ciudad baxo el n. 50. fol 316.

en la present vida treballa com à viador à conseguir: è per ço vehents que en la present ciutat hi ha diverses escoles è cases hon concorren molts estudiants, è tenen gran diversitat en lo legir è ensenyar deles dites sciencies, è ab la diversitat de llibres, è de modos de legir è demostrar, no tenints maestres, doctors, ne preceptors, molts de la present ciutat son costrets de anar fora aquella en studis generals per hoyr de totes facultats de arts, è sciencies: è vista la disposicio grandissima que es en la present ciutat dels homens, è jovens naturals de la dita ciutat è regne, que tenen sperits molt clars è abils, è resolutos per hoyr de totes sciencies, è mostrats que en totes parts del mon hon ha valencians, aquells entre tots altres son preferits per lurs bons enteniments è disposicions de animos è sperits; certs que en lo passat per los magnífichs jurats precessors de aquells es stada comprada una casa per introduhir, è fer estudi, è collegi general en lo qual se legis de totes facultats, è que en alguna part de la dita ciutat nos pogues legir de gramatica, è altres arts, sino en lo dit estudi è collegi general: volents los dits magnífichs jurats, racional, y sindich donar algun orde en lo dit estudi general, que aquel se principie, continue, è acabe per modo que axi los fills de la present ciutat è regne, com stranys de altres regnes è provincies puxen estudiar, hoyr, è aprofitar en la present ciutat, la qual es mes populosa que ciutat de tota Espanya, en la manera que ferse puxa en virtut del poder que tenen del consell general celebrat en la sala de la dita ciutat à XIV de Agost del prop passat any mil quatrecentos noranta huyt, ordenen, establexen, è perpetualment estatuhexen les coses següents.

I. E primerament, que en la casa desusdita comprada per la dita ciutat, la qual es construhida en la parroquia



de sent Andreu prop lo valli, se tinga lo dit col·legi è estudi general de gramatica, lògica, filosofia natural, è moral, metafísica, è altres arts liberals, è no en altre loch, ni casa de la dita ciutat, no obstant qualsevol disposició de dret, è de ffur, è de privilegis, è de ordinació establiment de la ciutat en contrari fets, è ordenats.

II. Item, ordenen, establexen, è fan ordinació, statut, è establiment perpetu, que en alguna part, ò loch de la dita ciutat, ni en altra casa alguna se puxa tenir scola de parts, gramatica, ni altres arts liberals, ni alguna persona, ò mestre puxa legir de alguna facultat sino en la dita casa de la ciutat, on se tinra lo dit estudi, è col·legi general pera totes persones de qualsevol dignitat ò condició sien, que venir hi volran, sots pena de **XXV** libras per quantes vegades sera contrafet per algu, applicadores al comu de la dita ciutat per pagar los salaris, ques han de pagar al maestres, è doctors qui legiran.

III. Item, ordenen quen la dita casa è estudi general no sols si liga de gramatica, lògica, filosofia, è altres arts liberals, mas encara volen, è ordenen que y haja doctors per legir de theologia, de dret canonich è de dret civil, de medicina, de cirurgia, metafísica, poesia, è altres sciencies que volra, è ordenara la dita ciutat.

IV. Item, ordenen, è provehexen que la obra del dit estudi general sia continuada, en ferse en aquella competents generals, è cambres, è una bella caastro; è si ultra la dita casa era necessari, comprar ò lograr altres cases attinents à la dita casa ò estudi general, que sien hagudes, comprades, ò conduhides, en manera que totes persones que venir hi volran al dit estudi general, tinguen modo è disposició de estar, è atturar è aprofitar en aquell.

V. Item, ordenen que en lo dit estudi general de tres

en tres anys sia elet hun rector qui presedexa , è stiga de continu en lo dit studi , è collegi general , que sia persona de sciencia doctissima , ço es , que sia maestre en theologia , ò doctor en dret canonich , ò doctor en dret civil , ó de medicina , è que algun altre no puxa esser rector del dit studi. È ara de present peral trienni primer vinent , que començara en la festa de sent Luch del any present MCCCCLXXXVIII , elegexen lo reverent maestre Jeroni Boix.

VI. Item , ordenen que lo dit rector , qui es elet , è los qui daci avant seran elets per la ciutat tinguen poder è facultat , quels sia donat poder y facultat , axi per lo official ecclesiastic , com per lo justicia criminal , è civil de la present ciutat , de corregir , è castigar qualsevol estudiants , è persones qui venran à hoyr en lo dit studi general , è si mester sera multar , è apresonar aquells per qualsevol paraules injurioses , ò bregues , è dicensions que tinguen en lo dit studi general , è vint passos fora de aquell , impossant les penes , è fahent juhi entre aquelles de coses civils , en manera que al juhi , è determinacio del dit rector hayen à star tots los doctors , cambres , è altres qualsevol persones , que legiran , ò hoyran en lo dit studi general. È si lo dit rector fara algun greuge , puxen recorrer als jurats , racional , è sindich , y no à altre.

VII. Item , ordenen que en lo dit studi sia elet hun verguer lo qual tinga carrech de tres coses. La una de guardar la porta del dit studi , que persona alguna dels estudiants continus no ixqua de la dita casa è studi general sent voluntat y lecencia del dit rector , è del maestre particular à qui lo dit student sera acomanat. L'altra que ab la verga alta vaia , è prechixca als doctors , que iran , è vendran à legir en les cadires al dit studi general , dins aquell , è no fora de aquell ; en manera que entrant per

la porta vaga davant aquell ab la verga, è armes de la ciutat. La tercera, que tinga carrech de penre, è empresonar totes aquelles persones que lo rector manara è volra; è que lo dit verguer tinga una estancia prop. la porta.

VIII. Item, ordenen que en lo dit estudi general sia fet hun cep de fusta, ò preso, en lo qual puxen estar presos tots aquells que lo rector volra, è manerà, per tant temps com aquell ordenara; è que per algun official de la present ciutat ecclesiastich, ni secular puxa esser tret del dit estudi. Et si alguna contenció haura gran en lo dit estudi, que lo dit rector haia de provehir en aquella à consell dels magnífichs jurats, racional, è sindich de la dita ciutat, y no de ninguna altra persona ecclesiastica ò secular.

IX. Item, ordenen que com la dita ciutat haia de provehir en pagar los salaris del rector, doctors, maestres, è cambriers qui legiran liçons comunes en lo dit estudi general, è es cosa rahonable, que puix la dita ciutat dona la casa franca à tota lur despesa, que per lo semblant los studians, qui staran, y venran al dit estudi general paguen è contriboixen en los dits salaris, è provechixen en lo dit pagament fahedor en la forma seguent.

X. Primerament, que tot studiant partiste, doctrinaliste, è ò que hoyra de doctrinal, è de gramatica, ò de poesia, pague, è sia tengut pagar als clavaris, ò thesorers del dit estudi cinch sols per cascun any.

XI. Item, que tot studiant que hoyra de lohica, è filosofia moral, ò natural, de qualsevol dignitat, ò condicio sia, pague, è sia tengut pagar per cascun any deu sols.

XII. Item, que tot studiant, ò qualsevol altra persona que venra al dit estudi per hoyr de theologia, medicina, dret canonich, è dret civil pague y sia tengut pagar



al dits clavaris, è thesorers per cascun any quinze sols.

XIII. Item, ordenen que qualsevol studiant, ò persona qui venra al dit estudi general per hoyr, puixa hoyr totes les liçons generals, ò particulars, ques legiran en lo dit estudi, è les que volran hoyr en cadira, ò fora cadira de qualsevol facultat, ò sciencia, è pagant lo salari major, sia absolt, è deliure dels altres salaris menors; en manera que no pague hun studiant, ò persona sino un salari, è no molts.

XIV. Item, ordenen que sien elets dos clavaris, è thesorers del dit estudi general, los quals reben, y sien tenguts rebre, exhegir los dits salaris, ço es, la hu que reba dels partistes, gramatichs, è filosofs, è laltre reba dels theolechs, canonistes, è fisichs: è que los dits clavaris paguen, è sien tenguts pagar los salaris ordinaris è tachats als rector, doctors, maestres, è cambriers, è al verguer del dit estudi general: è que cascun any los dits clavaris sien tenguts donar compte, è raho à instancia del sindich de la ciutat de Valencia, qui es elet per los dits magnifichs jurats en administrador, è protector del dit estudi general, al magnifich racional de la dita ciutat; en manera que pagats los salaris, si res hi sobrara, se puxa convertir en obres del dit estudi general; è si res hi fallirat se puxa provehir de hon se pagara; en manera que ab tot compliment la dita exactio, è pagament se facen: è que los dits clavaris sien tenguts donar fermances à coneguda (*persona*) del dits magnifichs jurats, racional, y sindich de la dita ciutat.

XV. Item, ordenen que lo rector, qui es elet, è daci avant sera elet à temps de tres anys, haia de salari per cascun any vint y cinch lls.

XVI. Item, ordenen que lo mestre qui legira de theologia haia de salari vint y cinch lls. per cascun any.

XVII. Item, ordenen que lo doctor que legira de dret canonich haia de salari vint y cinch lls. per cascun any.

XVIII. Item, ordenen que lo doctor qui legira de dret civil haia de salari vint y cinch lls. per cascun any.

XIX. Item, ordenen que lo doctor qui legirá de medicina, ò cirurgia haia de salari vint y cinch lls. per cascun any.

XX. Item, ordenen que lo mestre, ò doctor, ò cambrer, qui legira en general poesia, è art oratoria haia de salari vint y cinch lls.

XXI. Item, ordenen que lo mestre, ò cambrer qui legira de filosofia moral haia de salari vint y cinch lls. per cascun any.

XXII. Item, lo mestre, ò doctor qui legira la biblia haia de salari vint y cinch lls. per cascun any.

XXIII. Item, ordenen que lo mestre, ò cambrer qui legira de filosofia natural en general haia de salari vint y cinch lls. per cascun any.

XXIV. Item, ordenen que lo mestre, ò cambrer qui legira de lochica en general haia de salari vint y cinch lls. per cascun any.

XXV. Item, ordenen que lo mestre, ò cambrer qui legira lo doctrinal, è fara de maiors, è lo proverbí maior haia de salari quinze lls. per cascun any.

XXVI. Item, ordenen que lo mestre, ò cambrer qui legira lo doctrinal, è fara de menors, è lo proverbí menor, haia de salari quinze lls. per cascun any.

XXVII. Item, ordenen que lo mestre, ò cambrer qui legira de parts en general haia de salari deu lls. per cascun any.

XXVIII. Item, ordenen que lo verguer del dit estudi general haia de salari vint lls. per cascun any.

XXIX. Item, ordenen que sien pagats als dos clavaris, è thesorers quinze lls., ço es, à cascu set lls. X. sols.

XXX. Item, ordenen que ultra los dits salaris los maestres, è cambrers qui staran en lo studigeneral, als quals alguns studians seran comanats, puxen reebre de aquells los salaris que ab aquells se poran concordar, pux sien rahanables, è no demesiats.

XXXI. Item, ordenen que sia hauda una campana, è mesa en lo dit estudi general per obs de sonar à les liçons que faran ab son orde, la qual haia de sonar lo verguer.

XXXII. Item, ordenen que de la festa de sent Luch avant lo rector mane tocar la campana à les quatre hores de mati per despertar, è los studians tenguen temps fins à les cinch hores de prepararse; è sonada les cinch hores que sone altra vegada la campana, è de continent lo mestre, ò cambrer qui ha de legir lo doctrinal de menors sen puge en lo general, è comence à fer de menors.

XXXIII. Item, ordenen que tocant la sisena hora toque la campana, è lo mestre, ò cambrer qui ha de legir de lochica se pose en lo general, è liga la liço de lochica de Aristotil.

XXXIV. Item, ordenen que sonant la setena hora sone la campana, è lo mestre que ha de legir de theologia se pose en lo general en la cadira, è liga de theologia.

XXXV. Item, ordenen que sonant la huytena hora lo mestre, ò cambrer qui tenra carrech de legir les parts, se pose en lo general pera legir de parts als partistes.

XXXVI. Item, ordenen que sonada la novena hora sone la campana, è lo mestre, ò cambrer qui ha de legir lo doctrinal, è fer de majors faça de majors.

XXXVII. Item, ordenen que sonada la novena hora



sone la campana , è lo mestre , ò cambrer qui ha de legir filosofia natural liga en lo general sa lliço del Aristotil.

XXXVIII. Item , ordenen que sonada la dehana hora sone la campana , è liga lo doctor de medicina.

XXXIX. Item , ordenen que de continent à la una hora apres mig jorn sone la campana , è liga lo mestre , è cambrer de filosofia moral.

XL. Item , ordenen que de continent à les dos hores apres mig jorn sone la campana , è liga lo mestre , ò cambrer de poesia , è art oratoria.

XLI. Item , ordenen que à les tres hores sone la campana , è lo doctor liga la liço de dret civil.

XLII. Item , ordenen que à les quatre hores liga la liço de dret canonich.

XLIII. Item , ordenen que à la cinquena hora sone la campana , è liga lo doctor lo test de la sancta biblia.

XLIV. Item , ordenen que sonada la hora sone la campana , è fàçen los maestros lo proverbí maior , è menor.

XLV. Item , ordenen que fets los proverbis maior y menor los cambres en ses cambres repetexquen à sos dexebles les liçons que volran , è ligen les liçons specials que volran fer , è legir per que mils se aprofiten los studians , que tenen en comanda ; è que lo rector hi provehexca oportunament.

XLVI. Item , ordenen que lo verguer no permeta que algu del studi ixca de la oracio avant , fins los proverbis maior y menor sient fets.

XLVII. Item , ordenen que los studians puxen disputar à lur voluntat en ses cambres , è en publich ; è que cascun dia se fàça exercici de disputa en les hores que no hoyran liço.

XLVIII. Item, es ordenat que cascun disapte lo rector acomane al qui volra dels estudiants de tenir conclusions en lo general de la facultat, y sciencia que volra; en axi que hun disapte tinguen conclusions lo lochich, altre disapte lo filosoff, è la altre theolech, laltre canoniste, ò legiste; è axi se proçeguexquen les conclusions: les quals se facen sens solemnitat de enpaliar, sino solament ab lums, è una catiffa en la cadira; (è) per levar lo desorde, que en semblants dies se fan que nos puxen donar collacions de confits, ni ramets, ni fer aïtres despeses, salvo en dos canalobres grans dos lums de caneles.

XLIX. Item, provehexen, è ordenen que per quant es voluntat que lo dit estudi general sia continuat, è prosperat, è es dupte si los salaris que pagaran los estudiants seran sufficients à pagar los salaris dels doctòrs; è encara per què en sdevenidor pora esser necessari enaumentar los dits salaris, è metre altres cadires dobles de cascuna facultat; è per aço çostenir es necessari alguna provisio de quantitat certa, que no puxa fallir: per ço deliberen, que remoguts los capitols deles imposicions del drets de la ciutat, ab los quals es ordenat, que los compradors sien tenguts pagar certes copes de argent cascun any peral centenar de la ploma (a), pera jugar à ballesta, è de aço

(a) Llamábase *del centenar de la ploma* una compañía de ballesteros levantada por don Jayme I de Aragon, la qual duraba aun á principios del siglo XVII, como consta de las cortes de Valencia de 1604, y las de Monzon de 1626. Sus insignias eran cruz y ballesta: su oficio guardar la bandera real quando salia con ocasion de guerra, y servir à la ciudad, que era su coronela, y el justicia criminal su capitan. Los cien ballesteros de que se componia tenian sus exercicios de ballesta en el sitio que aun hoy se llama la *balleria*, á espaldas del convento de santa Ursula, premiando la ciudad al mas diestro con una copa

se sia molt abusat, provehexen que en loch de les dites copes se venen los dits capitols de les impositions ab carrech, è expres capitol que lo comprador de les carns pague, y sia tengut pagar perals salaris del estudi general cinquanta lls., è lo comprador de la mercaderia altres cinquanta lls., è lo comprador dels almudins cinquanta lls., è lo comprador del avenguts cinquanta lls., è los compradors del tall vint y cinch lls., è los compradors del vi vint y cinch lls., è lo comprador del peix sech y salat vint y cinch lls.; en axi que si los salaris ques hauran dels estudiants no bastaven à pagar els salaris dels maestres, è les obres de la casa necessaries, que de les dites quantitats se puxen pagar; è sino era necessari serviran peral quitament dels censals de la dita ciutat: è aço à son beneplacit per que sin volran re::::, queu puxen fer.

L. Item, ordenen, è provehexen que los dits magnífichs jurats, racional y sindich puxen aiustar, tolre, mudar, affegir, y corregir los dits stabliments, è ordinations segons los parra, è segons la necessitat del temps ocorrera, y revocar, y deffer en tot ò en part à son beneplacit.

LI. Item, donen facultat al rector del estudi, è als doctors, maestres, è cambrers principals qui seran elets pera legir, que ab intervencio de tres ò quatre maestres en theologia, è del sindich de Valen. a ordenen les constitucions del estudi, è lo modo de les liçons, è quins doctors, ne quins libres se deven legir per benefici dels estudiants, è de tot lo dit estudi.

de plata. Y á esta costumbre alude el presente lugar, donde se manda que los arrendadores de los derechos de la ciudad, en lugar de las copas

de plata con que contribuían para el *centenar de la ploma*, paguen las cantidades que se les señalan para los gastos del estudio general.



LII. Item, elegexen de present per legir en la cadira de theologia lo reverent maestre Joan Bou, maestre en sacra theologia.

E à la cadira de dret canonich lo reverent maestre Leonart Lopiz.

E à la cadira de dret civil lo reverent maestre.... Miranda.

E à la cadira de medicina, ò cirurgia lo reverent maestre Luis Alcanyis, maestre en arts, è en medicina (a).

E pera legir la sancta biblia lo reverent Joan Baiyarri, maestre en sacra theologia.

E per maestres principals pera legir de maiors, è fer lo proverbí maior, maestre Domingo Navarro.

E per maestre principal pera legir de menors, è fer lo proverbí menor, maestre Joan de Tristany.

E per maestre principal perals partistes lo bachiller de Tristany.

E per maestre è legir de lochica maestre Jaume Steve.

E per maestre principal, è legir filosofia moral lo reverent maestre Alfonso Ari.

E per maestre principal, è legir de filosofia natural lo reverent maestre.... Oliver (b).

E per maestre principal de legir de poesia, è art oratoria maestre Joan Partheni, italiá (c).

(a) Autor de una obra lemosina intitulada *regiment preservatiu ò curatiu de la pestilencia*. (Ximeno bibl. t. 1. p. 52).

(b) Llamábase *Pedro Juan Oliver*. (Ximeno ib. p. 109).

(c) De este Juan Partheni vi años pasados en la biblioteca de mi convento de san

Onofre varias églogas latinas y otras poesias, impresas en Valencia por Jorge Suriano en 1503. Lo que de ellas resulta es que era sevillano (no Italia, como se dice aquí por equivocacion), que se llamaba *Juan Parthenio Tovar*: que era poeta laureado, y profesor de poética en esta universi-

E per clavaris pera rebre les pecunies dels estudiants mestre .... Porta, è mestre .... Navarro.

E per porter en .... criat del spectable comte de Oliva.

Los quals doctors, maestros, è cambrers pera fer, è legir les dites liçons en general sien elts cascun any, è per temps de hun any, ço es, de la festa de sent Luch fins à l'altra festa de sent Luch.

LIII. Item, ordenen que cascun any se aiusten lo segon dia de Maig apres dinar en lo dit estudi los magnífichs jurats, racional, advocats, sindich, è scriva de la sala; è aqui fet bon scrutini ensemps ab lo rector, è altres doctors, è maestros fassen electio dels doctors, è maestros, è cambrers, à les mes veus, pera legir les liçons de totes facultats de sus expressades pera temps de hun any; è axi se seguexca cascun any. E quant venra al trienni del rector axi mateix en lo mateix dia se faça la electio peral trienni sdevenidor; en manera que lo rector se puxa preparar axi mateix per star, è habitar de continu en la casa del estudi general.

LIV. Item, provehexen que nengun mestre, ò cambrer qui tenran dexebles estudiants acomanats ab salari, ò sens salari, que dins lo any comptant del dia de sent

dad; de modo que el segundo nombre *Parthenio* se puede tener por poético, como si dixera *virgíneo*. En el mismo volúmen se hallan otras poesías latinas: *Torrentis tarraconensis de conceptu Virginis panegyricon* = *de sacro candidatoque Mariæ Virginis conceptu triumphus per Joannem Angelum* = *Martini Mondsonensis carmen ejusd. argum.* = y varias cartas y epigra-

mas de Onofre Capella ó Capilla, natural de Gandía, dirigidas á nuestro Tovar, con algunas otras curiosidades; de todo lo qual di completa noticia al p. fr. Francisco Mendez, de la órden de s. Agustín, para las memorias tipográficas de España del siglo XVI, que está preparando, por ser libro muy raro y desconocido á los autores de nuestras bibliotecas.

Luch avant nos puxa mudar ab altre mestre; ni algun mestre lo puxa reebre, ni fer pacte ab algu de salari ab aquell fins sia finit lo any, sots pena de cent sols. E si sen exia, ultra la pena, sia tengut pagar lo salari al.... mestre de tot lany.

LV. Item, provehexen que sia scrit al nostre sanct Pare, è supplicar sa sanctedat, que done, è atorgue al dit estudi general gracia ò bulla de fer doctors, bachillers, è donar qualsevol graus axi propriament com es huy en la ciutat de Roma, è lo estudi de Bolunya, è de Leyda; è per lo semblant scriure, è supplicar à la magestat del rey nostre senyor, que done, è atorgue lo semblant privilegi, è gracia.

LVI. Item, provehexen, è donen facultat al rector del dit estudi general, qui ara es, ò per temps sera, que puxa tenir taula comuna, è donar à mengar en comu als estudiants, qui volrán mengar en lo dit estudi, convenintse ab aquells del que deuran pagar, en manera que ab mes disposicio puxen entenre en lo dit estudi.

LVII. Item, provehexen que quant algun cambrer fara alguna liço special à sos dexebles, los quals tenran encomanada (*f. encomanats*), que qualsevol del estudi hi puxa venir per hoyr la dita liço sens salari, que no sia tengut pagar mes del que desus es tachat, è ordenat, encara que stiga acomanat à qualsevol cambrer.

LVIII. Item, ordenen que en lo dit estudi se puxa fer conductes de hoyr alguns libres de qualsevol facultat sien, en especial, ò general, convenintse ab lo doctor, cambrer, ò mestre per la quantitat que li volran donar ab intervencio del dit rector, y no en altra manera.

Testimonis foren presents à les dites coses los reverent frare Bernad Dezpuig comanador de Montesa, è lo



honorable en Jaume Eximeno notari habitant de la ciutat de Valencia.

X.

*Copia de la carta de los jurados de Valencia al papa Alexandro VI pidiéndole que otorgue las peticiones que encargaron al canónigo de esta iglesia micer Juan Vera, cuyas instrucciones se ponen á continuación (a).*

Sanctissimo, et beatissimo domino nostro papa.

**B**eatissime, et sanctissime pater: post pedum oscula beatorum: sabent que micer Johan Vera, cabiscol, è canonge de aquesta esglesia valentina devia partir pera vostra sanctedat, occorrent necessitat de algunes coses, havem delliberat scriure è suplicar aquella nos vulla atorgar algunes coses sobre les quals havem molt instruit è encaregat lo dit cabiscol à boca, è en scrits: suplicant sa sanctedat li vulla dar fe è crehenza: suplicant la divina Magestat conserve sa sanctedat en felicisim stat ab longisima vida. De Valencia à V de Maig del any MD. = De V. S. beatissima humils è devots servidors qui besen los peus de V. S. B. = Los jurats de Valencia.

Instruccions fetes per los magnífichs jurats, racional, è sindich de la ciutat de Valencia al reverent micer Johan Vera, cabiscol, è canonge de la seu de Valencia, del que deu fer ab la sanctedat de nostre sanct Pare.

**P**rimerament li donara la letra, besant lo peu à sa sanctedat: oferint de part de la dita ciutat quant ma-

(b) Se halla en el archivo de dicha ciudad, t. 33. de cartas.

nara de aquella , com li sia molt devota è afectada.

Item, suplicara la prefata sanctedat li placia donar è atorgar gracia è butla apostolica, en virtut de la qual la ciutat de Valencia per esser la una de les principals è populosa del mon, è sa sanctedat esser natural de aquella (a) : puxa eregir un estudi general, lo qual ha insti-

(a) Como los jurados dicen aqui que Alexandro VI era natural de Valencia, convenirá tener presentes las noticias que sacó el mro. Diago del archivo de s. Felipe, y dexó en el tom. 2. fol. 21 de sus MSS., que se guardan en el convento de Predicadores de Valencia.

Llegó (dice) á la ciudad de Valencia el correo con las nuevas de la eleccion del papa Alexandro VI en 20 de Agosto de mañana á las 9 horas de 1492, y hizose grande fiesta en la Seo: y se hizo procesion cantando el *Te Deum*, y toda la ciudad hizo gran fiesta a doña Beatriz de Borja, hermana del electo, y muger de don Ximen Perez de Arenós, besándole las manos. Hallabase entonces en Valencia un síndico de Xátiva, llamado Guillen Tovia, y hizo lo propio como síndico de Xátiva, de donde era natural el electo, y desde luego escribió una carta á la ciudad de Xátiva, dándole razon de todo esto. (Véase esta carta

en Rodriguez). Túvose consejo en Xátiva en 21 de dicho mes de Agosto, y leyóse la carta del síndico, y al punto convocada mucha gente principal y mucho pueblo, se fueron los jurados a la iglesia colegial de santa Maria, y hicieron repicar todas las campanas, y hicieron procesion cantando el *Te Deum*, y todo con grande regocijo por ser el pontifice natural de alli, y haber sido alli baptizado.

El dia siguiente á 22 de Agosto se tuvo consejo entrando los canónigos en él, y se determinó que se guardasen tres dias como fiestas desde 23 hasta 25 de dicho mes, viernes, sabado y domingo, y se hiciese procesion cada dia por la ciudad, acompañándola las cofradias, y que los tres dias se hiciesen lumbres a la noche, y que el domingo se corriesen toros en la plaza de la Seo. Echóse el bando, y cumplióse todo lo contenido en él. En el bando se daba razon del dia de la eleccion, que habia sido á 11 de Agosto.

tuit, è ja si lig de totes facultats; è per haver hi tants homens de sciencia è de gran enteniment tinga facultat de graduar è fer doctors, bachilers, è licenciats en totes facultats; è que tinga aquells privilegis, gracies, è prerogatives que te la ciutat de Roma, Bolunya, Salamanca, è Leida, è que mane expedir la butla, de la qual ja lo

Nombró la ciudad de Xátiva, y el cabildo embaxadores á Ausias Rotla, canonigo y oficial de aquella iglesia, á Juan Ferriol, jurado, á Nicolas Sepulchre, canónigo, y á Ausias Malferit, caballero, para que fuesen á dar la enhorabuena á doña Beatriz de Borja. Escribióse la carta en 27 de Agosto, y doña Beatriz holgó mucho, y respondió en 29 de Agosto, ofreciéndoles juntamente su favor para todo lo que el cabildo y la ciudad hubiese menester del pontífice. (Todo esto he visto en el libro de consejos de aquel año).

La ciudad para que constase para siempre que había nacido, y sido criado en ella, quiso que se hiciese información de este cabo, y que se averiguase por medio de testigos, mediante juramento, y que la información se hiciese por Francisco Luis Bon, caballero lugarteniente de gobernador de Virey de Valencia, citra Xucarum, Jayme Estaña Doncel, justicia de Xá-

tiva en lo civil y criminal, Galceran Escriva, caballero, Asensio Miralles, Francisco Dominguez, y Baltasar Morrelló, jurados de Xátiva. Recibieronse los testigos en 27 y 28 de Agosto de dicho año, y fueron ellos trece en número. Los cuales mediante juramento dixeron que el pontífice era natural de Xátiva, que era hijo de los nobles Jofre de Borja, y Isabel de Borja, que nació por Julio á media noche, que nació en dicha ciudad en casa de su padre Jofre de Borja, en la plaza de los Borjas, cerca del mercado; que nació entrando por dicha casa en un zaguan de ella, á mano izquierda de la puerta, que el propio quando vino de Roma por legado y pasó por Xátiva, pasando por aquella plaza acompañado de la ciudad, dixo esto propio, señalando la casa y zaguan donde había nacido; que fue bautizado en la iglesia de s. Pedro; y parece que fue misterio, para que se entendiese que había de presi-



cardenal de Capua ha suplicat sa sanctedat, es diu la hauria atorgada.

Item, suplicara sa sanctedat que per quant lo glorios sent Vicent Ferrer era natural de aquesta ciutat, è la sanctedat de papa Calixto lo ha canonizat, è es digna cosa que ja que lo seu sant cors no es en aquesta ciutat, sino en Bretania, que sa santedat mane fer fer una copia del proces è sentencia de canonizacio per obs de la dita ciutat; per que es raho la dita ciutat la tinga, è sapia los miracles, è vida autentica de aquell. E si poria, haber alguna reliquia de son glorios cors pera la sgleia maior de nostra dona de la dita ciutat, per la gran devocio que te aquesta ciutat al dit glorios sant.

Item, suplicara sa sanctedat se vulla dignar en provehir è manar que de les rendes del archebisbat sia consignada alguna quantitat rahonable peralque manqua à la perfeccio del retaule de argent de nostra dona santa Maria de la seu de Valencia, com sia gran mancament de aquesta ciutat que en temps de XXXI any que ha que lo retaule per nostres pecats se crema, nos sa pogut acabar.

Item, suplicara à sa sanctedat tinga en especial recomendacio los fills è naturals de aquesta ciutat en la col-

dir en la iglesia de s. Pedro de Roma, porque la costumbre en Xàtiva era que el baptismo se diese en la iglesia colegial de santa María; que tuvo por maestro y ayo à Antonio Nogueroles; que le dió el pecho una muger llamada *la Villena*; que en el baptismo fue llamado *Rodrigo*; que era *Narahinet*, hoc est, *Morenico* y *Morrudet*; que su padre tenia quatro ca-

ballos; que siendo niño de ocho años iba caballero en una haquilla por las calles; que muerto su padre, siendo él ya de edad de diez años, se fue su madre doña Isabel de Borja con él y con toda su casa à la ciudad de Valencia. (Todo lo qual he visto auténtico en otro libro de aquel archivo). Hasta aquí el mto. Diago.

locacio de aquells , los quals deuen esser preferits à tots altres , axi com sa sanctedat be è sanctament acostumat.

Item , suplicara que per quant en aquesta ciutat hi ha grans margals entre la ciutat è la mar , è per causa que nos cultiven , la ciutat reb molts dans axi de infeccio de ayres , com per no haversen lo util que sen poria haver; è perque en temps passat se feu relexacio de delmes è primicies à cert temps , lo qual es passat , suplicara que conreantse les dites marjals , sa sanctedat provehexqua que de temps de XXX anys nos paguen delmes è premicies , perque lo cost à esser gran en traure les dites marjals , è sostenir les cequies per les quals se han à decorrer les aygues al riu , è à la albufera.

XI.

*Copia de la carta que escribió rabi Izach á rabi Samuel, cuya version lemosina existe en s. Miguel de los Reyes, en un MS. del siglo XIV.*

Salut sia à tu jerma maestre Samuel de Ffeç , è à tota la tua companya , yo rabi Izach de Zigi Valmesa te faç saber que reebi la tua letra en un libre quem envijest ab aquella , el qual libre reebi tanquat et segellat , è en aquell metes vint è huyt capitols , è envjest me à preguar per la tua letra , que legis el dit libre , cascun capitol per si ; è com lo haques legit , quet envjas resposta daquell , segons que jo ho entenia , per la raho que tu dius que tens dubte en nostra ley. E yo guarde sobre aço que venia scrit è ordenat en lo teu libre , è studij sobre aquell per los libres de Moyses , è per la ystoria dels prophetes , è per tal que lo nom de Deu sia exaltat è beneyt per tots temps , entes ho for , be , è per ço com à aquest

senyor nos pot res amaguar., axi com dix de ell David,  
 que no es quis puixa amaguar de la sua calor, conve à tu  
 respondre en poques rahons, è verdaderament car ten-  
 gut ne so que ho faça en aytal cars com aquest puix  
 quem fas demanda sobre aquest fet, car yo entenc  
 que sayi est tu en la ley. E com yo no respongues  
 à aço segons que es veritat, non estaria be, è seria molt  
 gran menyspreu contra mi si yot responja ab falsa, è  
 seriam gran vergonya, è seria provada la veritat contra  
 mi, segons que appar per lo test è per la glosa dels libres  
 de Moyses, è dalguns dels prophetes, dequi yot trauré  
 aquesta resposta è exemples, los quals prophetaren de  
 Messies; jat sia que tu parlest per los capitols del teu  
 libre daço complidament, è yo per minvar, ne fallir en  
 la mia resposta de ço qui es cert è veritat que propheta-  
 ren los prophetes de Messies respondre acordant ab tu  
 en tot ço que es scrit en lo dit libre teu, è conixer, è  
 saber ho tot axi com ho dius, he assignats sobre los teus  
 declaraments, segons que yon trob, è perço que digueren  
 los prophetes, aquest es lo just Messies, que nos fills de  
 Israël speram. E com donchs nol coneguerem per nostres  
 peccats, è les gents quel conegueren apparse quals son, è  
 proves perço que dix Deus per la boca de Daniel pro-  
 pheta, hon dix: quant vendra lo sant dels sants, cessara  
 la vostra uncio. ¿E qui es altre senyor, ne sant dels sants,  
 sino aquest just qui era Deu? Et despuix que aquest just  
 vengué, no aguen uncio; ne sacerdocij; ne olocaust,  
 ne príncep, ne rey; è dic que aquells quel conegueren son  
 los christians, è proves clarament per ço que dix Deus  
 per boca de David en un loch que diu: trencaré tots los  
 poders dels peccadors, è exaltare aquell del just. E se-  
 nyor, ¿è quina contesa è neciesa es aquesta que tenim, cas  
 ja es en nos complit aço que aquest propheta dix? Car



despuix en aquest just descreguem, nos perdem tot lo be que haviem, è cobrarenlo aquestes gentes qui cregueren en la sua venguda. E senyor, ¿quin major screbantament que aquest, que siàm escampats per totes les parts entre les gens estranyes, è servimlos nos ja ha mil anys passat, è mes? E veig senyor ço que dix Deu de aquest just per boca de Micheas propheta: ohiats tots los pobles, è escoltats, è la terra humiliarse ha à nostre Senyor Deu per testimoni de la sua sanctedat, è el Senyor exira de son loch; è aquesta exida com dix que exira de son loch, ¿qual es sino la sua venguda? E jatsia que Deus del cel fo qui fon enviat per lo sant Sperit, è axi com Deus dix per la boca de Abdies propheta de la venguda de aquest just levat, è levem nos sobre ell à la batalla ço que no deviem, è dix sempre aquí, è petit te demostra entre les gentes è poch. E nos tenim es ment aço sino al seu poder ja fos qui no hagues part en la sançh de aquest infant petit gran just. E pur nos encara speram Messies. E senyor mes valria que fessem esmena à Déu de la nostra errada en que cayguerem; quel propheta Abacuch dix de la sua venguda: speral que à venir ha, è nos tardará. Donchs, quet es vejares senyor de la mia contesa durar tant sens raho. Car aquest propheta dix, que vendra è nos tardara. Donchs, senyor, sil speram, gran tardança es aquesta de mil anys ança è mes que ha que som en aquest cativeri, è servim les gentes que cregueren en aquest just segons que dit he. Mas complit he ço que dix aquest propheta que vendra è nos tardara. Car no volch Deu quel propheta diguès sino veritat.

Entro açi te he dit deço que parlaren alguns dels prophetes de la venguda del Messies. Sobre aquesta raho te vull encara mes dir, senyor. Yo hagui disputatió sobre la ley ab mestre Anthoni bisbe de Marrochs; è jatsia que

tu hajès parlat en aquesta raho per un dels teus capitols; nom puix estar que no te envij à dir diu mestre Antho- ni, que santa Maria la qual honren molt los christians, que ve del linatge de David, è que Christ nasque per lo Sperit sant del ventre de aquesta Senyora: è jatsia que yo no li volgui alli sempre atorguar, aquesta pero es la veritat, segons appar per lo dir dels prophetes dels quals te he parlat tro açi. Et entrant sobre aço vull mes testi- monis è proves dar perço que dix Isaies à Achaz: è dix li, affigia el Senyor per parlar à Achaz; è dixli, de mana senyal à ton Senyor Deu, è demanà la sua senyo- ria que la exech sus-alt. Et dix Achaz, no demanaré, né tentaré al Senyor. E dix: aqui sempre ohiats casa de Da- vid, si es poc ades en fellonir el Senyor Deu, per aixó darà el Senyor senyal; car verge concebrá è infantará fill: Emmanuel será son nom, que vol dir, Deu ab nos, per saber aborrir lo mal, è elegir lo be. E dix aqui sem- pre en altre loch aquest mateix propheta: nin fo nat à nos, effill fon dat à nos, è fon la majorança sobre la sua espalla; è appellá el seu nom maravellos, è conseller, Deus fort, è pare per tots temps. E Senyor dic que molt declara aquest propheta en lo engenrament de aquest just dix, que seria dat senyal en casa de David, que conce- bria verge, è que infantaria fill; que hauria nom Em- manuel, que vol dir, Deu es ab nos; è que sabria abor- rir lo mal, è elegir lo be. E no nomená en aquest en- genrament pare carnal; car no fo engenrat de pare carnal; mas per lo sant Sperit.

È tu parlest per un de tots capitols de aço complida- ment: è veus tu senyor ço que dix sempre aqui aquest mateix propheta, que nin fo nat à nos &c. Dol de nos- altres amich per ço com no ho saber conixer è occhima Isaies per tal com dix aquesta paraula. ¿Quin major senyal

poria esser mostrat en lo mon, que aquest, que fembra verge concebés per lo sant Sperit, è que infantás fill axí com aquest de qui parla aquest propheta, è los altres prophetes ab ell; è apres del part romás verge? E proves per ço que dix Deu per boca de David en un loch allí hon diu: acaba tu, Senyor, la vinya la qual plantá la tua dextra; è fermala sobre lo fill de la Verge, al qual enformest pera tu. ¿E Senyor, quet semble de nostra seguedat è malaventura en que estam? Car lo propheta veritat dix, è no volgue Deu que mentis, è veus tu senyor com liu à promes que no limentria allí hon diu; si yo è Daviu servent meo ment, ¿à qui diré veritat? El seu linyatge durará per tots temps, lo qual lignatge son les gentes dels christians. Ca no volgué Deus, que minvés alguna cosa deço que prophetá en son nom. E dix Deu per boca de aquest mateix propheta en altre loch: pugest tu, Senyor, en alt, è mæssist nos en catiu entre los homens. Açò dix lo propheta del cativeri en que som, è rions promes aquí algun cobrament, ne nenonun remey. E dix aquí sempre prenguist aquells qui no crehien que lo teu fill fos Deu è hom. Donchs. be veus tu Senyor, que dix aquest propheta: que fill era de Deu è hom. E dix en altre loch, qui era Deu sino veritat? E dix en altre loch: la veritat nasqué de la terra, è la justícia caygué del cel. E dix en altre loch aquest mateix propheta: nasqué Deu è just, è endreçá als qui son drets de cor. E de puix que aquest just vengué, lo qual nosaltres malastruchs no conequem per nostres peccats, foren destruihs los fills de Israel, per nul temps mes no haguen venança, axi com ho dix aquest propheta de aquest nostre destruhiment en un loch hon diu: confuses sien è evergonyesguen tots à una aquells qui cerquen la mia anima, per ço que lam tolguem. E dix aquí sempre: tornats sien atras, è enver-



gonya vinguen aquells qui de mi dien : bo es quens guardem de ell , car mal es. ¿E com pot esser major confussio è vergonya , que aquesta en que som , è no trovam quey cobrament nengu : è puix que Deus nos malaeix axi , que es aço que nos speram ? En tró açi te he parlat de la venguda daquest just , segons queyo nhe trobat per los libres dels prophetes qui parlen de la sua venguda. E tu , senyor , saps be aço , mils que yo.

Senyor , com se vulla que tu hajes enviat à dir per alguns dels teus capitols , com fon venut aquest just per argent ; vull sobre aço parlar un poc , qui dien alguns de nostres letrats , que lo just venut per argent fo Josep. E yo dic que Josep fo el mesqui qui fo venut sens morir mal ; è axi nos ho représ Deus per boca de David allí hon diu : venut es axi com à ovella , è el preu que reberen sos germans quil veneren fo vint argenters de argent , qui valen cascun argent , un diner è mig de la moneda que corria en aquella terra hon vivien Josep , è sos germans , è axi fahien xxx diners de la dita moneda. Mas yo dic que lo just de qui havem parlat tro açi , fo venut per trenta diners cabals , è aytants ne rebé aquell quil nos vené en la sinagega , é novint argentes dargent axi com aquells de Josep. E proves aço molt be per ço que dix Deu per boca de Zacaries propheta en persona de aquell quil nos vené allí hon dix ; alegrats vos molt consell de Sion , è cantats companya de Jerusalem , car lo teu rey ve à tu just è salvador molt es bell , cavalcant en un polli fill de Soméra , è dix , si plau à vostres ulls dats me mon preu , sino leixats lo comptarem per son preu trenta diners. Aquest trenta diners reebé aquell quil nos vené el just , è no vint argentes , ne vint è cinch , axi com dit he. E dix aqui compra aquest propheta daquests xxx diners , gitals al oller car era for-

talea de preu , al qual me aprearen trenta diners , è reb-  
los trenta diners , è gitals en la casa del Senyor. A  
aquest oller foren semblants los fills de Israel , que no  
durá la nostra honor , ni lo nostre be , ni nostre poder,  
sino segons la obra del oller que es de argila , è de po-  
qua durada. E da aquesta venguda parlaren Jeremies , è  
Amos , è Isaies prophetes , é nengun propheta no parlá  
del preu perque Josep fon venut , sino David , qui dix,  
venut es Josep com à ovella , è mesgue que aquells quil  
veneren no reberen mes per ell de vint argentes de ar-  
gent axi com dit he ; car Josep no fon just , mas hom  
carnal è peccador : è aquest just no fo peccador , ne fo  
en ell trobada alguna tacha. E puix que Josep era hom  
carnal è peccador , no pot esser dit just. E quin profit  
nos te de metre devant nos aquesta excusa que es axi  
sens tota raho , car la ystoria fa testimoni en aço con-  
tra nos , per quant fo venut Josep , è per quant fo ve-  
nut el just. Dol de nos , è ya volgues Deu que nos no  
haguessem part en aquesta compra , ne en aquesta ven-  
da. Ja te he yo parlat de la sua venguda , è com fo  
venut el just per nostres peccats. Senyot dix Deu de la  
creu per la boca de Zacaries propheta de aquest just:  
guardarán aquell que alancegaren sobre aquell , axi com  
plany hom sobre un hom , è feren dol sobre ell axi com  
fa hom sobre el major. E en aquell dia será dol gran  
en Jerusalem , axi com lo plor de Adramon en la vall  
de Magedon ; planyerá la terra cada generacio à son de  
part , dol de la generacio com tant gran errada fo aques-  
ta. Et veus senyor que dix aquest propheta , planyerán  
sobre ell axi com sobre hu ; y no fon altre sino aquest  
qui fon hu seguint la voluntat del Pare quil enviá , segons  
David en un loch , que es Deu è hom : è dix Deu per  
boca de aquest propheta , mon fill es tu , huy te engendré

yo. E dix, faran dol sobre ell, axi com sobre lo major. ¿E qui es major que aquest just? Lo qual apellam Deu fill per boca de David, axi com dit he. E dix que aço que dix planyeran sobre lo major es el Pare, è aquest just qui fo enviat del Pare es fill; è ajustat el propheta è apellat hu; è axi es Pare è fill un sol Deu, Sperit sant ixent de ab dos, axi com hix la resplandor del sol. E per aço apellen los christians trinitat, è ja no sia yo ab aquells qui aço no crehen. E dix David en altre loch, Senyor, lo imperij al nin, è fon salvu el fill de la tua serventa. E daquest imperij dix Isaïes, quel imperij daquest infant seria sobre el seu muscle. Aquest imperij fo la creu, en la qual nos lo plagam per nostres peccats; è daquest plagament dix Zacaries, qui plagua, ò naffra son Deu, linyatge malvat es. E dix David, desyaran ells contra la anima del just, y scamparán la sanch del simple qui no fa perquè. E donchs nos som linyatge malvat è fexuch per peccats, car plagam ò naffram nostre Deu. Dol de nos, senyor, per ço quins es devench. Diu mestre Anthoni bisbe de Marrochs que aquest just resucitá despuis que nos lo occiem, è parque diga veritat, è proves per ço que dix Deu per boca del propheta David en altre loch: provist me, è conegüst me, è tu conegüst el meu saber (forte *seure*: his. *seer.*: latin. *sessionem*, id est *mortem*): è el meu resucitar. Senyor mestre Samuel, hoc he parlat, è departit en poch despay de la venguda de aquest just fill de Deu è hom, esgons qui dit he; de aquell que nos negam per nostra desventura. Et daqui avant sper lo quis vulla, car no vendrá sino jutgar la terra; è prech te axi com amich è senyor que tot aço sia entre tu è mi secret, entró de huy en trenta jorns que yo seré ab tu. Deo gratias.



XII.

*Parecer de don Gerónimo Bautista de Lanuza sobre el hábito que deben usar los obispos regulares (a).*

SEÑOR.

El nuncio apostólico que reside en esa corte de V. M. me notifica que es voluntad de su santidad que los obispos regulares usen el hábito que el ceremonial romano les dispone. Y porque añade que esta es también la de V. M., deseando en todo obedecerle, me ha parecido para saberla con distinción proponer á V. M. que yo entiendo que los obispos regulares de España ya satisfacen en esto, aunque de ordinario no muden el hábito de su religión, ni lleven mucetas y bonetes; porque si bien lo permite el ceremonial á los tales, pero ni se les ordena absolutamente, ni menos se los manda.

Véese esto, porque luego al principio, decretado el hábito en que se ha de poner uno luego que fuese promovido por su santidad para obispo, dice que sea roquete, mantellete, bonete y muceta; y añade que esto no se entienda para los obispos reglares, aunque podrán llevar muceta y bonete. Las palabras del ceremonial son

(a) Es copia del borrador original que se conserva en la biblioteca del real convento de Predicadores de Valencia t. X, *varior. fol.* No se siguió este parecer del ven. Lanuza, como consta de la carta que posteriormente le escribió don fr. Isidoro Aliaga, arzobispo de Valencia, conservada en la misma biblioteca, en la qual, supuesta la orden de conformarse los obispos regulares con el ceremonial, le declara ser mas conforme á él esta mudanza de hábitos.

estas: *promoti verò ex regulari ordine non utuntur rochetto, sed retinent in vestibus colorem habitus suæ religionis, et deferre possunt ubique mozzetam ejusdem coloris, et biretum nigrum.* Mas adelante en el cap. 3 dispone el hábito que ha de llevar el obispo ya consagrado, y puesto en su iglesia, y casa y diócesi; y añade que eso no se entiende de los obispos regulares, y dice estas palabras: *ceterùm quod dicitur de hujusmodi episcoporum habitu tam cap....m, quam cæterarum vestium, non est intelligendum de episcopis regularibus, qui non mutant colorem sui habitus, neque induunt rockettum; sed in ecclesiâ propriâ uti debent cappa coloris suæ religionis convenientis, pellibus seu serico ejusdem coloris suffulta.* Por donde se ve que no se manda á los obispos regulares que usen mucetas ni bonetes, sino solo que usen en la iglesia capa con pieles ó seda, que es la que llamamos capa de coro. En razon de esto he creido, y creo satisfacerse á la disposicion de dicho ceremonial solo con usar en la iglesia hábito de coro, aunque fuera de la iglesia vayan con el hábito propio de su religion, no queriendo valerse de la licencia y permission que se les concede de llevar si quieren muceta y bonete. Que si bien vemos que pues la sede apostólica expresamente la permite, no sería malo usar de ella: pero eso mismo que es no mandarlo, sino permitírsele como cosa honorífica, parece que fue señalar que no le desplacia á su santidad que el obispo regular use de ordinario su hábito llano y humilde; especialmente entendiendo que se ha de ser á un religioso gran desconsuelo mudar á la vejez el hábito santo que escogió en su mocedad, baxo del qual se dedicó y consagró á Dios, y vivió lo mas de su vida, y le fue medio para sus medros y acrescentamientos. De mí confieso con entera verdad á V. M. (creo lo mis-

mo de los demas arzobispos y obispos regulares de España, por lo que los conozco religiosos de corazón), que tendrán grandísimo desconsuelo de dexar ó mudar una mínima parte del hábito que les ha sido perpétuo predicador de lo que deben hacer. Y ya que los vean fuera de la quietud de una celda y de la compañía de los religiosos de que toda la vida han gozado, quédales el hábito como fiel compañero, y perpétuo despertador de su memoria, para que no pierdan fuera de la religion lo que en ella les enseñaron, y se acuerden que quedando entero el hábito, lo ha de quedar la vida religiosa

V. M. como tan zeloso que lo sea la de los obispos, se servirá mandar considerar esto, y á mí todo lo que fuere de su real servicio, á quien Dios nuestro Señor nos guarde, acrescentado con sus infinitas misericordias, como deseo y suplico. De Barbastro á 18. de Abril de 1617.  
 = Fr. Gerónimo Baptista de Lanuza, obispo de Barbastro.

*Carta de don fr. Isidoro Aliaga, arzobispo de Valencia, al ven. señor don Juan Bautista Lanuza, obispo de Barbastro (a).*

Despues que recibí la carta que V. S. me remitió por via de Madrid, no he tenido ocasion de mensagero para Zaragoza, hasta ahora que me avisan que parte un correo; y respondiendó á esta carta y á otra que el p. fr. Abadía me dió este otro dia de V. S., digo, que con ellas y lo que este padre me ha dicho de palabra de la salud de V. S., y quan bien le prueba esa tierra, en

(a) Conservase original en la biblioteca del real convento de Predicadores de Valencia t. X. varior. fol.



todo estoy contentísimo. Plegue á Dios que todo lo que ha de alegrarnos á los amigos y servidores de V. S. se continúe y aumente con entera felicidad.

Presupuesto el haber de conformarnos los obispos regulares con lo dispuesto en el ceremonial acerca de la forma y colores de los vestidos ; digo, que segun yo entiendo, lo que en este punto dice el ceremonial, el llevar muceta no es voluntario ; porque lo que en el capítulo primero del libro primero dice, que *promoti ex regulari ordine, deferre possunt ubique mozzettam &c.*, es porque los obispos seculares no pueden llevar muceta fuera de sus obispados, lo qual se permite á los regulares en este lugar, diciendo, que *ubique possint eam deferre*. Mas en el cap. 3 del mismo libro, donde habla del hábito ordinario de los obispos ya consagrados, absolutamente dice que usen mucetas, y no por via de permission; antes concluyendo el capítulo con el hábito de camino, dice que en la diócesi se use muceta, y no beca. Y lo que en medio del capítulo dice, que lo dicho de las capas y otros vestidos, no se entiende de los obispos regulares, es quanto á lo que allí inmediatamente declara, es á saber, que sobre el hábito no llevan roquete, y que no mudan el color de su hábito, y consiguientemente que la capa de coro ha de ser de color conveniente á su hábito; pero en todo lo demas las reglas son generales para los regulares y para los seculares. Conforme á lo qual entiendo que la muceta se ha de usar en el obispado propio, así en casa, como por la calle y por los caminos; si bien en casa no obliga con rigor, sino en las órdenes ó otras congregaciones. Y así, fuera de estas ocasiones entiendo, que no contravendria al ceremonial el que no llevase en casa muceta, sino ropa, ó que fuese en otra manera decente, que mas fuese de su gusto, y que el llevarla siem-

pre en casa , solo seria cosa de mas decoro por ser el hábito ordinario con que quiere el ceremonial diferenciar los obispos de los que no lo son.

Tambien digo que en el propio obispado , digo por casa y por las calles , se ha de llevar sola muceta sin mantelete , si no fuese hallándose allí presente legado ó otra de las personas que el ceremonial señala ; porque el llevar sola muceta y no mantelete , es señal de que está en tierra de su jurisdiccion , y para mostrar no tenerla en el legado ó cardenal presente , antes reconociéndole superioridad , se pone mantelete el obispo estando presentes las personas dichas. Y por la misma razon los obispos seculares fuera de sus obispados no han de llevar muceta , sino mantelete solo (aunque los obispos de España no platican el dexar la muceta fuera de sus obispados , ni tampoco platican (á lo menos algunos) el llevar en sus obispados sola muceta , sino que indistintamente van con mantelete y muceta juntos en su obispado y fuera de ellos). Los obispos regulares , como se ha dicho , pueden llevar fuera de sus obispados con el mantelete , muceta tambien : de suerte que los obispos seculares en sus obispados han de llevar muceta sobre el roquete descubierto y sin mantelete , y fuera de sus obispados mantelete sobre el roquete , pero no muceta : los obispos regulares no han de llevar roquete , sino sobre su hábito muceta sola , estando en sus obispados , y fuera de ellos mantelete ; y pueden con el mantelete llevar muceta , lo qual no permite el ceremonial á los obispos seculares. Por estas reglas me gobierno , y gobernaré yo ; y aun llevo la sotana con falda y el escapulario , luego la muceta negra sola sin mantelete y bonete : y en este trage voy por la ciudad , y á visitar al virey y á los príncipes , y personas señaladas que llegan á esta ciudad , á qualquiera actos públicos , aunque

sean de iglesia , como no haya de asistir á ellos con capa de coro. Y lo mismo seria por toda mi provincia. Si me enoja el ayre ó el sol yendo fuera de casa , quitome el bonete , y llevo sombrero ligero aforrado en tafetan negro por la limpieza , pero el cairel y cordoncillo que siempre es delgado , de seda verde. Tambien yendo al Grao ó á pasear á otra parte fuera de la ciudad , y donde me parece puede serme de comodidad llevar manteo , lo llevo. En casa , quando espero al virey ó visita de algun extrangero , estoy con muceta y bonete , y en las juntas que se me ofrece haber de tener. Fuera de estos casos tomo mi comida estando con ropa y un bonetillo de terciopelo , raso ó tafetan , ó estando en blanco , es á saber , con la sotana y el escapulario solamente. Yendo de camino por mi provincia , sobre el hábito llevaré la capa de camino , y sobre ella la muceta , y tambien por los caminos fuera de mi provincia : mas por las ciudades y otros lugares que no fueren de mi provincia , llevaré sobre el hábito blanco , esto es , la sotana y escapulario , mantelete , muceta y bonete , y sombrero en su caso. Todo esto , digo , mantelete , muceta y bonete , sombrero , ropa y bonetillos , y capa de camino , es y será negro. En la iglesia la capa de coro tambien ha de ser negra , y en el pecho pieles negras en invierno , y en verano raso negro. Esto es lo que entiendo ser conforme á lo que dispone el ceremonial , y es lo que yo platico , y quanto se me ofrece decir acerca de lo que en esta materia me escribe V. S. que deseaba entender de mí. Dios guarde á V. S. = Valencia á 18 de Junio de 1617. = Fr. Isidoro Aliaga , arzobispo de Valencia.



XIII.

*Copia de la bula del jubileo de la Virgen María de la Seo de Valencia, que existe traducida en lemosin en el dietario MS. del capellan del rey don Alonso V, que se conserva original en la biblioteca de este real convento de Predicadores de Valencia. Sacóla fr. Bartolomé Ribelles, catedrático decano del mismo convento, y cronista de la ciudad y reyno de Valencia.*

*La tenor de la butla.*

„Caliste papa servent del servents de Deu. A perpetua rei memoria. La Estella de la mar collocada en la subirana cadira del cel, la gloriosissima Verge Maria Christifora engendada mira en lestament de generacio real de David. Aquesta es la qual nos ha ubert la porta tanquada de salut; la qual lo Rey dels reys per nostra redempcio ab vistitura immaculada, è incorrupta de la humanal fragelitat ha engendrat; la qual estant espill de humilitat, es estada exalçada als regnes celestials sobre los cors dels angels; de la qual los sobirans senyals de merits, per los quals ella resplandeys com ha estella iradiant, è com à claror portant matinada. Hoc encara com cogitam en los segrets dins nostra pensa, que ella es Senyora dels angels, mare de misericordia, font de gracia, è riu de pietat, consoladora del humanal linatge, vigil pregadora è continua al R. que ha portat en lo ventre sant, per lo carech llexar de nostres peccats; la qual entrevé per pregaries sens cansament: è reputam cosa digna, hoc encara deute, les esglesies, è lochs instituïts en lo seu sacratissim nom exaltar per honors, de honrar per dons de remissions. Donchs

si totes les esglésies, è lochs habraçam per singular devoció; empero aquella molt insigne església de Valencia constituïda en aquella ciutat axi honor famosa è digna, la qual fon nostra spossa carissima en temps passat quant husavem de menor offici, ara empero es filla nostra dilectissima: perço en les nostres entramenes de caritat portam aquella pus especial, è en singular perrogativa, afectam exaltar sobre les altres esglésies, car en aquella prenguerem los nostres primés honors: perço volém, sia decorada entres les altres de titol, de nom mes digne la dita església de la gloriosissima Verge Maria, ennoblida pus honorosament de multitud copiosa de cantans à nostre Senyor Deu. Desigant donchs ab sobiran desig, que la dita església construïda à manera notable è insigne, è ab obra gran, maravellosa è sumptuosa, è noblida de dignitats, personats, administracions, officis, canongies, è prebendes, è de altres diversos beneficis, è beneficiats ecclesiastichs de la integerrima Verge Maria, è del seu unigenit Deu è Senyor, è redemptor nostre Jesu Christi, hon se canten piadosament molts cants de laor, è axi matex noblida en nombre copios de homens resplandents per ornament de doctrina de sciencies divines è humanals; la qual església es aguda en deguda veneració dels fils de Jesu-Christ: è perço que en les sues obres, edificis, ornaments, libres, è paraments ecclesiastichs, è altres coses necessaries degudament è honorable sia conservada, è manteguda: è perço que la veneració divina la qual allí axi solempnament è devota de dia è de nit es celebrada, no tan solament sia continuada, è augmentada; è los fels perço à causa de devoció vagen à la dita església; è à conservació, manteniment, continuació, è augmentació poçen pus prontament les mans ajudants: per la qual cosa ali coneguen si matexos recreats pus abundantment de dó de

gracia celestial; perço confiant de la misericordia de Deu omnipotent, è autoritat dels benaventurats apostols seus sent Pere è sent Pau, à tots è sengles fells de Jesu Christ damunt dits de qualsevulla linatge, verdaderament penidents, è confessats, los quals en la festa esdevenidora pus prop de la assumcio de la benaventurada Verge Maria, en qualsevulga dia vingua, è succesivament en temps esdevenidors perpetualment en aquella festa, tantes vegades, quantes aquella se esdevendra venir en disapte: è si per bixest la de sus dita festa, lexant lo disapte, vendra en diumenge, en aquel dia, ço es, lo diumenge, de les primeres vespres de la dita festa fins à les segones vespres de la festivitats del benaventurat sent Loys Confessor, lo cors del qual reposa en la dita esglesia; la qual festivitat es costumada esser celebrada dins les octaves de la desus dita assumcio; los dits fells devotament vesitaran la dita esglesia, è à conservacio, manteniment, continuacio, è auumentacio damunt dits, piadosament donarán deu sous de moneda segons lo temps corrent, ò valor de aquels, ò mes, segons dictará la sua devoció. È los dits fells de qualsevulla provincia, ò nacio iran à la dita esglesia, per autoritat apostolica atorgam per les presents plenaria remissio de tots sos peccats huna vegada en vida, è altra en lo artichle de la mort. Axi empero, que si los dits fells de aquelles coses, de les quals se deu fer satisfacció à altri, per si mateixos, si sobreviurán, è per sos hereus, si lavós per ventura trespasaven, sien tenguts fer. È si per ventura ço que à Deu no placia, los dits fells seran fets mes inclinats en áprés à cometre coses illicites, volem, que si per confidencia de aquesta remissió, los dits fells algunes coses illicites per ventura cometien, quant à aquelles coses la dita remissió en nenguna manera nols valga. È no res menys perço, que los dits fells



de aquesta remissió pus fàcilment sient fets idoneus, atorgam per tenor deles presents facultat plena, è libera per la auctoritat damunt dita al bisbe, è à son vicari general, è al capitol de la dita esglesia ordenar confessos idoneus, que en los dies desus dits, puxen hoyr confessions de tots los fells de qualsevulga linatge, anans à la dita esglesia per adquirir aquesta remissio, volents confessarse à ells. E los dits confessos puxen absolve en aquests dies los dits fells de qualsevulla peccats seus, crims, excessos, è delictes; encara si tals ni aurá, per los quals la seu apostolica per qualsevulla causa sen dega culsultar. Datis en Roma en la esglesia de sent Pere lany de la Incarnació del Señor m.ccccl set, quinto idus Septembris, pontificatus nostri any terç." *Dietario desde el fol. 99. cap. 4 hasta el fol. 101. cap. 2.*

*La forma de la absolucio.*

„ Misereatur tui omnipotens &c.

Indulgentiam, et remissionem &c.

Authoritate Domini nostri Jesu Christi, et beatorum apostolorum Petri et Pauli, et auctoritate apostolica Domini nostri papæ Calixti Tertii in hac parte mihi commissa, ego te absolvo ✠ ab omnibus et singulis excommunicationibus, suspensionis, symoniæ, irregularitatis, et interdicti, aliisque ecclesiasticis sententiis, censuris, et pœnis tam à jure quam ab homine latis totiens quotiens incuristi, et restituo te sanctis sacramentis sacrosanctæ matris ecclesiæ et comunioni fidelium, tecum dispensando et habilitando in quantum possum, et debeo. In nomine Patris ✠.

Isdem auctoritatibus supradictis ego te absolvo ✠ ab omnibus et singulis delictis, peccatis, excessibus, et

criminihus commissis, confessis, oblitis, et ignoratis, è etiam ab omnibus, et singulis pœnis purgatorii, ad quas es obligatus quomodolibet, dando tibi plenariam omnium, et singulorum remissionem, et restituo te penitus illi innocentiae integre in qua fuisti, quando fuisti babtizatus. In nomine Patris &c." *Dietario fol. 10 r. col. 2. y 3.*

*Lo necessari per guanyar la perdonança.*

« Sapien tots aquells, qui volran guanyar la indulgència plenaria, que aquests son los casos reservats à nostre senyor lo papa en absolve, è dispensar.

Primo, qui ab injuria enorme fir violentment, nafra, murtilla, ò mata coronat, ò persona religiosa.

Qui es incendiari, è violent trencador de eglèsia, ò fossar, ò de spay privilegiat après la denunciacio.

Qui ha falsat acte de papa, ò ha usat de acte falsat scientment.

Qui comet simonia per aver benefici, è ordens, ò per offici, ò prelatura, ò qualsevol cosa speritual.

Qui es pirata, costari, ò ladre en mar, è qui aquell defen, è li dona proteccio.

Qui porta, ho tramet, cavalls, ferro, fusta, plom sal, oli, vi à moros, turchs, ò infells virtualles, ò qualsevol coses ab les quals se defensesen, ò offenguen, ò impugnen los christians.

Qui va en Jerusalem per vot, ò per devoció sens lèxencia del papa.

Qui ensegucix enemigablement legat de papa, cardinal, arquabisbe, bisbe, ò altre; ò quex done favor, ò ajuda.

Qui força celebrar en loch entredit, ho hi fa oir missa als excommunicats, ò entredits; ò prohibex en los

amonestaments exir de la egleſia , ò los entredits no volent ne exir del ofici divinal.

Qui en la ſua terra poſa peatges , ò augaries de nou, oh exegeix los carrechs prohibits.

Qui induirà , è farà votar , ò prometre , ò jurar de elegir ſepultura en lo llur monestir , è egleſia , lexant la ſepultura dels ſeus , ò de la propia parroquia , ò li farà prometre , que no mudará la ſepultura que allí té.

Lo religioſ , qui per propia autoritat ſpoſará , combregará , ò pernoliará à la persona lega , ò ſolemnizará matrimoni.

Qui contracta matrimoni dins los quatre graus de conſanguinitat , ò afinitat ſens diſpensació del papa.

Qui entra dins monestis de dones ſens neceſſitat , ò l'exencia legitima , ſcalant , ò rompent parets del monestir.

Lo inquisidor de la fe , è miniſtres ſeus per ox , amor , guany , ò qualsevol util temporal contra juſticia ſe obmet procehir contra alguna cretgia , ò la impoſa ad algú falſament.

Qui es aſaſi , ço es , que per pecunia , ò donatiu mata algu , è lo quiu ha manat perpetrar lomicidi.

Qui roba los naufragis de la mar.

Lo heretge , è quil reb , è quil defen , è lo factor.

Lo prevere qui excomunicat ſcientment ha celebrat."

*Dietario fol. 101. col. 5. y 4.*

*Regla general perals confesos.*

*Regule generales pro confessoribus.*

» Prima regula. Cum homicida notorio nullatenus dispensatur in irregularitate contracta , videlicet remaneat, quod non possit ad sacros ordines promoveri, vel in sus-



ceptis ministrare : sed talis homicida in irregularitate et suspensione persistat absolutus solum à culpa in foro contencioso.

Secunda regula. Nullomodo dispensandum est in his quæ sunt juris positivi, seu in ordinatis per ecclesiam in sacris conciliis ; videlicet , quod bigamus non possit promoveri : quod illegitimus natus non habeat dignitatem, neque curam animarum ; quod infra gradus prohibitos non contrahat matrimonium , quod cor..... diminiti non promoveatur , et hujusmodi.

Tertia regula. Portitor armorum , et rerum prohibitorum in terra infidelium componat cum ecclesia de toto lucro et valore rei asportatæ secundum vires facultatum suarum usque ad retentionem necessitatis vitæ suæ.

Quarta regula. Ab omni crimine et irregularitate , à quibus ordinarii locorum possunt absolvere , et in illis dispensare , etiam confessores electi vigore formæ confessionis indulgentiæ , idem possunt , et valeant.

Quinta regula. Confessores electi nullam concedere possunt dispensationem seu habilitationem , nisi propter annexionem cum crimine ; in separatis à crimine seu delicto nihil possunt." *Dietario fol. 102. col. 1.*

*Les coses necessaries per la vera indulgencia.*

Les coses necessaries que tot christia se deu dispondre per guanyar la vera indulgencia , son les següents.

» Primo. La deguda restitució , segons possibilitat , ó porogació.

Secundo. Dins en l'anima creure fermament que lo papa pot donar generalissima indulgencia , è verissima , è certissima de tot peccat , è de tota pena , è pagar tot açò ab los merits de la sacratissima mort de nostre Senyor

Deu Jesu Christi. Hoc hi mes pot lo papa donar, si lom podia rebre mes: car totes penes de tots peccats de tot lo mon son fenides; mas los dits merits son infinits, è cascú dels dits merits es infinits.

... Tercio. Ans de la confessió aja la persona de cascun peccat mortal, que li membrará per si de hu en altre, dolor en la anima perque na hofés Deu, è com na pot fer, que nol neaja offès. E de tots los peccats mortals oblidats, è no coneguts may, hajan una gran dolor en la anima, perque na offès Deu, è com no pot fer, que nol na offès, è com los ha oblidats, è de la negligencia com nunquals ha conegut: empero fet esforç, è gran estudi, è diligencia si li poran recordar, ò sils conexerá.

Quarto. En la confessio, ab la vergonya, è dolor que porá, confes tots los peccats mortals, ques recordará dient tot quant ha deliberadament cogitat dins si, è les vegades; è tot quant ab altri à dit, hoit, vist, è obrat, è les vegades, en axi que nos retenga res, crent que no sia peccat: car aço pertany judicar al confessor, è no gens à la presona ques confessa. E apres ques confès dels peccats mortals oblidats, è dels mortals ignorats, è de tots los bens que podia fer.

Quinto. Haver ferm proposit de may no tornar als peccats, ni en avinentea, que sia propó tornar à tornar à peccar.

Sexto. Complir la penitencia, que lo confessor li ha injunta, ò donat.

Septimo. Axi disposta dins aquels v. dies, vaga à la seu ab gran devoció en lo cor, è ab gran desig, è benevolença, è gran goig tot spiritual, cogitant que alli lespera nostre Senyor Deu Jesu Christi ab la riqueza infinida dels seus merits per la infinida nobleã, amor, generositat, è gracia pera pagar totes les penes en pur

dó, è sens algun merit de la persona.

Octavo. Ab hulls per terra, è ab les orelles, è boca tapades, que en tot lo cami anant, è venint, ni veja, ni hoja res que encontre, ab gran pahór, è reverencia, mesclant lacrimas corporals al èntrant de là seu, è tremolant pase axi per là seu.

Nono. Que ab gran cor, è alegria dó los x. sous almenys aqui en la entrada de là seu. Car tantost com aço aurá complit, è acabada esta sancta una visitació de la seu, será sens dupte tornada novament per nostre Senyor Deu Jesu Christi reduida soptosament la sua anima en aquella puritat, è nedeu, è sinceritat, en les quals fon tantost comfósch batexada, axi com hun paper molt blanch, è sens macula en lo qual ni à tacha alguna, ni res pintat, ni scrit. E encara guanyará grau de gloria corrésponent al merit de la gran fe, que ha agut de aço." *Diario folio 102 col. 2. 3 y 4.*

*Declaració de la damunt dita bulla.*

Nos en Guillem Caldés doctor en decrets per lo reverendisim pare en Christ è Senyor en Rodrigo de Borja per la divina gracia Diaqua cardenal, è bisbe de Valencia, regent lo officialat en lo bisbat de Valencia; per tenor del present cartell notificam, è per los curats de les sglesies parroquials de la ciutat è bisbat de Valencia notificam, à tots è sengles feels christians de qualsevol stament, prehevincia (*f. prehemencia*), edat, dignitat, è condició sien; com lo sanctissim pare en Christ, è senyor senyor Pio per la divina miseració papa Segon, per contemplació del dit senyor cardenal, è bisbe de Valencia, ab bulla sua apostolica dada en Roma en lany de la Incarnació de nostre Senyor m.ccccl huit deu de à



les kalendes del mes de Octubre, è del pontificat del dit  
 sant pare any primer, ha graciosament confirmada, è  
 aprovada, è perpetuada la bulla apostolica è indulgencia  
 per lo sant pare Caliste Terç de benaventurada memoria  
 atorgada à la gloriosa Verge Maria de la seu de la dita ciu-  
 tat en lo dia è festa de la sua asumpció, ço es, en lo mes  
 de Agost: è perço que à tots los fells christians sia ma-  
 jor consolació en les lurs animès, è fora de tot scropol,  
 è dupte, que han guanyat la dita indulgencia, è de aci  
 avant sien mes inclinats à guanyar aquella, manam pu-  
 blicar lo present cartell; è apres publicació de aquell esser  
 afixs, è ficat à les portes de cascuna de les dites parro-  
 quials sglesies, on será publicat, Dat. Valent. vigèssima  
 prima die Octobris anno à nativitate Domini millesimo  
 quadringentesimo quinquagesimo octavo." *Dietario folio*  
*103. col. 1.*

*Memorias históricas del jubileo de la Virgen de la seo  
 de Valencia; que dexó escritas el capellan del rey don  
 Alonso V. en su dietario MS.*

» En lany de 1458 diluns à 14 de Agost vespra de  
 la Verge Maria de Agost à les primeres vespres fonch  
 la primera perdonança à pena è à culpa de la Verge Ma-  
 ria de la seu de Valencia, durant enclosivament fins aca-  
 bades les segones vespres del glorios bisbe sent Loys. E  
 per lo capitol fonch ordenat 55 preveres de la dita seu,  
 è de totes les parroquies, los quals haguesen poder bastant  
 de absolve tots los casos papals, è aquests haguesen absolve  
 en la dita seu los casos papals. E en aquests 5 dies fonch  
 tanta, è tan gran la devoció de les gents de confessar,  
 perdonar, satisfer torts, hi injuries, de tornar, è recore  
 à Deu ab molta, è gran devoció, à salvació de les ani-

mes; que fonch cosa divina, de gran admiració, considerant lo tant, è tan gran bé, que en aquests v. dies fonch conseguit en salvació, è gloria de tantes animes: è axí devotament confesar, que tots los preveres de la dita ciutat se hagueren à metre à confesar. E en aquels v. dies durant la perdonança la seu nos tanqua de nit, ni de dia, è l'altar de la Verge Maria fonch alargat à cascuna part hon está molt ennoblit de molta bellissima reliquia, è joels belament ordenat. E al pórtal delç apostols dintre en la seu foren inesses dos caxes grans fetes en semblantment de magores, en les quals havia tres claus, per lo senyor rey, per lo capitol, è per la ciutat. En aquelles caxes metien la pecunia. Muntá tota la pecunia de la dita perdonança noranta è set milia sous. La ciutat feu grans aparels, è tot lo necesari de vituales. Foren acolits los estrans ab gran amor, è benevolença; è fonch donat molt per amor de Deu à persones pobres, que poguessen guanyar la dita perdonança." *Dietario fol. 106. c. 1.*

«En lany 1461 fonch la segona perdonança de la Verge Maria de la seu de Valencia, hon fonch fets grans aparellaments, segons l'altra perdonança pasada: sforen moltes gents s'anyes, è ben acolits: è foren fetes moltes caritats à gents pobres per guanyar la vera indulgencia. Lo qui es doná à la indulgencia muntá tota la cantitat xj milia timbres (a). = Divenres à 24 de Juliol, è dijous à 5 de Agost, disapte, è diluns après foren fetes crides per la ciutat en los lochs acostumats de les grans porogacions, è libertats als anants, è venints à la vera

(1) Moneda de Valencia posterior à los tiempos de la conquista: de la qual solo se hallan memorias en los siglos xv y xvi. Por ellas se ve que valia cada timbre diez sueldos valencianos; de modo que los once mil timbres que aquí dice, importaban ciento y diez mil sueldos.

indulgencia ; è les provecions de la ciutat molt abundantment." *Dietario folio. 156. cap. 2.*

» Divenres à 8 de Setembre dia de la verge Maria (any 1469) s'fench perdonança à la verge Maria de la seu de Valencia ; è volch lo papa , que donasen deu reals ; ço es , 10 sous pera la dita seu , è 5 sous pera la creuada contra lo turch. E durá la perdonança de les primeres vespres fins à les segones vespres. En tot lo dia, è en tota la nit no manqué la pluga. Sforen atrobats en les caxes en la dita perdonança mil florins. E axi matex lo papa à atorgat la perdonança à la dita seu del dijous sant , posat lo corpus en lo moniment , fins lo dia de pasqua en la sobredita manera als 15 sous. E vol lo papa foren elets 12 preveres penitencies per absolve tots los casos papals." *Dietario fol. 144. cap. 1.*

» En lany 1470 digous sant à 19 del mes de Abril s'fench perdonança en la seu de Valencia ; è durá 'del digous fins tot lo dia de pasqua en la manera de la pasada , que deu sous à la seu , è 5 sous per fer armada contra lo turch ; à la qual perdonança vengueren molta notable gent , è de grans senyors de Aragó , de Castella , è de altres parts. E de Castella vengué la senyora germana de la senyora reyna dona Johana , comptes , è compteses , è de grans senyors. Es diu quey vench la reyna de Castella desfregat ab si terc , è reconciliá en la capella de sant Pere , è doná à la caxa deu reals ; è après dona à la dita caxa 10 aurichns. Valencia feu abundant provecions de totes coses. S'fench atrobat en les caxes 62 milia 210 sous." *Dietario fol. 145. cap. 2.*



XIV.

*Sínodo diocesano celebrado en Valencia por el ilustrísimo y reverendísimo señor don Juan de Ribera, patriarca de Antioquía, y arzobispo de Valencia, en el mes de Mayo de 1599: copiado del impreso en Valencia por Pedro Patricio en 1599.*

Joannes à Ribera patriarcha antiochenus, et archiepiscopus valentinus.

Omnibus ecclesiarum præfectis in valentina diœcesi salutem in Christo Domino.

Unus hic scopus in diœcesanis synodis præfigendus est menti, et oculis omnium, qui vocantur, morum reformatio, tum in clero, tum in populo. Ea de causa antequam nostra hæc synodus celebraretur, admonui quoscunque quacumque potui, prius quidem privatim singulos, postea publicè universos (maxime vero in sacra concione, quam de more habui in templo maximo synodum initurus) ut si cui quid in mentem veniret, quod valeret ad formandos mores tum cleri, tum plebis, me sive voce, sive scripto admoneret. Equidem ex quo ad episcopi, et speculatoris munus, licet indignus, vocatus sum in animum induxi populi reformationem, et disciplinam ex vita et moribus cleri pendere totam. Nam si clerici, qui angeli Domini exercituum sunt, et bonus Christi odor, exemplo sunt laicis sobriè, pudicè, pacate, et (ut uno verbo omnia complectar) bene vivendi, imitabuntur illi fortasse exemplaria ob oculos posita: at si in laicorum oculos lynceos, et perspicacissimos in observandis nævis et

labeculis ecclesiaticorum quicquam vel levissimum incurrat, quod speciem modo mali præferat; Deum immortalem, quanta patefit laicis fenestra ad nequitiam! Ideo in episcopatus specula sedens huc potissimum oculorum aciem semper intendi, et nunc etiam intendo; ut clerici in sortem Domini asciti (quod nomen clerus significat) quique legem Domini aut decantant, aut obmurmurant die ac nocte, muneri et dignitati respondeant: id quod divina gratia aspirante successit mihi in vobis felicissime ex voto. Multa sunt inter celebrandum synodum publice proposita, partim viva voce, partim scripto; sed ex multis illis paucula tantum hæc libuit decreti auctoritate donare; atque ut vestris auribus et mentibus altius infigantur, typis excudere. Nam reliqua fuerant iam aut à præsulibus felicis recordationis, qui Nos præcesserunt, aut à Nobis ipsis in aliis synodis indicta mandata, jussa, imperata. Hæc igitur ipsa quæ vos præsentem audistis, et probastis, nunc relegite, et agnoscite. Tantum vos, quos coadjutores vestri episcopi in pascendis ovibus Christus Dominus esse voluit, obsecro per viscera Jesu Christi, memores sitis quam rigida et minuta ratio curæ ovium susceptæ reddenda aliquando sit vero pastori Christo, qui seipsum vocavit pastorem, quem vocat Paulus magnum pastorem ovium, Petrus vero pastorum principem.

Decreta diœcesanæ synodi valentinæ.

*In processionibus generalibus procedant parochiæ impermixte, et clerici ne deserant unquam suam crucem.*

Tum omnia ecclesiastica munera obeunda sunt, et gerenda decenter, et circumspecte, cum vel maxime publica, et omnium oculis exposita. Ideo præcipimus, ut in

Q 2

processionibus generalibus clerici cujusque parochiæ sequantur suam crucem præeuntem impermixti clericis aliis alterius parochiæ. In processione vero illa totius anni celeberrima sacrosanctæ Eucharistiæ clerici cujusque parochiæ cingant hinc inde suum cuique tabernaculum medium, et quidem induti pluvialibus pretiosissimis suæ ecclesiæ. Tandem toto anno clerici, quoties cum cruce evocantur extra ecclesiam, sequantur, et comitentur crucem, sive cum ab ecclesia deducitur, sive cum ad ecclesiam redducitur. Qui huic nostro synodali decreto non paruerit, privetur à rationali emolumento, et lucro, quod alioqui ex illo actu erat percepturus.

*Laicis interdicitur ingressus in chorum in tribus ecclesiis.*

In choro ecclesiæ, maximè vero illius, quæ matrix et metropolis est, omnia sunt circumspectè disponenda, prudenter, et decenter. At multos jam annos, nostros, et multorum oculos offendit admitti ad nostrum chorum tumultuariam turbam laicorum, qui clericis concinentibus obstrepunt intempestivi, præoccupantes etiam, quod indignius est, sedilia cleri, qui frequens, et numerosus in nostrum convenit chorum. Admoniti igitur ut tandem aliquando statueremus, quod jam diu animo versabamus, præcipimus adjuncta pœna excommunicationis latæ sententiæ, ut in posterum dum divina celebrantur officia, nullus laicus chorum metropolitanæ nostræ ecclesiæ ingrediatur, præter eos, qui ministri sunt chori, cujusmodi sunt cantores laici, tibicines symphoniaci, organistes, aut si qui sunt alii laici, qui nostro choro inservant. Ad hæc admittantur judices-regiæ curiæ utriusque, hoc est, civilis, et criminalis, item advocatus patrimonii, et fisci advocatus, assessor uterque gubernatoris, et bajuli



assessor. Denique titulati, et ordinum militarium crucigeri. Ad sacram tamen concionem omnibus promiscue liber pateat additus. Idem servari jubemus in choro ecclesiarum collegiatarum setabensis, et gandiensis.

*In funere clerici residentis quid servandum à cæteris residentibus ejusdem ecclesiæ.*

Nullum magis decet pietas in vita functos quam nos clericos, quorum sors et hæreditas Dominus est. Æquum igitur censemus, et pietati ecclesiasticæ consentaneum, et quidem synodo applaudente, ut in omnibus ecclesiis nostræ diœcesis rector, beneficiatus, aut etiam substitutus, qui, dum in sua ecclesia residet, moritur, deducatur gratis cum honore ad tumulum ejus ecclesiæ, in qua residet, ab omnibus residentibus ejusdem ecclesiæ. Atque, siquidem deducetur ad tumulum ante meridiem, tunc decantetur missa solemnîs adstantibus, et concinentibus residentibus omnibus; si vero deducetur post meridiem, decantentur similiter ab omnibus vespere defunctorum. Si quis tam pio, et debito officio defuerit, mulctetur à rationali solidis duobus in suffragium aliquod pro prædicto demortuo. Neque id tantum, sed etiam placuit Nobis et synodo, fraterna charitate, quæ debet in ecclesiæ ministris splendidius elucere, non suadente modo, sed etiam exigente, ut singuli residentes, sive beneficiati, sive etiam substituti singulas pro suo contubernali celebrent missas, sive eodem illo die quo sepelitur, sive die postero, expectantes par beneficium suo tempore à residentibus omnibus suæ ecclesiæ, qui erunt superstites. Residentes nondum presbyteri, sed tantum diaconi, aut subdiaconi, item presbyteri ægrotantes idem suffragium defuncto fratri impendant per alium; quod si quis fortasse recusarit, ratio.

nalis curet missam celebrari sumptibus, et expensis illius, qui tam pium officium detrectarit. Totum hoc decretum observetur ad verbum in metropolitana ecclesia à beneficiatis et officialibus: idem observetur in collegiatis ecclesiis: idem in parochialibus ecclesiis totius nostræ diœcesis, in quibus resident clerici plures uno.

Insuper etiam volumus, et edicimus, ut in ecclesiis collegiatis, et in ecclesiis parochialibus, nihil exigatur in prædicto funere pro quarta funerali: nihil pro cymbalis pulsatis.

*In testamentis definiendis quedam servanda à iudice testamentario, et à visitoribus.*

Experientia diuturna, totius prudentiæ mater et magistra, docuit, nisi optime conveniat ministris, et cooperatoribus nostris, multa subinde incommoda pullulare. Nos igitur, ut futuris incommodis maturè occurramus, volumus sic conveniat deinceps inter iudicem piarum causarum, et visitatores. Ubi visitor partem aliquam nostræ diœcesis cœperit visitare (quod numquam ignoratur à iudice piarum causarum) supersedeat iudex piarum causarum mittere litteras citatorias ad manumissores illic incolentes, ubi tunc est visitor: quas si nihilominus miserit, volumus expensas factas in manumissores illos, qui testamentum apud visitatorem illum tunc definierunt, recidere in iudicem ipsum piarum causarum. Visitor verò reversus in nostrum palatium, tradat ex fide sui notarii intra dies octo iudici piarum causarum testamenta jam adimpleta in visitatione illa, et à se definita. Cæteroqui visitor reus esto expensarum, si quæ postea à iudice testamentario in illos manumissores factæ fuerint. Officialis ecclesiæ Setabensis idem, quod dixi à visitatore

faciendum, faciat in testamentis à se definitis, et certiorrem faciat iudicem piarum causarum, sed intra dies viginti.

*Vexillum sericum præcedat sacram Eucharistiam, et deferatur à clerico.*

Cum sacra Eucharistia extra ecclesiam defertur ad ægrotos, ornamento erit vexillum bombycinum, sive etiam ex pretiosiori materia; quam consuetudinem amplexæ sunt avidè multæ provinciæ et nationes. Quare probamus, imo et hortamur, ut in quibus ecclesiis totius diocesis commodè fieri possit, comparetur vexillum prædictum eo colore qui maxime arriserit: sed deferatur à clerico portione dupla supra eam, quæ est clericorum prælongas illas hastas umbellæ sustinentium. Quod si paucitas clericorum impedierit, ne à clerico portetur, portabit clavarius, aut aliquis ex dignioribus laicis, qui tunc aderunt. Ad vexillum prædictum comparandum suppeditabit argentum confraternitas sacræ Eucharistiæ: aut si in ea ecclesia hæc confraternitas desideretur, sumatur ex redditibus fabricæ.

*De portionibus superadditis quæ convertuntur in usum ecclesiæ.*

More vetusto receptum est, ut cum in funere aliquo futurus est generalis concursus alicujus parochiæ, superaddantur justo illi residentium numero portiones aliquot: quibus tamen revera respondeant totidem clerici etiam superadditi, qui locum illarum portionum reipsa occupant, et implent; sed ita ut dimidia tantum pars illarum portionum cedat clericis superadditis, qui in eo actu suam operam navarunt: dimidia altera pars assignetur sanctis,



qui in ea ecclesia religiosius coluntur proprio altari sanctis illis dicato et nuncupato. Morem hunc nos quidem laudamus, et probamus videlicet originem trahentem ab ardentiori studio, et zelo ferventiori in venerationem sanctorum, cui intentius studendum est miseris, et calamitosis his temporibus. Tamen quia provide etiam cavendum est, ne ii qui ad suum funus vocant generalem concursum residentium graventur (gravantur autem interdum sic coguntur admittere, vel inviti majorem numerum clericorum quam volunt.) ideo tota hac re diligentius perpensa, precipimus approbante synodo, ut deinceps portiones istæ superadditæ justo numero generali cujusque parochiæ sint duæ tantum in quaque ecclesia, non plures.

*Suffragia ferantur secreta in electionibus.*

Certò deprehendimus emergere incommoda multa et magna, si in capitulis ecclesiarum suffragia officiorum clericalium pronuntientur apertè, palam, et publice, denique voce viva. Precipimus igitur suadente synodo, ut deinceps ejusmodi electiones fiant à clericis, non quidem apertis, et manifestis suffragiis, quæ innotescant omnibus circumsedentibus: sed potius tacitis, et occultis.

*Matrimoniales admonitiones gratis legantur ab omnibus rectoribus.*

Perlatum est ad Nos, aliquos rectores, aut prorectores, aliquid pecuniæ exigere, pretium litterarum matrimonialium ter lectarum, et fidei, quam subscribentes faciunt de hujusmodi litteris perlectis, et nullo apparente impedimento, contra quam statutum est à Nobis ipsis in nos-

tra synodo anni 1584. Ideo innovantes illud idem decretum, denuò statuimus, nihil extorqueatur, aut exigatur ob matrimoniales illas monitiones; imò rectores omnes deinceps gratis subscribant, et gratis tradant.

*Pro capitis et cereo nihil exigant rectores à novis christianis.*

Similiter cautum à Nobis est in constitutionibus quas missimus ad rectores eos, qui præficiuntur christianis neophytis, ne quod offendiculum apponant evangelio, ut nihil quicquam exigant pro baptismali capitis, neque pro cereo: ut verius et liberiùs illis accipere possint cum beato Paulo: Non vestra quærimus, sed vos. Quia tamen hoc accepimus non sincere ab omnibus observari, severe præcipimus, ne quid pecuniæ eo titulo exigatur. Licet tamen accipere, si quid, tacente parochio, sponte, et ultro dabitur.

*In novis quibusdam duplis de requiem quarta pars cedat rectori.*

Nunciatum est Nobis plena synodo, invecta esse in ecclesiam unam aut alteram paucis ab hinc mensibus, nova anniversaria, quæ tamen novo et commentitio nomine vocitantur *doblas de requiem*, ut hoc prætextu, dolo illo quidem et fraudulento, fraudetur rector sua illa quarta anniversariorum debita. Nos igitur, ut jus debitum rectori in tuto collocemus, nec dolus hic latius serpat ad alias ecclesias; volumus et mandamus ut ex novis illis *duplicis de requiem* vocatis quarta pars servetur rectori, ut in cæteris anniversariis, cum duplici hujusmodi quantumvis mutato nomine sint revera anniversaria.

*Parochi doceant publice parochianos legem christianam.*

Injunctum est rectoribus omnium ecclesiarum, tum à nostris antecessoribus vigilantissimis, tum à Nobis ipsis, ut erudiant, et doceant populum sibi commissum rudimenta legis christianæ diebus dominicis et festis, quibus judicarint commodissimum, et ea hora, quam judicarint commodissimam. Ne igitur in re tanti ponderis et momenti peccetur per negligentiam, edicimus nostris visitoribus, ut diligenter perscrutentur de cura, aut incuria curati; et, si quem hac parte officium debitum neglexisse deprehenderit, mulctent pœna viginti solidorum in pios usus.

*Examen novi beneficiati in cantu.*

Placuit Nobis et synodo, ut beneficiati antequam incipiant frui minutis, et manuariis illis distributionibus, subeant prius examen cantus; ne, si prorsus inexperti, et imperiti cantus plani deprehendantur, sedeant in choro muti, et otiosi spectatores aliorum. Examen hoc fiat adstantibus non modo rectore, vicario chori, et præcentoribus, sed choro universo: postea novus ille beneficiatus per secreta suffragia, aut admittatur mox ad distributiones, aut in menses aliquot rejiciatur, et protrahatur.

*Beneficiatus addictus curæ animarum abstineat interim à percipiendis distributionibus sui beneficii.*

Nemo ex rectoribus, aut vicariis, qui beneficium in alia ecclesia possident, recipiat manuaras distributiones illius ecclesiæ, si forte tentarit per dies etiam paucos



inservire suo illi beneficio. Nam periculum est ne beneficiati curæ animarum dicati lucelli dulcedine allecti assuescant abesse, vel tantisper à sollicita illa cura et præsentia gregis Domini, qui eorum fidei et curæ creditus, et commissus est, cui percipimus adsint semper præsentés, et invigilent noctes et dies.

*Rationalis de quibus tantum missis fidem faciet.*

Nullus rationalis sub pœna excommunicationis majoris latæ sententiæ, fidem certam faciat, et testetur chirographo à se scripto missas aliquas fuisse celebratas, nisi illas tantum, quæ in sua ecclesia cujus est rationalis, vere celebrentur.

*Præcentorum officium, et locus in processionibus.*

Cupientes non modo tueri cultum debitum in divinis ministeriis; sed quantum in Nobis est adaugere, et amplificare; statuimus, admonente Nos synodo, ut in processionibus, aut in funere deducendo præcentores sceptri-geri, quorum munus est in cantu simplici et plano cæteris præire, item ordini totius processionis præesse, non se admisceant cantoribus, sed præcedant præcinentes, et cantui chori operam dantes.

*De fossore parochiali.*

Declaramus quod statueramus in synodo anni 1594 in favorem libitinarii, hoc est, fossoris parochialis, qui assiduus minister est parochiæ in cadaveribus hamandis, et condendis, cum funus deportandum est extra oppidum; neminem obligari ad evocandum fossorem parochiæ, ex

qua funus exportatur, nisi quando funus illud deportandum est ad locum dissitum et distantem iter diei unius, aut ad summum duorum: at si sit longius procedendum, tunc non debere adhiberi et adjungi effosorem parochialem.

*Doctores qui examini præficiuntur.*

Sacri et œcumenici Tridentini concilii decreto parentes, eorum examini, qui vacaturis ecclesiis sunt præficiendi, sequentes doctores, approbante synodo, designamus, quorum nomina sunt.

D. Mathias Pallas, canonicus.

Augustinus Tarrega, canonicus.

Christophorus de la Torre, canonicus.

Franciscus Barber, canonicus.

Eugenius Tudela, canonicus.

Petrus Monzo, canonicus.

Petrus Joannes Assensus, rector.

D. Franciscus Lopez de Mendoza, rector.

Petrus Ginesius Casanova, præpositus.

D. Ludovicus Marrades, iudex testamentarius.

Petrus Scholanus.

Dionysius Oromir, præpositus.

Petrus Castañeda, præpositus.

Vincentius Sorianus, præpositus.

Petrus Joan. Trilles, præpositus.

*Judices qui causis ecclesiasticis præponuntur.*

Ad causas vero ecclesiasticas et spirituales, quæ ad forum ecclesiasticum pertinent in partibus à sede apostolica, vel ejus nunciis, vel legatis committendas, sequentes in hac diœcesi valentina à synodo nominantur iudices.

(Declarat autem synodus, quoties novi iudices causarum ecclesiasticarum in synodis diœcesanis nominantur, cæteros omnes ipso facto ab eo officio desistere et cessare.)

D. Federicus à Borgia, archidiaconus et canonicus.

D. Michael Vich, sacrista et canonicus.

D. Christophorus Frigola, decanus et canonicus.

Doct. Petrus Andreu, archidiaconus saguntinus et canonicus.

Doct. Ægidius Roda, canonicus.

Doct. Franciscus Fores, commendator s. Antonii.

*Despues de impreso este tomo ha llegado á mis manos la siguiente copia latina de la bula de Calixto III, cuya traduccion lemosina se ha publicado en este apéndice pág. 230 (a).*

Calixtus, servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam. Stella maris in supremo cæli solio collocata, Maria Christifera, ex regia prole stirpis Daviticæ mirificè genita: hæc est quæ nobis clausam salutis portam aperuit, quæ Regem regum pro nostra redemptione humanæ fragilitatis veste indutum, immaculata, et intacta genuit, et quæ humilitatis exemplar existens super choros angelorum ad cælestia regna meruit exaltari. Cujus dum excelsa meritorum insignia, quibus veluti sidus prærutilans, et jubar adferens matutinum resplendescit, interna meditatione pensamus: dum etiam intra nostræ mentis arcana revolvimus quod ipsa angelorum Domina, misericordiæ mater, fons gratiæ, et fluvius pietatis, huma-

(a) Esta copia la debo al p. don Josef Carbonell y Arques, monge de la Cartuxa de Portaceli.



ni generis consolatrix, et pervigilans Regem, quem almo gestavit utero, pro nostrorum sarcinâ deponendâ criminum indefessis precibus intercedit; dignum, quin potius debitum reputamus, ut ecclesias et loca in suo sacratissimo nomine instituta condignis honoribus attollamus, ac remissionum impendiis decoremus. Sed etsi ecclesias et loca omnia singulari devotione complectamur, insignem tamen illam ecclesiam valentinensem in tam celebri, tam famosâ, tamque digna civitate constitutam, dudum nostram, dum minori fungeremur officio, sponsam charissimam, nunc vero filiam prædilectam eo specialiùs nostris gerimus in visceribus charitatis, ac singulari quadam prærogativa, quam cæteris partium illarum ecclesiis attollere affectamus, quo ipsam ex qua nostros primitivos adsumpsimus honores, inter eas est dignioris titulo nominis, gloriosæ scilicet virginis supradictæ, decorata, ac Deo psallentium copiosa multitudine celebrius insignita. Cupientes igitur, et summo desiderio exoptantes ut ecclesia ipsa, quæ admodum notabilis, et insignis, ac magno, miro, et sumptuoso opere constructa, necnon dignitatibus, personatibus, administrationibus, officiis, canonicatibus, et præbendis, aliisque diversis beneficiis ecclesiasticis, ipsius integerrimæ virginis, ejusque unigeniti Dei et Domini ac redemptoris nostri Jesu Christi laudum præconia pie canentibus, viris quoque excellentibus divinarum humanarumque scientiarum ornatu ac doctrinâ pollentibus in copioso numero circumfuncta existit, à Christi fidelibus in debita veneratione habeatur, ac in suis structuris, ædificiis, ornamentis, libris, et paramentis ecclesiasticis, aliisque rebus necessariis decenter, et honorifice conservetur, et manuteneatur, divinus quoque cultus, qui ibidem tam solemniter, et devote die noctuque celebratur, nedum continuetur, verum etiam multiplicetur,

et augeatur, fidelesque ipsi eo libentius devotionis causa ad eandem ecclesiam confluant, ad conservationem, continuationem, et augmentationem prædictas, manus promptius porrigant adjutrices, quo ex hoc ibidem dono cælestis gratiæ uberius conspexerint se refectos: de omnipotentis Dei misericordia, et beatorum Petri et Pauli apostolorum ejus auctoritate confissi, omnibus et singulis utriusque sexus verè pœnitentibus, et confessis, qui in proximo futuro festo assumptionis ejusdem beatæ virginis Mariæ, quocumque die venerit, et successive perpetuis futuris temporibus in eodem festo, quotiens illud die sabbati evenire contigerit; et si propter bissextum ommissio, dominico die prædictum festum eveniat, ipso die dominico, videlicet à primis vesperis ejusdem festi usque ad secundas vespervas festivitatis beati Ludovici confessoris, cujus corpus in ipsa ecclesia requiescit (quæ festivitas infra octavas festi assumptionis hujusmodi celebrari consuevit), ecclesiam prædictam devotè visitaverint, et ad conservationem, manutentionem, continuationem, et augmentationem supradictas decem solidos monetæ in dicta civitate pro tempore occurrentis, seu eorum valorem, aut plus, prout eorum devotio dictaverit, piè erogaverint, cujuscumque provinciæ, aut nationis fideles Christi ad ecclesiam ipsam propterea accedentes extiterint, plenariam omnium peccatorum suorum remissionem semel in vita, et semel in mortis articulo auctoritate apostolica concedimus per præsentem. Sic tamen quod fideles ipsi de iis de quibus fuerit alteri satisfactio impendenda, per se ipsos, si supra vixerint, vel per hæredes suos, si tunc forte transierint, facere (*restitutionem*) teneantur. Et ne, quod absit, propter concessionem hujusmodi fideles ipsi reddantur proclives ad illicita in posterum committenda, volumus quod si ex confidentia remissionis hujusmodi iidem fideles aliqua illicita forsitan

256 APENDICE DE DOCUMENTOS.

committerent, quoad ista prædicta remissio nullatenus eis suffragetur. Et nihilominus, ut fideles prædicti remissionis hujusmodi facilius capaces efficiantur, episcopo, vel ejus vicario generali, vel capitulo ipsius ecclesiæ, confessores idoneos in ipsa ecclesia deputandi, quibus diebus præmissis omnium fidelium utriusque sexus ad eandem ecclesiam pro hujusmodi remissione acquirenda accedentium, et eisdem confiteri volentium (*ut*) confessiones audire, et ipsos à quibuscumque eorum peccatis, criminibus, excessibus, et debitis, etiam si talia fuerint propter quæ sedes apostolica ex quavis causâ consulenda esset, diebus ejusmodi absolvere valeant, plenam et liberam, auctoritate prædicta, tenore præsentium concedimus facultatem. Datis Romæ apud sanctum Petrum anno Incarnationis Dominicæ 1457, IV idus Septembris, pontificatus nostri anno tertio.



## ÍNDICE

### DE LAS COSAS MAS NOTABLES.

- Alexandro VI.* Nació y fue bautizado en Xátiva, pág. 213 y sig. Memorias sobre su vida en los primeros años, 214.
- Almoyna.* Fue en Valencia casa destinada para la enseñanza de la teología, 102, 104.
- D. Alonso V. de Aragon.* Quanto fomentó en Valencia las buenas letras, 111, 112.
- Alvaro de Villaescusa.* Traduxo al castellano la carta de rabi Samuel á Isach, 141.
- D. fr. Andres de Albalat,* obispo de Valencia, fundó una cátedra de gramática, 95.
- D. fr. Andres Balaguer.* Su juicio sobre el trage de los obispos regulares, 143.
- Angel Custodio.* Tiénenle las personas y las ciudades y reynos, 9. Quan antiguo es su culto en la Iglesia, 8. Quan singular es la fiesta de los ángeles tutelares de los reynos, 8. Su fiesta en Valencia, 1 y sig. Ritos de esta solemnidad, 2, 157 y sig. Su origen, 3, 157 y sig.
- Santa Anglina.* Si fué compañera de santa Ursula, 48, 49, 70. Dónde se venera su cuerpo, *ibid.*
- S. Antonio Abad.* Explicacion de los símbolos con que le pintan, 38, 39.
- Besante.* Valor de esta moneda en el siglo XIII, 93.
- Beuter.* Emendado, 136, 137.
- Bivar.* Impugnado, 34.
- Cáliz de la cena.* Si se venera en Valencia, 40 y sig. Su descripción, 41, 42. Cómo vino al relicario de la ca-

- tedral, 61, 62. Quién instituyó en ella su fiesta, 42.
- Calvino*. Muestras de su ignorancia y de su impiedad, 89 y sig.
- Campanas*. Quándo se introduxo su uso en la Iglesia, 153 y sig. Quál se tocaba en las grandes fiestas, 171. Descripción de la del convento del Puig, y conjeturas sobre su exístencia, 146 y sig. Inscripciones de algunas antiguas de Valencia, 151, 152.
- Canto triste*. Exemplos de él en las rogativas por calamidades públicas, 21.
- Caton*. Si son suyos los dísticos que corren con su nombre, 187.
- Centenar de la ploma*. Qué era, 207.
- Ceremonial*. Exposicion de lo que previene en órden al trage de los obispos regulares, 227 y sig.
- S. Christóbal M.* Quan temerariamente niegan su exístencia algunos sectarios, 33 y sig. Varias opiniones sobre su vida y martirio, *ibid.* Juicio de sus actas, 34. Si fué gigante, 35, 36. Si pasaba caminantes por algun rio, 32, 33. Si llevó en hombros á Christo, *ibid.* Muela suya que se veneraba en la catedral de Valencia, 46, 47, 67. Colmillo que se guarda como suyo en el convento de Predicadores, 47, 68. Otras reliquias de este santo, 68, 69. Antigüedad de su culto en España, 69 y sig. Templos dedicados con su advocacion, *ibid.*
- Códices*. Con qué franqueza deben publicarse los útiles á la religion y á las buenas letras, 50.
- Comemoracion de los difuntos*. Quándo se instituyó, 165.
- Constantino Magno*. Si introduxo el uso de las campanas en la Iglesia católica, 154.
- Constantinopla*. Quándo comenzáron á usarse en ella las campanas, 155.
- Convento de s. Christóbal de Valencia*. Su antigüedad, 23.

DE LAS COSAS MAS NOTABLES. 259

*Crisma.* Si fué verdadero el que se multiplicó milagrosamente en la conversion de los judíos de Valencia, 31.

*La santa Cruz.* A quién se termina su culto, 84. Antigüedad de los elogios que le tributa la Iglesia, *ibid.*

*Dia de partir el pan.* Quál era, 7.

*Fr. Diego de Yargas.* Noticia de un opúsculo suyo inédito, 138, 139.

*Doctor.* Si daban este grado antiguamente los obispos, 116. Quándo se le reserváron los sumos pontífices, *ibid.*

*Escolano.* Emendado, 136, 137, 169, 170.

*Escuelas* de varias facultades erigidas en Valencia en el siglo XIII, 92, 94, 97. Estatutos de este estudio, 186 y sig., 198 y sig.

*Estaciones ó visitas á las iglesias.* Quan antiguo es este rito en las rogativas públicas, 21.

*La santa Faz.* Juicio de lo que hay escrito sobre el origen de la que se venera en Alicante, 58 y sig. Si es copia de la Verónica del Vaticano, 87. Razones en que se apoya la legitimidad de la de Jaen, 87, 88.

*Ferrer de Sanmartí,* obispo de Valencia en el siglo XIII, dotó al director de las escuelas de aquella ciudad, 92 y sig.

*Ficciones.* Quánto daño hacen á la causa de la religion, 60. Para impugnarlas debemos buscar la luz de la Iglesia, *ibid.*

*Figuras simbólicas.* Exemplos de ellas en varias apariciones, 32. Y en imágenes de algunos santos, 37 y sig.

*D. fr. Francisco Crespi de Valdaura,* obispo de Vique. Su parecer sobre la facultad de celebrar muchas misas



- en la conmemoracion de todos los fieles difuntos, 6, 164 y sig.
- D. Francisco Orti Figuerola*. Qué se echa de ménos en sus memorias históricas de la universidad de Valencia, 92. Emendado, 110.
- S. Gerónimo*. Por qué le pintan con un leon, 38.
- D. fr. Gerónimo Baptista de Lanuza*. Cómo pensaba sobre el traje de los obispos regulares, 142 y sig., 224 y sig.
- Gigantes*. Los ha habido, 35, 36.
- Gregorio de Ostia*, cardenal. Con qué motivo instituyó en España procesiones de penitencia, 22.
- Fr. Guillermo Anglés*. Fué primer maestro de teología en la catedral de Valencia, 100. Sus obras litúrgicas, 134 y sig.
- Fr. Guillermo de Peralta*. Escribió el tratado *de eruditione principum*, atribuido á santo Tomas, 133.
- Hereges*. Muestras de su ignorancia, 84. Convierten la simplicidad de algunos indiscretos en odio de la religion, 84 y sig. Por qué suelen caer en la impiedad aun quando impugnan opiniones poco sólidas, 89.
- Honorato á s. María*. Emendado, 85.
- Imágenes*. Justificacion de su culto contra los hereges, 84 y sig. Si las de los santos pueden sumergirse en los pozos en las rogativas por agua, 60 y sig.
- Imagen de nuestro Señor Jesuchristo*. Si la hay esculpida milagrosamente al tiempo de su pasion, 85. Si fué trasladada á Roma en tiempo de Tiberio, 79. Pruebas de su antigüedad, 85 y sig. Se llama *Verónica*, y por qué, 78 y sig. Celebracion de su fiesta en varias dióce-

DE LAS COSAS MAS NOTABLES. 261

- sis, 79, 80. Copias de ella, 87. Justificacion de su culto contra los hereges, 84 y sig., 88 y sig.
- Imprenta.* Quándo se estableció en Valencia, 114, 115. Quánta perfeccion le debe en nuestros dias á la oficina de Monfort, ibid.
- Inocencio IV.* Quánto contribuyó al establecimiento de escuelas en Valencia, 96 y sig.
- D. fr. Isidoro de Aliaga.* Su parecer sobre el hábito de los obispos regulares, 144, 226 y sig.
- Italia.* Si tuviéron origen en ella las campanas, 156.
- Isach de Zigi Valmeja.* Véase *rabí Çag de Sujulmeza.*
- D. Jayme el I de Aragon.* Quánto hizo para promover en Valencia las buenas letras, 95, 96.
- D. Jayme II de Aragon.* Estableció escuelas de varias ciencias en algunas ciudades de su corona, 97, 98.
- Jerusalen.* Quién introduxo las campanas en su iglesia, 155.
- Jesu Christo.* Es llamado gigante, y por qué, 37.
- S. Jorge M.* Por qué le pintan á caballo y con lanza, 37, 38. Si se conserva su cuerpo en Valencia, 49.
- P. Josef Fabiani.* Su historia de la santa Faz de Alicante fué impugnada por don Agustin Sales, 57 y sig.
- Fr. Josef Texidor.* Escribió sobre los estudios antiguos y modernos de Valencia, 92.
- S. Juan del Hospital.* Templo antiguo de la órden de Malta en Valencia, 55. Vestigios antiguos que en él se conservan, 55 y sig.
- Juan Luis Vives.* Quién le hizo escribir sus declamaciones contra Nebrixa, 121.
- V. fr. Juan Micó.* Si compuso el oficio de la sangre de Christo, 4, 164.
- Fr. Juan Monzó.* Si fué natural de Valencia, 101.

*Juan Partenio Tovar.* Si fué español, 209. Noticia de sus obras, 209, 210.

*Jubileo.* El de la Asuncion de nuestra Señora en Valencia, concedido por Calixto III, 230 y sig.

*Judíos.* Insultos que contra ellos se cometieron en varios pueblos de España á fines del siglo XIV, 173, 174. Providencias tomadas en Valencia para precaverlos, 173, 174. Su admirable conversion en Valencia, 22 y sig., 180 y sig.

*Latasa.* Emendado, 101.

*Lérida.* Preferencia que mereció esta ciudad á las demas de Aragon en el establecimiento de estudios públicos, 97. Quándo comenzaron los valencianos á tener parte en el rectorado de su universidad, 112, 113.

*La SS. Virgen María.* Labró algunas ropas á su bendito Hijo Jesus, 66.

*Mariana.* Emendado, 173.

*S. Miguel Arcángel.* Por qué le pintan con peso y espada, y con dragon á los pies, 38.

*S. Miguel de los Reyes.* Monasterio de la órden de s. Gerónimo junto á Valencia, 125. Noticia de algunos MSS. que en él se conservan, 126 y sig.

*Milagro de s. Christóbal.* Orígen de esta fiesta en Valencia, 22 y sig. Justificacion de este hecho, 23 y sig. Impugnacion de las especies inciertas que en él se han mezclado, 24 y sig., 29 y sig.

*Misas.* Antigua práctica de celebrarse en España y en otras partes muchas en un mismo dia, 9, 168 y sig. Limitacion que puso en esto la silla apostólica, *ibid.* Orígen de las tres del dia de ánimas en el reyno de Valencia, 5 y sig. Práctica antigua del obispado de



DE LAS COSAS MAS NOTABLES. 263

- Vique sobre este punto, 6, 164 y sig. Antigüedad de las tres misas del día de la Natividad del Señor, 10. Quándo comenzáron á celebrarse en Valencia las de los gozos de nuestra Señora, 20.
- Multiplicacion milagrosa.* La de alguna materia, cómo se hace, 30.
- Fr. Nicolas Figueres.* Su parecer sobre el número de misas del día de ánimas, 6.
- Obispos regulares.* Cómo visten, 144, 224 y sig.
- Pabordrías.* Orígen de estas prebendas en la catedral de Valencia, 122 y sig. Su actual estado, 124.
- Pan.* Repartíase en la iglesia el día de la conmemoracion de los difuntos, 7.
- Patena.* Descrpcion de una muy antigua de la parroquial de Onteniente, 144 y sig. Conjeturas sobre su uso, *ibid.*
- S. Paulino,* obispo de Nola. Si introduxo el uso de las campanas en la Iglesia, 154 y sig.
- S. Pedro Pascual.* Si regentó alguna escuela en Valencia, 94, 95.
- Procesion de Corpus.* Quándo se instituyó, 18 y sig. Orígen y descripción de la que se hace en Valencia, 11, 169 y sig. Quándo comenzó á hacerse por la tarde, 12, 171, 172. Mandáronla repetir algunos príncipes fuera del día propio, 11. Si es bien llevar en esta procesion reliquias de santos ó sus imágenes, 20.
- Procesiones lígubres.* Quáles son en Valencia, y con qué motivo se hacen, 15 y sig. Su descripción, *ibid.* Conjeturas sobre su orígen, 18, 22.
- El Puig.* Convento de la órden de la Merced junto á

- Valencia, posee una imágen antiquísima de nuestra Señora, 146. Reflexiones sobre su hallazgo, 146 y sig. Campana que en él se guardaba, 147, 148.
- Rabi Çag de Sujulmeza.* Ocasión de su carta á rabí Samuel, 132, 133, 141. Tradúxola al latin fr. Alfonso Buenhombre, *ibid.* Versión castellana de ella, 141, y otra lemosina, 132, 133, 216.
- D. Raymundo Gaston,* obispo de Valencia, instituyó en la catedral una cátedra de teología, 100.
- Reliquias.* Si pueden llevarse á las orillas de los rios en tiempo de sequía, 60 y sig. Práctica de algunas iglesias en orden al tiempo y al modo de manifestarlas al pueblo, 43, 62 y sig.
- Rocas.* Qué son en la procesion de Corpus de Valencia, 12.
- Rogativas por agua.* Su rito en la iglesia de Valencia, 15 y sig., 20 y sig. Exemplos de otras semejantes en la antigüedad eclesiástica, 21.
- Romance de la Rosa.* Quién fué su autor, 128, 129. Impugnóle Gerson, 239. Censura de él, 140. Respuesta á sus defensores, 141.
- Sabiniano papa.* Si introduxo el uso de las campanas en la santa Iglesia, 155.
- Samuel* judío de Fez. Su disputa con el moro. Albuca-  
leb, 141. Su carta al rabino Isach, *ibid.*
- Sangre de Christo.* Orígen de su fiesta en Valencia, 3 y sig., 160 y sig. Autor de este oficio, 4, 164.
- Santos.* No debe negarse su exístencia por ser sus actas apócrifas, ó hallarse en ellas especies inciertas, 34, 35.
- Seny mayor.* Qué era, 171. Su uso, *ibid.*

DE LAS COSAS MAS NOTABLES. 265

- Sínodo* el del beato Juan de Ribera de 1599, 153.
- La Sorbona*. Tenia por patronas á santa Ursula y once mil compañeras, 73.
- Teología*. Quándo comenzó á enseñarse públicamente en la catedral de Valencia, 100. Catálogo de los primeros maestros que la enseñaron, 100, 101. Quándo fueron excluidos de esta cátedra los regulares, 101, 102.
- Timbre*. Moneda antigua de Valencia: su valor, 240.
- Trage penitente*. Usábase en las rogativas públicas, 21.
- Túnicas*. Si se conservan algunas de nuestro Salvador, y en dónde, 44, 66 y sig.
- Turcos*. No admiten el uso de las campanas, 155, 156.
- Valencia*. Quándo se estableció su universidad, 90 y sig. Quién instituyó en su catedral la cátedra de teología, 100. Es la primera ciudad de España que adoptó la imprenta, 115. Abunda en copiosas bibliotecas, 123.
- Vaso*. Consérvase uno antiguo y precioso en santo Domingo de Valencia entre las reliquias, 47. Si fué cáliz ministerial ó ámula, 48.
- Verónica*. Conjeturas sobre la existencia de esta muger, 74 y sig., 82 y sig. Y sobre su nombre, 77, 78. Probable derivacion de esta palabra, 78. Celebracion de la fiesta de santa Verónica, 81. Ignorancia é impiedad con que impugnó Calvino esta historia, 88 y sig. Dudan de ella algunos católicos fundados en las reglas de la piedad, 90.
- S. Vicente Ferrer*. Quánto tiempo regentó la cátedra de teología en la catedral de Valencia, 101. Si contribuyó en aquella ciudad á la reforma de los estudios públicos, 109. Parte de sus sermones se conservan en latin



266 ÍNDICE

originales en el colegio del beato Juan de Ribera, 49, 50. Copias antiguas de otros en la catedral de Valencia, 53 y sig. Si eran comunes en su tiempo los defectos literarios que en ellos se notan, 51, 52. Si son suyos todos los impresos que corren en su nombre; 54, 55.

*Vique*. Práctica antigua de esta iglesia sobre la celebracion de tres misas en el dia de ánimas, 6, 164 y sig.

*Universidad de Lérida*. Su antigüedad, 91.

*Universidad de Valencia*. A quién debe su origen, 90 y sig. Varios estatutos de ella, 186 y sig., 198 y sig.

*S. Ursula V. y M.* Juicio de sus actas, 70 y sig. Variedad que se observa en los escritores de su vida, 71, 72. Si tuvo once mil compañeras, 72, 73. Si se venera su cabeza en España, 72. Reliquias de sus compañeras, 73, 74.

*Xátiva*. Quándo se establecieron en esta ciudad los estudios públicos de gramática y lógica, 98, 99.

*Ximeno*. Impugnado, 4.

### ERRATAS.

<u>Pág.</u>	<u>Lín.</u>	<u>Dice</u>	<u>Léase</u>
27	24	Jayme Pérez	Juan de Formentera
87	5	era verdadera	era venerada
88	21	Christi	Christus
88	23	qua	que
89	11	alius	aliis
121	7	encomendó	enmendó
136	4	adjunto	adjunta
152	21	papeles	papales
167	23	Estrado	Estrabo
187	21	1491	1791
191	6	non tonsuratum	per non
230	11	Christifora	Christifera

Símb. Laminas  
 1.º - 2.º - 3.º  
 4.º - 5.º - 6.º  
 7.º - 8.º - 9.º  
 10.º - 11.º - 12.º  
 13.º - 14.º - 15.º